

Nº 4538

09/12/2014

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2014, Año de las nuevas letras



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5112

Se modifica la Ley N° 4827..... Pág. 15

Ley N° 5115

Se deberá contener información acerca de las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidades físicas para los avisos publicados por corredores inmobiliarios por cualquier medio gráfico o informático, que promuevan operaciones inmobiliarias..... Pág. 15

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 485

Se aprueba la Campaña de Prevención y Control de Zoonosis y Enfermedades de Transmisión Vectorial Luis Pasteur 2014..... Pág. 17

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 26-AVJG/14

Se modifica la Resolución N° 8/AVJG/13 y se sustituye su Anexo..... Pág. 20

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 969-MJGGC/14

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 22

Resolución N° 970-MJGGC/14

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 23

Resolución N° 206-SSDHPC/14

Se da de baja a las Resoluciones Nros. 216-SSDH/05 y 75-SSDH/06..... Pág. 24

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 2204-MHGC/14 Se instrumenta el Acta de Negociación Colectiva N° 16/14 de la Comisión Paritaria Central.....	Pág. 26
--	---------

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 903-MJYSGC/14 Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 27
Resolución N° 904-MJYSGC/14 Se aprueba el modelo de Addenda a la Cláusula Adicional de Prorroga al Contrato de Locación Administrativa del inmueble sito en Lavalle 658/662/666.....	Pág. 27
Resolución N° 905-MJYSGC/14 Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 29
Resolución N° 906-MJYSGC/14 Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 30
Resolución N° 203-SSSC/14 Se aprueban gastos.....	Pág. 30
Resolución N° 206-SSSC/14 Se encomienda la firma del despacho diario de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes a Ignacio Antonio Cocca.....	Pág. 31
Resolución N° 523-SSJUS/14 Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 32
Resolución N° 524-SSJUS/14 Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 33
Resolución N° 525-SSJUS/14 Se aprueba gasto.....	Pág. 33
Resolución N° 225-ISSP/14 Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 869-0877-LPU14.....	Pág. 35
Resolución N° 226-ISSP/14 Se fijan los precios y cantidades de venta de los objetos que serán comercializados en la tienda de ventas del Instituto Superior de Seguridad Pública.....	Pág. 37

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 379-MDUGC/14 Se convalida la Economía del Balance de Economías y Demasías N° 6 correspondiente a la obra Soluciones Habitacionales Barrio Parque Donado Holmberg I.....	Pág. 39
Resolución N° 385-MDUGC/14 Se aprueba el Acta de Recepción Definitiva de Obra Básica y de Balances de Economías y Demasías N° 1 y N° 2 que corresponde a la obra Metrobus -Av. Juan B. Justo- Tramo I.....	Pág. 40
Resolución N° 386-MDUGC/14 Se convalida la Ampliación del Plazo N° 3 para la obra Programa Prioridad Peatón - Calle Suipacha II, entre Marcelo T. de Alvear y Av. Corrientes.....	Pág. 41
Resolución N° 396-MDUGC/14 Se posterga la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública referente a la obra: Concesión de Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea disuasoria denominada Área de Derecho Nuevo Parque y Centro de Exposiciones y Convenciones.....	Pág. 42
Resolución N° 397-MDUGC/14 Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 43
Resolución N° 398-MDUGC/14 Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 44

Resolución N° 400-MDUGC/14	
Se establece el uso de tratas.....	Pág. 45
Resolución N° 401-MDUGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 47

Ministerio de Cultura

Resolución N° 6697-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 49
Resolución N° 7953-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 50
Resolución N° 8043-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 51
Resolución N° 8044-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 52
Resolución N° 8488-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 53

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 846-MDEGC/14	
Se aprueba la modificación de créditos presupuestarios.....	Pág. 55
Resolución N° 733-SSECRE/14	
Se deja sin efecto la Resolución N° 718/SSECRE/14.....	Pág. 55

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1903-MAYEPGC/14	
Rectifícase el artículo 2° de la Resolución N° 960-MAYEPGC/14.....	Pág. 57
Resolución N° 1904-MAYEPGC/14	
Se rectifica la Resolución N° 1825/MAYEPGC/14.....	Pág. 58
Resolución N° 1908-MAYEPGC/14	
Se otorga a Silvina María López, Adriana Marcela López y Jorge Manuel López la renovación de la concesión de terreno para bóveda en el Cementerio de la Chacarita.....	Pág. 59

Ministerio de Modernización

Resolución N° 881-MMGC/14	
Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Evaluación y Control del Gasto dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social.....	Pág. 61
Resolución N° 882-MMGC/14	
Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Contrataciones de Bienes y Servicios, dependiente de la Dirección General Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación.....	Pág. 62
Resolución N° 884-MMGC/14	
Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Servicios Jurídicos dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.....	Pág. 64

Resolución N° 885-MMGC/14

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Legales dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad..... Pág. 66

Resolución N° 886-MMGC/14

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Ingeniería de Procesos, dependiente de la Dirección General Ingeniería de Proyectos de la Subsecretaría Gestión de Proyectos de Modernización del Ministerio de Modernización..... Pág. 68

Resolución N° 895-MMGC/14

Se archiva sumario..... Pág. 70

Resolución N° 129-SSGPM/14

Se acepta la renuncia presentada por Ezequiel Namios..... Pág. 70

Resolución N° 130-SSGPM/14

Se acepta la renuncia presentada por Romina Sofía Miranda..... Pág. 71

Resolución N° 131-SSGPM/14

Se autoriza la contratación del Lucas Roldán..... Pág. 72

Resolución N° 132-SSGPM/14

Se autoriza la contratación de Lidia Rosa María Piccinino Centeno Garrido..... Pág. 73

Resolución N° 133-SSGPM/14

Se autoriza la contratación de Nicolás Oulego..... Pág. 74

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 563-SECLYT/14

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 75

Resolución N° 565-SECLYT/14

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 146-0915-LPU14..... Pág. 75

Resolución N° 567-SECLYT/14

Se aprueba la modificación de partidas..... Pág. 77

Resolución N° 568-SECLYT/14

Se aprueba la modificación de partida..... Pág. 78

Resolución N° 572-SECLYT/14

Se establecen los organismos que deberán comenzar a utilizar el módulo Registro Legajo Multipropósito del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos..... Pág. 79

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Resolución N° 137-SSEPUC/14

Se aprueba y se declara fracasada la Licitación Pública N° 1516-SIGAF/14 y se llama a Contratación Directa N° 13.902-SIGAF/14..... Pág. 81

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 802-AGIP/14

Se aprueba la solicitud de Adecuación Provisoria Segunda de Precios Contractuales interpuesta por la firma Organización Coordinadora Argentina S.R.L..... Pág. 83

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 547-APRA/14

Se aprueban gastos..... Pág. 85

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

Resolución N° 97-MHGC/14

Se acepta la donación efectuada por parte de la Asociación Cooperadora Escuela Mariano Acosta a favor de la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas N° 2 Mariano Acosta - D.E. N° 6.....

Pág. 87

Ministerio de Modernización - Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1448-MMGC/14

Se reconocen los servicios prestados por Martín Raúl Santillán.....

Pág. 88

Ministerio de Modernización - Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 1449-MMGC/14

Se designa al agente Leonardo Eduardo Gonzalo como Profesor de Educación Física en la Subsecretaría de Deportes.....

Pág. 89

Ministerio de Modernización - Ministerio de Desarrollo Social

Resolución N° 1446-MMGC/14

Se reconoce el pago del Plus Sanitario Mensual al agente Abel Silvio Lobbosco.....

Pág. 90

Resolución N° 1447-MMGC/14

Se reconoce el pago del Plus Sanitario Mensual a la agente Mónica Pfister.....

Pág. 91

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

Resolución N° 1450-MMGC/14

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 176/HGAPP/14.....

Pág. 92

Resolución N° 1451-MMGC/14

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 382/HGAPP/14.....

Pág. 93

Resolución N° 1452-MMGC/14

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 391/HGAPP/14.....

Pág. 93

Resolución N° 1453-MMGC/14

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 376/HGNPE/14.....

Pág. 94

Resolución N° 1454-MMGC/14

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 325/HGNRG/14.....

Pág. 95

Resolución N° 1455-MMGC/14

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 383/HGNRG/14.....

Pág. 96

Resolución N° 1456-MMGC/14

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 381/HGAPP/14.....

Pág. 97

Resolución N° 1457-MMGC/14

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 316/HIFJM/14.....

Pág. 98

Resolución N° 1458-MMGC/14

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 337/HGAPP/14.....

Pág. 99

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 244-DGCACTYT/14	
Se sanciona al agente Pablo Leandro Cravotti.....	Pág. 101
Disposición N° 252-DGCACTYT/14	
Se aplica apercibimiento a la agente Irene Gil.....	Pág. 102

Ministerio de Salud

Disposición N° 155-DGADC/14	
Se aprueba la Contratación Directa N° 11.090-SIGAF/14.....	Pág. 103
Disposición N° 451-HGAPP/14	
Se impone multa a la firma PS Anesthesia S.A.....	Pág. 104
Disposición N° 503-HGAPP/14	
Se impone multa a la firma Rodolfo Eduardo Frisare S.A.....	Pág. 106
Disposición N° 840-HBR/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 12.681-SIGAF/14.....	Pág. 107

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 1881-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Lavalle 384.....	Pág. 109
Disposición N° 1882-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso en el predio sito en Balcarce 971.....	Pág. 110
Disposición N° 1883-DGIUR/14	
Se consideran factibles las obras de ampliación del Taller de Mantenimiento del Tren de Parque Avellaneda.....	Pág. 112
Disposición N° 1884-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Balcarce 256/58.....	Pág. 114
Disposición N° 1886-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso en el predio sito en Pte. Perón 2860.....	Pág. 115
Disposición N° 1891-DGIUR/14	
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Defensa 1169/71/73/77.....	Pág. 117
Disposición N° 1892-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Av. Don Pedro de Mendoza 905.....	Pág. 118
Disposición N° 1893-DGIUR/14	
Se considera factible el proyecto de Modificación de Anteproyecto y redistribución de superficies para el inmueble sito en Avenida Boyacá 736 y Felipe Vallese 2075.....	Pág. 120
Disposición N° 1894-DGIUR/14	
Se visa obras de impermeabilización de cubiertas existentes en el edificio de la Escuela N° 3 Primera Junta - D.E. N° 7.....	Pág. 123
Disposición N° 1896-DGIUR/14	
Se considera factible el proyecto de obra nueva para el inmueble sito en Luna 43/45/47/49/55/59.....	Pág. 125
Disposición N° 1897-DGIUR/14	
Se amplía la vigencia de la Disposición N° 1972/DGIUR/13.....	Pág. 127
Disposición N° 1898-DGIUR/14	
Se visa el Aviso de Obra para el inmueble sito en Avenida del Libertador 2221/23/27.....	Pág. 128

Disposición N° 1899-DGIUR/14	
Se deniega localización de usos para el inmueble sito en Miñones 1970.....	Pág. 130
Disposición N° 1901-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en 25 de Mayo N° 489/99.....	Pág. 131
Disposición N° 1902-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Berón de Astrada 2144.....	Pág. 133

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 679-DGCONT/14	
Se inscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable a la Empresa Fumigadora Luis Nappi Argentina.....	Pág. 136
Disposición N° 1526-DGET/14	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Almirante Francisco José Seguí 1277/79 y Luis Viale 1468.....	Pág. 137
Disposición N° 1541-DGET/14	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en José Cubas 2141/43.....	Pág. 139
Disposición N° 1565-DGET/14	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en José León Suárez 2654/58/64.....	Pág. 142
Disposición N° 1567-DGET/14	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Timoteo Gordillo 2339/43/57/83/85/87 y Tandil 6605/25/27.....	Pág. 144
Disposición N° 1569-DGET/14	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en Avenida Rivadavia 6101/99 y Yermal 1578/98.....	Pág. 147
Disposición N° 1669-DGET/14	
Se categoriza proyecto a desarrollarse en diversos inmuebles.....	Pág. 150

Ente de Turismo

Disposición N° 44-DGDYCOF/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 154
Disposición N° 45-DGDYCOF/14	
Se rectifica la Disposición N° 44/DGDYCOF/14.....	Pág. 155
Disposición N° 119-DGPRT/14	
Se rectifica la Disposición N° 118/DGPRT/14.....	Pág. 156

Secretaría General

Disposición N° 5-DGCON/13	
Se aprueba la modificación de partidas.....	Pág. 159
Disposición N° 9-DGCON/13	
Se aprueba la modificación de partidas.....	Pág. 159
Disposición N° 2-DGCON/14	
Se aprueba la modificación de partidas.....	Pág. 160
Disposición N° 4-DGCON/14	
Se aprueba la modificación de partidas.....	Pág. 161

Ministerio de Salud

Disposición N° 57-HQ/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor N° 428-0383-CME14.....	Pág. 162
Disposición N° 59-HQ/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor N° 428-0242-CME14.....	Pág. 163
Disposición N° 60-HQ/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor N° 428-0240-CME14.....	Pág. 164
Disposición N° 123-HGAT/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 4435/14.....	Pág. 166
Disposición N° 243-HGAP/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública - Proceso de Compra N°425-0556-LPU14.....	Pág. 167
Disposición N° 453-HGNPE/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 367-CME-2014.....	Pág. 170

Actas

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Actas N° 3066-IVC/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 11/14.....	Pág. 172

Organos de Control

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 3-UAIPG/14	
Se designana responsables de la Unidad de Servicio Patrimonial de 2° Orden.....	Pág. 175

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 138-DADMIN/14	
Se aprueba la Circular Modificatoria N° 3 aprobada por Disposición N° 116/DADMIN/14.....	Pág. 177

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 73-CAGYMJ/14

Se amplía la Licitación Pública N° 15/13..... Pág. 179

Resolución N° 157-CMCABA/14

Se modifica el Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad..... Pág. 182

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Comunicados N° 553-DGGYPC/14..... Pág. 184

Comunicados N° 1433103-LCABA/14..... Pág. 185

Ministerio de Educación

Comunicados N° 27-GOCYDD/14..... Pág. 187

Comunicados N° 28-GODCYDD/14..... Pág. 187

Comunicados N° 29-GODCYDD/14..... Pág. 188

Comunicados N° 30-GODCYDD/14..... Pág. 189

Ministerio de Modernización

Comunicados N° 111-DGPLC/14..... Pág. 191

Comunicados N° 112-DGPLC/14..... Pág. 191

Comunicados N° 113-DGPLC/14..... Pág. 192

Comunicados N° 114-DGPLC/14..... Pág. 192

Comunicados N° 115-DGPLC/14..... Pág. 193

Comunicados N° 116-DGPLC/14..... Pág. 193

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente - Llamado N° 1417509-DGCYC/14..... Pág. 195

Expediente - Llamado N° 1417602-DGCYC/14.....	Pág. 195
Expediente - Llamado N° 1431609-DGCYC/14.....	Pág. 196
Expediente - Preadjudicación N° 1424730-DGCYC/14.....	Pág. 197
Expediente - Preadjudicación N° 1426502-DGCYC/14.....	Pág. 197

Jefatura de Gabinete de Ministros

Expediente - Adjudicación N° 11545306-SSTRANS/14.....	Pág. 199
Expediente - Circular con consulta N° 5264753-SSTRANS/14.....	Pág. 199

Ministerio de Hacienda

Licitación - Preadjudicación N° 929-DGCYC/14.....	Pág. 205
---	----------

Ministerio de Justicia y Seguridad

Expediente - Preadjudicación N° 6488210-DGALPM/14.....	Pág. 206
Expediente - Preadjudicación N° 17046578-DGALPM/14.....	Pág. 206

Ministerio de Salud

Licitación - Adjudicación N° 847-DGADC/14.....	Pág. 208
Expediente - Llamado N° 16892978-HBU/14.....	Pág. 209
Contratación Directa - Adjudicación N° 9258-HOPL/14.....	Pág. 210

Ministerio de Educación

Licitación - Llamado N° 1441-MEGC/14.....	Pág. 211
---	----------

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Llamado N° 8916726-DGTALMDU/14.....	Pág. 212
Expediente - Llamado N° 14724735-DGTALMDU/14.....	Pág. 212

Ministerio de Cultura

Licitación - Preadjudicación N° 786-EATC/14.....	Pág. 214
--	----------

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 942-MAYEPGC/14.....	Pág. 215
Licitación - Llamado N° 1771-DGTALMAEP/14.....	Pág. 215
Licitación - Preadjudicación N° 963-DGTALMAEP/14.....	Pág. 216
Licitación - Preadjudicación N° 1461-MAYEPGC/14.....	Pág. 217

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación - Llamado N° 993-AGIP/14.....	Pág. 221
--	----------

Ente de Turismo

Expediente - Llamado N° 17408607-DGTALET/14.....	Pág. 222
Expediente - Adjudicación N° 16440979-DGTALET/14.....	Pág. 222
Expediente - Adjudicación N° 16898056-DGTALET/14.....	Pág. 223

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Adjudicación N° 11-AGCABA/14.....	Pág. 224
--	----------

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Contratación Directa - Preadjudicación N° 22-IVC/14.....	Pág. 225
--	----------

Agencia de Sistemas de Información

Expediente - Llamado N° 17399482-ASINF/14.....	Pág. 227
--	----------

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 21354-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 228
Carpeta - Preadjudicación N° 21364-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 228
Actuación N° 345-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 230

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 11-FGCABA/14.....	Pág. 232
Licitación - Preadjudicación N° 10-FGCABA/14.....	Pág. 233

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Licitación - Preadjudicación N° 90-SECGCYAC/14.....	Pág. 235
---	----------

Defensoría del Pueblo de la CABA

Licitación - Llamado N° 5-DGAL/14.....	Pág. 236
--	----------

Edictos Particulares

Transferencias N° 529-SECLYT/14.....	Pág. 237
Transferencias N° 530-SECLYT/14.....	Pág. 237
Transferencias N° 531-SECLYT/14.....	Pág. 238
Transferencias N° 532-SECLYT/14.....	Pág. 238
Transferencias N° 533-SECLYT/14.....	Pág. 238

Transferencias N° 534-SECLYT/14.....	Pág. 239
Transferencias N° 535-SECLYT/14.....	Pág. 239
Otras Normas N° 536-SECLYT/14.....	Pág. 240
Otras Normas N° 537-SECLYT/14.....	Pág. 241
Otras Normas N° 538-SECLYT/14.....	Pág. 243

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificación N° 1700-HGNRG/14.....	Pág. 246
Notificación N° 1766-HGNRG/14.....	Pág. 246

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificación N° 16663346-DGEMP/14.....	Pág. 247
Notificación N° 16952533-DGEMP/14.....	Pág. 247

Secretaría Legal y Técnica

Expediente N° 9427138-DGE/14.....	Pág. 249
-----------------------------------	----------

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 3489-DGR/14.....	Pág. 250
Notificación N° 3492-DGR/14.....	Pág. 252
Notificación N° 3493-DGR/14.....	Pág. 254
Notificación N° 3494-DGR/14.....	Pág. 256
Notificación N° 3495-DGR/14.....	Pág. 258
Notificación N° 3496-DGR/14.....	Pág. 260
Notificación N° 3497-DGR/14.....	Pág. 262
Notificación N° 3512-DGR/14.....	Pág. 264
Notificación N° 5546469-DGR/14.....	Pág. 266
Intimaciones N° 494336-DGR/10.....	Pág. 268
Intimaciones N° 64829-DGR/11.....	Pág. 270

Agencia Gubernamental de Control

Intimaciones N° 8-AGC/14.....	Pág. 273
-------------------------------	----------

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 15526782-IVC/14.....	Pág. 274
Notificación N° 17282147-IVC/14.....	Pág. 274
Intimaciones N° 15526540-IVC/14.....	Pág. 275

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación N° 44989-PG/08.....	Pág. 276
Citación N° 201160-PG/11.....	Pág. 276

Juzgado Provincial

Citación N° 16482731-JPIPNCFFAGC/14.....	Pág. 278
--	----------

Ministerio Público

Citación N° 17530441-UFOUTC/14.....	Pág. 280
-------------------------------------	----------

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

Citación N° 17262604-JPCFN8/14.....	Pág. 281
Citación N° 17399257-JPCF8/14.....	Pág. 281
Citación N° 17415452-UFS/14.....	Pág. 282
Notificación N° 17395537-JPICAT21/14.....	Pág. 283
Notificación N° 17397290-JPICAT21/14.....	Pág. 283
Expediente N° 17203041-JPCFN12/14.....	Pág. 287

Camara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas

Comunicaciones N° 1749494876-CAPCYF/14.....	Pág. 288
---	----------

Ministerio de Gobierno

Notificación N° 6548994-DGRC/14.....	Pág. 289
Notificación N° 17398705-DGRC/14.....	Pág. 289

Poder Legislativo**Ley****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 5112**

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Incorpórase el artículo 15 bis a la Ley 4827 CABA, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 15 Bis: El/la titular o responsable de un establecimiento en el cual se cobre una tarifa superior a la habitual en ocasión de realizarse algún espectáculo o evento de concurrencia masiva en sus proximidades, será sancionado/a con una multa de 10000 a 50000 unidades fijas.

Art 2º.- Modifícase el artículo 34 de la Ley 4827 C.A.B.A., el que quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 34: Verificada la existencia de infracción a la presente ley, quienes la hayan cometido se hacen pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nacional de Lealtad Comercial N° 22.802, sus modificatorias y demás disposiciones vigentes, conforme al procedimiento establecido por la Ley 757 de Procedimiento Administrativo para la defensa de los Derechos del Consumidor, con excepción de lo establecido en el Artículo 15 bis.

Art 3º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Schillagi**

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 5.112 (E.E. N° 16.202.831-MGEYA-DGALE-2014), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 23 de octubre de 2014 ha quedado automáticamente promulgada el día 21 de noviembre de 2014.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana. Cumplido, archívese.
Clusellas

LEY N.º 5115

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Los avisos publicados por corredores inmobiliarios por cualquier medio gráfico o informático, que promuevan operaciones inmobiliarias, deberán contener información acerca de las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidades físicas.

Art. 2º.- Los avisos mencionados en el art. 1º incluirán un indicador gráfico de accesibilidad y/o la palabra "accesible"

Art. 3º.- La autoridad de aplicación de la presente será la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor, dependiente de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4º.- La presente Ley entrara en vigencia a los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Schillagi**

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 5.115 (E.E. N° 16.207.029-MGEYA-DGALE-14), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 23 de octubre de 2014 ha quedado automáticamente promulgada el día 21 de noviembre de 2014.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana. Cumplido, archívese.

Clusellas

Poder Ejecutivo**Decreto****Área Jefe de Gobierno****DECRETO N.º 485/14**

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 1202/05 y modificatorios, el Expediente Electrónico N° 3.676.443/MGEYA-IZLP/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto el Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur", dependiente del Ministerio de Salud de este Gobierno, solicitó autorización para la realización de la "Campaña de Prevención y Control de Zoonosis y Enfermedades de Transmisión Vectorial Luis Pasteur 2014" en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la misma se lleva a cabo durante el período comprendido entre el 01 de mayo y el 21 de diciembre de 2014 mediante la colocación de puestos rotativos, en distintos puntos de la Ciudad, durante los fines de semana, incluyendo los feriados comprendidos en dicho lapso;

Que tal como lo expresa el citado Instituto, en el marco de la referida campaña se persigue la prevención y el control de la rabia, psitacosis, leptospirosis, hantavirus y otras enfermedades de transmisión vectorial;

Que asimismo, se prevé la realización de esterilizaciones quirúrgicas de animales, de acuerdo a las demandas y la vacunación anual, actividades de concientización para la prevención de enfermedades, vigilancia de importantes cantidades de roedores que viven en estrecho contacto con poblaciones humanas, especialmente en aquellas áreas de la Ciudad en las cuales el riesgo de ingreso de enfermedades emergentes a partir de roedores es mayor (zona sur y cuenca Matanza-Riachuelo);

Que al propio tiempo, el Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur" destacó que la situación epidemiológica del dengue y encefalitis de San Luis con casos de transmisión local y la llegada de numerosos casos importados, obligó a mantener las acciones para el control de los brotes epidémicos;

Que es propósito de esta gestión de Gobierno intensificar al máximo las acciones preventivas para la erradicación del flagelo de la rabia y otras enfermedades zoonóticas;

Que para llevar a cabo dicha actividad resulta imprescindible destinar los recursos humanos y financieros que permitan afrontar los gastos que demande la misma;

Que el Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur" ha estimado necesario para la realización de la campaña, contar con aproximadamente cincuenta y cinco (55) profesionales (veterinarios, biólogos, farmacéuticos, bioquímicos y licenciados en educación para la salud), doce (12) técnicos (técnicos de laboratorio, técnicos de esterilización y técnicos químicos) y ciento veinte (120) agentes del Escalafón General (administrativos, choferes, cuidadores enfermeros de animales, asistentes sociales, profesionales de este escalafón, camilleros, servicios), quienes acompañaran a los profesionales y técnicos del citado efector de salud;

Que la retribución del personal que participe de la campaña se efectuará de la siguiente manera: a los cincuenta y cinco (55) profesionales (veterinarios, biólogos, farmacéuticos, bioquímicos y licenciados en educación para la salud) se les abonará como horas extraordinarias con valor de guardia profesional, a los doce (12) técnicos (técnicos de laboratorio, técnicos de esterilización, técnicos radiólogos y técnicos químicos) se les abonará como horas extraordinarias con valor de guardia técnica y a los ciento veinte (120) agentes del escalafón general (administrativos, choferes, cuidadores enfermeros de animales, asistentes sociales, profesionales de este escalafón, camilleros, servicios) se les retribuirá bajo la modalidad y concepto de Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSES) de carácter remunerativo, conforme lo establece el Decreto N° 1.202/05 y modificatorios;

Que la Dirección General de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, informo el crédito vigente con el que se deberá afrontar la erogación del gasto que demande la realización de la Campaña.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Apruébase la “Campaña de Prevención y Control de Zoonosis y Enfermedades de Transmisión Vectorial Luis Pasteur 2014” que se lleva a cabo en el ámbito de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, durante el período comprendido entre el 01 de mayo y 21 de diciembre de 2014, durante los fines de semana, incluyendo los feriados comprendidos en dicho lapso.

Artículo 2°.- Los servicios de los cincuenta y cinco (55) profesionales (veterinarios, biólogos, farmacéuticos, bioquímicos y licenciados en educación para la salud) designados por el Director del Instituto para la realización de las actividades de la Campaña aprobada por el presente, serán reconocidos y liquidados bajo la modalidad y concepto de guardia profesional, debiendo ser imputados al inciso 1: “Gastos en Personal” del Instituto de Zoonosis “Luis Pasteur”.

Artículo 3°.- Los servicios de los doce (12) técnicos (técnicos en laboratorio, técnicos de esterilización, técnicos radiólogos, técnicos químicos) designados por el Director del Instituto asignados para la realización de las actividades de Campaña aprobada por el presente, serán reconocidos y liquidados bajo la modalidad y concepto de guardia técnica, debiendo ser imputados al inciso 1: “Gastos en Personal” del Instituto de Zoonosis “Luis Pasteur”.

Artículo 4°.- Los servicios de los ciento veinte (120) agentes del Escalafón General (administrativos, choferes, cuidadores enfermeros de animales, asistentes sociales, profesionales de este escalafón, camilleros, servicios), designados por el Director del Instituto para la realización de las actividades de la Campaña aprobada por el presente, serán reconocidos y liquidados bajo la modalidad y concepto de quince mil (15.000) Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSES) de carácter remunerativo, conforme lo establecido en el Decreto N° 1.202/05 y modificatorios.

Artículo 5°.- No será de aplicación para la Campaña aprobada por el presente, ningún límite horario de cualquier naturaleza, ni limitación alguna en razón del cargo que ostentan dichos agentes, sin perjuicio de las pautas laborales que prevé el artículo 8° del Decreto N° 1.202/05 y sus modificatorios, debiendo las tareas asignadas, guardar estricta relación con la situación de revista del agente, conforme los términos del artículo 4° del citado Decreto.

Artículo 6°.- Reconózcense al día de la fecha, los términos del Decreto N° 1.202/05 y sus modificatorios, las tareas desarrolladas por los agentes que hayan excedido su horario habitual, en el marco de la Campaña aprobada por el presente.

Artículo 7°.- El gasto resultante de la aplicación del presente Decreto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio vigente.

Artículo 8°.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Salud, por los Señores Ministros de Hacienda y Modernización y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur", a los Ministerios de Hacienda y de Modernización y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **MACRI - Reybaud - Grindetti - Ibarra - Rodríguez Larreta**

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 26/AVJG/14

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 4.013, los Decretos Nros 660/11 y 228/12, la Resolución N° 8/ AVJG/13, el Expediente Electrónico N° 17081624/14 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires enmarca como acción específica del Gobierno la distinción y promoción de todas las actividades creadoras.

Que en este marco, se debe garantizar la democracia cultural facilitando el acceso de los miembros de la comunidad a los bienes culturales;

Que el artículo 40 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que "La ciudad garantiza a la juventud la igualdad real de oportunidades y el goce de sus derechos a través de acciones positivas que faciliten su integral inserción política y social (...)";

Que conforme surge del artículo 9° de la Ley N° 4.013, el Jefe de Gobierno podrá delegar en la Vicejefatura de Gobierno, entre otras materias, la facultad de definir, formular, implementar y ejecutar políticas transversales referidas a la juventud;

Que, en tal sentido, a través del Decreto N° 660/11 y su modificatorio N° 228/12 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, delegando la referida facultad en la Vicejefatura de Gobierno y contemplando en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano a la Dirección General de Políticas de Juventud como instancia encargada de la gestión de políticas juveniles en el ámbito del Poder Ejecutivo;

Que a través de la Resolución N° 8/AVJG/13, se creó en el ámbito de la Dirección General de Políticas de Juventud, el Programa "Bienal Arte Joven Buenos Aires";

Que por el Anexo del artículo 1° de dicha resolución, se dictaron los Lineamientos Generales del Programa, regulando sus objetivos, disciplinas, etapas y premios.

Que por artículo 3° de la citada Resolución, se facultó a la Dirección General de Políticas de Juventud a dictar las normas instrumentales, interpretativas y complementarias y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación del programa;

Que la experiencia recogida a lo largo de la edición 2013/2014 del programa, arrojó resultados sumamente positivos y una amplia recepción por los jóvenes artistas y el público en general, por lo que resulta conveniente la ampliación de la nueva edición del programa, a los fines de proporcionar un mayor beneficio a la comunidad;

Que en el marco de dicha ampliación, los Lineamientos Generales del mismo quedaron acotados a la pasada edición, por lo que resulta menester su modificación para poder continuar y extender el programa "Bienal Arte Joven Buenos Aires".

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA VICEJEFA DE GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sustitúyase el Anexo del artículo 1º de la Resolución N° 8/AVJG/13 por el Anexo I (IF- 17271645-DGPJ-2014), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Modifícase el Artículo 3º de la Resolución N° 8/AVJG/13, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Facúltase a la Dirección General de Políticas de Juventud a determinar las disciplinas, etapas y premios del presente programa, dictado de las Bases y Condiciones Particulares de las mismas y su correspondiente categoría, las normas instrumentales, interpretativas, complementarias y todo acto administrativo que fuera menester para la implementación del Programa aprobado por el artículo 1º."

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Políticas de Juventud. Cumplido, Archívese. **Vidal**

ANEXO

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 969/MJGGC/14

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 2/14, el Expediente N° 17.171.884- MGEYA-DGTALMJG /14, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de Consumo, y 3- Servicios no personales, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 2010- Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, y 2152- Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión;

Que, dicha modificación, responde a distintas necesidades presupuestarias de las mencionadas unidades ejecutoras, para las cuales los Incisos 2- Bienes de Consumo, y 3- Servicios no personales, de los Programas 10- Campañas Transversales de Gobierno, 15- Planeamiento y Control de Gestión, y 32- Fortalecimiento de la Diversidad Cultural, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado al Inciso 3- Servicios no personales, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 10- Campañas Transversales de Gobierno, y 32- Fortalecimiento de la Diversidad Cultural, dado que cuenta con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2/14 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2014,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de Consumo, y 3- Servicios no personales, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 10- Campañas Transversales de Gobierno, 15- Planeamiento y Control de Gestión, y 32- Fortalecimiento de la Diversidad Cultural, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF- 2014-17364516-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese.

Rodríguez Larreta

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 970/MJGGC/14

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 2/14, el Expediente N° 17.335.756-MGEYA-DGTALMJG/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no Personales, y 4- Bienes de uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 276- Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, 318- Dirección General de Movilidad Saludable, 320- Subsecretaría de Transporte, 322- Dirección General de Tránsito, y 757- Dirección General de Transporte;

Que, dicha modificación, responde a distintas necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 276- Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, 318- Dirección General de Movilidad Saludable, 320- Subsecretaría de Transporte, y 322- Dirección General de Tránsito, para las cuales los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no Personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 68, 70 y 74, 31- Ordenamiento y Control de Tránsito y Transporte, 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, 70- Transporte Masivo de Buses Rápidos, 72- Señalización Luminosa, y 73- Señalamiento Vial, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a los mismos incisos, pero de los Programas 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, 70- Transporte Masivo de Buses Rápidos, 73- Señalamiento Vial, y 74- Ordenamiento del Transporte Público y Privado de Pasajero y Cargas, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2/14 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2014,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no Personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 68, 70 y 74, 31- Ordenamiento y Control de Tránsito y Transporte, 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, 70- Transporte Masivo de Buses Rápidos, 72- Señalización Luminosa, 73- Señalamiento Vial, y 74- Ordenamiento del Transporte Público y Privado de Pasajero y Cargas, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2014-17361741-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese.
Rodríguez Larreta

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 206/SSDHPC/14

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 4786, los Decretos N° 692-GCABA/05 y N° 118-GCABA/14, la Resolución N° 216-SSDH/05, Resolución 75/SSDH/06, el Registro 3109/2005 y el Expediente N° EX-2014-16533177- MGEYA-DGAYAV del registro de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por la carpeta indicada en el Visto, el señor (Sr.) Fernando Francisco Vitale, DNI N° 7.377.152, solicitó y obtuvo el subsidio originalmente previsto por el Decreto N° 692-GCABA/05 el cual fue otorgado mediante Resolución N° 216-SSDH/05 en virtud del fallecimiento de su hija, Maria Lilia Vitale, ocurrido en el boliche "República de Cromañón" el día 30 de diciembre de 2.004;

Que, por Resolución 75/SSDH/06 se autorizo a la Sra. Lilia Isabel Selser, cónyuge del Sr. Vitale, a percibir en su nombre el subsidio supra indicado;

Que, en este estado, el Sr. Vitale solicita el traspaso de su subsidio a su esposa y madre de su hija fallecida, Sra. Lilia Isabel Selser, DNI 13.754.373;

Que en la actualidad el aludido beneficio es regido por la Ley N° 4786 y su Decreto reglamentario N° 118-GCABA/14;

Que si bien no se encuentra previsto en dicha normativa un caso como el de autos, al no alterarse el orden de prelación excluyente, a la luz del principio de igualdad ante la ley correspondería dar de baja a las Resoluciones 216/SSDH/05 y 75/SSDH/06 y otorgar el 100% del subsidio en cabeza de la Sra. Lilia Isabel Selser;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención en estos actuados, aconsejando el dictado de la presente en los términos de la Ley N° 1218;

Que la presente se firma en el marco de las facultades y competencias otorgadas por el artículo 2° del Decreto N° 118-GCABA/14.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Dese de baja a las Resoluciones 216/SSDH/05 y 75/SSDH/06 a partir del 1° de Diciembre de 2.014.-

Artículo 2°.- Otórguese el subsidio previsto por la Ley 4786 por fallecimiento de Maria Lilia Vitale, DNI 31.964.259, a su madre, Sra. Lilia Isabel Selser, DNI 13.754.373, por la suma de mensual de pesos dos mil cuatrocientos (\$2.400,00) a partir del 1° de Diciembre de 2.014.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese a la Sra. Lilia Isabel Selser cumplimentando los recaudos previstos en los arts. 60 y 61 del Decreto N° 1510/GCABA/1997, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros y a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese en esta Subsecretaría. **Avruj**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 2204/MHGC/14

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 471, los Decretos Nros 465/04 y 285/10, el Acta de Negociación Colectiva N° 16/14, el Expediente 2014-15015083-MGEYA-DGTALMH y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de septiembre de 2014 se celebró el Acta de Negociación Colectiva N° 16/14 –Comisión Paritaria Central- en el marco del Título II de la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripta entre los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA);

Que, las partes aprobaron la renovación del premio por productividad para la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la Dirección General de Planeamiento, la Dirección General de Interpretación Urbanística y la Subsecretaría de Planeamiento, dependencias del Ministerio de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, el referido premio entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley N° 471, los acuerdos arribados en el ámbito de la Negociación Colectiva, regulada por el Título II de la misma, deben ser instrumentados mediante el acto de administrativo respectivo;

Que, así, corresponde emitir el pertinente acto administrativo por el cual se instrumente el Acta de Negociación Colectiva N° 16/14;

Por ello, en orden a las facultades delegadas por el Decreto N° 465/04,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Instrumentase el Acta de Negociación Colectiva N° 16/14 de la Comisión Paritaria Central, suscripta el 23 de septiembre de 2014 entre los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA), la que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 903/MJYSGC/14

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente N°16.961.903-DGTALMJYS/14, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar los créditos de diversas partidas y programas de este Ministerio, a fin de dar respaldo a los gastos de caja chica común correspondientes a las Reparticiones dependientes del mismo;

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2/14 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2014.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 36º, Apartado II del Decreto N° 2/14,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos por un monto total de pesos cuatrocientos veintiún mil setecientos treinta y dos (\$ 421.732.-), de acuerdo con el IF N°17224372/MJYSGC/14 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 904/MJYSGC/14

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2095, sus reglamentarias y modificatorias, el Expediente Nº 452044/11, el Expediente Electrónico Nº 2014-09036830-MGEYA-SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Nº 452044/11 tramitó la locación administrativa del inmueble sito en la calle Lavalle Nº 658/662/666, Piso 10º -Unidades Funcionales 401 y 402- y Piso 8º -Unidades Funcionales 362 y 369- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino al funcionamiento de las oficinas de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual y Prostitución Infantil (UFINTSEX); Que en tal sentido, con fecha 30 de Agosto de 2010, se dictó la Resolución Nº 779/MJYSGC/10, por medio de la cual se autorizó la Contratación Directa para la locación administrativa del inmueble sito en la Calle Lavalle Nº 658/662/666;

Que en consecuencia, el día 1 de Septiembre de 2010 se suscribió el Contrato de Locación Administrativa, registrado bajo el número 6684, por la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que posteriormente, el 29 de Octubre de 2013 se celebró una Clausula Adicional de Prorroga al Contrato de Locación oportunamente suscripto, cuyo periodo de vigencia es desde el 1º de Septiembre de 2013 al 31 de Agosto de 2016, registrada bajo el numero 14475, por la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en la Clausula Tercera de la ut-supra referenciada prorrogas establece "...El precio establecido precedentemente será solo aplicable al primer año de la locación, debiendo para el segundo y tercer año de vigencia del contrato EL LOCATARIO requerir las pertinentes tasaciones a la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires."

Que en tal sentido, con fecha 5 de agosto de 2014 se realizó la tasación del inmueble ut-supra referenciado por parte del Banco Ciudad, conforme lo establecido en la Cláusula Tercera de la Cláusula Adicional de Prórroga del Contrato de Locación Administrativa y habiendo acordado en carácter de canon locativo la suma de \$ 15.000 (pesos quince mil) mensuales;

Que se han previsto los créditos necesarios en el ejercicio vigente y se preverá en el anteproyecto de presupuesto para los ejercicios correspondientes, la existencia de crédito suficiente para atender la erogación de que se trata;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, mediante IF 2014-15293110-PG;

Que la presente locación administrativa cuenta con el respaldo presupuestario necesario;

Que asimismo, se dio intervención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Nº 2/14, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dejándose establecido que la autorización y el compromiso de gastos, queda subordinado al crédito que se consigne en el respectivo presupuesto;

Que en consecuencia, habiéndose cumplimentado los extremos requeridos en la normativa vigente, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el modelo de Addenda a la Cláusula Adicional de Prorroga al Contrato de Locación Administrativa del inmueble sito en la calle Lavalle Nº 658/662/666, Piso 10º -Unidades Funcionales 401 y 402 y Piso 8º -Unidades Funcionales 362 y 369- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se delega la suscripción de la misma en el Subsecretario de Justicia.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese el modelo de Addenda a la Cláusula Adicional de Prorroga al Contrato de Locación Administrativa del inmueble del inmueble sito en la calle Lavalle Nº 658/662/666, Piso 10º -Unidades Funcionales 401 y 402 y Piso 8º -Unidades Funcionales 362 y 369- de la Ciudad Autónoma de Buenos, que incrementa el valor locativo mensual aplicable para el segundo año de vigencia del mismo, por el periodo comprendido entre el 1 de Septiembre de 2014 al 31 de Agosto de 2015, que como Anexo I (IF -2014-17224633-MJYSGC) forma parte de la presente.

Artículo 2.- Deléguese la suscripción de la Addenda aprobada por el artículo precedente en el titular de la Subsecretaría de Justicia de este Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 3.- Déjese establecido que la suscripción de dicha Addenda, no alterara ninguna de las cláusulas contractuales oportunamente pautadas, ni generara otras erogaciones al erario público que las estipuladas al momento de suscribirse el Contrato de Locación Administrativa.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería dependientes del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Escribanía General, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Subsecretaría de Justicia. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 905/MJYSGC/14

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente N°17.086.904-DGDCIV/14, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito de la partida 3.2.4 del Programa 53, a fin de afrontar los gastos que demanda el alquiler anual de fotocopiadoras para la Dirección General de Defensa Civil;

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2/14 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2014.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 36º, Apartado II del Decreto N° 2/14,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese la compensación de créditos por un monto total de pesos diez mil (\$10.000.), de acuerdo con el IF N° 17224917/MJYSGC/14 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 906/MJYSGC/14

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente N°17.107.290-DGTALMJYS/14, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario regularizar el crédito de la partida 3.3.1 del Programa 52 actividad 3;

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2/14 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2014.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 36º, Apartado II del Decreto N° 2/14,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos por un monto total de pesos un millón trescientos sesenta mil setecientos cincuenta y tres (\$ 1.360.753.-), de acuerdo con el IF N° 17225657/MJYSGC/14 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 203/SSSC/14

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 67/2010, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 134/MJYSGC/13 y N° 107/MHGC/14, la Disposición N° 9/DGCG/10 y el Expediente N° 1526476/2014

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la rendición de la Caja Chica Común N° 4/2014, otorgada en el marco del Decreto N° 67/2010, destinada para afrontar los gastos urgentes y necesarios que demande el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización.

Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Subsecretaría de Seguridad Ciudadana.

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario.

Por ello, atento el Art. N° 1 del Anexo III de la Disposición N° 9/DGCG/10 y en uso de las facultades conferidas;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos correspondientes a la Caja Chica Común N° 4/14 otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, destinada a atender las erogaciones urgentes y necesarias por un monto total de pesos doce mil ciento treinta y cinco con 03/100 (\$ 12.135,03), según el detalle consignado en los Anexos IF N° 17247041 /SSSC/14 y N° 17246977 /SSSC/14 que forman parte del presente.

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas en vigencia.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para su conocimiento y demás efectos . Cumplido, archívese.

García

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 206/SSSC/14**

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2014

VISTO:

Que el Señor Director General de Custodia y Seguridad de Bienes, Dr. Juan Pablo Sassano, se ausentará el día 02 de diciembre de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Director General de Custodia y Seguridad de Bienes, Dr. Juan Pablo Sassano, por razones personales deberá ausentarse de la Ciudad de Buenos Aires, el día indicado en el Visto;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada repartición, resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario de actuaciones a un funcionario de idéntico rango y jerarquía;

Que por tal motivo corresponde asignar dicha tarea al Señor Director General de Seguridad Privada, Dr. Ignacio Antonio Cocca.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Encomiéndese la firma del despacho diario de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes al Dr. Ignacio Antonio Cocca, durante el día 02 de diciembre.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes y la Dirección General de Seguridad Privada. Cumplido archívese **García**

RESOLUCIÓN N.º 523/SSJUS/14

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente N°EX-2014-17188578--MGEYA-SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario incrementar la partida mencionada en el formulario F1, a fin de solventar los gastos indispensables que estima conveniente realizar esta Subsecretaría en el presente ejercicio;

Que, en consecuencia, procede a arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° DECTO-2014-2-AJG por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2014.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 36°, Apartado III del Decreto N° 2/14.

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Apruébese la compensación de créditos por el monto total de pesos VEINTIOCHO MIL CIEN CON 00/100 (\$28.100,00) de acuerdo con el formulario 1 de modificaciones presupuestarias, que como anexo IF-2014-17189370-SSJUS forma parte del presente acto administrativo.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad. **Buján**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 524/SSJUS/14

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente N°EX-2014-17172210--MGEYA-SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario incrementar la partida mencionada en el formulario F1, a fin de solventar los gastos indispensables que estima conveniente realizar esta Subsecretaría en el presente ejercicio;

Que, en consecuencia, procede a arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° DECTO-2014-2-AJG por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2014.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 36°, Apartado III del Decreto N° 2/14.

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA**RESUELVE:**

Artículo 1.- Apruébese la compensación de créditos por el monto total de pesos SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$6.800,00) de acuerdo con el formulario 1 de modificaciones presupuestarias, que como anexo IF-2014-17172414-SSJUS forma parte del presente acto administrativo.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido archívese. **Buján**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 525/SSJUS/14**

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 67-GCBA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, que lo reglamenta y La Resolución N° 107/MHGC/14, la Resolución Conjunta 10/SECLYT/13, la Disposición N° 183-DGCG/13 y Disposición N° 9/DGCG/10, modificada Disposición N° 183/DGCG y el Expediente EX-2014-449190-MGEYA-SSJUS,

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente de marras obra la Rendición de la Caja Chica Común Nº 6 del año 2014, de la Subsecretaría de Justicia;

Que, el mencionado Decreto aprueba el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en su Anexo I;

Que, dicho Anexo, en su Título III, Art. 16, establece que el titular de la Unidad receptora de los fondos aprobará los gastos mediante Acto Administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que, esta Subsecretaría se encuentra en condiciones de rendir los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común, toda vez que se ha cumplido con lo establecido por la Resolución Nº 51-MHGC/10, Anexo I, Título III, Art. 13, que dispone que se podrán solicitar reposiciones cuando la inversión alcance como mínimo el 50% de la asignación;

Que, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nº 183-DGCG/2013 ANEXO III, la repartición deberá presentar la cuenta rendida ante la Dirección General Técnica Administrativa y Legal firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante Acto Administrativo;

Que, el comprobante Nº 4 de "FARMACIA NUEVA GENERACION S.R. L.", corresponde a la compra de productos farmacéuticos y medicinales y el Nº 5 de "INC S.A." corresponde a la compra de artículos de limpieza, ambos para el Centro de Identificación y Alojamiento de Niños, Niñas y Adolescentes -CIAPNNA, dependiente de esta Subsecretaría;

Que, el comprobante Nº 7 de "INC S. A.", corresponde a la compra de alimentos para la Unidad de Organización Electoral, perteneciente a esta Subsecretaría de Justicia;

Que, los comprobantes Nº 8 y Nº 9 de "AUTOPISTAS URBANAS S. A.", corresponden al peaje del vehículo oficial marca Peugeot Partner, dominio GCD619, y los comprobantes Nº 10 y Nº 11 de "AUTOPISTAS URBANAS S. A.", corresponden al peaje del vehículo oficial marca Volkswagen Sharan, dominio JLU 892;

Que, el comprobante Nº 13 de "TELECENRO S. A." corresponde al pago del servicio de telefonía e internet de la Dirección General de Asistencia a los Beneficiarios de la Ex Cassaba, dependiente de esta Subsecretaría, el cual posee un monto total a abonar por \$4094.47, no obstante lo cual se efectuó un pago por \$3558.50 el cual consta en el folio Nº 16, toda vez que el último monto resulta ser el correcto subsanando así un error de facturación por parte de "TELECENRO S. A.";

Que, el comprobante Nº 15 de "UNIBIND ARGENTINA S. A." corresponde al servicio de encuadernación de carácter urgente para la Honorable Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el comprobante Nº 16 de "ABEL RUBEN HOZBOR" corresponde a la compra de sellos automáticos y redondos, los cuales estaban inexistentes en stock de Staples;

Que, el comprobante Nº 18 de "GRAMMATICO SERGIO ALBERTO" corresponde a la compra de repuestos y accesorios para sanitarios de la Dirección General de Asistencia a los Beneficiarios de la Ex Cassaba, dependiente de esta Subsecretaría;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 67-GCBA/10,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Apruébese el gasto de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 75/100 (\$14.873,75), correspondiente a la Rendición de Caja Chica Común Nº 6 del año 2014, perteneciente a la Subsecretaría de Justicia.

Artículo 2.- Apruébese el detalle de comprobantes IF-2014-17242587-SSJUS, el resumen de comprobantes por fecha IF-2014-17174155-SSJUS y el resumen de comprobantes por imputación IF-2014-17174120-SSJUS que se adjuntan y forman parte integrante de la presente.

Artículo 3.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto en vigencia.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. **Buján**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 225/ISSP/14

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 2.095 y N° 4.764, los Decretos N° 1.145/09 y N° 95/14, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 15672344/MGEYA-SGISSP/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la contratación de una Solución Integral de Impresión Digital de Tecnología Láser para el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que por medio de la Disposición N° 396/DGCYC/14, la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que a través de la Resolución N° 188/ISSP/14, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se produjo el llamado a Licitación Pública N° 869-0722-LPU14, para la contratación de una Solución Integral de Impresión Digital de Tecnología Láser para el Instituto Superior de Seguridad Pública, para el día 15 de Octubre de 2014, a las 12:00 horas;

Que habiéndose efectuado la pertinente publicidad del llamado, a través de los distintos medios establecidos en la normativa vigente, no se presentó oferta alguna, motivó por el cual se dictó la Resolución N° 202/ISSP/14, con la finalidad de declarar desierta la licitación supra referenciada;

Que mediante la Resolución N° 205/ISSP/14, se estableció una nueva fecha de llamado a Licitación Pública, esta vez bajo el N° 869-0877-LPU14, para el día 12 de Noviembre de 2014, a las 12:00 horas;

Que en dicho acto administrativo, se constituyó la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación supra referenciada, designándose asimismo sus respectivos integrantes;

Que el llamado a la Licitación Pública N° 869-0877-LPU14, ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 4515, de fecha 4 de Noviembre de 2014;

Que oportunamente, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que tal como luce en el Acta de Apertura, se recibió una (1) oferta, efectuada por la firma "XEROX ARGENTINA I.C.S.A." (CUIT Nº 30-54168237-2);

Que se ha confeccionado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación vigente;

Que mediante Dictamen de Evaluación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de considerar las propuestas recibidas para la contratación objeto de la presente, se determinó que la firma "XEROX ARGENTINA I.C.S.A." dio cumplimiento a los requisitos técnicos y administrativos establecidos en los pliegos de la Licitación Pública Nº 869-0877-LPU14, aconsejando a favor de la citada firma la pertinente adjudicación, en un todo de acuerdo a lo establecido por los Artículos 108 y 109 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Nº 1.145/09;

Que el acta emitida en consecuencia, fue notificada mediante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) a la empresa oferente;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida en este Instituto ninguna presentación en tal sentido;

Que en consecuencia, atento a lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo, por medio del cual se aprueba el procedimiento licitatorio y se realiza la pertinente adjudicación;

Que la presente contratación, no se encuentra supeditada a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto Nº 353/14;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Licitación Pública de Etapa Única Nº 869-0877-LPU14, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095, modificado por el Artículo 10 de la Ley Nº 4.764.

Artículo 2.- Adjudicar la contratación de una Solución Integral de Impresión Digital de Tecnología Láser, a la firma "XEROX ARGENTINA I.C.S.A." (CUIT Nº 30-54168237-2), el Renglón Nº 1 por la suma total de pesos un millón ciento ochenta y ocho mil con 00/100 (\$ 1.188.000,00.-), por resultar la "única oferta" y la "oferta más conveniente", al amparo de lo establecido en los Artículos 108 y 109 de la Ley Nº 2.095, modificados por los Artículos 43 y 44 de la Ley Nº 4.764, con destino al Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 3.- El gasto previsto en el artículo precedente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4.- Autorizar a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Instituto Superior de Seguridad Pública, a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5.- Regístrese, notifíquese a la firma adjudicataria, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.buenosaires.gov.ar) por el término de un (1) día, exhibase copia de la presente en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Instituto Superior de Seguridad Pública por el término de un (1) día, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.º 226/ISSP/14

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.895, la Resolución N° 223/ISSP/14, la Disposición N° 344/SHYF/04, el Expediente Electrónico N° 17200361/MGEYA/SGISSP/14, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone la Ley N° 2.895, el Instituto Superior de Seguridad Pública en su condición de ente autárquico, se da sus reglamentos, establece su estructura organizativa y operativa, elige sus autoridades, designa o contrata personal y administra su patrimonio;

Que dicho carácter autárquico, conferido a este Instituto por parte de la legislación, debe entenderse como la capacidad plena que dicho ente posee para autoadministrarse y disponer de los recursos que le fueran asignados por ley, así como también la facultad para generar, administrar y disponer de recursos propios, obtenidos como resultado del ejercicio de sus misiones y funciones;

Que la Disposición N° 344/SHYF/04, prevé en su Artículo 1º que las áreas, dependencias o reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que quieran valorizar artículos de merchandising para un evento no previsto y que no se encuentre contemplado en la Ley Tarifaria vigente, deberán ser autorizada por medio de una Resolución;

Que la Resolución N° 223/ISSP/14, con el fin de promover y difundir las actividades del Instituto Superior de Seguridad Pública, autorizó la instalación de una tienda de venta para la comercialización de libros, guías, almanaques, pines, artículos de merchandising y todo otro producto que sirva para promocionar las actividades de esta casa de estudios;

Que por medio del expediente citado en Visto, se ha dado la debida intervención a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería, del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a la luz de lo expuesto, resulta necesario fijar los precios de venta minorista de los productos que serán objeto de comercialización o entregados en cortesía, motivo por el cual corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública
RESUELVE**

Artículo 1.- Fijar los precios y cantidades de venta de los objetos que serán comercializados en la tienda de ventas del Instituto Superior de Seguridad Pública, los que obran en el Anexo que como IF-2014-17416669-ISSP forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Destinar las cantidades de mercadería detalladas en el Anexo citado en el Artículo 1 de la presente Resolución, para su entrega en forma de cortesía.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **De Langhe**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 397/MDUGC/14

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2014

VISTO:

El Decreto Nro.2/AJG/2014 y el Expediente Electrónico Nro.15.588.659/ 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una modificación presupuestaria entre créditos asignados a diferentes Programas Presupuestarios bajo la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano, para el Ejercicio 2014;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para contar con los créditos necesarios para continuar con la certificación correspondientes a la Obra: "CGP 12";

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2014, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.36, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto N° 2-AJG-2014, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 2/AJG/2014 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 10.433 del año 2014 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE:

Artículo 1º Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el requerimiento nro. 10.433 del año 2014, el cual se detalla en el anexo I bajo el Nro. IF-2014-16.143.704-DGTALMDU y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. Del Decreto Nro. 2-AJG-2014 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 385/MDUGC/14

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2014

VISTO:

El Decreto 166-GCABA-2014, el Expediente N° 149.542/2010, EX-2014-05562990- - MGEYA-SSPUAI y,

CONSIDERANDO:

Que la obra "Metrobus, Av. Juan B. Justo, Tramo I", cuya contratación tramitó mediante Licitación Pública N° 491/201 O (Exp. N° 149.542/2010), fue adjudicada por Decreto N° 700.-GCBA.-2010, y contratada con la empresa Riva S.A., por un monto de pesos cuarenta y seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 46.944.000,00);

Que con la firma de Acta de Recepción Definitiva de la Obra Básica y los Balances de Economías y Demasías N° 1 y N° 2, de fecha 01 de junio de 2012, se da por cumplido lo establecido en los Artículos 1.15.4 del Pliego de Condiciones Generales y 2.15 del Pliego de Condiciones Particulares, la que como Anexo I (IF-2014-16045394-SSPUAI) forma parte de la presente, correspondiendo en consecuencia el dictado de la norma aprobatoria de la misma;

Que habiéndose dado intervención a la Dirección General de Contaduría, en relación a la Liquidación Final, obrante en el Expediente N° 5562990-2014, la misma no ha merecido objeciones, atento los términos del Informe IF-2014-14620644-DGCG de la Subdirección Operativa de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Desarrollo Urbano;

Que resulta menester aclarar que la obra contó con redeterminaciones de precios, algunas de las cuales fueron aprobadas oportunamente, otras continúan en trámite, por lo que consecuentemente quedan algunas de ellas pendientes de su correspondiente certificación;

Que queda pendiente de suscripción la Recepción Definitiva del Balance de Economías y Demasías N° 3, por lo que en esta instancia no será considerada la devolución de fondos de reparo respectivos;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 4013, , el Decreto N° 660/11,y el Decreto 166/14,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Acta de Recepción Definitiva de Obra Básica y de Balances de Economías y Demasías N° 1 y N° 2, que como Anexo I (IF-2014-16045394-SSPUAI) forma parte de la presente, y que corresponde a la obra "Metrobus- Av. Juan B. Justo- Tramo I", cuya contratación tramitó mediante Licitación Pública N° 491/2010 (Exp. N° 149.542/2010), que fuera adjudicada por Decreto N° 700.-GCBA.-2010, y contratada con la empresa Riva S.A.-

Artículo 2º.- Apruébase la Liquidación Final de la obra "Metrobus- Av. Juan B. Justo Tramo I" para la Obra Básica y el Balance de Economías y Demasías N°1 y N°2, la

que como Anexo II (IF-2014-16046421- SSPUAI) forma parte integrante de la presente.-

Artículo 3º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.buenosaires.gov.ar), gírese a la Subsecretaria Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura para su conocimiento y notificación a la empresa contratista. Cumplido, archívese. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 386/MDUGC/14

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2014

VISTO:

el Expediente N° 3.815.857/2013, el EX_2014-2250962-MGEYA-SSPUAI, el EX-2014-13134736-MGEYA-SSPUAI y el EX-2014-14064490-MGEYA-SSPUAI, por los que tramita la Ampliación de Plazo N° 3 de la obra "Programa Prioridad Peatón - Calle Suipacha II, entre Marcelo T. de Alvear y Av. Corrientes" y,

CONSIDERANDO:

Que la obra que se trata fue adjudicada a la empresa DAL CONSTRUCCIONES S.A. por Resolución N° 2/MDU/2014, de fecha 10 de enero de 2014, y tramitada por Expediente N° N° 3.815.857/2013; Que con fecha 23 de enero de 2014 se suscribió la Contrata entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y la empresa;

Que con fecha 17 de Febrero de 2014 se suscribió el Acta de Inicio de obra, dando comienzo a los trabajos;

Que la obra contaba con un plazo original de ejecución de cuatro (4) meses desde el día en que se suscribió el Acta de Inicio, por lo que su fecha de finalización operaba el día 17 de junio de 2014;

Que por RESOL-2014-250-MDUGC se aprobó la Ampliación de Plazo N°1 lo que extendió un plazo de (50) días corridos, trasladando la fecha de finalización de obra al día 6 de agosto de 2014;

Que por RESOL-2014-312-MDUGC se aprobó la Ampliación de Plazo N°2 lo que extendió un plazo de (25) días corridos, trasladando la fecha de finalización de obra al día 31 de agosto de 2014;

Que por expediente N°12250962/2014 de fecha 28 de Agosto de 2014 la empresa presentó la solicitud de Ampliación de Plazo N°3 por diez (10) días corridos y por expediente N°13134736/2014 de fecha 11 de septiembre de 2014 la Empresa presentó nueva solicitud para extender la ampliación de plazo mencionada, por nueve (9) días corridos;

Que los días solicitados por la empresa fueron fundamentados por el hallazgo de interferencias de empresas privadas no contempladas y días de lluvia, los cuales provocaron mayor tiempo de lo estipulado para las tareas;

Que el Director General de Obras de Arquitectura entendió procedente otorgar los diecinueve (19) días corridos solicitados por la Empresa lo que traslada la fecha de finalización de obra y sus trabajos adicionales al día 19 de septiembre de 2014 inclusive.-

Que por Expediente N°14064490/2014 Dal Construcciones SA renunció a reclamos de cualquier índole motivados por dicha ampliación de plazo y entrego un nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión que como Anexo I (IF-2014-16392525-SSPUAI) y II (IF-2014-16392628-SSPUAI) forman parte de la presente;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/11,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Convalídase la Ampliación del Plazo N° 3 para la obra "Programa Prioridad Peatón - Calle Suipacha II, entre Marcelo T. de Alvear y Av. Corrientes", por un total de diecinueve (19) días corridos, trasladando la fecha de finalización de obra al día 19 de septiembre de 2014.-

Artículo 2º.- Convalídase el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión que como Anexo I (IF-2014- 16392525-SSPUAI) y II (IF-2014-16392628-SSPUAI) forman parte integrante de la presente.-

Artículo 3º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, y por cuerda separada a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido pase a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura para su notificación a la empresa DAL CONSTRUCCIONES S.A. y su posterior incorporación al Expediente Autorizante.
Cháin

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 396/MDUGC/14

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2.217.069/2014, del llamado a Licitación Pública para la obra "Concesión de Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea disuasoria denominada Área de Derecho Nuevo Parque y Centro de Exposiciones y Convenciones" al amparo de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, Decreto N° 660 (B.O.C.B.A. N° 3811), Ley 4.013 (B.O.C.B.A N° 3807) y el Decreto N° 481 (B.O.C.B.A. N° 3752), y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura solicitó arbitrar los medios necesarios para realizar la Obra: "Concesión de Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea disuasoria denominada Área de Derecho Nuevo Parque y Centro de Exposiciones y Convenciones";

Que, mediante Decreto N° 291-AJG-2014, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnica y se delegó al Ministro de Desarrollo Urbano la facultad para realizar el pertinente llamado a licitación;
Que, por Resolución N° 241-MDUGC-2014, se dispuso el llamado a Licitación Pública para el día 28 de agosto de 2014;
Que por Circular Sin Consulta N° 6, se posterga la fecha de apertura.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4013 y Decreto N° 481-GCBA-11.

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Postérgase la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública referente a la obra: "Concesión de Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterránea disuasoria denominada Área de Derecho Nuevo Parque y Centro de Exposiciones y Convenciones" que fuera oportunamente fijada para el día 25 de noviembre de 2014 a las 13:00 hs.

Artículo 2°.- Establécese como nueva fecha de apertura de ofertas el día 17 de diciembre de 2014 a las 11:00 hs, en la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministro, del Ministerio de Desarrollo Urbano, sita en Carlos Pellegrini 211, 9° piso.

Artículo 3°.- La presentación de las ofertas se realizará en la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministro del Ministerio de Desarrollo Urbano sita en Carlos Pellegrini 211, 9° Piso, hasta el día 17 de diciembre de 2014 a las 11:00 hs.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.° 397/MDUGC/14

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2014

VISTO:

El Decreto Nro.2/AJG/2014 y el Expediente Electrónico Nro.15.588.659/ 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una modificación presupuestaria entre créditos asignados a diferentes Programas Presupuestarios bajo la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano, para el Ejercicio 2014;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para contar con los créditos necesarios para continuar con la certificación correspondientes a la Obra: "CGP 12";

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2014, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.36, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto Nº 2-AJG-2014, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 2/AJG/2014 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 10.433 del año 2014 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1º Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el requerimiento nro. 10.433 del año 2014, el cual se detalla en el anexo I bajo el Nro. IF-2014-16.143.704-DGTALMDU y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. Del Decreto Nro. 2-AJG-2014 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 398/MDUGC/14

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2014

VISTO:

El Decreto Nro.2/AJG/2014 y el Expediente Electrónico Nro. 16.697.407/ 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una modificación presupuestaria entre créditos asignados a diferentes Programas Presupuestarios bajo la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano, para el Ejercicio 2014;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria a fin de atender las erogaciones que demande la adquisición de insumos de oficina de la Secretaria de Planeamiento;

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2014, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.36, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto Nº 2-AJG-2014, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 2/AJG/2014 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 10.717 del año 2014 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1º Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el requerimiento nro. 10.717 del año 2014, el cual se detalla en el anexo I bajo el Nro. IF-2014-17.060.043-DGTALMDU y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. Del Decreto Nro. 2-AJG-2014 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 400/MDUGC/14

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley Nº 3304, los Decretos Nros. 3360/68, 468/08, 765/10, 196/11, la Resolución Nº 130-SECLYT/14, 35-PG/14, el Expediente Electrónico Nº 17024155-MGEYA-DGTALMDU-2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 3304 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública, con el fin de iniciar un proceso de modernización administrativa y promover la aplicación de nuevas tecnologías de la información y comunicación en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por su parte, el Decreto N° 765/10 instruyó a todos los organismos del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), el módulo "GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS OFICIALES -GEDO" como medio de creación, registro y archivo de informes y providencias;

Que, en dicho contexto, se procedió al dictado del Decreto N° 196/11 por el cual se incorporó al Sistema de Administración de Documentos Electrónicos, el módulo Expediente Electrónico;

Que la citada normativa contempla la posibilidad de que las actuaciones electrónicas puedan ser visualizadas por cualquier usuario SADE;

Que se prevé también la posibilidad de exceptuarlos de esa condición mediante el uso de tratas de carácter "Reservado";

Que el Decreto N° 3360/68, en su artículo 10, establece que "El sumario será secreto hasta el momento que se formulen en forma concreta los cargos existentes en contra del imputado. La obligación de mantener dicho secreto se extiende al personal que intervenga en su tramitación y al que, por cualquier motivo, tenga conocimiento de hechos o circunstancias vinculadas al mismo";

Que, en ese contexto, mediante Resolución N° 35-PG/14, el Procurador General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableció con carácter reservado el uso de las tratas "Sumario Administrativo Disciplinario", para todas las actuaciones remitidas por las distintas reparticiones con el objeto de sustanciar un sumario administrativo en el marco del Decreto N° 3360/68" e "Investigación Presumarial", para todas las actuaciones que se tramitan por ante el Departamento de Actuaciones Presumariales de la Dirección General de Sumarios;

Que, a su vez, en dicha resolución se destacó que las actuaciones que versen sobre denuncias relacionadas con las conductas estipuladas en la Ley N° 1225, deberán tener ese carácter en cuanto que en su artículo 11, titulado "Reserva de Identidad", se determina que: "Desde el inicio y hasta la finalización del procedimiento sancionatorio, la autoridad interviniente debe adoptar todos los recaudos necesarios que garanticen la confidencialidad, discrecionalidad y el resguardo absoluto de la identidad de todos los involucrados. La reserva de la identidad del damnificado se extiende aún después de concluido el procedimiento";

Que, asimismo, en dicha normativa se consideró el carácter reservado que debe otorgarse a todas las actuaciones administrativas originadas con fundamento en los supuestos regulados por Ley N° 1845, la que tiene como objeto regular el tratamiento de datos personales referidos a personas físicas o de existencia ideal asentados o destinados a ser asentados en archivos, registros, bases o bancos de datos del sector público a los fines de garantizar el derecho al honor, a la intimidad y a la autodeterminación informativa, de conformidad con el art. 16 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en igual sentido, a través del artículo 4º de la citada resolución, la Procuración General requiere de los organismos pertinentes realizar las gestiones necesarias a fin de implementar las tratas establecidas en sus artículos 1º, 2º y 3º y de habilitar con la correspondiente autorización a los usuarios SADE que deberán intervenir en dichas tratas;

Que, de tal forma, tal como surge de la IF N° 17270212-DGTALMDU-2014, a los efectos de garantizar la correcta tramitación de las actuaciones citadas en los párrafos anteriores y proteger la identidad de las personas que se vieran involucradas en las mismas hasta tanto se resuelva las cuestiones sobre los que versan los expedientes en cuestión, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo por medio del cual se disponga el uso de las tratas GENE 0123A - SUMARIO, GENE 0123B - SUMARIO RESERVADO, GENE 0123C - INVESTIGACION PRESUMARIAL y GENE 0123D - DENUNCIA LEY N° 1225 Y LEY N° 1845, en el ámbito de este Ministerio.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Establécese el uso de las tratadas GENE 0123A - SUMARIO, GENE 0123B - SUMARIO RESERVADO, GENE 0123C - INVESTIGACION PRESUMARIAL y GENE 0123D - DENUNCIA LEY N° 1225 Y LEY N° 1845, para los sumarios administrativos, diligencias preliminares que se instruyan en el marco del Decreto N° 468/08, y denuncias correspondientes a las Leyes Nros. 1225 y 1845 que ingresen por las Mesas de Entradas de las distintas reparticiones de este Ministerio de Desarrollo Urbano.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todas las reparticiones dependientes de este Ministerio, y a la Gerencia Operativa Administración de Aplicativos Informáticos (GOAAI) de la Dirección General de Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la Secretaría Legal y Técnica de Jefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 401/MDUGC/14

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2014

VISTO:

El Decreto Nro.2/AJG/2014 y el Expediente Electrónico Nro.17.095.799/ 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una modificación presupuestaria entre créditos asignados a diferentes Programas Presupuestarios bajo la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano, para el Ejercicio 2014;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la provisión de bidones de agua potable para su consumo en las Unidades Ejecutoras dependientes de la jurisdicción 30, centralizado la registración en el Programa de actividades Centrales.

Que el servicio de que se trata resulta necesario para mantener el funcionamiento de las instalaciones y las condiciones edilicias mínimas para el normal desempeño de las tareas que se llevan a cabo en los mencionados pisos del Edificio del Plata;

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2014, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.36, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto N° 2-AJG-2014, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 2/AJG/2014 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 10.747 del año 2014 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGEE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1º Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el requerimiento nro. 10.747 del año 2014, el cual se detalla en el anexo I bajo el Nro. IF-2014-15.17.184.014-DGTALMDU y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 2-AJG-2014 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. **Chaín**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 6697/MCGC/14

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 11.940.838-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2014-13096609- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7953/MCGC/14

Buenos Aires, 28 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 14.575.102-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2014-15675979- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8043/MCGC/14

Buenos Aires, 29 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 11.910.736-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2014-15733502- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8044/MCGC/14

Buenos Aires, 29 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 12.330.890-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2014-15733533- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8488/MCGC/14

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 15.718.274-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General de la Dirección General de Música propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2014-16771103- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Música quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 846/MDEGC/14

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 2/14 y el Expediente Electrónico N° 16.674.226/UGIS/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2/14, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente Electrónico mencionado en el Visto, la Unidad de Gestión Intervención Social solicita una Modificación Presupuestaria fundada en la necesidad de afrontar gastos varios correspondientes a dicho Organismo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36 Apartado II, punto 1 y 7 del Decreto N° 2/14,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de los créditos presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias", que como Anexo I (IF N° 17.045.564-MDEGC-14) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Unidad de Gestión Intervención Social. Cumplido Archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 733/SSECRE/14

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2014

VISTO

Los Decretos N° 660/ 2011; 78/2014; las Resoluciones 19/SSECRE/2014; 718/SSECRE/2014; los Informes IF-2014-16260789-DGEMPR; IF-2014-17290924-DGEMPR y IF-2014-17364223-SSECRE; y lo que surge del Expediente N° 15.820.384/MGEYA/SSECRE2014; y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 718/SSECRE/2014 se aprobaron los montos a ser transferidos a favor de las entidades seleccionadas por resolución 19/SSECRE/2014, en el marco del Programa Habilidades Emprendedoras;

Que la Dirección General Emprendedores al informar los montos a desembolsar a las entidades participantes del referido programa, a través del IF-2014-16260789-DGEMPR, incurrió en un error material, toda vez que contabilizó comisiones de OCHO (8) encuentros para el nivel 1; SIETE (7) encuentros para el nivel 2 y OCHO (8) encuentros para el tercer nivel, siendo lo correcto comisiones de SIETE (7) encuentros para el nivel 1, OCHO (8) encuentros para el nivel 2 y SIETE (7) encuentros para el tercer nivel;

Que en virtud de ello, la citada Dirección General procedió a rectificar la cantidad de comisiones, y consecuentemente los montos que corresponde desembolsar a las entidades que pusieron su infraestructura a disposición de ésta Autoridad de Aplicación para realizar las acciones del referido programa, a través del informe identificado como IF-17290924-DGEMPR;

Que atento a ello, corresponde al presente desembolsar el pago a las entidades participantes del programa Habilidades Emprendedoras 2014, Segunda Edición;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA CREATIVA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Resolución N° 718/SSECRE/2014 y su anexo I, identificado como IF- 2014-08884157-SSECRE.

Artículo 2º.- Páguense los montos consignados en el Anexo I "PAGO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA EDICIÓN DEL CONCURSO HABILIDADES EMPRENDEDORAS 2014", IF-2014- 17364223-SSECRE, que se considera parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de éste Ministerio. Notifíquese. Cumplido, prosígase el trámite por esta Subsecretaría. **Avogadro**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1903/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2014

VISTO:

La Resolución N° 960-MAYEPGC/14, el Expediente N° 1860080/11, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 960-MAYEPGC/14 se aprobó el Acta Acuerdo de la Tercera (3°) Redeterminación Definitiva de Precios suscripta por el señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y la empresa DYCASA S.A. en el marco de la Ley N° 2809, con respecto a la Obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por niveles de Servicios", adjudicada en la Licitación Pública N° 1444/07 mediante la Resolución N° 629-MAYEPGC/08, reconociéndose por ese concepto la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 44/100 (\$ 133.671,44); Que en la citada Resolución, se observa que en su artículo segundo se ha expresado "Abónese", cuando en realidad debió decir: "Apruébase el gasto";

Que, sobre el particular, el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";

Que debe tenerse presente que el efecto que produce es retroactivo;

Que entre los supuestos en que la doctrina admite la retroactividad podemos citar a "Los actos que corrigen errores materiales. Tienen efecto retroactivo pues no crean una situación jurídica nueva sino que reconocen la preexistencia de una situación determinada formando así una unidad el acto rectificatorio con el rectificado". (Dr. Tomás Hutchinson, Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, Comentario exegético del Decreto N° 1510/1997, Jurisprudencia aplicable ED. Astrea s. As. 2003, pág.106);

Que en razón de lo expuesto corresponde proceder a la rectificación del artículo segundo de la Resolución N° 960-MAYEPGC/14.

Por ello, en uso de la facultades conferidas por la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 2º de la Resolución N° 960-MAYEPGC/14, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Apruébase el gasto por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 44/100 (\$ 133.671,44.-) en concepto de Tercera (3°) Redeterminación Definitiva de Precios contractuales de la Obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por niveles de Servicios", a favor de la empresa DYCASA S.A.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese

fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral y a la Dirección General Control de Gestión, ambos de este Ministerio y a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de hacienda. Cumplido, gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio en prosecución del trámite. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 1904/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2014

VISTO:

La Resolución N° 1825-MAYEPGC/14, el Expediente N° 2205416/12 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 1825-MAYEPGC/14 se aprobó el Acta Acuerdo de la Segunda (2°), Tercera (3°) y Cuarta (4°) Redeterminación Definitiva de Precios suscripta por el señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y la empresa GRAPE CONSTRUCTORA S.A. en el marco de la Ley N° 2809, con respecto a la Obra Básica y a la Ampliación del 20 % del contrato referido a la Obra "Reparación de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", adjudicada en la Licitación Pública N° 1069/2008 mediante la Resolución N° 468-MAYEPGC/09, reconociéndose por ese concepto la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 15/100 (\$ 947.733,15.-);

Que en la citada Resolución, se observa que en su artículo segundo se ha expresado "Abónese", cuando en realidad debió decir: "Apruébase el gasto";

Que, sobre el particular, el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";

Que debe tenerse presente que el efecto que produce es retroactivo;

Que entre los supuestos en que la doctrina admite la retroactividad podemos citar a "Los actos que corrigen errores materiales. Tienen efecto retroactivo pues no crean una situación jurídica nueva sino que reconocen la preexistencia de una situación determinada formando así una unidad el acto rectificatorio con el rectificado". (Dr. Tomás Hutchinson, Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, Comentario exegético del Decreto N° 1510/1997, Jurisprudencia aplicable ED. Astrea s. As. 2003, pág.106);

Que en razón de lo expuesto corresponde proceder a la rectificación del artículo segundo de la Resolución N° 1825-MAYEPGC/14.

Por ello, en uso de la facultades conferidas por la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 2º de la Resolución N° 1825-MAYEPGC/14, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Apruébase el gasto por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 15/100 (\$ 947.733,15.-) en concepto de Segunda (2º), Tercera (3º) y Cuarta (4º) Redeterminación Definitiva de Precios contractuales de la Obra Básica y a la Ampliación del 20 % del contrato referido a la Obra "Reparación de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", a favor de la empresa GRAPE CONSTRUCTORA S.A.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral y a la Dirección General Control de Gestión, ambos de este Ministerio y a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de hacienda. Cumplido, gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio en prosecución del trámite. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 1908/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014

VISTO:

el Expediente N° 1304795/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la solicitud de renovación de concesión de terreno para bóveda formado por los lotes 22 y 23, tablón 7, manzana 4, sección 5 del Cementerio de la Chacarita, cuyo vencimiento operó el día 27 de agosto del año 2011, efectuada por las señoras Silvina María López, Adriana Marcela López y el señor Jorge Manuel López;

Que la Dirección General Cementerios informó sobre la titularidad correspondiente y estimó pertinente el otorgamiento de la renovación en cuestión, dejando constancia que la liquidación de los derechos de la concesión de que se trata, se efectuará con posterioridad al dictado del presente acto;

Que según el texto ordenado del Código Fiscal vigente al vencimiento de la concesión, "La Ley Tarifaria fija anualmente los precios para las renovaciones y demás casos que a continuación se enumeran: 1. Renovación por el término de veinte (20) años, al vencimiento de la concesión de terrenos para bóvedas o panteones o ampliación de actuales concesiones en los cementerios. El titular tiene opción a nuevos plazos de igual extensión, sucesivos e ininterrumpidos...";

Que corresponde la aplicación del artículo 71 de la Ley N° 4977 atento que resultó justificado por los peticionantes el interés legítimo, directo y actual sobre el mentado sepulcro;

Que, cabe destacar que, para acceder a la renovación de una concesión, los solicitantes deberán abonar el canon establecido y también el valor proporcional de la construcción de la bóveda que corresponda;

Que mediante el artículo 65 de la Ley 4977 se encomendó al Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de otorgar las renovaciones de la concesión de las bóvedas y los panteones de los Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires;
Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nº 4013 y 4977 y los Decretos Nº 660/11 y modificatorios,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase a las señoras Silvina María López, Adriana Marcela López y el señor Jorge Manuel López, la renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por los lotes 22 y 23, tablón 7, manzana 4, sección 5 del Cementerio de la Chacarita, por el término de veinte (20) años, a partir del día 27 de agosto de 2011, con carácter de intransferible conforme el artículo 71 de la Ley Nº 4977, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente.

Artículo 2º.- La Dirección General Cementerios, con intervención de la Dirección General Contaduría, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, asimismo verificará el ingreso de la suma resultante de la liquidación y practicará las registraciones del caso.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido archívese.

Cenzón

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 881/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2014

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658/11, 226/13 y 165/14, la Resolución N° 1040/SECRH/11, el Anexo IF-2014-17317918-MMGC y el EX-2014-16935586-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizando la cobertura transitoria de dichos puestos, hasta tanto se sustancien los Concursos Públicos y Abiertos correspondientes;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen N° PG-79.976/10;

Que por Decreto N° 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución N° 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por Decreto N° 165/14 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Modernización;

Que el Ministerio de Desarrollo Social ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa Evaluación y Control del Gasto dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ese Ministerio;

Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° del Anexo de la Resolución N° 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;

Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley N° 1502 y en el Decreto N° 812/05.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/11, 226/13, 165/14 y por el artículo 5° del Anexo de la Resolución N° 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Evaluación y Control del Gasto dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2014-17317918-MMGC que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designanse como integrantes titulares del Comité de Selección a los Sres. Hugo Norberto Callegari, DNI N° 8.319.826; Cristian David Herrera, DNI N° 22.036.972; y Hugo Daniel Aragno, DNI N° 12.563.462; y como integrantes suplentes a los Sres. Marcelo Palavecino, DNI N° 14.617.064; y Gustavo Acha, DNI N° 18.118.180.

Artículo 3º.- Fíjase el día 12 de diciembre de 2014, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 29 de diciembre de 2014, a las 23:59 hs.

Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 882/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2014

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658/11 y 226/13, la Resolución N° 1040/SECRH/11, el Anexo IF-2014-17318918-MMGC y el EX-2014-16951868-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizando la cobertura transitoria de dichos puestos, hasta tanto se sustancien los Concursos Públicos y Abiertos correspondientes;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG-79.976/10;

Que por Decreto Nº 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley de Ministerios Nº 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por Decreto Nº 226/13 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Modernización;

Que el Ministerio de Educación ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa Contrataciones de Bienes y Servicios, dependiente de la Dirección General Coordinación Legal e Institucional de ese Ministerio;

Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;

Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto Nº 812/05.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 4013, los Decretos Nros. 571/11, 226/13 y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Contrataciones de Bienes y Servicios, dependiente de la Dirección General Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2014-17318918-MMGC que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designanse como integrantes titulares del Comité de Selección a la Sra. María Guadalupe Triviño Valdez, DNI N° 26.844.424; y a los Sres. Andrés Mariano Bousquet, DNI N° 28.032.686; y Cesar Neira, DNI N° 11.121.543; y como integrantes suplentes a los Sres. Mario Ernesto Troiani, DNI N° 5.511.945; y Marcelo Palavecino, DNI N° 14.617.064.

Artículo 3º.- Fíjase el día 12 de diciembre de 2014, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 29 de diciembre de 2014, a las 23:59 hs.

Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndose a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Coordinación Legal e Institucional, del Ministerio de Educación, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 884/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2014

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658/11, 226/13 y 165/14, la Resolución N° 1040/SECRH/11, el Anexo IF-2014-17320151-MMGC y el EX-2014-16935387-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizando la cobertura transitoria de dichos puestos, hasta tanto se sustancien los Concursos Públicos y Abiertos correspondientes;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG-79.976/10;

Que por Decreto Nº 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley de Ministerios Nº 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por Decreto Nº 165/14 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Modernización;

Que el Ministerio de Justicia y Seguridad ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa Servicios Jurídicos dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de ese Ministerio;

Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;

Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto Nº 812/05.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 4013, los Decretos Nros. 571/11, 226/13, 165/14 y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Servicios Jurídicos dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2014-17320151-MMGC que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designanse como integrantes titulares del Comité de Selección a los Sres. Daniel Osvaldo Russo, DNI Nº 11.436.219; Gonzalo Fuertes, DNI Nº 26.632.832 y Miguel Mouriño, DNI Nº 17.019.357; y como integrantes suplentes a los Sres. Mario Ernesto Troiani, DNI Nº 5.511.945; y Gustavo Acha, DNI Nº 18.118.180.

Artículo 3º.- Fijase el día 12 de diciembre de 2014, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 29 de diciembre de 2014, a las 23:59 hs.

Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengeneracional/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndose a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 885/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2014

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658/11, 226/13 y 165/14, la Resolución N° 1040/SECRH/11, el Anexo IF-2014-17320927-MMGC y el EX-2014-16935272-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizando la cobertura transitoria de dichos puestos, hasta tanto se sustancien los Concursos Públicos y Abiertos correspondientes;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen N° PG-79.976/10;

Que por Decreto N° 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución N° 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley de Ministerios Nº 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por Decreto Nº 165/14 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Modernización;

Que el Ministerio de Justicia y Seguridad ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Legales dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de ese Ministerio;

Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;

Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto Nº 812/05.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 4013, los Decretos Nros. 571/11, 226/13, 165/14 y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Legales dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2014-17320927-MMGC que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designanse como integrantes titulares del Comité de Selección a los Sres. Daniel Osvaldo Russo, DNI Nº 11.436.219; Gonzalo Fuertes, DNI Nº 26.632.832 y Miguel Mouriño, DNI Nº 17.019.357; y como integrantes suplentes a los Sres. Mario Ernesto Troiani, DNI Nº 5.511.945; y Gustavo Acha, DNI Nº 18.118.180.

Artículo 3º.- Fíjase el día 12 de diciembre de 2014, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 29 de diciembre de 2014, a las 23:59 hs.

Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 886/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2014

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658/11 y 226/13, la Resolución N° 1040/SECRH/11, el Anexo IF-2014-17321556-MMGC y el EX-2014-14671623-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizando la cobertura transitoria de dichos puestos, hasta tanto se sustancien los Concursos Públicos y Abiertos correspondientes;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen N° PG-79.976/10;

Que por Decreto N° 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución N° 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por Decreto N° 226/13 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Modernización;

Que el Ministerio de Modernización ha remitido una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Ingeniería de Procesos, dependiente de la Dirección General Ingeniería de Proyectos de ese Ministerio;

Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación; Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto Nº 812/05. Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 4013, los Decretos Nros. 571/11, 226/13 y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Ingeniería de Procesos, dependiente de la Dirección General Ingeniería de Proyectos de la Subsecretaría Gestión de Proyectos de Modernización del Ministerio de Modernización, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2014-17321556-MMGC que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designanse como integrantes titulares del Comité de Selección a los Sres. Mario Ambrosone, DNI Nº 22.226.984; Gonzalo Hernán Hasda, DNI Nº 24.229.516, y Marcelo Palavecino, DNI Nº 14.617.064; y como integrantes suplentes a los Sres. Mario Ernesto Troiani, DNI Nº 5.511.945; y Gustavo Acha, DNI Nº 18.118.180.

Artículo 3º.- Fíjase el día 12 de diciembre de 2014, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 29 de diciembre de 2014, a las 23:59 hs.

Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal, a la Dirección General Ingeniería de Proyectos, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes dependientes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 895/MMGC/14

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 1555422/2012 e incorporado, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 362/MMGC/2012, se dispuso la instrucción del sumario administrativo tendiente a investigar el hecho denunciado y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, con motivo del hurto de 1 (un) sello con la inscripción "Dr. Carlos Panicali, MN 49250 y MP 34022";

Que en tal orden, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires instruyó el sumario N° 157/PG/12;

Que sustanciada la instrucción, prestaron declaración informativa el damnificado Dr. Carlos Panicali, la Dra. Susana Palmira Paz y el Dr. Oscar Vidal;

Que el Gerente Operativo Médico de la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo, Gustavo Andres Muzlera, mediante NO-2012-03030369-DGAMT expresa que el sello sustraído al Dr. Carlos Panicali era personal;

Que en virtud a lo expuesto no existen indicios en las presentes actuaciones que permitan imputar participación en el referido hecho a agentes de la Administración Central, ni tampoco atribuir negligencias en la custodia de los bienes;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires aconseja el temperamento antes expuesto mediante IF-2014-13166478-DGSUM.

Por ello y en uso de las facultades que le son propia,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Archívese el presente sumario instruido a fin de ponderar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo del hurto de 1 (un) sello con la inscripción "Dr. Carlos Panicali, MN 49250 y MP 34022".

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a la Dirección General Administración Medicina del Trabajo. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 129/SSGPM/14

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, el Decreto N° 224/13, la Resolución N° 10/SSGPM/14 y el Expediente Electrónico N° EX-2014-17105082-SSGPM y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 10/SSGPM/14 se autorizó la contratación del Sr. Ezequiel Namios, DNI 29.151.178, para prestar servicios profesionales en el ámbito de la Dirección General Administración de Bases de Datos y Proyectos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización;

Que le agente mencionado presentó su renuncia a partir del 30/11/2014;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Ezequiel Namios, DNI 29.151.178, al contrato de Locación de Servicios aprobado por Resolución Nº 10/SSGPM/14, quedando el contrato rescindido a partir del 30/11/2014.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización. Cumplido archívese. **Martelli**

RESOLUCIÓN N.º 130/SSGPM/14

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, el Decreto Nº 224/13, la Resolución Nº 87/SSGPM/14 y el Expediente Electrónico EX-2014-06985596-MGEYA-DGMAD y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 87/SSGPM/14 se autorizó la contratación de la Sra. Romina Sofía Miranda, DNI 34.502.717, para prestar servicios profesionales en el ámbito de la Dirección General de Modernización Administrativa, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización;

Que la agente mencionada presentó su renuncia a partir del 30/11/2014;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Romina Sofía Miranda, DNI 34.502.717, al contrato de Locación de Servicios aprobado por Resolución Nº 87/SSGPM/14, quedando el contrato rescindido a partir del 1/12/2014.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización. Cumplido archívese. **Martelli**

RESOLUCIÓN N.º 131/SSGPM/14

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, el Decreto N° 224/13, y el Informe N° IF-2014-17182631-SSGPM y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° EX-2014-17096440-DGPCI tramita el contrato de locación de obra del Sr. Lucas Roldán, DNI 35.077.228, para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General de Modernización Administrativa de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09 y su modificatorio N° 224/13, por el cual se establece el Régimen para la Contratación bajo la figura de Locación de Servicios y de Obra;

Que la Dirección General Técnica y Administrativa ha realizado el control de incompatibilidades sin tener observaciones que formular a la contratación propiciada.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase la contratación del Sr. Lucas Roldán, DNI 35.077.228, para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General de Modernización Administrativa de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, en el modo y forma que se detalla en el Anexo (IF-2014-17182631-SSGPM) adjunto que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Delégase en el titular de la Dirección General de Modernización Administrativa la suscripción del contrato de locación de obra aludido en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en cada Orden de Pago correspondiente.

Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en la caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados a la Dirección General de Tesorería por la repartición en la cual prestan servicios los contratados.

Artículo 5°.- Comuníquese a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica, Administrativa del Ministerio de Modernización. Cumplido archívese. **Martelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 132/SSGPM/14

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, el Decreto N° 224/13, y el Informe N° IF-2014-17182610-SSGPM y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° EX-2014-17096359-DGMAD tramita el contrato de locación de obra de la Sra. Lidia Rosa María Piccinino Centeno Garrido, DNI 36.726.715, para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General de Modernización Administrativa de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09 y su modificatorio N° 224/13, por el cual se establece el Régimen para la Contratación bajo la figura de Locación de Servicios y de Obra;

Que la Dirección General Técnica y Administrativa ha realizado el control de incompatibilidades sin tener observaciones que formular a la contratación propiciada.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de la Sra. Lidia Rosa María Piccinino Centeno Garrido, DNI 36.726.715, para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General de Modernización Administrativa de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, en el modo y forma que se detalla en el Anexo (IF-2014-17182610-SSGPM) adjunto que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Delégase en el titular de la Dirección General de Modernización Administrativa la suscripción del contrato de locación de obra aludido en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en cada Orden de Pago correspondiente.

Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en la caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados a la Dirección General de Tesorería por la repartición en la cual prestan servicios los contratados.

Artículo 5°.- Comuníquese a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica, Administrativa del Ministerio de Modernización. Cumplido archívese. **Martelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 133/SSGPM/14

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, el Decreto N° 224/13, y el Informe N° IF-2014-17280436-SSGPM y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente EX-2014-1762058-MGEYA-DGABDP tramita el contrato de locación de servicios del Sr. Nicolás Oulego, DNI 33.524.443, para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General de Administración de Bases de Datos y Proyectos de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09 y su modificatorio N° 224/13, por el cual se establece el Régimen para la Contratación bajo la figura de Locación de Servicios y de Obra;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha realizado el control de incompatibilidades sin tener observaciones que formular a la contratación propiciada.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase la contratación del Sr. Nicolás Oulego, DNI 33.524.443, para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General de Administración de Bases de Datos y Proyectos de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, en el modo y forma que se detalla en el Anexo (IF-2014-17280436-SGPM) adjunto que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Delégase en la titular de la Dirección General de Administración de Bases de Datos y Proyectos la suscripción del contrato de locación de servicios aludido en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en cada Orden de Pago correspondiente.

Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en la caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados a la Dirección General de Tesorería por la repartición en la cual prestan servicios los contratados.

Artículo 5°.- Comuníquese a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización. Cumplido archívese. **Martelli**

ANEXO

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.º 563/SECLYT/14

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 2/14, el Expediente N° 16967167-14-DGTAD,y

CONSIDERANDO:

Que, Secretaría Legal y Técnica requiere la modificación de la Partida 3.3.3, Programa 17, Proyecto 2, Obra 51; a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de crédito disponible en otras partidas presupuestarias de los programas 1, 15 y 17;

Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2014, aprobadas mediante Decreto N° 2/14, B.O. 4311/14;

Por ello,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria de la Partida 3.3.3, Programa 17, Proyecto 2, Obra 51; obrante en el Anexo N° IF-2014-17268919-DGTAD que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Clusellas**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 565/SECLYT/14

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 16253767/14, la Ley 2095 modificada por la Ley 4764, el Decreto N° 95-GCABA/14, el Decreto N° 1145-GCABA/09 y la Resolución N° 1160-MHGC/11, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado se tramita la contratación de un "Servicio de Digitalización de Documentos", con destino a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Presupuesto de los Ejercicios 2014 y 2015;

Que, por Resolución Nº 537-SECLYT/14, se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 146-0915-LPU14 para el día 19 de noviembre de 2014 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 4764 modificatoria de la Ley 2095;

Que, por Disposición Nº 396-DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobado;

Que, se cursaron las invitaciones electrónicas conforme la normativa vigente y se comunicó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio y Guía General de Licitaciones;

Que, el presente llamado a Licitación Pública ha sido publicado en el Boletín Oficial Nº 4519 del día 10/11/2014;

Que, el Registro Informatizado de Bienes y Servicios, de la Dirección General de Compras y Contrataciones suministró la correspondiente Planilla de Análisis de Precios Indicativos mediante Nota Nº 16608023-DGCyC/14;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura, se recibieron las ofertas de las firmas KODAK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, IRON MOUNTAIN ARGENTINA S.A. y ADEA - ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A.;

Que, la Gerencia Operativa Tecnología y Procesos y la Dirección General Gestión Documental, evaluaron las ofertas en su aspecto técnico realizando los correspondientes informes;

Que, se ha cumplimentado con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la normativa vigente, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que, dicho Dictamen de Evaluación de Ofertas fue exhibido en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, el día 26 de noviembre de 2014, fecha coincidente con la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, se ha notificado fehacientemente mediante comunicación BAC a los oferentes, el resultado de la Evaluación de las Ofertas, no habiéndose presentado impugnación alguna respecto de la preadjudicación aconsejada;

Que, mediante Resolución Nº 129-SECLyT/08, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría Legal y Técnica en el ámbito de la Dirección General Técnica y Administrativa, conforme la normativa vigente, y sus respectivas modificatorias Resoluciones Nros. 180-SECLyT/08, 218-SECLyT/08, 08-SECLyT/09, 66-SECLyT/09, 19-SECLyT/12 y 148-SECLYT/14;

Que, la presente contratación no se encuentra supeditada a lo establecido en el Decreto Nº 353/14 y la Resolución Nº 70-MHGC/14;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764 y su Decreto Reglamentada Nº 95-GCABA/14,

EL SECRETARIO DE LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 146-0915-LPU14, realizada el día 19 de noviembre de 2014 por la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, al amparo de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 4764 modificatoria de la Ley 2095, y adjudicase la contratación de un "Servicio de Digitalización de Documentos" a favor de la firma: KODAK ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, el Renglón Nº 1 por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL, (\$ 5.440.000.-), con destino a la Dirección General Mesa de Entradas, salidas y Archivo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.-

Artículo 2º.- La presente Licitación Pública encontrará respaldo presupuestario en las partidas del Presupuesto de los Ejercicios 2014 y 2015.-

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el término de un (1) día.-

Artículo 4º.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a emitir la respectiva Orden de Compra.-

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/ por el término de un (1) día, y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, para la prosecución de su trámite. **Clusellas**

RESOLUCIÓN N.º 567/SECLYT/14

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 2/14, el Expediente Nº 17220686-14-DGTAD, y

CONSIDERANDO:

Que, Secretaría Legal y Técnica requiere la modificación de las Partidas 2.9.2, 3.3.3 y 3.5.9, del Programa 1, Actividad 1; a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de crédito disponible en otra partida presupuestaria del programa 17;

Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2014, aprobadas mediante Decreto Nº 2/14, B.O. 4311/14;

Por ello,

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de las Partidas 2.9.2, 3.3.3 y 3.5.9, del Programa 1, Actividad 1; obrante en el Anexo Nº IF-2014-17280434-DGTAD que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Clusellas**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 568/SECLYT/14

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 2/14, el Expediente Nº 17290267-14-DGTAD, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo dependiente de la Secretaría Legal y Técnica requiere la modificación de la Partida 4.3.6, del Programa 17, Actividad 5; a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de crédito disponible en otra partida presupuestaria del mismo programa;

Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2014, aprobadas mediante Decreto Nº 2/14, B.O. 4311/14;

Por ello,

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de la Partida 4.3.6, Programa 17, Actividad 5; obrante en el Anexo Nº IF-2014-17397374-DGTAD que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Clusellas**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 572/SECLYT/14

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 3.304 los Decreto Nros. 589/09, 429/13 y 350/14, la Resolución N° 130/SECLYT/14 y el Expediente N° 2014-17350757-DGMAD y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.304 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fin de encarar un proceso de modernización administrativa;

Que la citada ley en el Capítulo III, Título II del Anexo I refiere a "Del Gobierno Electrónico y nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación";

Que en el punto 6.2 "Firma Electrónica y Digital" de dicho capítulo se expresa que el objetivo de la ley es "Agilizar la gestión de la administración pública... garantizando la autoría e integridad de los documentos electrónicos, emanados tanto de la administración como de los administrados, mediante el uso de la firma electrónica y la firma digital";

Que una de las medidas adoptadas en esta línea fue la aprobación, mediante el Decreto N° 589/09, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE- como sistema de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley antes mencionada también fijó como uno de los objetivos el de "Registro electrónico: establecer mecanismos electrónicos de recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones a través de una sede electrónica u otros medios, de forma de facilitar la comunicación y debida constancia de los trámites y actuaciones";

Que en concordancia con todo lo supra indicado, mediante el Decreto N° 429/13, se implementó el módulo "Tramitación a Distancia" TAD-, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE-, como un medio de recepción y remisión de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros;

Que dicho módulo permite al ciudadano iniciar trámites contando con mecanismos electrónicos de recepción y remisión de tareas, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, a través de un registro electrónico;

Que la Ley citada en primer término también enuncia, entre las actividades a desarrollar: "Archivo Electrónico: reemplazar el archivo en soporte papel por archivos electrónicos, otorgándole valor jurídico y probatorio a la documentación existente y a la que se incorpore a los archivos de la ciudad, mediante la utilización de tecnología que garantice la estabilidad, perdurabilidad, inmutabilidad e inalterabilidad del soporte de guarda físico de la mencionada documentación";

Que, en esa inteligencia, mediante Decreto N° 350/14 se implementó el módulo "Registro Legajo Multipropósito" (RLM), del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), como único medio de administración de los registros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que permite cargar y actualizar

la información contenida en un registro, de manera electrónica logrando así una mejor gestión de la información, haciéndola más accesibles para su control;

Que en esta instancia del proceso de implementación del módulo indicado, corresponde establecer fechas y organismos que deberán comenzar a utilizarlo;

Que a fin de que los registros puedan continuar su tramitación en formato digital, los organismos a cargo de los registros indicados deberán digitalizar los archivos papel a fin de incorporarlos progresivamente al módulo RLM del SADE;

Que la Resolución N° 130/SECLyT/14 aprobó el "Reglamento para la Gestión de Actuaciones Administrativas", que, en su Anexo III, describe el procedimiento para la digitalización de documentos;

Que la digitalización indicada debe llevarse adelante respetando los lineamientos establecidos por la Secretaría Legal y Técnica en la Resolución indicada;

Que el Decreto N° 350/14 antes citado instruyó a la Secretaría Legal y Técnica para que determine los organismos que progresivamente deberán utilizar el módulo RLM del SADE;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado de la norma legal que establezca las fechas y los organismos que progresivamente deberán utilizar el módulo RLM del SADE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 350/14,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE:

Artículo 1°.- Establécese que a partir del 9 de diciembre del corriente la Dirección General de Registro de Obras y Catastro dependiente de la Secretaría de Planeamiento del Ministerio de Desarrollo Urbano, deberá comenzar a utilizar el módulo Registro Legajo Multipropósito -RLM- del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-, para la administración del Registro de Profesionales creado por el artículo 2.5.9.1. del Código de Edificación de la Ciudad, y modificado por el artículo 95 de la Ley 24.441.

Artículo 2°.- Establécese que a partir del 15 de diciembre del corriente el Ente de Turismo dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, deberá comenzar a utilizar el módulo Registro Legajo Multipropósito -RLM- del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-, para la administración del Registro de Guías Turísticas, creado por el artículo 5° de la Ley N° 1.264.

Artículo 3°.- Establécese que las dependencias a cargo de los registros indicados en los artículos 1° y 2° de la presente, deberán digitalizar progresivamente los archivos papel correspondientes a los mencionados registros, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Resolución N° 130/SECLyT/14, a fin de incorporarlos progresivamente al módulo Registro Legajo Multipropósito -RLM- del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todas los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo y reparticiones con rango equivalente, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

RESOLUCIÓN N.º 137/SSEPUC/14

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014

VISTO:

La ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481/GCBA/14, EL Expediente Electrónico N° 13.656.369/DGTALCIU/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 1516/SIGAF/2014, para la contratación de la obra denominada "Feria de los Libreros", al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1254-GCBA/08;

Que por Resolución N° 105-SSEPUC/14, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares que rigen en la presente contratación, como así también los planos de aplicación, y se llamó a la citada Licitación Pública por un monto de pesos tres millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y tres con 25/100 (\$3.395.833,25), fijándose fecha de apertura de sobres para el día 12 de Noviembre de 2014 a las 14:00 horas, y fecha de visita de obra el día 4 de Noviembre de 2014;

Que conforme se acredita con las constancias del actuado, se publicó la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial del Organismo licitante, se comunicó a CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, MERCADOS TRANSPARENTES, U.A.P.E. GUIA GENERAL DE LICITACIONES Y PRESUPUESTOS, se comunicó a la SECRETARÍA GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA, DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS, DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL y a esta SUBSECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO COMUNAL, estas cuatro últimas mediante Comunicación Oficial, y se invitó a once (11) empresas del ramo;

Que los Pliegos de aplicación fueron publicados en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran agregadas las constancias de Retiro de Pliegos de la Licitación Pública que nos ocupa por doce (12) interesados;

Que con fecha 12 de Noviembre de 2014 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres conforme surge del Acta de Apertura N° 2442/SIGAF/2014, donde consta que ninguna empresa ha presentado ofertas;

Que a la luz de lo mencionado precedentemente, la presente licitación ha quedado desierta;

Que en consecuencia, por la importancia de la obra para la Comuna, y de acuerdo con lo previsto por el art. 9 Inc. f de la Ley 13.064, es necesario arbitrar los medios para realizar una Contratación Directa;

Que en este estado del trámite corresponde dictar el acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto N° 166-GCBA/14,

**EL SUBSECRETARIO DE ESPACIO PÚBLICO COMUNAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 1516/SIGAF/2014, para la contratación de la obra "Feria de los Libreros", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254-GCBA/08.

Artículo 2º.- Declárase desierta la Licitación Pública aprobada en el artículo 1º, toda vez que no se han recibido ofertas.

Artículo 3º.- Llámase a Contratación Directa Nº 13.902/SIGAF/2014 para el día 16 de Diciembre de 2014 a las 12 hs.

Artículo 4º.- Fijase la visita para el día 9 de Diciembre de 2014.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana para la prosecución del trámite licitatorio. **Villar**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 802/AGIP/14

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.809 y su modificatoria N° 4.763, el Decreto Reglamentario N° 127/GCABA/14, la Resolución N° 601/MHGC/14 y su modificatoria Resolución 730/MHGC/14, la Ley 2.603 promulgada por Decreto N° 2.140/GCABA/07 y reglamentada mediante Decreto 745/GCABA/08, la Licitación Pública N° 2530/2013, la Resolución N° 294/AGIP/14, la Resolución N° 645/AGIP/2014, el expediente electrónico N° 2014- 13160536-MGEYA-DGTALMH;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Licitación Pública N° 2530/13 ha tramitado la contratación del "Servicio de Impresión, clasificación, registro, digitalización, transporte y distribución de piezas postales y otros"; adjudicada mediante la Resolución N° 294/AGIP/14 a la firma ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L. por un importe de pesos ciento ochenta y cinco millones quinientos treinta y dos mil ciento cincuenta y ocho con ocho centavos (\$185.532.158,08.-), renglones N° 1 a N° 30, por un plazo de veinticuatro (24) meses;

Que mediante Resolución N° 645/AGIP/14 se aprobó la adecuación provisoria primera de precios con una variación de dieciséis con uno por ciento (16,01%) a partir del 1 de abril de 2014 y por un monto de pesos de pesos veintinueve millones setecientos tres mil setecientos diez con noventa y cinco centavos (\$29.703.710,95), distribuidos entre los renglones N° 1 a 30;

Que mediante Expediente Electrónico N° 2014-13160536-MGEYA-DGTALMH; la firma proveedora ha solicitado la Adecuación Provisoria Segunda del monto contratado, en los términos de la Ley N° 2.809, el Decreto reglamentario N° 127/GCABA/14 y la Resolución N° 601/MHGC/14;

Que la mencionada firma ha cumplimentado con las exigencias establecidas en la Resolución N° 601/MHGC/14, informando las áreas competentes que se verifica una variación de referencia del doce con noventa y siete por ciento (12,97%) a partir del 1 de julio de 2014 y que el servicio se ha ejecutado sin observaciones e incumplimientos;

Que al día 1 de julio de 2014, fecha en que se solicita la adecuación provisoria segunda, el saldo de ejecución total para los renglones N° 1 a 30 correspondía a la suma de pesos ciento sesenta y siete millones seiscientos quince mil cuatrocientos veinte y siete con sesenta y un centavos, (\$167.615.427,61.-), a valores básicos de la oferta;

Que las áreas competentes de ésta Administración han informado los importes resultantes de la aplicación de las adecuaciones provisorias primera y segunda, dieciséis con uno por ciento (16,01%) y doce con noventa y siete por ciento (12,97%), respectivamente;

Que el Departamento Presupuesto ha informado los valores de la adecuación provisoria, total y por renglón, ajustados por la incidencia de las diferencias decimales al momento de efectuarse la afectación presupuestaria correspondiente, arrojando una

diferencia total de pesos doce con sesenta y cuatro centavos (\$12,64), debiendo dicha diferencia ser compensada al momento de aprobarse la redeterminación definitiva, conforme lo establece el Artículo 7° del ANEXO I del DECRETO N° 127/14;

Que con la inclusión de la diferencia citada, la adecuación segunda arroja una variación de pesos veinticinco millones doscientos veinte mil doscientos sesenta y dos con noventa y tres centavos (\$25.220.262,93) sobre los valores de la primera adecuación, para los renglones N° 1 a N° 30;

Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria;

Por ello, y atento lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto N° 127/GCBA/14:

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase de conformidad con lo previsto por el artículo 5° Del Anexo del Decreto N° 127/GCABA/14, la solicitud de Adecuación Provisoria Segunda de Precios Contractuales interpuesta por la firma ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L, correspondiente al "Servicio de Impresión, clasificación, registro, digitalización, transporte y distribución de piezas postales y otros"; contratado mediante Licitación Pública N° 2530/13 y aprobada mediante Resolución N° 294/AGIP/14; estableciéndose la misma en un doce con noventa y siete ciento (12,97%) del monto contractual faltante de ejecutar al 1° de julio de 2014, a valores de la primera adecuación; equivalente a un incremento de pesos veinticinco millones doscientos veinte mil doscientos sesenta y dos con noventa y tres centavos (\$25.220.262,93), para los renglones N° 1 a 30, conforme la distribución establecida en el Anexo I de la presente.

Artículo 2.- Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría, a la Dirección General Redeterminación Precios del Ministerio de Hacienda y a la Dirección Administración de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Walter**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 547/APRA/14

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2014

VISTO:

El Decreto N° 477/11, las Disposiciones N° 245/DGCG/10 y 344/DGCG/11 el Expediente N° 17058389/DGTALAPRA/2014 y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación de los Anexos establecidos por la Disposición N° 245/DGCG/10, correspondientes a la rendición de fondos entregados en favor de quien suscribe, con motivo del viaje que realizara a fin de asistir a la Asamblea Extraordinaria de Bosques Nativos, organizado por el COFEMA, en la ciudad de Ushuaia, entre los días 30 de octubre al 2 de noviembre de 2014;

Que por Resolución N° 1958/MHGC/14, se autorizó la entrega de los fondos al Señor Presidente de la Agencia de Protección Ambiental, el Sr. Juan Carlos Villalonga, DNI N° 14.031.803, CUIL N° 20-14031803-6 por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$1568) en concepto de viáticos con motivo del viaje detallado ut supra;

Que los montos en concepto de viáticos fueron rendidos por todos los funcionarios citados en los considerandos anteriores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto N° 477/11;

Que en ese sentido obra la Declaración Jurada suscripta el suscripto, atento a lo dispuesto en el formulario del Anexo III del Decreto N° 477/11;

Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el punto 3 del Anexo III de la Disposición N° 245/DGCG/10;

Que resulta necesario el dictado el acto administrativo correspondiente, en virtud de lo establecido en el Anexo III, párrafo 1, de la Disposición N° 245/DGCG/10;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, en virtud de lo establecido en los Decretos N° 477/11, N° 744/10 y la Disposición N° 245/DGC/10;

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos correspondientes al viaje oficial que efectuara quien suscribe, en mi carácter de Presidente de la Agencia de Protección Ambiental, Juan Carlos Villalonga, DNI N° 14.031.803, CUIL N° 20-14031803-6, con motivo del viaje que realizara a fin de asistir a la Asamblea Extraordinaria de Bosques Nativos, organizado por el COFEMA, en la ciudad de Ushuaia, entre los días 30 de octubre al 2 de noviembre de 2014, por un monto total de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$1568); en concepto de viáticos.

Artículo 2º.- Aféctese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente

conforme lo dispuesto por la Disposición N° 344/DGCG/11.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental.

Cumplido, archívese. **Villalonga**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 97/MHGC/14

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2014

VISTO:

el Expediente N° 2.310.174/12 e incorporado, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado, la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas N° 2 "Mariano Acosta"- D.E. N° 6, dependiente del Ministerio de Educación, da cuenta de la donación de 2 (dos) controles remotos para proyector Epson por parte de su Asociación Cooperadora;

Que el monto total de la donación señalada asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500,00).

Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas mediante Decreto N° 2000/00 y su modificatorio Decreto N° 302/10,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Acéptase la donación efectuada por parte de la Asociación Cooperadora Escuela Mariano Acosta, a favor de la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas N° 2 "Mariano Acosta"- D.E. N° 6, dependiente del Ministerio de Educación, de 2 (dos) controles remotos para proyector Epson, cuyo valor total asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500,00).

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Contaduría y al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Bullrich - Grindetti**

Ministerio de Modernización - Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1448/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente Electronico N° 6896216-DGTALMAEP/14, y

CONSIDERANDO:

Que, según surge de los presentes actuados, la Dirección General Ferias y Mercados, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, solicita se reconozcan los servicios prestados por el señor Martín Raúl Santillán, D.N.I. N° 31.932.786, C.U.I.L. N° 20-31932786-0, como Subgerente Operativo, de la Subgerencia Operativa Registro de Ferias y Mercados, dependiente de la precitada Dirección General;

Que, se hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa dado que existió una real prestación de servicios, por el período comprendido entre el 1° de marzo de 2014 y el 15 de mayo de 2014;

Que, a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1°.- Reconócese por el período comprendido desde el 1° de marzo de 2014 y el 15 de mayo de 2014, los servicios prestados por el señor Martín Raúl Santillán, D.N.I. N° 31.932.786, C.U.I.L. N° 20- 31932786-0, como Subgerente Operativo, de la Subgerencia Operativa Registro de Ferias y Mercados, de la Dirección General de Ferias y Mercados, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, partida 3527.0060.W.09.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en que prestó servicios el involucrado.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Cenzón - Ibarra**

Ministerio de Modernización - Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1449/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 2014-4842120-SSDEP, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico, propicia la designación con carácter interino, del agente Leonardo Eduardo Gonzalo, D.N.I. 17.706.851, CUIL 23-17706851-9, legajo personal 303.050, como Profesor de Educación Física, con 7 horas cátedra;

Que a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36.432, y modificatorias, y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38.846, prorrogada por Ordenanza N° 39.677;

Que por lo expuesto, resulta necesario acceder a lo requerido;

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4.013 y el Decreto N° 660/11, y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1º.- Designase a partir de la notificación de la presente, con carácter interino, al agente Leonardo Eduardo Gonzalo, D.N.I. 17.706.851, CUIL 23-17706851-9, legajo personal 303.050, como Profesor de Educación Física, con 7 horas cátedra, en la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico, partida 6511.0001.0215, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36.432 y modificatorias, y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38.846, prorrogada por Ordenanza N° 39.677.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Económico a la Subsecretaría de Deportes y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Cabrera - Ibarra**

Ministerio de Modernización - Ministerio de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1446/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2014

VISTO:

El Acta de Negociación Colectiva Comisión Central N° 5, de fecha 11 de abril del 2011 y el Expediente Electrónico N° 2.741.090/MGEYA/DGPROYS/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Promoción y Servicios, del Ministerio de Desarrollo Social, peticiona el pago por el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2011 y el 31 de diciembre de 2012, del Plus Sanitario Mensual, al agente Abel Silvio Lobbosco, legajo personal 441.779, DNI N° 18.104.571, CUIL N° 20- 18104571-0, Auxiliar de Enfermería, del Hogar "Martín Rodríguez Viamonte";

Que es dable destacar, que mediante Acta de Negociación Colectiva Comisión Central N° 5, de fecha 11 de abril del 2011, se establece para el personal que presta funciones de Enfermeros y Auxiliar de Enfermería, del precitado Ministerio, la aplicación del plus a que nos hemos referido;

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización y la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, han tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 4013,

LOS MINISTROS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócese por el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2011 y el 31 de diciembre de 2012, el pago del Plus Sanitario Mensual, al agente Abel Silvio Lobbosco, legajo personal N° 441.779, DNI N° 18.104.571, CUIL N° 20-18104571-0, Auxiliar de Enfermería, del Hogar "Martín Rodríguez Viamonte", de la Dirección General Promoción y Servicios, del Ministerio de Desarrollo Social, partida 4516.0310.S.A.01.361, conforme lo prescripto por Acta de Negociación Colectiva Comisión Central N° 5, de fecha 11 de abril del 2011.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en que prestó servicios la mencionada agente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Promoción y Servicios del Ministerio de Desarrollo Social y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Stanley - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1447/MMGC/14

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2014

VISTO:

El Acta de Negociación Colectiva Central N° 5, de fecha 11 de abril del 2011 y el Expediente Electrónico N° 7.790.564/MGEYA/DGPROYS/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Promoción y Servicios, del Ministerio de Desarrollo Social, peticiona el pago por el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2011 y el 31 de diciembre de 2012, del Plus Sanitario Mensual, a la agente Mónica Pfister, legajo personal 441.790, DNI N° 18.194.447, CUIL N° 27-18194447- 7, Auxiliar de Enfermería, del Hogar "Martín Rodríguez-Viamonte";

Que es dable destacar, que mediante Acta de Negociación Colectiva Comisión Central N° 5, de fecha 11 de abril del 2011, se establece para el personal que presta funciones de Enfermeros y Auxiliar de Enfermería, del precitado Ministerio, la aplicación del plus a que nos hemos referido;

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización y la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, han tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 4013,

**LOS MINISTROS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Reconócese por el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2011 y el 31 de diciembre de 2012, el pago del Plus Sanitario Mensual, a la agente Mónica Pfister, legajo personal 441.790, DNI N° 18.194.447, CUIL N° 27-18194447-7, Auxiliar de Enfermería, del Hogar "Martín Rodríguez-Viamonte", de la Dirección General Promoción y Servicios, del Ministerio de Desarrollo Social, partida 4516.0310.S.A.01.361, conforme lo prescripto por Acta de Negociación Colectiva Comisión Central N° 5, de fecha 11 de abril del 2011.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en que prestó servicios la mencionada agente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Promoción y Servicios del Ministerio de Desarrollo Social y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Stanley - Ibarra**

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1450/MMGC/14

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3160533/2014, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 176/HGAPP/2014, modificada por Disposición N° 247/HGAPP/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la Señora Freiza Doris Carrascal Arenas, D.N.I. 93.905.188, CUIL. 27-93905188-6, como Enfermera del Servicio de Neonatología, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 176/HGAPP/2014, modificada por Disposición N° 247/HGAPP/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1451/MMGC/14

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCYMMGC/2013 y el E. E. N° 4419886/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", dependiente del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 382/HGAPP/2014, designó interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Dan Edgar Ayala Varon, D.N.I. 34.494.990, CUIL 20-34494990-6, como Enfermero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo;

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCYMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 382/HGAPP/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud – Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1452/MMGC/14

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCYMMGC/2013 y el E. E. N° 4415812/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente⁴, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", dependiente del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 391/HGAPP/2014, designó interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Debora Ingrid Barreto, D.N.I. 18.857.166, CUIL. 27-18857166-8, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo;

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCYMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 391/HGAPP/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud – Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1453/MMGC/14

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCYMMGC/2013 y el E. E. N° 5416231/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", dependiente del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 376/HGNPE/2014, designó interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Gabriela Elizabeth Gonzalez, D.N.I. 24.957.377, CUIL. 23-24957377-9, como Licenciada en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo;

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCYMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 376/HGNPE/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1454/MMGC/14

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 8131307/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 325/HGNRG/2014 designó a la Farmacéutica María Marta Añez, D.N.I 16.335.419, CUIL. 27-16335419-0, con carácter interino, como Profesional Farmacéutica de Planta Asistente Adjunta, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional Farmacéutica de Guardia, suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 325/HGNRG/2014, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma en favor de la Farmacéutica María Marta Añez, D.N.I 16.335.419, CUIL. 27-16335419-0, lo es como Farmacéutica de Planta Asistente Adjunto, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud – Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1455/MMGC/14

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 4119025/2014, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 383/HGNGR/2014, esignó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Lorena Rosana Luggo, D.N.I. 23.847.831, CUIL. 27-23847831-1, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 383/HGNGR/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud – Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1456/MMGC/14

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 4418703/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 381/HGAPP/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Rubén Darío Ortiz, D.N.I. 26.477.490, CUIL. 20-26477490-0, como Enfermero Universitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 381/HGAPP/2014, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma a favor del señor Rubén Darío Ortiz, D.N.I. 26.477.490, CUIL. 20-26477490-0, lo es como Enfermero, partida 4022.0800.T.A.01.0290.333, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1457/MMGC/14

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 2199324/2014, (DGYADRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñoz", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 316/HIFJM/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Yanina Ayelen Atienza, D.N.I. 37.433.247, CUIL. 27-37433247-9, como Técnico Administrativo/Bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 316/HIFJM/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud – Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1458/MMGC/14

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 4417058/2014, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 337/HGAPP/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Karen Beatriz Quisbert Flores, D.N.I. 29.866.691, CUIL. 27-29866691-5, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 337/HGAPP/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud – Ibarra**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 244/DGCACTYT/14

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2014

VISTO

La Ley N° 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, el Expediente 16361065/MGEYA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 16361065/MGEYA/2014 se inician las actuaciones respecto del agente Cravotti Pablo Leandro;

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme a lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 47) dicho Decreto se procede de acuerdo a la normativa vigente a dar aviso al agente e informar que deberá presentar su descargo en el plazo de 10 días;

Que dicho Decreto en su ANEXO I, art. 47.- inciso b) establece que "(...) Quien incurra en dos inasistencias injustificadas en un mes se hará pasible de (1) día de suspensión (...);

Que se llevaron a cabo los procedimientos establecidos por el art. 47.- del Decreto N° 184/2010 y habiendo tomado conocimiento la Subsecretaria de Transporte;

Que a su vez el artículo 51 de la ley N° 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: (...) las suspensiones por un término inferior a diez días";

Que el agente Cravotti Pablo Leandro ha incurrido en dos inasistencias los días 10 y 31 de octubre de 2014;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el acto administrativo a fin de sancionar con un (1) día de suspensión al agente Cravotti Pablo Leandro;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISPONE:

Artículo 1º - Sanciónese con 1 (un) día de suspensión al agente Cravotti Pablo Leandro Cuil N° 20- 35126752-7, por haber incurrido en dos inasistencias en el transcurso de un mes, conforme a lo dispuesto por el art. 47) inciso b) del anexo I del Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo;

Artículo 2º -.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut-supra, a la Subsecretaria de transporte y a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.º 252/DGCACTYT/14

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2014

VISTO

la Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicho Decreto en su ANEXO III, art. 1.- establece que: "El agente que se desempeña como franquero, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 937/07, cuando incurra en inasistencias injustificadas se hará pasible de las siguientes sanciones: 1º inasistencia: apercibimiento, 2º inasistencia: DOS (2) días de suspensión que se cumplirán en un día en que el agente deba prestar servicio (...)" y así sucesivamente como lo establece el mencionado artículo;

Que fue notificado el agente Gil Irene que por haber incurrido en una inasistencia injustificada el día 01 de noviembre de 2014, corresponde aplicar apercibimiento, conforme al Decreto mencionado anteriormente;

Que el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: a) los apercibimientos (...)"

Que conforme al Decreto 703/2011 el señor Carlos Perez DNI Nº 14.236.188 asume la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte;

Por ello, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 1.- del Anexo III del Decreto 184/2010;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:**

Artículo 1º - Aplíquese apercibimiento al agente Gil Irene Cuil Nº 27-25529423-2 por haber incurrido en una inasistencia injustificada en el transcurso de un mes conforme a lo dispuesto por el art. 1.- del anexo III del Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo;

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut- supra. Comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y a la Subsecretaria de Transporte. Cumplido, archívese. **Pérez**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 155/DGADC/14

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2014

VISTO:

la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/14 y el Expediente Electrónico N° 4.827.953/MGEYA-DGRYPS/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa N° 11.090/SIGAF/2014, bajo el régimen de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764, y su Decreto Reglamentario N° 95/14, para la "Adquisición de un equipo para otoemisiones acústicas destinado a la Red de Fonoaudiología dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por Disposición N° 132-DGADC/14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Bases y Condiciones emitido por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera que lo integra y el Pliego de Especificaciones Técnicas, y se llamó a la Contratación Directa N° 11.090/SIGAF/2014, bajo el Régimen de Contratación Menor, por un monto estimado de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000.-), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 17 de octubre de 2014 a las 14:00 hs.;

Que se cursaron las invitaciones y comunicaciones a los organismos de rigor y se publicó el llamado en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente;

Que, asimismo, se comunicó la convocatoria a las empresas de los rubros afines al objeto de la contratación;

Que los pliegos de aplicación fueron publicados en el Portal de Compras y Contrataciones de la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el día 17 de octubre de 2014 a las 14:00 hs. se efectuó la apertura de ofertas, habiendo presentado propuesta la empresa AUDICENTER S.R.L. (CUIT N°30-64738963-1) por un monto de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 490.000.-) para su oferta base y de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$ 310.000.-) y PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000.-) para sus ofertas alternativas; MEDIX I.C.S.A. (CUIT N° 30-52320075-1) por un monto de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 125.808.-); AKONIC S.A. (CUIT N° 30-64371975-0) por un monto de PESOS CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$112.485.-) y LABORATORIO DE APLICACIONES ELECTRÓNICAS S.R.L. (CUIT N° 30-55573520-7) por un monto de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 286.500.-) para su oferta base y PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$ 274.000.-) para la alternativa, labrándose el Acta de Apertura registrada bajo N° 2252/2014;

Que el área requirente, a través de la Coordinadora de la Red de Fonoaudiología, conjuntamente con la Dirección Recursos Físicos en Salud, realizaron la evaluación

técnica de las propuestas presentadas informando que la perteneciente a la empresa AKONIC S.A. se ajusta a las especificaciones técnicas requeridas, no así las restantes ofertas;

Que en base al citado análisis técnico, al cuadro comparativo de precios y demás antecedentes del actuado, la oferta de la firma AKONIC S.A. resulta admisible y conveniente, al amparo de lo establecido en el Artículo 108 de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764;

Que el gasto que genera la gestión que nos ocupa se imputa a la partida presupuestaria correspondiente, con cargo al presente ejercicio;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 395/14;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido las distintas etapas del proceso y en base a los antecedentes reseñados, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el procedimiento que nos ocupa.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 11.090/SIGAF/2014, bajo el régimen de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 para la "Adquisición de un equipo para otoemisiones acústicas destinado a la Red de Fonoaudiología dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas AUDICENTER S.R.L. (CUIT Nº 30-64738963-1), MEDIX I.C.S.A. (CUIT Nº 30-52320075-1) y LABORATORIO DE APLICACIONES ELECTRONICAS S.R.L. (CUIT Nº 30-55573520-7), por no cumplir con lo requerido en los pliegos de aplicación, conforme el asesoramiento técnico efectuado.

Artículo 3º.- Contrátase a la firma AKONIC S.A. (CUIT Nº 30-64371975-0) por la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 112.485.-), por ser oferta admisible y conveniente, al amparo de lo establecido en el Artículo 108 de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º.- Publíquese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.º 451/HGAPP/14

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 2269277/2014, el Parte de Recepción Definitiva Nº 354823-HGAPP-2014 y la Disposición Nº 425-HGAPP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente N° 2269277/2014 se autorizó la adquisición de Set de Anestesia con destino a la División Farmacia emitiéndose en consecuencia la Orden de Provisión N° 20403/2014 a favor de la firma PS ANESTHESIA S.A. habiéndose fijado su vencimiento el día 16-06-2014;

Que, la firma antes mencionada procedió a la entrega de los renglones N° 2 y 3 con fecha 17-07-2014 según Parte de Recepción Definitiva N° 354823-HGAPP-2014; es decir, vencido el plazo establecido de dos (2) meses calendario;

Que, con fecha 17-09-2014 se dictó la disposición N° 425-HGAPP-2014, por la que se le aplica una penalidad por mora en la entrega ante el incumplimiento del proveedor de proceder a hacer efectiva la documentación respaldatoria exigidos por la Dirección General de Compras y Contrataciones para los casos encuadrados en el marco del Art. 134 de la Ley 2095/2006 y su Decreto Reglamentario 754/08;

Que, para la entrega según el Parte de Recepción Definitiva N° 354823-HGAPP-2014 se debe aplicar el criterio empleado para el dictado de la disposición N° 425-HGAPP-2014;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos N° 9° de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (BOCBA . N° 2557);

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO
DISPONE:**

Art. 1°.- Impónese a la firma PS ANESTHESIA S.A. CUIT 30-70843219-5 adjudicataria de la Orden de Provisión N° 20403/2014 domiciliada en Avda. Córdoba 487 2° "D" esta Capital de acuerdo con lo previsto en el Art. 121°, 123°, 126° y 127° inc. a) y c) de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las penalidades que a continuación se detallan:

Una multa de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 4.283,00) por mora en el cumplimiento de la entrega sobre el vencimiento original.

Art. 2°.- Pase al Departamento Economía y Finanzas el que notificará fehacientemente a la firma respectiva de los términos de la presente (Conf. Capítulo VI Art. 60/65 del DNU N° 1510/97 - BOCBA N° 310), y a la Sección Compras y Contrataciones el cual deberá cumplimentar el procedimiento previsto en el Art. 135° de la Ley N° 2095/06 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo debiendo procederse a la caratulación del respectivo Antecedente de Cancelación de Cargo y Formación del Legajo Único (Conf. Disposición N° 146- DGcYC-2009 - BOCBA N° 3271).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 95- DGcYC-12 - BOCCA N° 3915.

Artículo 4°.- Remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a fin que proceda a deducir el importe consignado el Art.1° de las facturas de la empresa que se encuentren al cobro. De no contar con acreencias, deberá tomar la intervención de su competencia el Departamento Control de Ingresos de la Contaduría General, para que por su intermedio la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), formule el cargo e ingrese el importe pertinente. **Pagano**

DISPOSICIÓN N.º 503/HGAPP/14

Buenos Aires, 31 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 5932337/2013 y el Parte de Recepción Definitiva N° 558890-HGAPP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente N° 5932337/2013 se autorizó la adquisición de Nutroterápicos con destino al Servicio de Alimentación emitiéndose en consecuencia la Orden de Provisión N° 16318/2014 a favor de la firma RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A. habiéndose fijado su vencimiento el día 26-06-2014 para la 4ª entrega, el día 26-07-2014 para la 5ª entrega, el día 26-08-2014 para la 6ª entrega y el día 26-09-2014 para la 7ª entrega;

Que, la firma antes mencionada procedió a la entrega de los renglones N° 1, 6, 11, 12 y 13 con fecha 09-10-2014 según Parte de Recepción Definitiva N° 558890-HGAPP-2014; es decir, vencido el plazo establecido de tres (3) meses calendario para la 4ª entrega, cuatro (4) meses calendario para la 5ª entrega, cinco (5) meses calendario para la 6ª entrega y de 6 (seis) meses calendario para la 7ª entrega;

Que, para la 4ª entrega corresponde computar la cantidad de 4.4 u. del renglón 11 por la suma total de \$ 1.197,27 aplicando un 13% de mora y 10% por rehabilitación sobre dicha suma; para la 5ª entrega corresponde computar la cantidad de 20 u. del renglón 11 u. por la suma total de \$ 5.437,60 aplicando un 11% de mora sobre dicha suma, para la 6ª entrega corresponde computar la cantidad de 15 U. del renglón 13 por la suma total de \$ 823,20 y para la 7ª entrega corresponde considerar la cantidad de 50 u del renglón 1, 50 u. del renglón 6, 200 u. del renglón 12 y 20 u. del renglón 13 por la suma total de \$ 10.168,10 aplicando un 2% de mora sobre dicha suma;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos N° 9° de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (BOCBA . N° 2557);

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO
DISPONE:**

Art. 1°.- Impónese a la firma RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A. CUIT 30-61933934-3 adjudicataria de la Orden de Provisión N° 16318/2014 domiciliada en Girardot 1551 de esta Capital de acuerdo con lo previsto en el Art. 121°, 123°, 126° y 127° inc. a) y c) de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las penalidades que a continuación se detallan: Una multa de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 52/00 (\$ 155,52) por mora en el cumplimiento de la entrega sobre el vencimiento original de la 4ª entrega.

Una multa de PESOS CIENTO DIESCINUEVE CON 63/00 (\$ 119,63) por rehabilitación de contrato sobre el contrato rehabilitado de la 4ª entrega.

Una multa de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 14/00 (\$ 598,14) por mora en el cumplimiento de la entrega sobre el vencimiento original de la 5ª entrega.

Una multa de PESOS CUARENTA Y NUEVE CON 39/00 (\$ 49,39) por mora en el cumplimiento de la entrega sobre el vencimiento original de la 6ª entrega.

Una multa de PESOS DOSCIENTOS TRES CON 36/00 (\$ 203,36) por mora en el cumplimiento de la entrega sobre el vencimiento original de la 7ª entrega.

Art. 2º.- Pase al Departamento Economía y Finanzas el que notificará fehacientemente a la firma respectiva de los términos de la presente (Conf. Capítulo VI Art. 60/65 del DNU Nº 1510/97 - BOCBA Nº 310), y a la Sección Compras y Contrataciones el cual deberá cumplimentar el procedimiento previsto en el Art. 135º de la Ley Nº 2095/06 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo debiendo procederse a la caratulación del respectivo Antecedente de Cancelación de Cargo y Formación del Legajo Único (Conf. Disposición Nº 146- DGCyC-2009 - BOCBA Nº 3271).

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en la Disposición Nº 95-DGCYC- 12 - BOCCA Nº 3915.

Artículo 4º.- Remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a fin que proceda a deducir el importe consignado el Art.1º de las facturas de la empresa que se encuentren al cobro. De no contar con acreencias, deberá tomar la intervención de su competencia el Departamento Control de Ingresos de la Contaduría General, para que por su intermedio la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), formule el cargo e ingrese el importe pertinente. **Pagano**

DISPOSICIÓN N.º 840/HBR/14

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014

VISTO

el Expediente Electronico Nº 16323659-MGEYA-HBR-2014, la Ley Nº 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la Contratación Directa Nº 12681/SIGAF/14 bajo la modalidad de Compra Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 38º y su modificatoria Ley 4764, y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la Adquisición de Nutrición Líquida Completa, por un periodo de abastecimiento de seis (6) meses, con destino al Departamento de Alimentación;

Que, la Solicitud de Gastos Nº 64781/14 debidamente valorizadas y sus correspondientes afectaciones presupuestarias con cargo al Ejercicio 2014 y Ejercicios Futuros;

Que, por Disposición Nº 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA" DISPONE

Artículo 1º.- Elabórese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a contratación Directa N° 12681/SIGAF/14 para el día 15 de diciembre del 2014 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A N° 4313) y Decreto Reglamentario N° 95/14, Adquisición de Nutrición Líquida Completa, por un periodo de abastecimiento de seis (6) meses, con destino al Departamento de Alimentación; por un monto aproximado de \$ 33.600,00- (PESOS: Treinta y Tres Mil Seiscientos con 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2014 y Ejercicios Futuros;

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A N° 4313).

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite. **Fernández Rostello**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 1881/DGIUR/14

Buenos Aires, 21 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 11.575.616/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de productos alimenticios en general; de productos alimenticios envasados; de bebidas en general envasadas", para el inmueble sito en la calle Lavalle N° 384, Planta Baja, UF N° 3, con una superficie de 29,88m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 14405251-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio minorista de productos alimenticios en general; de productos alimenticios envasados; de bebidas en general envasadas";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de productos alimenticios en general; de productos alimenticios envasados; de bebidas en general envasadas", para el inmueble sito en la calle Lavalle N° 384, Planta Baja, UF N° 3, con una superficie de 29,88m² (Veintinueve metros cuadrados con ochenta y ocho décímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1882/DGIUR/14

Buenos Aires, 21 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 12.817.204/2014, por el que se solicita la localización del uso "Restaurante, cantina; Casa de lunch; Bar Café; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Casa de comidas, Rotisería; Elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill; Confitería", en el predio sito en la calle Balcarce N° 971, Planta Baja Entrepiso, con una superficie de 218,65 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión, se encuentra afectado a la Zona 2a del Distrito APH1 de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449; y se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos indican en el IF-2014-14132378-DGIUR, en relación con la normativa vigente; que el Distrito APH1-Zona 2a se regirá por:

"Carácter: el distrito abarca ámbitos urbanos de alto significado patrimonial, ya que comprende parte del antiguo casco histórico, como así también el tradicional eje cívico-institucional de la ciudad, ambos articulados por la Plaza de Mayo, la que forma parte indisoluble de los mismos.";

Que, en el ítem 4.1 "Protección Especial" del Artículo 5.4.12 se establece que los bienes con protección edilicia y ambiental se indican en los Planos N° 5.4.12.1 b1 y 5.4.12.1 b2. Consultados los mismos se advierte que este inmueble tiene nivel de Protección Cautelar y pertenece al ámbito San Telmo;

Que, por su parte en el ítem 4.2.1.3 "Normas particulares por zona" del mismo artículo, se establece las normas según las características del tejido. Así el inmueble de marras pertenece a la Zona 2, de densidad media baja;

Que, de la observación del Cuadro de Usos N° 5.4.12.1, se desprende que los usos "Restaurante, cantina; Casa de lunch; Casa de comidas, Rotisería; Elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill; Confitería" se encuadran dentro del rubro "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.", en Servicios Terciarios Clase A y resulta afectado a la Referencia "C" es decir: "...El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta..."; debiendo cumplir además, con la normativa de Tejido y el numeral 26 para Estacionamiento; es decir: "...Salón de 600 m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida...";

Que, los usos "Café bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería, confitería" se encuadra dentro del rubro "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos" en Servicios Terciarios Clase A, también afectado a la Referencia "C" debiendo cumplir además, con la normativa de Tejido;

Que, de acuerdo a la documentación presentada compuesta por Plano de uso; Plano registrado; Contrato de Locación; Consulta Catastral; Relevamiento fotográfico; Memoria descriptiva; se observa que el local se desarrolla en planta baja y entre piso; con una superficie cubierta que se pretende habilitar es de 218,65 m²;

Que, los usos de los lotes adyacentes son viviendas, y que en las manzanas circundantes se desarrollan los usos viviendas y locales comerciales;

Que, se trata de un local existente, y el salón es menor a 600 m²;

Que, en relación a los espacios de Guarda o Estacionamiento vehicular, (Numeral 26) éstos no serían exigibles por ser la superficie del salón "Local", menor a 600 m²;

Que, de acuerdo al estudio realizado, es opinión de la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos, que no existen inconvenientes, en primera instancia, desde un punto de vista urbanístico y patrimonial, en acceder a la localización de los usos solicitados; solicitando la intervención del Consejo del Plan Urbano Ambiental;

Que, según se observa en el Dictamen Nº 225-CPUAM-2014 obrante en el IF-2014-14710784-CPUAM, el citado consejo informa respecto de los usos solicitados que si bien la zona es de carácter residencial, la misma convive con actividades comerciales en la manzana;

Que, de lo observado en el sistema Parcela Digital Inteligente, el predio en estudio se localiza en parcela de esquina;

Que, de la observación del entorno se desprende que la parcela en cuestión se encuentra a escasos 100m de la Avenida Paseo Colon;

Que, la localización de la actividad a desarrollar, no afecta las características arquitectónicas del inmueble;

Que, en relación a los espacios de guarda o estacionamiento vehicular, estos no serían exigibles por ser la superficie del salón menor a 600 m²;

Que, en función de los antecedentes y del IF-2014-14132378-DGIUR, el Consejo del Plan Urbano Ambiental considera admisible, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la localización propuesta; dejando expresa constancia que no podrá desarrollar la actividad de "música y/o canto";

Que, además aclara que la conformidad prestada no puede interpretarse como eximición del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Código de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, y Ley Nº 123, sus decretos reglamentarios y modificatorios que no hayan sido expresamente considerados en el mismo;

Que, toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso "Restaurant, cantina, casa de lunch, Bar, Café, Despacho de bebidas, whiskería, cervecería, Casa de comidas, Rotisería, Elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill; Confitería", en el predio sito en la calle Balcarce Nº 971, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 218,65 m² (Doscientos dieciocho metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto en el inmueble en cuestión.

Artículo 3º.- Hágase saber al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1883/DGIUR/14

Buenos Aires, 21 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 11.544.763/2014, por el que se consulta sobre las obras de ampliación del Taller de Mantenimiento del Tren de Parque Avellaneda, de acuerdo a la documentación obrante en Informe N° 11545356-DGEV-2014 e Informe N° 11545025-DGEV-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH 45 "Parque Avellaneda y entorno", y no se encuentra Catalogado (Parágrafo 5.4.12.45 del Código de Planeamiento Urbano - CPU);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 15031769-DGIUR-2014, indica que las obras propuestas consisten básicamente en la ampliación de un galpón-taller del tren de trocha angosta que circula por el Parque Avellaneda, el acondicionamiento del sector de la estación interna del circuito, las vías y la colocación de medidas de seguridad especificadas en el pliego de especificaciones técnicas;

Que al respecto, dicha Área Técnica informa que de acuerdo al Plano N° 5.4.12.45a del Código de Planeamiento Urbano, el actual taller de mantenimiento se encuentra en un área con Protección Ambiental como "Ámbito Consolidado" que abarca zonas públicas y privadas funcionalmente diferentes, pero con un alto grado de consolidación como espacios de uso social pleno;

Que en dicho sector se admiten las obras designadas en el Grado 1: "Toda operación de puesta en valor del casco histórico deberá ser integral. Se permitirán tareas de conservación y mantenimiento, basándose las mismas en la documentación histórica correspondiente. Toda modificación del medio físico debe respetar las características originales del parque. Estas medidas se refieren al conjunto de la infraestructura, tanto externa como interna (canalización, sistemas de riego, caminos, estacionamientos, tapias, dispositivos de vigilancia, etc.).

Se deberán conservar las áreas de circulación, elementos de descanso, vegetación, mobiliario y construcciones conmemorativas u ornamentales existentes. En ningún caso podrán ser ocupadas con construcciones precarias";

Que en el Pliego de Especificaciones Técnicas se indica que los trabajos incluyen la demolición parcial y la ampliación del galpón actual de 10,5 m. por 8,00 m., la construcción de un sector destinado a sanitario y office, el nuevo tendido de instalación eléctrica, la construcción de una fosa para tareas de reparación y la incorporación de extractores de aire;

Que en Informe Nº 11767859-DGEV-2014, la Subgerencia de Proyectos de la Dirección General de Espacios Verdes indica que: "Cabe aclarar que dicha ampliación no afecta superficie cespitosa y absorbente ya que en la actualidad el área de afectación se encuentra cubierta por un solado rígido";

Que las tareas descriptas precedentemente cumplimentan las normas correspondientes al Distrito APH en cuestión, por lo que correspondería acceder a su visado;

Que no obstante, se subraya que, de acuerdo a la normativa del Distrito APH 45, Punto 8), el Organismo de Aplicación es la Dirección General de Interpretación Urbanística "quien cumplirá sus funciones en coordinación con la Dirección General de Espacios Verdes y los Integrantes de la Mesa de Trabajo y Consenso del Parque Avellaneda, cuya opinión de éstos no será vinculante"; por lo que previo al inicio de las obras se deberá realizar la consulta a la Mesa de Trabajo y Consenso del Parque Avellaneda;

Que toda reforma, modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de cartelería deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considéranse factibles desde el punto de vista urbanístico, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, las obras de ampliación del Taller de Mantenimiento del Tren de Parque Avellaneda, de acuerdo a la documentación obrante en Informe Nº 11545356-DGEV-2014 e Informe Nº 11545025-DGEV-2014, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que, de acuerdo a la normativa del Distrito APH 45, Punto 8), el Organismo de Aplicación es la Dirección General de Interpretación Urbanística "quien cumplirá sus funciones en coordinación con la Dirección General de Espacios Verdes y los Integrantes de la Mesa de Trabajo y Consenso del Parque Avellaneda, cuya opinión de éstos no será vinculante"; por lo que previo al inicio de las obras se deberá realizar la consulta a la Mesa de Trabajo y Consenso del Parque Avellaneda.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma, modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de cartelería deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Espacios Verdes. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1884/DGIUR/14

Buenos Aires, 21 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 14.505.104/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Casa de Comidas, Rotisería, Venta de Productos alimenticios envasados, Venta de Productos alimenticios en general, Bebidas en general envasadas", para el inmueble sito en la calle Balcarce N° 256/58 Planta Baja U.F N° 2, con una superficie a habilitar de 71,77 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 6e Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 15140920-DGIUR- 2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería; Alimentación en general, Restaurant, Cantina, Pizzería, Grill, Heladería, Confitería, etc.";

Que no se visa publicidad, toda vez que en la Memoria Descriptiva obrante a página 26 de la Presentación Ciudadana se declara: "...Se renuncia a la puesta de cartelera en fachada del local..." ;

Que se exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el cuadro de Usos N° 5.12.1. por aplicación del Art. 5.3.4 "Casos Especiales";

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, Productos de Tabaquería y Cigarrería; Alimentación en general, Restaurant, Cantina, Pizzería, Grill, Heladería, Confitería", para el inmueble sito en la calle Balcarce N° 256/58 Planta Baja U.F N° 2, con una superficie a habilitar de 71,77 m², (Setenta y un metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1886/DGIUR/14

Buenos Aires, 21 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 8.074.700/2014, por el que se consulta sobre la localización del uso "Garaje Comercial", en el predio sito en la calle Pte. Perón Nº 2.860 Planta Baja, 1º y 2º Subsuelo, con una superficie a habilitar de 10.481,72 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, se trata de un inmueble afectado a un Distrito UF - Urbanización Futura de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que, según indica la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos en el informe IF-2014-14281201- DGIUR, que en el presente caso corresponde la aplicación del Artículo 5.4.9 "Distrito Urbanización Futura - UF", el que establece:

"...1) "Carácter: Corresponde a terrenos de propiedad pública, aún no urbanizados, u ocupados por instalaciones y usos pasibles de remoción futura, así como a las tierras destinadas al uso ferroviario, zona de vías, playas de maniobra, estaciones y terrenos aledaños a esos usos.

Estos Distritos están destinados a desarrollos urbanos integrales que exigen un plan de conjunto previo en base a normas y programas especiales.

2) Delimitación: Según Plano de Zonificación.

3) Disposiciones particulares: En estos distritos podrán mantenerse el uso o estado actual de cada uno de ellos y sólo se permiten obras de mantenimiento y explotación mientras tal uso o estado no se extienda, cambie o modifique, y siempre que los mismos sean compatibles con las zonificaciones adyacentes.

La situación existente, sólo podrá ser modificada en los siguientes casos:

a) En los edificios de las estaciones ferroviarias destinadas al transporte de pasajeros, se admitirá localizar los usos de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6.4.1 de la Sección 6 del presente Código.

b) En los bajo viaductos ferroviarios, se admitirá localizar los usos de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 6.4.2 de la Sección 6 del presente Código.

c) En los predios propiedad del Ferrocarril, no incluidos en los puntos a) y b) y no afectados directamente a la explotación, sólo se podrán efectuar obras de conservación y refacción siempre que no se modifique la parte estructural, los muros de cerramiento, y no se amplíe superficie. Sólo cuando la construcción existente lo permita, se admitirán localizar los usos permitidos en el Distrito C3 del Cuadro de Usos Nº 5.2.1a), siempre que los mismos resulten compatibles con los distritos adyacentes.

d) En los predios propiedad del Ferrocarril, no incluidos en los puntos a) y b) y afectados directamente a la explotación, será de aplicación lo dispuesto en el primer Parágrafo del inciso 3) Disposiciones Particulares.

En los casos contemplados en los incisos a), b) y c) el Órgano de Aplicación del Código de Planeamiento Urbano, deberá intervenir, con carácter previo a cualquier tipo de obra y habilitación de los usos, poniendo especial énfasis en la preservación de las áreas de uso público. Las habilitaciones que en estos casos se concedan, tendrán carácter precario e intransferible, quedando limitadas al tiempo que dure la concesión ferroviaria respectiva.";

Que, el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a), consigna los usos permitidos y las que condicionan los mismos, los factores de ocupación del suelo, y los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda a los distintos distritos de Zonificación en que se subdivide la Ciudad;

Que, la actividad "Garage Comercial", se encuentran comprendidas en el Agrupamiento: SERVICIOS TERCARIOS, en la Clase: A, en la Descripción: SERVICIOS PARA LA VIVIENDA Y SUS OCUPANTES, en el rubro "Garaje. Ver Arts. 5.3.3. y 5.3.4.. Ley Nº 123: S.R.E.", Permitido en el Distrito R2a, R2b, R2bIII, en el Distrito C2, C3 y en el Distrito E1, E2 y E3;

Que, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos Urbanos realizó un estudio particularizado del caso, teniendo en cuenta la documentación adjunta, informa que la superficie total a habilitar es de 10.481,72 m²;

Que, el uso solicitado se desarrolla en Planta Baja, 1º y 2º Subsuelo, en la Estación Ferroviaria Once;

Que, en la Memoria Descriptiva el profesional explicita que se trata de "...una Playa de Estacionamiento de vehículos por hora/día/mes...";

Que, el inmueble cuenta con Protección Estructural;

Que, en el Plano de Uso presentado se observan modificaciones menores, respecto al último Plano Registrado;

Que, en el entendimiento que se trata de un uso consolidado, se solicita la intervención del Consejo del Plan Urbano Ambiental, a fin de que indique el temperamento a seguir;

Que, por su parte el citado Consejo analizó el presente caso a través del Dictamen Nº 226-CPUAM-2014, tal como se observa en el IF-2014-14710852-CPUAM;

Que, según indica el mencionado consejo en dicho dictamen, de acuerdo a lo informado en el IF-2014- 14281201-DGIUR, y entendiendo que es un uso consolidado, el Consejo del Plan Urbano Ambiental considera admisible desde el punto de vista urbanístico, la localización del uso "Garaje Comercial" con una superficie de 10.481,72 m²;

Que, a su vez aclara que la conformidad prestada no puede interpretarse como eximición del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, y Ley Nº 123, sus decretos reglamentarios y modificatorios que no hayan sido expresamente considerados en la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico, la localización del uso "Garaje Comercial", en el predio sito en la calle Pte. Perón N° 2.860 Planta Baja, 1º y 2º subsuelo, con una superficie de 10.481,72 m² (Diez mil cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1891/DGIUR/14

Buenos Aires, 21 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 5.038.710/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en efectuar trabajos de mantenimiento del inmueble sito en la calle Defensa N° 1169/71/73/77, según se explica en Presupuesto de Páginas 1 y 2 del Informe Gráfico N° 13902963-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo cuenta con Nivel de Protección Estructural; Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 15264033-DGIUR-2014, indica que respecto de la documentación presentada se informa que según se explica en Presupuesto en Páginas 1 y 2 del Informe Gráfico N° 13902963-DGIUR-2014, las tareas a realizar consisten en: "(...) Cielorraso de Yeso: Demolición: Se retirará la totalidad del cielorraso existente; Reposición: Se plantea como un trabajo adicional; Losa: Demolición: demolición de la losa en la zona afectada por las vigas vencidas; Vigas: se reemplazarán las vigas dañadas por nuevas; Bovedilla: se reconstruirá la bovedilla en el sector afectado; Azotea: Capa de Compresión: Se realiza la capa de compresión de la losa; Carpeta: Se realizará una carpeta de cemento apta para la aplicación de la membrana asfáltica con revestimiento de aluminio; Membrana: Se aplicará la membrana asfáltica con revestimiento de aluminio (...)";

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, la presente propuesta encuadraría de acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Estructural en lo establecido en el Grado de Intervención 1, donde se indica:

"(...) Recuperación de elementos estructurales, espacios interiores, cubiertas, cielorrasos, pisos, fachadas exteriores e interiores con sus revoques, ornamentos, pinturas, carpinterías en formas y dimensiones, con eliminación de todo elemento agregado que esté fuera de contexto (...)";

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas detalladas en Presupuesto en páginas 1 y 2 del Informe Gráfico Nº 13902963-DGIUR-2014 indicada para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 1169/71/73/77. Respecto a los trabajos a realizarse en el sector de losa afectada, se deja expresamente aclarado que los mismos serían correspondientes a un Permiso de Obra;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en efectuar trabajos de mantenimiento del inmueble sito en la calle Defensa Nº 1169/71/73/77, según se explica en Presupuesto de Páginas 1 y 2 del Informe Gráfico Nº 13902963-DGIUR-2014, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que respecto a los trabajos a realizarse en el sector de losa afectada, se deja expresamente aclarado que los mismos serían correspondientes a un Permiso de Obra.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1892/DGIUR/14

Buenos Aires, 21 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 13.700.396/2014 por el que se consulta sobre la localización del uso "Depósito de ladrillos, cementos, cal, arena, etc.", en el inmueble sito en la Av. Don Pedro de Mendoza Nº 905, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de terreno de 2957,31m² y una superficie cubierta de 452,38m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito RU (lindero a un Distrito E2), según plano de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano; Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 15237783-DGIUR-2014, indica que del análisis de la documentación se desprende que:

a. La actividad se localiza en un edificio existente, ubicado en una manzana delimitada por las calles Av. Don Pedro de Mendoza, Pinzón, Caboto y Brandsen.

b. El edificio consta de una superficie de 452,38m², distribuidos en planta baja (silos areneros, depósito, dormitorio, comedor, cocina y garaje) y planta alta (oficinas, archivo, cocina y baños) según plano de uso en Página 286 del Informe Gráfico 13700550-DGROC-2014.

c. De acuerdo a la RESOL-2014-349-APRA adjunta en páginas 7 a 10 del Informe Gráfico 13700550- DGROC-2014, se indica que: "(...) la actividad en análisis consiste en la extracción, acopio y venta de arena, desarrollada en la manzana 086, de la sección 6, parcela delimitada por las calles Brandsen, Pinzón y Pedro de Mendoza, cuyo área de influencia directa comprende el sector o área necesaria para la adecuación y operación de la actividad, coincidente con sector donde se inserta la adecuación del proyecto original y las parcelas frentistas al mismo, la cual se caracteriza por el uso industrial y de depósitos, en coexistencia con galpones reciclados para el uso comercial de estudios de grabación y similares, oficinas administrativas, comercios minoristas, etc.(...)";

Que según el Código de Planeamiento Urbano en el Parágrafo 8.2.2.4 Usos del suelo, se indican aquellos Usos permitidos para el Distrito RU, que para los precitados anteriormente le corresponderían:

"(...) a1) Playas de estacionamiento y guarda de vehículos automotores de todo tipo, inclusive de carga pesada o liviana;

a2) Estaciones para líneas de transportes públicos de pasajeros de recorrido urbano;

a3) Comisaría policiales, destacamentos de seguridad, departamentos de bomberos y sus locales complementarios para estacionar, guardar y custodiar vehículos;

a4) Depósito de Clases 2 a 6, siempre que su acceso se haga desde y hacia arterias de la red secundaria;

a5) Comercios minoristas y mayoristas: Los permitidos en Distritos C2 y C3;

a6) Supermercados, mercados y salones de exposición, ventas de mercaderías y vehículos de todo tipo;

a7) Los compatibles con los anteriores y con los de distritos linderos a la Zona RUA que se agreguen por resolución fundada del Consejo (...);

Que de acuerdo al Cuadro Nº 5.2.5 de Clasificación de Depósitos según Molestias, le correspondería un encuadre como "Depósito de ladrillos, cemento, cal, arena, etc.", con grado de molestia III. Según esta clasificación, en el Cuadro Nº 5.2.6 Clasificación Urbanística de Depósitos se indican las siguientes referencias: permitido para el Distrito E2 con un desarrollo máx. sobre la L.O. de 1 cuadra y una superficie cubierta hasta agotar FOT;

Que asimismo, respecto de la actividad, la misma se podría encuadrar en el rubro "Depósito de materiales de construcción" correspondiente al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.c), en la Clase F, Construcción, que para el Distrito E2 (lindero al RU) le corresponde la Referencia L20000 (superficie parcela máxima 20.000m²);

Que según nota de Páginas 1 a 4 del Informe Gráfico 13700550-DGROC-2014, se informa que: "(...) 2014: El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires otorga a Silos Areneros Buenos Aires S.A.C. un Permiso de uso Precario y Oneroso respecto del predio ubicado en el bajo autopista Buenos Aires - La Plata, Av. Pedro de Mendoza entre calles Caffarena y Suarez, por el plazo de 18 meses. A partir de la firma del presente convenio 01/04/2014, se deja expresamente establecido que se deja sin efecto el Convenio de Uso Precario Gratuito otorgado en fecha 16/11/2012 por la Ciudad. El objeto del presente Convenio es continuar con la finalización de la obra vial e hidráulica referida ut supra (...);

Que dadas las características de la manzana y su afectación por la traza de la autopista Buenos Aires-La Plata, la cual se encuentra en estudio ante el Organismo de competencia (DGROC), se deja expresamente aclarado que el Área Técnica solo emite opinión en relación a la localización solicitada y su impacto desde el punto de vista urbanístico;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los rubros "Depósito de ladrillos, cemento, cal, arena, etc." en las instalaciones ubicadas en la Av. Don Pedro de Mendoza Nº 905, Planta Baja y Planta Alta. Esta autorización será de forma precaria, temporaria y reversible, sujeta a la fijación de los planes urbanísticos definitivos para el sector, por los Organismos de Competencia;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente indica que considera que corresponde acceder a la localización de los usos solicitados.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Depósito de ladrillos, cementos, cal, arena, etc.", en el inmueble sito en la Av. Don Pedro de Mendoza Nº 905, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de terreno de 2957,31m² (Dos mil novecientos cincuenta y siete metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados) y una superficie cubierta de 452,38m² (Cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que la presente autorización será de forma precaria, temporaria y reversible, sujeta a la fijación de los planes urbanísticos definitivos para el sector, por los Organismos de Competencia.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1893/DGIUR/14

Buenos Aires, 22 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 13.870.091/2014, por el que se consulta sobre la propuesta de "Modificación de anteproyecto y redistribución de superficies", para el predio sito en la Avenida Boyacá Nº 736 y Felipe Vallese Nº 2.075 esquina Granaderos Nº 715/25/35/59, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión, se encuentra afectad a un Distrito R2all de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana, analizó la presente solicitud en el IF-2014- 15180096-DGIUR, indicando que a través de los presentes según declaración jurada obrante en Presentación Ciudadana RE-2014-14045178-DGROC de Orden 2 del EE, en donde se consulta sobre la propuesta de "Modificación de Anteproyecto y redistribución de superficies" originalmente registradas en Plano de "Obra Nueva" según Expediente Nº 87.812/1998";

Que, en relación a la normativa vigente que resulta de aplicación en el presente caso es el el Parágrafo 5.4.1.3 b) "Distrito R2all", que establece:

"...1) Carácter: Zona destinada a la localización residencial similar al Distrito R2al, pero con menor Intensidad de ocupación total.

2) Delimitación: Según Plano de Zonificación.

3) Subdivisión: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 3.

4) Tipología Edilicia: Se admiten edificios entre medianeras, de perímetro libre y perímetro Semilibre...";

Que, a su vez en el Artículo 4.9.2 "Disposiciones particulares" del mencionado código, se indica en la Interpretación Oficial que "...g) Pueden proponerse compensaciones volumétricas a los efectos de optimizar la estética urbana o el centro libre de manzana, atendiendo los hechos existentes en la misma.";

Que, por otra parte debe considerarse lo establecido en la Ley Nº 2.930 "Plan Urbano Ambiental" (BOCBA Nº 3.091), que constituye la ley marco a la que deberá ajustarse la normativa urbanística vigente y las obras públicas, para lo que reza en su Artículo 8º "Hábitat y vivienda": "...promover tipologías edilicias que no den lugar a situaciones de segregación social ni a disrupciones morfológicas..."

Que, más adelante en su Artículo 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3.091), expresa, que: "...se tendrá por objetivo guiar la conformación de la ciudad, incluyendo tanto los espacios públicos como los espacios privados y las edificaciones que en los mismos se desarrollen, considerando tanto las dimensiones ambientales, morfológicas y funcionales de la ciudad en su totalidad, como las particularidades de sus diversas zonas, barrios y sectores.

Con respecto al tejido edilicio parcelario se otorgara especial importancia a los criterios morfológicos y a los de admisibilidad de usos, que contemplan a la manzana y a la cuadra como unidades primarias de configuración del tejido urbano, toda vez que se las aprecie como aspectos deseables de los sectores consolidados...";

Que, cabe aclarar que el inmueble en consulta, tiene planos registrados por Expediente Nº 87.812/1998 con fecha 29 de diciembre del año 1998, con una superficie cubierta nueva de 24.506,50 m²; una superficie libre de 2.458,19 m², según consta en caratulas de los planos registrados adjuntos en Plano-2014- 14045264-DGROC del EE;

Que, para el correspondiente análisis la documentación presentada está compuesta por Documentación gráfica de la propuesta puesta en consideración, Relevamiento fotográfico aéreo del entorno de la propuesta suministrado por sistema interno "Parcela Digital Inteligente", y Propuesta gráfica de Compensación de Línea de Frente Interno en IF-2014- 15175191-DGIUR de Orden 14 del EE; Copia de consulta de registro catastral en la Presentación Ciudadana RE-2014-14045178-DGROC de Orden 2 del EE; y Copia de Planos registrados por Expediente Nº 87.812/1998 con fecha 29 de diciembre del año 1998 en PLANO-2014-14045264-DGROC de Orden 3 del EE;

Que, de acuerdo a la documentación antes citada se informa que el inmueble en cuestión, está ubicado en la Parcela 10i con una superficie de 3.630,79 m² según consulta parcelaria, en la manzana circunscripta entre las calles Felipe Vallese, Granaderos, Páez y la Avenida Boyaca, según copia de consulta catastral suministrada por interesados;

Que, analizado el entorno de la manzana en cuestión, y según relevamiento fotográfico y de edificación obtenidos por el sistema informático interno y "Parcela Digital Inteligente", se observa un tejido de alta - media densidad con una alta ocupación del suelo, que resulta poco consolidado y con tendencia a la renovación;

Que, respecto de la propuesta se informa que los interesados proyectan la construcción de 2 (dos) edificios "Entre medianeras" ubicados sobre la Avenida Boyacá, con una superficie de 4.543,89 m², y por otro lado sobre la calle Granaderos y Felipe Vallese, proponen la construcción de 2 (dos) torres de "Perímetro Libre" con una superficie de 18.206,80 m², la suma de ellas en compensación con las densidades originalmente registradas por Planos de "Obra Nueva" por la Dirección General Registro de Obras y Catastro, en el Expediente Nº 87.812/1998 con fecha 29 de diciembre del año 1998, cuyas copias se encuentran digitalizadas en el presente;

Que, en el citado Expediente Nº 87.812/1998 se registraron originalmente, una superficie cubierta nueva de 24.506,50 m² y una superficie libre de 2.458,19 m²;

Que, en base a esa propuesta antes registrada y autorizada por los organismos de competencia, los nuevos titulares interesados en esta nueva presentación, han re definido un nuevo programa de necesidades;

Que, se han planteado morfologías que compatibilizan por un lado las densidades y superficies ya registradas y la búsqueda de volumetrías de mejor permeabilidad visual y funcional con respecto al proyecto original, no obstante cabe aclarar que la nueva superficie total propuesta es de 22.750,69 m², resultando inferior a la superficie cubierta registrada de 24.506,50 m² de acuerdo al mencionado expediente;

Que, de acuerdo al estudio realizado la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana considera que la propuesta planteada y graficada en el IF-2014-15175191-DGIUR de Orden 14 del EE, para un proyecto de "Obra Nueva" destinado a un edificio de "Vivienda Multifamiliar y espacio guardacoches", siempre de acuerdo a documentación en autos, presentada bajo declaración jurada con una superficie de terreno de 3.630,79 m² según consulta parcelaria, una superficie a construir (torres 1 y 2) de 18.206,80 m², una superficie completamiento de tejido (edificios 3 y 4) de 4.543,89 m², una superficie a construir de 22.750,69 m², una superficie FOT (torres 1 y 2) de 13.403,95 m² y una superficie libre de 2.008,64 m², por encontrarse dentro de los criterios urbanísticos contemplados en el Artículo 4.9.2 "Disposiciones particulares" - Interpretación Oficial -, y lo normado por el Artículo 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3.091), entendiéndose que la propuesta encuentra relación directa con los hechos preexistentes en la manzana de implantación y su futura inserción urbana, promoviendo la continuidad morfológica del tejido sobre la Avenida Boyacá, así también su inserción dentro de la futura consolidación del sector inmediato;

Que, además deja constancia que lo indicado en los considerandos que anteceden, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación correspondiente ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental y el Artículo 4.9.2 "Disposiciones particulares" del Código de Planeamiento Urbano, el proyecto presentado de "Modificación de Anteproyecto y redistribución de superficies" originalmente registradas como "Obra Nueva" por Expediente Nº 87.812/1998 ; en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, para el inmueble sito en la Avenida Boyacá Nº 736 y Felipe Vallese Nº 2.075 esquina Granaderos Nº 715/25/35/59, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 04, Sección 65, Manzana 126, Parcela 10i, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la que deberá verificar que la documentación presentada se ajuste a lo expresado en la presente.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia visada de la documentación obrante en el IF-2014-15175191-DGIUR de orden 14 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1894/DGIUR/14

Buenos Aires, 22 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 14.051.369/2014, por el que se solicita el visado de las obras a realizarse en la Escuela Nº 7 "Primera Junta" D.E. Nº 7, sita en la Avenida Rivadavia Nº 4.817, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito UP - Urbanización Parque de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772), y se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que, a través de los presentes y según PV-2014-14059600-DGIES en número de orden 6 del EE, la Dirección General de Infraestructura Escolar solicita la evaluación de las obras de impermeabilización de cubiertas existentes en el edificio de la Escuela Nº 03 "Primera Junta"- D.E. Nº 7;

Que, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana analizó en el IF-2014-15237909-DGIUR, la documentación presentada en el Informe Gráfico IF-2014-14050797-DGIES obrante en número de orden 3 del EE, informando que se trata de un edificio escolar situado en la manzana delimitada por las calles Campichuelo, la Avenida Rivadavia, Florencio Balcarce, Yermal, Juan B. Ambrosetti y las vías del Ferrocarril Sarmiento;

Que, en el Informe técnico adjunto se declara que "El edificio, posee catalogación singular y protección estructural, conserva en gran medida las cubiertas construidas en 1909, las cuales son, en los volúmenes principales, de doble inclinación tipo mansarda con estructura de madera y terminación de chapa y pizarra negra y en los volúmenes secundarios, de chapa a una y a dos aguas..."; "...Todas las cubiertas mencionadas poseen actualmente sus chapas, zinguerías, desagües y muros de carga en mal estado, generando filtraciones de agua de lluvia y humedad en las aulas, circulaciones, sanitarios y salones del último nivel con el consecuente deterioro de cielorrasos, revoques e instalación eléctrica. Es necesario por lo tanto realizar el cambio total de cubiertas y su correspondiente instalación de desagüe pluvial..."; "... Para dar respuesta a esa necesidad y teniendo en cuenta su condición patrimonial se propone la restauración de la cubierta que conforma la vista principal sobre la Av. Rivadavia por ser la más representativa en cuanto a su vínculo con la ciudad y su entorno, constituyéndola como testigo histórico de la construcción original, su imagen y su relación con la comunidad.

En este sector se reutilizarán las pizarras de demolición que puedan ser recuperadas en perfecto estado para rearmar el faldón completo de la cubierta que conforma dicha vista y se respetarán formas, tamaños y materialidades originales retirando piezas históricas para su restauración y recolocación si es necesario.

En las vistas restantes se utilizarán materiales actuales pero respetando la imagen original del conjunto garantizando una continuidad formal, tomando como modelo las piezas existentes para la elaboración de moldes y plantillas que permitan la ejecución de las nuevas piezas de zinguería, ornamentos, pizarras y terminaciones a imagen y semejanza de los originales.

Por último se impermeabilizarán todos los muros de carga perimetrales con los materiales adecuados en base a los resultados de estudios estratigráficos y análisis granulométricos de morteros realizados a fin de respetar la composición de revoques existentes y se reacondicionará la instalación de desagües pluviales...";

Que, en relación a lo previsto por la normativa vigente, informa que el ítem 4.1.1.2 "Protección Estructural" del Artículo 5.4.12 del Código de Planeamiento Urbano establece que "...Se encuentran afectados a este nivel aquellos edificios de carácter singular y tipológico, que por su valor histórico, arquitectónico, urbanístico o simbólico caracterizan su entorno o califican un espacio urbano o son testimonio de la memoria de la comunidad. Protege el exterior del edificio, su tipología, los elementos básicos que definen su forma de articulación y ocupación del espacio, permitiendo modificaciones que no alteren su volumen...";

Que, de acuerdo al ya citado Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Estructural se admiten los Grados de Intervención 1 a 2;

Que, analizadas las tareas a realizar, éstas resultan encuadrables dentro de lo admitido para el Grado de Intervención 1, las cuales "...Comprende las obras o acciones dirigidas a restituir las condiciones originales del edificio o aquellas que a lo largo del tiempo hayan sido agregadas y formen parte integral del mismo.

Características:

Restitución de partes alteradas y restauración de elementos originales (...)

(...) Recuperación de elementos estructurales, espacios interiores, cubiertas, cielorrasos, pisos, fachadas exteriores e interiores con sus revoques, ornamentos, pinturas, carpinterías en formas y dimensiones, con eliminación de todo elemento agregado que este fuera de contexto (...)

(...) Reparación, sustitución e incorporación de instalaciones...";

Que, de acuerdo al estudio realizado la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana considera factible acceder al visado de las obras solicitadas para el edificio de la Escuela Nº 03 "Primera Junta"- D.E.Nº 7, dejando aclarado que esta autorización, no excluye al cumplimiento de todas y cada una de las normas emanadas del Código de Planeamiento Urbano y del Código de la Edificación que no hayan sido tratados en esta oportunidad;

Que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, las obras de impermeabilización de cubiertas existentes en el edificio de la Escuela Nº 03 "Primera Junta"- D.E.Nº 7, según documentación presentada en el Informe Gráfico IF-2014-14050797-DGIES obrante en número de orden 3 del EE; para el inmueble sito en Avenida Rivadavia Nº 4.817, debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, y para su notificación y demás efectos gírese a la Dirección General Infraestructura Escolar (DGIES); publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1896/DGIUR/14

Buenos Aires, 22 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 8.090.674/2014, y la Disposición N º 1.164-DGIUR-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada disposición se consideró factible desde el punto de vista urbanístico, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la misma, el Proyecto de Prefactibilidad de construcción para el predio sito en la calle Luna Nº 43/45/47/49/55/59, de acuerdo a la propuesta obrante en Informe Gráfico de Nº de Orden 11 del Expediente Electrónico, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación;

Que, en el artículo 2º del mencionado acto administrativo, se notificó al interesado que en el caso de llevarse a cabo la prefactibilidad analizada, deberá iniciar un expediente de consulta con la documentación necesaria y los formularios requeridos para este tipo de tramitación, para acceder al correspondiente estudio por parte de este Organismo;

Que, con posterioridad y a través del IF-2014-14780395-DGIUR, los interesados adjuntaron la documentación gráfica pertinente, solicitando la factibilidad de edificación de tipología "entre medianeras", con destino "Oficina comercial, Local comercial y cocheras";

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado en un Distrito C3II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1,181 (BOCBA Nº 2.772) e inscripto dentro del polígono afectado al "Distrito Tecnológico";

Que, a través del IF-2014-14783155-DGIUR la Gerencia Operativa de Interpretación urbana, analizó la documentación presentada informando que se trata de la Parcela 30, intermedia, sita en la manzana típica delimitada por las calles Luna, Patagones, Lavardén y la Avenida Caseros del Barrio de Parque Patricios;

Que, dicha parcela tiene 22,45m de frente sobre la calle Luna, 46,45m y 44,05m en cada uno de sus laterales y aproximadamente 1.014,16 m² de superficie total, según surge de documentación adjunta en el expediente electrónico;

Que, dicho predio tiene materializado actualmente un galpón, que ocupa prácticamente la totalidad de la superficie de la parcela con destino "Garage Comercial", que posee planos de antecedentes según se observa en el Informe Gráfico IF-8681535-DGIUR-2014;

Que, cabe aclarar que respecto de la propuesta presentada en esta oportunidad, el recurrente declara: "...La misma responde además a la disposición número DI-2014-1164-DGIUR emitida por la Dirección de Interpretación Urbanística del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la que se aprueba la construcción de un edificio con indicadores y volumetría precisa...";

Que, la propuesta contempla materializar una volumetría de tipología "entre medianeras", respetando los parámetros morfológicos del distrito, en cuanto a la ocupación del suelo y perfil edificable, el cual se propone compensar en los retiros de frente a los fines de unificar los planos de fachada, y dentro de las tolerancias admitidas para el presente caso;

Que, respecto de los usos el edificio se destinara a "Oficinas comercial, Local comercial y cocheras" , que resultan usos permitidos en el Distrito C3II de afectación;

Que, en función del estudio realizado la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que no existirían inconvenientes desde lo urbanístico para acceder al proyecto graficado según IF-2014-14780395- DGIUR, toda vez que lo solicitado se encuadra dentro de las normativas vigentes, considerando las tolerancias admisibles, a la vez que promueve la consolidación morfológica y de usos pretendida para el polígono afectado al "Distrito Tecnológico";

Que, además deja constancia que lo indicado en los considerandos que anteceden, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos de la presente, el proyecto presentado para obra nueva con destino "Oficinas Comerciales, Locales Comerciales y Cocheras";

para el inmueble sito en la calle Luna N° 43/45/47/49/55/59, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 02, Sección 24, Manzana 39, Parcela 30, según documentación obrante en el IF-2014-14780395-DGIUR con número de orden 20 del EE, con una superficie de terreno de 1.014,16 m² (Un mil catorce metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados), y una superficie a construir de 8.450 m² (Ocho mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que, lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la que deberá verificar que la documentación presentada se ajuste a lo expresado en la presente.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia visada de la documentación obrante en el IF-2014-14780395-DGIUR con número de orden 20 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1897/DGIUR/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 15.041.734/2014 y la Disposición N° 1972-DGIUR-2013, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Disposición se consideró factible, desde el punto de vista urbanístico, la ampliación del edificio existente con un valor de FOS real de 171,87m², en el sector a ampliar del edificio perteneciente a la Fundación Universidad Católica Argentina, "Santa María de los Buenos Aires", sito en la Humberto 1º N° 656, de acuerdo a la nueva documentación incorporada de fs. 204 a 208;

Que se trata de la Parcela 8 sita en la manzana circunscrita por la Av. San Juan y las calles Perú, Humberto Primo y Chacabuco, que pertenecía al Distrito R2aII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano y que en la actualidad, resulta afectado a la Ley N° 4464 - Zona de Amortiguación APH 1 San Telmo, de acuerdo con los Planos N° 5.4.12.1.C1 y 5.4.12.1.C2;

Que mediante esta presentación, los interesados solicitan prorrogar la vigencia de la mencionada Disposición N° 1972-DGIUR-2013, de fecha 10 de Diciembre de 2013;

Que en virtud de lo solicitado, y toda vez que tanto la normativa con la cual fue estudiado el presente caso, como las condiciones que permiten la aplicación de la misma, no han sufrido modificaciones al día de la fecha, se considera atendible dicho pedido, por lo que no existirían inconvenientes en acceder a la prórroga de la mencionada disposición.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Ampliase la vigencia de la Disposición N° 1972-DGIUR-2013, por la cual se consideró factible, desde el punto de vista urbanístico, la ampliación del edificio existente con un valor de FOS real de 171,87m² (Ciento setenta y un metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados) en el sector a ampliar del edificio perteneciente a la Fundación Universidad Católica Argentina, "Santa María de los Buenos Aires", sito en la Humberto 1º N° 656, de acuerdo a la nueva documentación incorporada de fs. 204 a 208, por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1898/DGIUR/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 12.765.463/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en efectuar reparaciones internas para el inmueble sito en la Avenida del Libertador N° 2221/23/27, Piso 4º, Unidad Funcional N° 36, según se explica en Memoria Descriptiva obrante en Páginas 3 y 4 del Registro N° 12765742-DGROC-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH 003 - Ámbito General Grand Bourg y Palermo Chico de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo cuenta con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 15294668-DGIUR-2014, indica que respecto de la documentación presentada se informa que:

a. Según se explica en Memoria Descriptiva obrante en Páginas 3 y 4 del Registro N° 12765742-DGROC-2014 el objetivo de la intervención es la refacción de la unidad funcional en cuestión.

b. Las tareas a realizar consisten en:

ALBAÑILERÍA; Descubrir en las mamposterías manchas de humedad y fisuras en los revoques.

Para las humedades en las mamposterías e aplicará capa hidrófuga de la marca ceresita, cito ambientes / espacios / áreas afectadas: Habitaciones principal y habitación secundaria, en cuarto de servicio, lavadero y pasillo que une la cocina con la habitación de servicio y en el pasillo que da a las habitaciones. Para la corrección de las fisuras se colocarán mallas de fibra de vidrio de la marca sika en las áreas antes mencionadas. Se realizan trabajos menores de albañilería tales como: Alisar y terminar los revoques que presentaban fisuras y manchas de humedad. Corrección vanos puertas de paso de la cocina el living-comedor, puerta habitaciones principal y secundaria. Puertas baños y dependencia. Estas tareas serán realizadas con un oficial y un ayudante. Para estos trabajos además de los mencionados antes materiales se usará cemento Minetti y arena para preparar el correspondiente mortero. Además de los trabajos de albañilería se sustituirán azulejos en los baños rotos o faltantes, específicamente en los baños principales, secundario, dependencia, lavadero y cocina. Se usará la marca San Lorenzo o similar, blanco hueso, blanco satinado y blanco brillante según tipo y color del existente. También se sustituirán cerámicos en los pisos de la cocina del área del lavadero, dependencia y baños por piezas de la marca San Lorenzo o similar al existente. Para esto se tendrá que picar para sacar las piezas afectadas tanto en la pared como en los pisos. Para colocar la piezas nuevas en las áreas/ ambientes antes mencionados se utilizará pegamento de la marca Weber o similar. Se Aplicará en las zonas que se sustituyeron piezas, azulejos y cerámicos de pisos pastina blanca o similar de la marca Weber, como también para evitar humedades se re- aplicará en todos las áreas húmedas pastinas. Se cenará vano de puerta paso cocina al pasillo de las habitaciones.

ELECTRICIDAD; Se realizará una revisión de las actuales instalaciones, entiéndase cableado y tablero sin sustitución de ninguna fase a menos que identifiquemos el mal funcionamiento de una o más térmicas y disyuntores usando en el caso que Jo requiera la marca SICA o similar. Se sustituirán las tapas de llaves o tomas en mal estado por marca similar a la existente. En caso de no encontrar el mismo tipo se usara la marca CAMBRE línea SIGLO XXI.

PLOMERÍA; Revisión general para identificar pérdidas y sustitución de flexibles y grifería de cocina por marca similar a la existente o HIDROMET. Sustitución de flexibles alimentación depósito agua inodoro área dependencia, y sustitución flexibles bachas baños principal, secundario y dependencia, dado que presentaba perdidas causantes de humedades en distintas paredes. Debido al deterioro se cambiarán Jos artefactos sanitarios del baño principal y secundario por modelo Ferrum o Roca.

CARPINTERÍA; Debido a su deterioro y uso se sustituirán dos módulos muebles bajo mesada de la bacha y mueble sobre mesada heladera. Las características del mismo sigue la línea de diseño y material al existente. Aglomerado y melamina símil madera. Al mueble bajo mesada de la bacha va revestido de una lámina de aluminio para evitar que la humedad normal de esa zona no deteriore el mismo. Los pisos de madera debido al uso común y normal serán plastificados.

PINTURA; Se realizarán trabajos correctivos y preventivo de humedades en todas las aberturas / ventanas tales como: Masillado pintable de la marca sika aplicado con pistola. Dado la antigüedad y el deterioro puertas interiores serán lijadas, tanto la hoja como el marco y luego pintadas con pintura de la marca ALBA color blanco mate. Se aplicará fondo blanco y luego dos manos pintura, aplicada a mano. Lo mismo se va hacer con las ventanas del área de cocina, lavadero y área de servicio de chapa, se realizarán trabajos de recuperación dado su deterioro, o sea, serán lijadas a mano y aplicación de convertidor I antioxidante y dos manos de esmalte sintético de la marca ALBA del color similar al existente. Corrección de fisuras en los cielorrasos de durlock del living-comedor y baños. Colocación de Cinta para de papel celulósica microperforada. Utilizada en el tratamiento de juntas entre placas de yeso de la marca Durlock y fisuras y microfisuras, aplicación de masilla marca sika y aplicación de enduido plástico ALBA dos (2) manos y posteriormente aplicar dos manos de látex color blanco mate para cielorrasos suspendidos living-comedor de la marca ALBA o similar;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas descritas en la Memoria Descriptiva obrante en Páginas 3 y 4 del Registro Nº 12765742-DGROC- 2014 indicada para el inmueble sito en la Avenida del Libertador Nº 2221/23/27, Pisos 4º, Unidad Funcional Nº 36;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en efectuar reparaciones internas para el inmueble sito en la Avenida del Libertador Nº 2221/23/27, Piso 4º, Unidad Funcional Nº 36, según se explica en Memoria Descriptiva obrante en Páginas 3 y 4 del Registro Nº 12765742-DGROC-2014, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante en Páginas 3 y 4 del Registro Nº 12765742-DGROC-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1899/DGIUR/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 13.535.360/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Salón de belleza (2 gabinetes); Peluquería, barbería; Servicios de personales directos (manicuría - pedicura - cosmetología - depilación); Comercio minorista de artículos de perfumería y tocador", para el inmueble sito en la calle Miñones N° 1970, Planta Baja, UF N° 3, con una superficie de 63,10m2, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito U23, Zona 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 15219261-DGIUR- 2014, indica que en relación a lo solicitado y a la normativa que resulta de aplicación del Código de Planeamiento Urbano se establece:

"4) Zona 1

Delimitación: La zona se halla delimitada por las calles Sucre, Migueletes, Monroe, Ramsay, B. Encalada, Cazadores, Mendoza, Juramento, Húsares, Echeverría y Ramsay.

4.1 Carácter: Zona destinada a la localización de vivienda individual (sinónimo: vivienda unifamiliar, casa de familia);

Que en tal sentido, se informa que el uso "Salón de belleza (2 gabinetes); Peluquería, barbería; Servicios de personales directos (manicuría - pedicura - cosmetología - depilación); Comercio minorista de artículos de perfumería y tocador" no se encuentra admitido en el distrito;

Que por lo expuesto precedentemente, el Área Técnica competente considera que no resulta posible acceder a los usos solicitados.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Deniégate, desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos "Salón de belleza (2 gabinetes); Peluquería, barbería; Servicios de personales directos (manicuría - pedicura - cosmetología - depilación); Comercio minorista de artículos de perfumería y tocador", para el inmueble sito en la calle Miñones N° 1970, Planta Baja, UF N° 3, con una superficie de 63,10m2 (Sesenta y tres metros cuadrados con diez decímetros cuadrados), toda vez que su localización no resulta Permitida en el distrito.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1901/DGIUR/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 12.790.203/2014, por el que se solicita la localización del uso "Oficina Comercial", en el predio sito en la calle 25 de Mayo N° 489/99 Piso 2º, UF N° 4, con una superficie de 456,50 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión, se encuentra afectado a la zona 2 del Distrito 51 - Catedral al Norte de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, modificado por Ley Nº 3.943 (BOCBA Nº 3.831); catalogado con Nivel de Protección Estructural; Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos, indican en el IF-2014-15061351-DGIUR, que de acuerdo a lo previsto en el Parágrafo 5.4.12.51 Distrito APH51 - Catedral Norte del mencionado código, en su ítem 5. 1 los usos para los inmuebles comprendidos en el Listado de Inmuebles Catalogados, el Órgano de Aplicación efectuará el estudio para determinar la conveniencia o no de la localización propuesta dentro de los usos admitidos para las Zonas 1, 2 y 3;

Que, analizado lo solicitado se informa que el local en cuestión se encuentra emplazado en la Zona 2 del Distrito APH 51 de Zonificación de acuerdo al Plano 5.4.12.51a. El carácter urbanístico del Sector es asimilable al del Distrito C1 de Zonificación General;

Que, el uso consignado Permitido es "Oficina comercial - Oficina consultora";

Que, los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan permitidos en el Distrito de Zonificación C1, debiendo cumplimentar el requerimiento de Estacionamiento numeral 31, es decir "...1 módulo cada 120m² de la superficie total construida..." Los mismos no afectan patrimonialmente al edificio ni al área de emplazamiento;

Que, se visa los usos permitidos, toda vez que los mismos se encuadren dentro de los usos admitidos en el Reglamento de Copropiedad correspondiente al inmueble en cuestión, y dejando constancia que el visado no implica la habilitación del mismo;

Que, respecto del requerimiento de estacionamiento, el mismo resulta de cumplimiento optativo, toda vez que el inmueble motivo de consulta se trate de un edificio anterior al 01/05/1977, de acuerdo a lo previsto en el Parágrafo 5.3.4.1 del Código de Planeamiento Urbano. En su defecto, se aclara que al momento de la solicitud de habilitación podrá cumplimentar el requerimiento de estacionamiento. Se estima el mismo en 4 (cuatro) módulos de estacionamiento;

Que, toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la localización del uso "Oficina Comercial (604010)" en el inmueble sito en la calle 25 de Mayo Nº 489/99, Piso 2º, UF Nº 4, con una superficie total de 456,50 m² (Cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que de tratarse de un inmueble anterior al 01/05/1977, el requerimiento de estacionamiento resulta de cumplimiento optativo, según lo previsto en el Parágrafo 5.3.4.1 del Código de Planeamiento Urbano. En su defecto y de tratarse de un inmueble posterior al 01/05/77, deberá cumplir con la Referencia 31 del Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano, relacionado con los requerimientos de Estacionamiento, que para el presente caso se estima de 4 (cuatro módulos).

Artículo 3º.- Hágase saber al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1902/DGIUR/14

Buenos Aires, 23 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 6.451.181/2014 por el que se consulta sobre la localización del uso "Depósito de mercaderías en tránsito; Expreso de carga liviana (taxi flet) con estacionamiento", en el inmueble sito en la calle Berón de Astrada N° 2144, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 392,55m2, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito I1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 13946553-DGIUR-2014, indica que de acuerdo con la normativa vigente, se informa que:

a. Analizado lo solicitado de acuerdo al Cuadro de Usos según Distritos N° 5.2.1. a) del Código antes citado se informa que el rubro: "Depósito de mercaderías en tránsito. Ver Depósito. Ley N° 123: s/C.", se encuentra comprendido dentro del Grupo F) Transporte Clase I "Depósitos" y se encuentra afectado a la Referencia "C", esto es: "El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S. correspondiente" en el Distrito I1.

b. Analizado lo solicitado de acuerdo al Cuadro de Usos según Distritos N° 5.2.1. a) del Código antes citado se informa que el rubro: "Expreso de carga liviana (taxi-flet) con estacionamiento. Caso particular Parque Patricios: será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza N° 46.464, B.M. N° 19.489. Ley N° 123: s/C"; se encuentra comprendido dentro del Grupo F) Transporte Clase II "Garage" y se encuentra afectado a la Referencia "P" por lo que el uso resulta Permitido en el Distrito I1;

Que en relación al uso solicitado, del estudio de la documentación presentada por el recurrente, se informa que:

a. La solicitud afecta a la Parcela 14 de la Manzana 73, Sección 46, Circunscripción 1.

b. La manzana en cuestión al igual que los correspondientes frentistas, se encuentran ocupados por usos industriales, depósitos y viviendas.

c. El inmueble se encuentra a aproximadamente a 200 m. del Riachuelo.

d. El propietario, en las "Mercaderías a Depositar", establece: "... Las mercaderías que se tendrán en el Deposito serán las correspondientes al grado de Molestia II, III, IV y V...".

e. De acuerdo al Cuadro Nº 5.2.6 "Clasificación Urbanística de los Depósitos", en el Distrito I, para un Grado de Molestia II resulta Permitido para Clase de Depósito 1, para un Grado de Molestia III resulta Permitido para Clase de Depósito 1 y 2, para un Grado de Molestia IV resulta Permitido para Clase de Depósito 1, 2, 3 y 4 y para Grado de Molestia V también resulta Permitido para Clase de Depósito 1, 2, 3 y 4.

f. Cabe aclarar, que se deberá verificar lo establecido en el Cuadro Nº 5.2.7 a) "Cantidades máximas admisibles en litros en depósitos en función de metro cuadrado de predio" y el Cuadro Nº 5.2.7 b) "Carga de fuego equivalente en madera en kg/ m3 - Valores máximos permitidos".

g. El propietario en el "Detalle de Actividad" establece: "... Se recibe camión con mercadería proveniente de la Empresa. Se descarga en depósito y se mantienen almacenada hasta que la misma empresa nos envía una Nota de Pedido; en ese momento, se realiza el picking de la mercadería para cumplir con la Nota de Pedido, y se despacha a donde sea que la empresa precise...";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 236-CPUAM-2014, indica que, en pos de mitigar el impacto del cambio climático y sus principales consecuencias que son la elevación de las temperaturas urbanas y el momento de máxima creciente durante las precipitaciones el GCBA ha dictado las Leyes Nº 4237 y Nº 4428, las cuales, si bien en el caso sub-examine no resultan de cumplimiento obligatorio, en virtud de las facultades que le son propias en los casos que, como el presente, están sujetos a la Referencia "C", que permite la aprobación con o sin condiciones o el rechazo de la petición, entiende que habida cuenta de la superficie de ocupación total de la parcela, la aplicación de los recaudos establecidos en las leyes citadas promoverían la aceptación de la localización del uso propuesto por el solicitante;

Que en tal sentido, dicho Consejo considera admisible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización del uso "Deposito de Mercaderías en Tránsito", para el inmueble en cuestión, con una superficie de 392,5m². Se deja expresa constancia que la presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las Leyes Nº 4237 y 4428, como asimismo proyectar Dos (2) módulos de carga y descarga en el mismo predio, para la actividad "Expreso de cargas livianas (taxi flet)";

Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 15189208-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Depósito de mercaderías en tránsito; Expreso de carga liviana (taxi flet) con estacionamiento", en el inmueble sito en la calle Berón de Astrada Nº 2144, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie de 392,55m² (Trescientos noventa y dos metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados), quedando la presente autorización condicionada al cumplimiento de las Leyes Nº 4237 y Nº 4428 y debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que lo autorizado en el Artículo 1º queda sujeto al cumplimiento de de Dos (2) módulos de carga y descarga en el mismo predio, para la actividad "Expreso de cargas livianas (taxi flet)".

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 679/DGCONT/14

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2014

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 45.593, el Decreto Reglamentario N° 2.045/93 y el Expediente N° 6398949/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y su Decreto Reglamentario N° 2.045/93;

Que, la presentación es efectuada por Luis Alberto Nappi para el local sito en Av. Directorio 3505 PB UF 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local reseñado a su nombre por Expediente N° 3593583/13 y para los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable.";

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Andres Kocmur, D.N.I. N° 13.804.794, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el N° 130;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 6674 del cual surge que Luis Alberto Nappi no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Inscribese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el N° 903, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 45.593 y Decreto Reglamentario N° 2.045/93, a la Empresa FUMIGADORA LUIS NAPPI ARGENTINA propiedad de Luis Alberto Nappi, con domicilio en la calle Av. Directorio 3505 PB UF 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde el 10/11/2014 AL 10/11/2018 (DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 1526/DGET/14

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 340.139/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubros habilitados: Taller mecánico. Reparación de vehículos automotores. soldadura autógena y eléctrica. Rubros según normativa vigente: Industria: ClaNAE 502.99: Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica integral (502.613). CLANAE 502.50: Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental, reparación y recarga de baterías (503.450). ClaNAE 502.92: Mantenimiento y reparación de frenos (599.994). ClaNAE 502.91: Instalación y reparación de caños de escape (599.995); ClaNAE 502.30: Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales (503.423)", a desarrollarse en la calle Almirante Francisco José Seguí N° 1.277/79 y Luis Viale N° 1.468, Planta Baja, 1º y 2º Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 1.305,54 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 59, Manzana: 111, Parcela: 8/12, Distrito de Zonificación: R2bl;

Que en el Informe N° IF-2013-04765022-DGET, de fecha 23 de septiembre de 2.013, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2013-01539866-DGET, de fecha 2 de mayo de 2013, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que "Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral (502.99)" se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones Nº RESOL-2014-137-APRA, Nº RESOL-2014-228-APRA y modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Categorízase el proyecto: "Rubros habilitados: Taller mecánico. Reparación de vehículos automotores. soldadura autógena y eléctrica. Rubros según normativa vigente: Industria: ClaNAE 502.99: Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica integral (502.613). CLANAE 502.50: Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental, reparación y recarga de baterías (503.450). ClaNAE 502.92: Mantenimiento y reparación de frenos (599.994). ClaNAE 502.91: Instalación y reparación de caños de escape (599.995); ClaNAE 502.30: Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales (503.423)", a desarrollarse en la calle Almirante Francisco José Seguí Nº 1.277/79 y Luis Viale Nº 1.468, Planta Baja, 1º y 2º Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 1.305,54 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 59, Manzana: 111, Parcela: 8/12, Distrito de Zonificación: R2bl, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Opelvec S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/GCBA/07;
- 2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario Nº 198/GCBA/2006;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
- 10) No desarrollar tareas propias de la actividad sobre vehículos estacionados en la vía pública;
- 11) En caso de generar residuos peligrosos deberá cumplir con la Ley Nº 2.214 (B.O. Nº 2611) y Decreto Reglamentario Nº 2.020/2007 (B.O. Nº 2.831);
- 12) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos Nº 674/89 y Nº 776/92 ante la Autoridad de Aplicación;
- 13) Exhibir Autorización Condicional de Vuelco otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;

- 14) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
- 15) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
- 16) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740-GCBA-07, al momento de la renovación del presente Certificado;
- 17) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;
- 19) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 20) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 1541/DGET/14

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 1.411.666/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: (ClNAE 2899.9) Fabricación de productos metálicos n.c.p. (502.168)", a desarrollarse en la calle José Cubas N° 2.141/43, Planta Baja y Entrepiso, Unidad Funcional N° 2, de esta Ciudad, con una superficie de 286,72 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 73, Manzana: 084, Parcela: 019c, Distrito de Zonificación: E3;

Que en el Informe N° IF-2013-1.908.183-DGET, de fecha 22 de mayo de 2.013, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2013-619.765-DGET, de fecha 22 de febrero de 2.013, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que la actividad "Fabricación de productos metálicos n.c.p. (502.168)" se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2014-228-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: (ClANAE 2899.9) Fabricación de productos metálicos n.c.p. (502.168)", a desarrollarse en la calle José Cubas N° 2.141/43, Planta Baja y Entrepiso, Unidad Funcional N° 2, de esta Ciudad, con una superficie de 286,72 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 73, Manzana: 084, Parcela: 019c, Distrito de Zonificación: E3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Miralum S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07, debiéndose inscribir en el Registro de Actividades Catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos o vibraciones (RAC), creado por el mismo;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el artículo 13 del Decreto N° 2.020/07 y exhibir constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;

- 6) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 7) Poseer un Plan de Gestión de Residuos, que contemple la estricta separación por tipo, establezca las formas de manipulación, almacenamiento, transporte, frecuencias, disposición y/o recolección dentro del marco normativo en la materia;
- 8) Instalar las máquinas en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
- 9) Realizar la Carga y Descarga dentro del establecimiento;
- 10) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 11) Se deberá dar cumplimiento a las referencias IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;
- 12) Contar con registros del control regular y de mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión y el equipamiento electromecánico utilizado, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 13) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los Requisitos establecidos por la Ley N° 1.540 y su Decreto reglamentario N° 740/07;
- 14) Cumplir con la Ley N° 11.843 para control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a control de Vectores;
- 15) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
- 16) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
- 17) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
- 18) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;
- 19) Los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el interior del local no deberán superar los 78 dBA;
- 20) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;
- 21) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 1565/DGET/14

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, los Decretos N° 1.352/02 y N° 222/12, la Resolución N° 873-SSMAMB/04 y sus modificatorias, la Resolución N° 254-MMAGC/07, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2014-4.719.3713-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Actividades Especiales: Gimnasio (700.320). Espectáculos y Diversiones Públicas: Auditorio (800.580), Cancha de mini-fútbol y/o fútbol cinco, hockey, volleyball, handball, etc. (800.121)", a desarrollarse en la calle José León Suárez N° 2.654/58/64, Subsuelo, Planta Baja, Entrepiso s/Planta Baja, 1º y 2º Piso, Entrepiso s/2º Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 3.592,73 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 37, Parcela: 17a, Distrito de Zonificación: E3;

Que en el Informe N° IF-2014-15994628-DGET, de fecha 4 de noviembre de 2.014, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1.352/02;

Que de acuerdo al artículo 7° del Decreto N° 222/12, dicha reglamentación será de aplicación a todos los trámites que se encontraren pendientes a la fecha de su entrada en vigencia, ello con excepción de las diligencias y plazos que en el marco del procedimiento hayan tenido principio de ejecución;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2014-15348010-DGET, de fecha 21 de octubre de 2.014, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que la actividad "Gimnasio (700.320); Auditorio (800.580)" se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA y N° RESOL-2014-228-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Actividades Especiales: Gimnasio (700.320). Espectáculos y Diversiones Públicas: Auditorio (800.580), Cancha de mini-fútbol y/o fútbol cinco, hockey, volleyball, handball, etc. (800.121)", a desarrollarse en la calle José León Suárez N° 2.654/58/64, Subsuelo, Planta Baja, Entrepiso s/Planta Baja, 1° y 2° Piso, Entrepiso s/2° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 3.592,73 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 37, Parcela: 17a, Distrito de Zonificación: E3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Asociación Agustinas Misioneras, titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 1.540;
- 10) Desarrollar la actividad "Auditorio" hasta una superficie máxima de 2.500 m², según lo establecido en el Decreto N° 222/12;
- 11) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 17 para Estacionamiento para la actividad "Gimnasio", según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;
- 12) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 2a para Estacionamiento para la actividad "Auditorio", según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;
- 13) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 34 para Estacionamiento para la actividad "Cancha de mini-fútbol y/o fútbol cinco, hockey, volleyball, handball, etc." ,

según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;

14) Exhibir la inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);

15) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;

16) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;

17) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;

18) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;

19) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.º 1567/DGET/14

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 29.973/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubros habilitados: Fábrica de artículos de cerda, crin, pelo y/o pluma; Depósito de cerca, crin, pelo y pluma (limpios); Rubros según normativa vigente: Industria: Fabricación de cepillos y pinceles (502.811); Depósito de lana sucia y algodón en rama, pelo y cerda sin clasificar enfardamiento de cerda, crin, pelo y pluma (sucios y/o limpios). Enfardamiento, corte y empaquetamiento de algodón, enfardamiento de lana por medios mecánicos (550.130); Rubros a ampliar: Taller de corte y armado de artículos de plástico (501.770); Fabricación de productos de plásticos por moldeado o extrusión (501.449); Industrias manufactureras n.c.p. (502.814); Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir (501.783); Fabricación de productos metálicos n.c.p. (502.168)", a desarrollarse en la calle Timoteo Gordillo N° 2.339/43/57/83/85/87 y Tandil N° 6.605/25/27, Planta Baja y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 4.406,42 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 119, Parcela: 031f, 031g y 038b, Distrito de Zonificación: E2;

Que en el Informe N° IF-2014-16.723.754-DGET, de fecha 18 de noviembre de 2.014, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto; Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2014-12.161.075-DGET, de fecha 26 de agosto de 2.014, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que la actividad "Fabricación de productos metálicos n.c.p." se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA, N° RESOL-2014-228-APRA y modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubros habilitados: Fábrica de artículos de cerda, crin, pelo y/o pluma; Depósito de cerca, crin, pelo y pluma (limpios); Rubros según normativa vigente: Industria: Fabricación de cepillos y pinceles (502.811); Depósito de lana sucia y algodón en rama, pelo y cerda sin clasificar enfardamiento de cerda, crin, pelo y pluma (sucios y/o limpios). Enfardamiento, corte y empaquetamiento

de algodón, enfardamiento de lana por medios mecánicos (550.130); Rubros a ampliar: Taller de corte y armado de artículos de plástico (501.770); Fabricación de productos de plásticos por moldeado o extrusión (501.449); Industrias manufactureras n.c.p. (502.814); Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir (501.783); Fabricación de productos metálicos n.c.p. (502.168)", a desarrollarse en la calle Timoteo Gordillo N° 2.339/43/57/83/85/87 y Tandil N° 6.605/25/27, Planta Baja y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 4.406,42 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 76, Manzana: 119, Parcela: 031f, 031g y 038b, Distrito de Zonificación: E2, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de El galgo S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
- 10) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
- 11) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35a para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garaje ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;
- 12) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;
- 13) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
- 14) Desarrollar la actividad: "Depósito de lana sucia y algodón en rama. pelo y cerda sin clasificar enfardamiento de cerda, crin, pelo y pluma (sucios y/o limpios). Enfardamiento, corte y empaquetamiento de algodón, enfardamiento de lana por medios mecánicos (550.130)" hasta una superficie máxima de 2570.91 m2;
- 15) No almacenar sustancias inflamables, reactivas, corrosivas y/o explosivas en el establecimiento;

16) Desarrollar la actividad sin realizar tareas de teñido y lavado de los productos terminados, ni ningún otro tratamiento que involucre el manejo de sustancias que puedan generar residuos considerados como peligrosos según la normativa vigente en la materia;

17) Exhibir la inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);

18) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;

19) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;

20) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;

21) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;

22) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 1569/DGET/14

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° 10.267/09, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "(ClaNAE 502.99) Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral (502.613); (ClaNAE 502.21) Reparación de cámaras y cubiertas (503.162); (ClaNAE 502.22) Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas (503.165); (ClaNAE 502.30) Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales (503.423); (ClaNAE 502.50) Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías (503.450); (ClaNAE 502.91) Instalación y reparación de caños de escape (599.995); (ClaNAE 502.92) Mantenimiento y reparación de frenos (599.994); Comercio minorista de automotores, embarcaciones, aviones y motos (603325); Comercio minorista de repuestos y accesorios para automotores (603325)", a desarrollarse en la Avenida Rivadavia N° 6.101/99, y calle Yermal N° 1.578/98, Subsuelo, Planta Baja y Planta Alta, Unidad Funcional N° 32, de esta Ciudad, con una superficie de 4.966,70 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5, Sección: 57, Manzana: 049, Parcela: 010A y 035A, Distrito de Zonificación: C3;

Que en el Informe N° IF-2012-2.425.976-DGET, de fecha 9 de noviembre de 2.012, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° 10.221-DGET/09, de fecha 23 de septiembre de 2.009, Ex Unidad de Coordinación de Impacto Acústico de esta Dirección General, manifiesta que las actividades: "Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral (ClaNAE 502.99); Instalación y reparación de caños de escape (ClaNAE 502.91); Mantenimiento y reparación de frenos (ClaNAE 502.92)" se encuentran catalogadas en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA, N° RESOL-2014-228-APRA y modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "(ClaNAE 502.99) Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral (502.613); (ClaNAE 502.21) Reparación de cámaras y cubiertas (503.162); (ClaNAE 502.22) Reparación de amortiguadores,

alineación de dirección y balanceo de ruedas (503.165); (ClaNAE 502.30) Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales (503.423); (ClaNAE 502.50) Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías (503.450); (ClaNAE 502.91) Instalación y reparación de caños de escape (599.995); (ClaNAE 502.92) Mantenimiento y reparación de frenos (599.994); Comercio minorista de automotores, embarcaciones, aviones y motos (603325); Comercio minorista de repuestos y accesorios para automotores (603325)", a desarrollarse en la Avenida Rivadavia N° 6.101/99, y calle Yerbal N° 1.578/98, Subsuelo, Planta Baja y Planta Alta, Unidad Funcional N° 32, de esta Ciudad, con una superficie de 4.966,70 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 5, Sección: 57, Manzana: 049, Parcela: 010A y 035A, Distrito de Zonificación: C3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto. Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Centro Automotores S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 9) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35b para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;
- 10) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;
- 11) Ajustarse estrictamente a las prescripciones impuestas la Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07;
- 12) Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
- 13) No realizar tareas de pintura, rectificación, ni lavado de motores, tanto en el establecimiento como en la vía pública;
- 14) No desarrollar tareas propias de la actividad sobre vehículos estacionados en la vía pública;
- 15) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;
- 16) En caso de corresponde, exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos N° 674/89 y N° 776/92 ante la Autoridad de Aplicación;
- 17) Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;

- 18) Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga;
- 19) Cumplir con lo establecido por la Ley N° 3.039 que modifica el Código de la Edificación que establece: "Un taller de vehículos automotores, en donde se realicen tareas de armado y/o montaje y/o tapizado y/o carrozado y/o reparación de los mismos, deberá cumplir con una superficie mínima del local no inferior a 100 m2 para el desarrollo de la actividad específica, con exclusión de las oficinas administrativas de la actividad, de los servicios sanitarios, los locales de venta y/o cualquier otro local o actividad complementaria o compatible";
- 20) Deberá operar con puertas y portones de acceso cerrados;
- 21) Exhibir la inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
- 22) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación, luego de haber efectuado las mejoras acústicas pertinentes;
- 23) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;
- 24) Los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el interior del local no deberán superar los 75 dBA;
- 25) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

DISPOSICIÓN N.° 1669/DGET/14

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 123 y N° 2216, el Decreto N° 222/12, las Disposiciones N° DI-2012-117-DGTALAPRA, N° 315-DGPelU/99 y N° 199-DGPelU/00 y el Expediente N° 72.345/08,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubro habilitado: Comercio minorista: Paseo de compras; Rubro según normativa vigente: Comercio Minorista: Paseo de Compras/Grandes tiendas (603.271)", a desarrollarse en la Avenida Córdoba N° 540/50/52/70/72/74/76/78/82, calle Florida N° 725/27/29/35/53/55/65/69/73/77/83/91/95/99, San Martín N° 702/12/14/18/24/28/32/36/42/46/52/56/58/60 y Viamonte N° 501/05/09/15/19/25/29/33/41/45/47/51/53/57, 2, 1° subsuelo, Planta Baja, Entresuelo, 1°, 2°, 3° Piso y Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 41.689,18 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 14, Sección: 1, Manzana: 032, Parcela: 002b, Distrito de zonificación: APH 51;

Que la actividad a categorizar se encuentra emplazada en un Distrito de Zonificación APH 51 (Área Protección Histórica);

Que por las Disposiciones N° 315-DGPelU/99 y N° 199-DGPelU/00, autorizó la localización de "Paseo de compras, expresamente consignado en el Agrupamiento Comercio Minorista del Cuadro de Usos";

Que en el Informe N° IF-2014-17.268.406-DGET, de fecha 1 de diciembre de 2.014, la Gerencia Operativa de prevención y Planificación esta Dirección General, considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2014-137-APRA, N° RESOL-2014-228-APRA y modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TECNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubro habilitado: Comercio minorista: Paseo de compras; Rubro según normativa vigente: Comercio Minorista: Paseo de Compras/Grandes tiendas (603.271)", a desarrollarse en la Avenida Córdoba N° 540/50/52/70/72/74/76/78/82, calle Florida N° 725/27/29/35/53/55/65/69/73/77/83/91/95/99, San Martín N° 702/12/14/18/24/28/32/36/42/46/52/56/58/60 y Viamonte N° 501/05/09/15/19/25/29/33/41/45/47/51/53/57, 2, 1° subsuelo, Planta Baja, Entresuelo, 1°, 2°, 3° Piso y Azotea, de esta Ciudad, con una superficie de 41.689,18 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 14, Sección: 1, Manzana: 032, Parcela: 002b, Distrito de zonificación: APH 51, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Galerías Pacífico S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06, debiéndose inscribir en el Registro de Generadores de Emisiones de Fuentes Fijas (REF), creado por la misma;
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
- 4) Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro;
- 5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
- 6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
- 7) Se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 808- MMAGC/07, Resolución N° 640-MMAGC/07 y Resolución N° 50/SPTyDS/05 respecto a la separación de residuos domiciliarios generados, y disponerlos en forma diferenciada;
- 8) Poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las Sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
- 9) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
- 10) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
- 11) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
- 12) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 1.540;
- 13) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 11 para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garaje ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;
- 14) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión, del equipamiento termoelectromecánico y electromecánico utilizado, de la cámara decantadora, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 15) Cumplimentar con la normativa de la Secretaría de Energía de la Nación, en particular con la Resolución N° 404/94 y complementaria, Resolución N° 1.102/04;
- 16) Exhibir constancia de Auditorías sobre hermeticidad de tanques y líneas subterráneas realizadas de acuerdo con las Resolución N° 404/94 de la Secretaría de Energía de la Nación y complementaria, Resolución N° 1.102/04, incluyendo el tanque de descarga de aceite usado ubicado en el área de lubricación;
- 17) Las instalaciones eléctricas se presentarán normalizadas y adecuadas a las exigencias del Decreto PEN N° 2.407/83 y normativa complementaria en correspondencia a las zonas de riesgo involucradas;
- 18) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;

19) El o los titulares de los "Locales Comerciales" deberán tramitar en forma individual su Habilitación ajustada a las normas vigentes.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Nardi**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 44/DGDYCOF/14

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014

VISTO,

Ley N.º 2.095, el Decreto N.º 556/10, y su modificatorio Decreto N.º 752/10, el Expediente Electrónico N.º 15837898-DGDYCOF/14 y,

CONSIDERANDO,

Que por el citado actuado tramita la aprobación del gasto producido por la provisión de un servicio de reparación integral de los Centros de Información Turística, llevado a cabo por la firma Empresa Argentina de Redes y Sistemas SRL, CUIT 30-70180501-8, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$290.000.-);

Que la resolución N.º 17-ENTUR/14 establece que la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta posee dentro de sus responsabilidades, la de supervisar el estado y correcto funcionamiento de los Centros de Información Turística a través de la Subgerencia Operativa de Infraestructura Turística y Centro de Exposiciones;

Que el Decreto N.º 556/10 y su modificatorio N.º 752/10, establecen un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos que deben llevarse a cabo y no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones;

Que el servicio ha sido solicitado de forma urgente teniendo en cuenta la importancia que revisten los citados Centros de Informes, por tal motivo no pudo ser canalizado por los procedimientos previstos en materia de compras y contrataciones;

Que habiéndose solicitado tres (3) presupuestos a empresas del rubro, queda alcanzado el requisito establecido en el Decreto N.º 556/10;

Que la firma Empresa Argentina de Redes y Sistemas S.R.L, CUIT 30-70180501-8, presentó el presupuesto mas conveniente encontrándose inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del Artículo 22º de la Ley 2.095;

Que atento lo expresado precedentemente, analizada la documentación presentada por el proveedor, que la prestación fue realizada de conformidad a lo requerido oportunamente, tratándose de un hecho consumado y la procedencia de su pago, resulta pertinente dictar el acto administrativo que permita la cancelación del gasto a efectos de evitar perjuicios al erario;

Que a efectos de reflejar el gasto resultante ha sido realizada la registración contable pertinente mediante la Solicitud de Gasto N.º 68.241;

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto N.º 556/10 y su modificatorio Decreto N.º 752/10,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase excepcionalmente el gasto producido por la provisión de un servicio de reparación integral de los Centros de Información Turística, llevado a cabo por la firma Empresa Argentina de Redes y Sistemas S.R.L., CUIT 30-70180501-8, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$290.000.-);

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe aprobado por el Artículo 1º de la presente Disposición en una Orden de Pago conforme las facultades previstas en el Decreto N º 393/09.

Artículo 3º.- El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo al presupuesto del ejercicio en vigor, dejándose constancia que conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N º 556/10 y su modificatorio N º 752/10.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Auditoría Interna y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Karavaitis**

DISPOSICIÓN N.º 45/DGDYCOF/14

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014

VISTO

El Decreto N º 1510/97, la Disposición N º 44-DGDYCOF/14 y el Expediente Electrónico N º 15837898 - DGDYCOF/14 y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N º 44-DGDYCOF/14, se aprobó el gasto producido por la provisión de un servicio de reparación integral de los Centros de Información Turística, llevado a cabo por la firma "Empresa Argentina de Redes y Sistemas SRL", CUIT 30-70180501-8, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$290.000.-);

Que se ha incurrido en un error material involuntario en el nombre del proveedor habiéndose consignado "Empresa Argentina de Redes y Sistemas SRL" cuando correspondía consignar "Empresa Argentina de Redes y Sistemas EARS SRL";

Que el artículo N º 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N º 1510/97, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que en ese sentido, es menester dictar un nuevo acto administrativo que subsane dicho error material en el que se ha incurrido;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N º 1510/97:

**LA DIRECTORA GENERAL
DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º - Rectifíquese donde dice "Empresa Argentina de Redes y Sistemas SRL", debe decir "Empresa Argentina de Redes y Sistemas EARS SRL".

Artículo 2º - Rectifíquese en el Artículo 1º de la Disposición N° 44 - DGDYCOF/14 donde dice "Empresa Argentina de Redes y Sistemas SRL", debe decir "Empresa Argentina de Redes y Sistemas EARS SRL".

Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Auditoría Interna y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Karavaitis**

DISPOSICIÓN N.º 119/DGPRT/14

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2014

VISTO:

La Resolución Conjunta N° 1203/MMGC/2014; la Disposición N° 78/DGTALET/14; la Disposición N° 116/DGPRT/2014; la Disposición N° 117/DGPRT/2014; la Disposición N° 118/DGPRT/2014 y el artículo 120 del Decreto N° 1510/97 y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° 1203/MMGC/14 se creó en la órbita del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, el Programa "Experiencia Buenos Aires" con el objetivo principal de generar una plataforma de promoción turística orientada a jóvenes entre 18 y 35 años, instrumentada a través de la participación e intercambio de experiencias y prácticas profesionales que permitan, en su conjunto, potenciar y consolidar a la Ciudad de Buenos Aires como destino turístico joven;

Que el artículo 2º de la citada norma faculta a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo a dictar las Bases y Condiciones particulares del Programa y las normas instrumentales, interpretativas y complementarias para la implementación de dicho Programa;

Que, en este sentido, por Disposición N° 78/DGTALET/14 fueron aprobadas las Bases y Condiciones particulares de la Primera Edición del Programa "Experiencia Buenos Aires", las que establece en ocho (8) el número de ganadores que vendrán a la Ciudad de Buenos Aires y realizarán la práctica profesional para la que fueron seleccionados durante tres (3) meses, del 2 de enero al 31 de marzo de 2015;

Que, debido al gran caudal de solicitudes de inscripción que se produjeron, por medio de Disposición N° 116/DGPRT/2014 se procedió ampliar la cantidad de Candidatos finalistas de 3 (TRES) a 10 (DIEZ) por cada Práctica Profesional, a los efectos de ampliar el universo de finalistas sobre el que el Jurado debería - conforme el punto 8 Tercera Etapa. Selección de Ganadores de las Bases y Condiciones-, efectuar la selección del ganador de cada Práctica Profesional con sus respectivos suplentes;

Que todas las solicitudes de inscripción serán consideradas y evaluadas por un Jurado constituido para tal fin conforme lo estipulado en el artículo 7º de las mencionadas Bases y Condiciones, debiendo a tal fin determinar quienes son los Candidatos finalistas que conformarán la tanda de la que surgirán los Ganadores y Suplentes;

Que, por medio de Disposición N° 117/DGPRT/2014 se oficializó la constitución del Jurado mentado en el párrafo anterior;

Que, al cabo de la sustanciación del concurso según las previsiones plasmadas en las Bases y Condiciones particulares de la Primera Edición del Programa "Experiencia Buenos Aires" aprobadas por Disposición N° 78/DGTALET/14, resulta que han sido elegidos, por parte del Jurado, los 10 (DIEZ) candidatos finalistas por cada práctica profesional cuyos nombres y N° de D.N.I. fueron oportunamente consignados en Anexo IF-2014-17298726-DGPRT;

Que, en función de lo expuesto en el párrafo anterior, se procedió a oficializar la elección efectuada por el Jurado, circunstancia que se concretó por medio del dictado de la Disposición N°118/DGPRT/2014 de la que aquel anexo pasó a formar parte integrante;

Que los candidatos elegidos finalistas se encuentran debidamente notificados por medio de correo electrónico, conforme lo habilitan las Bases y Condiciones Particulares del concurso;

Que, ello no obstante, con posterioridad se advirtió que el Jurado actuante para la Práctica Profesional "Asistente del equipo de producción en el Canal Ciudad" incurrió en un error meramente material en la elaboración de la nómina de candidatos finalistas, consistente, básicamente, en haber identificado a la finalista Daniela Belén Condorí con el DNI 32.888.331 cuando, en rigor, su número de DNI es el 37.731.720;

Que, asimismo, como consecuencia de lo expuesto, debe procederse a la ampliación de la nómina de finalistas para la Práctica Profesional "Asistente del equipo de producción en el Canal Ciudad" a los efectos de la inclusión de Carina Alejandra Condorí, titular del DNI. 32.888.331 que fuera erróneamente atribuido a la nombrada en primer término;

Que, por último, se advierte que el Informe Gráfico por el que se subió el Anexo I en cuestión salió cortado por lo que no se puede visualizar correctamente la totalidad de la información contenida en el mismo;

Que, en virtud de ello, ha resultado necesario rectificar el mentado Anexo IF-2014-17298726-DGPRT a los fines de corregir el DNI de la finalista Daniela Belén Condorí, por un lado, y proceder a la inclusión de Carina Alejandra Condorí en la nómina de finalistas, por el otro; sin perjuicio de la subsanación de la anomalía mentada en el párrafo precedente, circunstancia que se materializó por medio de la firma del Anexo I, Informe Gráfico Nro. IF-2014-17372075-DGPRT;

Que, en ese sentido, resulta que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto N° 1510/97 establece en cabeza de las autoridades administrativas la facultad de rectificar errores meramente materiales en que hubieren incurrido, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que, por ello, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique la mentada Disposición N° 118/DGPRT/2014 en lo que respecta al error mentado ut supra, que disponga la ampliación a 11 (ONCE) del número de candidatos finalistas y que, en definitiva, determine la oficialización de la nómina final de los mismos;

Por ello, y en uso de sus facultades que le fueran conferidas mediante Resolución Conjunta N° 1203/MMGC/2014 y en virtud de lo dispuesto por el mentado artículo 120 del Decreto N° 1510/97;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Rectifíquese el artículo 1° de la Disposición N°118/DGPRT/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Ténganse por elegidos los candidatos finalistas por cada práctica profesional según las previsiones plasmadas en las Bases y Condiciones particulares de la Primera Edición del Programa "Experiencia Buenos Aires" aprobadas por Disposición N° 78/DGTALET/14, cuyos nombres y N° de D.N.I. lucen insertos en Anexo IF-2014-17372075-DGPRT que forma parte integrante del presente acto."

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Cumplido, archívese. **Gilligan**

ANEXO

Secretaría General

DISPOSICIÓN N.º 5/DGCON/13

Buenos Aires, 8 de julio de 2013

VISTO:

La necesidad de modificar los créditos de las partidas asignadas a la Secretaría General, por el Presupuesto General 2013, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Contenidos, requiere la modificación de las Partidas 3.3.2 y 3.5.3.; del Programa 19, a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de crédito existente disponible en otra partida presupuestaria del precitado Programa;

Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2013, aprobadas mediante Decreto N° 02-GCABA-13.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTENIDOS DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de las Partidas 3.3.2 y 3.5.3.; del Programa 19, obrante en el Anexo N° 02922054 que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Peña**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 9/DGCON/13

Buenos Aires, 8 de octubre de 2013

VISTO:

La necesidad de modificar los créditos de las partidas asignadas a la Secretaría General, por el Presupuesto General 2013, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Contenidos, requiere la modificación de las Partidas 3.3.3 del Programa 19, a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de crédito existente disponible en otra partida presupuestaria del precitado Programa;

Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2013, aprobadas mediante Decreto Nº 02-GCABA-13.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTENIDOS
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de la Partida 3.3.3 del Programa 19, obrante en el Anexo Nº 05319104 que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Peña**

ANEXO**DISPOSICIÓN N.º 2/DGCON/14**

Buenos Aires, 28 de abril de 2014

VISTO:

La necesidad de modificar los créditos de las partidas asignadas a la Secretaría General, por el Presupuesto General 2014, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Contenidos, requiere la modificación de la Partidas 4.3.6 del Programa 19, actividad 1, a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de crédito existente disponible en otra partida presupuestaria del precitado Programa;

Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2014, aprobadas mediante Decreto Nº 02-GCABA-14.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTENIDOS
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de la Partida 4.3.6 del Programa 19, Actividad 1, obrante en el Anexo N° 04547971-2014 que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Peña**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 4/DGCON/14

Buenos Aires, 9 de mayo de 2014

VISTO:

La necesidad de modificar los créditos de las partidas asignadas a la Secretaría General, por el Presupuesto General 2014, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Contenidos, requiere la modificación de la Partidas 2.1.1 del Programa 19, actividad 1, a los fines de atender los gastos necesarios para garantizar su normal funcionamiento, mediante la reasignación de crédito existente disponible en otra partida presupuestaria del precitado Programa;

Que, en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2014, aprobadas mediante Decreto N° 02-GCABA-14.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CONTENIDOS
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de la Partida 2.1.1 del Programa 19, Actividad 1, obrante en el Anexo N° 05330439-2014 que no modifica metas físicas y que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Peña**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 57/HQ/14

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 16533191/MGEYA/HQ/14 las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557) y modificatoria Ley 4764/13 (B.O.C.B.A. N°4313); su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 (B.O.C.B.A. N° 4355); Decreto N° 1276/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2513) modificados por Decretos N°: 466/GCABA/08 (B.O.C.B.A. N° 2924) y Ley 1218 promulgada por Decreto N°: 2819/GCABA/03 (B.O.C.B.A. N°: 1850), Ordenanza N°: 52.236, Decreto N° 1616/GCABA/97 (B.O.C.B.A. N°: 329) y Decreto N°: 1693/GCABA/97 (B.O.C.B.A. N° 337); Artículo 48, Ley N° 7 (B.O.C.B.A. N° 405), Decreto 1145/GCABA/09 (B.O.C.B.A. N° 3332), y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor N° 428-0383-CME14 para Adquisición Insumos de Limpieza, con destino al Sector Depósito de este Hospital;

Que por Disposición N° 396-DGCYC-14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el pliego único de Bases y Condiciones Generales, por Disposición N° 154-HQ-2014, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor N° 428-0383-CME14 con apertura para el día 26/11/2014 a las 12.00 Hs., al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38 de la Ley 2095, publicada en Boletín Oficial el día 20/11/2014 en orden 14;

Que tal como luce en el acta de Apertura de Propuestas en orden 15 se recibieron (5) cinco ofertas de las firmas: VALOT S.A.; WELLPACK S.A.; JUAN ERNESTO IBARRA; EUQUI S.A.; y LANCAS S.R.L.;

Que obra el cuadro comparativo de precios en orden 42, Recomendación de Ofertas en orden 44, del cual surge que corresponde la adjudicación de la Ofertas presentadas por: JUAN ERNESTO IBARRA (Renglón 1); y LANCAS S.R.L. (Renglón 2) por resultar las ofertas más convenientes conforme los términos del Artículo 108 de la Ley 2095 y modificatoria;

Que el acta emitida en consecuencia fue exhibida en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el gasto que genera la presente contratación cuenta con reflejo presupuestario en la partida correspondiente al ejercicio 2014 y 2015;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 108 del Decreto N° 95-GCABA-14 (B.O.C.B.A. N° 11/03/2014), y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/2010,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE QUEMADOS
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º Apruébese la Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor N° 428-0383- CME14 realizada al amparo de lo establecido en el artículo N° 38 de la ley 2095 y modificatoria y adjudicase la Adquisición Insumos de Limpieza, con destino al Sector Depósito, a las Empresas: JUAN ERNESTO IBARRA (Renglón 1) por un importe de pesos treinta y tres mil ciento veinte (\$ 33.120.-); y LANCAS S.R.L. (Renglón 2) por un importe de pesos sesenta y ocho mil ochocientos cinco (\$ 68.805.); ascendiendo el importe total de la Contratación a la suma de pesos ciento un mil novecientos veinticinco (\$ 101.925.-).

Artículo 2º Dicho gasto se encuentra imputado a la Partida Presupuestaria del ejercicio 2014 y 2015.

Artículo 3º Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º Regístrese, publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un día, notifíquese a las Empresas Oferentes. **Rivera - Escobar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 59/HQ/14

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 14657056/MGEYA/14 las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A N° 2557) y modificatoria Ley 4764/13 (B.O.C.B.A. N°4313); su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 (B.O.C.B.A. N° 4355); Decreto N° 1276/GCABA/06 (B.O.C.B.A N° 2513) modificados por Decretos N°: 466/GCABA/08 (B.O.C.B.A N° 2924) y Ley 1218 promulgada por Decreto N°: 2819/GCBA/03 (B.O.C.B.A. N°: 1850), Ordenanza N°: 52.236, Decreto N° 1616/GCBA/97 (B.O.C.B.A N°: 329) y Decreto N°: 1693/GCBA/97 (B.O.C.B.A N° 337); Artículo 48, Ley N° 7 (B.O.C.B.A. N° 405), Decreto 1145/GCBA/09 (B.O.C.B.A N° 3332), y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor N° 428-0242-CME14 para Varios de Biomedicina terapia, con destino a la División Farmacia de este Hospital;

Que por Disposición N° 396-DGICYC-14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el pliego único de Bases y Condiciones Generales, por Disposición N° 128-HQ-2014, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor N° 428-0242-CME14 con apertura para el día 23/10/2014 a las 10.00 Hs., al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38 de la Ley 2095, publicada en Boletín Oficial el día 20/10/2014 en orden 12;

Que tal como luce en el acta de Apertura de Propuestas en orden 40 se recibieron tres (3) ofertas de las firmas: AMERICAN FIURE S.A., DROGUERIA MARTORANI S.A., UNIC COMPANY S.R.L.;

Que obra el cuadro comparativo de precios en orden 41 , Recomendación de Ofertas en orden 46 , de la cual surge que corresponde la adjudicación de las Ofertas presentadas por: DROGUERIA MARTORANI S.A. (renglones:2,3,5,6,7), UNIC COMPANY S.R.L. (renglones:1,8,11,16) por resultar las ofertas más convenientes conforme los términos del Artículo 108 de la Ley 2095 y modificatoria;
Que el acta emitida en consecuencia fue exhibida en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el gasto que genera la presente contratación cuenta con reflejo presupuestario en la partida correspondiente al ejercicio 2014;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 108 del Decreto Nº 95-GCBA-14 (B.O.C.B.A. Nº 11/03/2014), y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/2010,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE QUEMADOS
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º Apruébese la Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor Nº 428-0242- CME14 realizada al amparo de lo establecido en el artículo Nº 38 de la ley 2095 y modificatoria y adjudicase la adquisición de Varios de Biomedicina Terapia con destino a la División Farmacia, a las Empresas:, DROGUERIA MARTORANI S.A. (renglones: 2,3,5,6,7) por un importe de pesos seis mil setecientos cuarenta con treinta centavos (\$6.740,30.-), UNIC COMPANY S.R.L. (renglones:1,8,11,16) por un importe de pesos diez mil setecientos seis (\$10.706.-) ascendiendo el importe total de la contratación a la suma de pesos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y seis con treinta centavos (\$17.446,30.-).

Artículo 2º Dicho gasto se encuentra imputado a la Partida Presupuestaria del ejercicio 2014.

Artículo 3º Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º Regístrese, publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un día, notifíquese a las Empresas Oferentes. **Rivera - Escobar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 60/HQ/14

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 14647916/MGEYA/HQ/14 las disposiciones de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A Nº 2557) y modificatoria Ley 4764/13 (B.O.C.B.A. Nº4313); su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 (B.O.C.B.A. Nº 4355); Decreto Nº 1276/GCABA/06 (B.O.C.B.A Nº 2513) modificados por Decretos Nº: 466/GCABA/08 (B.O.C.B.A Nº 2924) y Ley 1218 promulgada por Decreto Nº: 2819/GCABA/03 (B.O.C.B.A. Nº: 1850), Ordenanza Nº: 52.236, Decreto Nº 1616/GCABA/97 (B.O.C.B.A Nº: 329) y Decreto Nº: 1693/GCABA/97 (B.O.C.B.A Nº 337); Artículo 48, Ley Nº 7 (B.O.C.B.A. Nº 405), Decreto 1145/GCABA/09 (B.O.C.B.A Nº 3332), y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor Nº 428-0240-CME14 para Adquisición Equipamiento Distintos Sectores, con destino a Distintos Sectores de este Hospital;

Que por Disposición Nº 396-DGCYC-14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el pliego único de Bases y Condiciones Generales, por Disposición Nº 130-HQ-2014, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor Nº 428-0240-CME14 con apertura para el día 28/10/2014 a las 10.00 Hs., al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38 de la Ley 2095, publicada en Boletín Oficial el día 23/10/2014 en orden 16;

Que tal como luce en el acta de Apertura de Propuestas en orden 37 se recibieron (3) tres ofertas de las firmas: SILVANA GRACIELA CHARAF; CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.; y COVIDIEN ARGENTINA S.A.;

Que obra el cuadro comparativo de precios en orden 38, Recomendación de Ofertas en orden 44, del cual surge que corresponde la adjudicación de la Ofertas presentadas por: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. (Renglón 5); y COVIDIEN ARGENTINA SA (Renglón 3) por resultar las ofertas más convenientes conforme los términos del Artículo 108 de la Ley 2095 y modificatoria;

Que el acta emitida en consecuencia fue exhibida en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el gasto que genera la presente contratación cuenta con reflejo presupuestario en la partida correspondiente al ejercicio 2014;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 108 del Decreto Nº 95-GCBA-14 (B.O.C.B.A. Nº 11/03/2014), y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/2010,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE QUEMADOS
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º Apruébese la Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor Nº 428-0240- CME14 realizada al amparo de lo establecido en el artículo Nº 38 de la ley 2095 y modificatoria y adjudicase la Adquisición Equipamiento Distintos Sectores, con destino a Distintos Sectores, a las Empresas: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. (Renglón 5) por un importe de pesos dos mil cuarenta y ocho (\$ 2.048.-); y COVIDIEN ARGENTINA S.A. (Renglón 3) por un importe de pesos dieciocho mil cuatrocientos veintiocho con treinta centavos (\$ 18.428,30.-); ascendiendo el importe total de la Contratación a la suma de pesos veinte mil cuatrocientos setenta y seis con treinta centavos (\$ 20.476,30.-).

Artículo 2º Dicho gasto se encuentra imputado a la Partida Presupuestaria del ejercicio 2014.

Artículo 3º Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º Regístrese, publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un día, notifíquese a las Empresas Oferentes. **Rivera - Escobar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 123/HGAT/14

Buenos Aires, 31 de julio de 2014

VISTO:

El Expediente N° 5668582/HGAT/2014 y la Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs 06/07) por un importe de \$33.827,64 (Pesos treinta y tres mil ochocientos veintisiete con 64/100);

Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a la contratación;

Que mediante disposición N° 2014-173-HGAT se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 4435/14- Régimen Especial -Compra Menor, para el día 12 de junio de 2014 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 para la adquisición de INSUMOS DE LABORATORIO, con destino a División Laboratorio,

Que tal como luce en el acta de apertura N° 1039/2014 a (fs. 76 se recibieron 2 (dos) ofertas: QUIMICA EROVNE S A y BIOARTIS SRL.

Que a (fs.77/79) obra cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación,

Que (fs 81) obra el Informe de la Dirección de compras y Contrataciones referido a los precios de referencia y a (fs 83) obra el Informe de la División Costos del Hospital E. Tornú, sobre los precios de referencia.

Que a fs. 86 obra Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1278/2014, donde resulta adjudicada la firma: QUIMICA EROVNE SA para los renglones 1,2,4 por un importe de \$ 29.236,00 (pesos veintinueve mil doscientos treinta y seis),

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095/2006 art. 108 se procede al dictado del presente Acto Administrativo.

Que por Decreto 392/2010, artículo 6º se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera de los Decretos 754/08 y Nº 100/10

Que por Resolución 1111-SECRM-11, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornú, a la Cdra. Claudia Andrea Cuomo.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 38 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14

**EL DIRECTOR
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECON. Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E. TORNU
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1.- Apruébese la Contratación Directa Nº 4435/2014- Régimen Especial - Compra Menor, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.

Artículo 2.- Adjudicase la adquisición de INSUMOS DE LABORATORIO a la firma: adjudicada QUIMICA EROVNE SA para los renglones 1,2,4 por un importe de \$ 29.236,00 (pesos veintinueve mil doscientos treinta y seis). Ascendiendo la suma total a 29.236,00 (pesos veintinueve mil doscientos treinta y seis)

Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto para el Ejercicio Año 2014.

Artículo 4.- Autorízase al Hospital General de Agudos "E. Tornú" a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.

Artículo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095, 2095 Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), modif. Ley 4764, decreto 95/14 Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Castañiza - Cuomo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 243/HGAP/14

Buenos Aires, 29 de octubre de 2014

VISTO:

el Expediente Nº 2014-08410323-MGEYA/HGAP, La ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de insumos de Hemoterapia con el ingreso de equipamiento en carácter de préstamo, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/2014; Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-1418-SG14;

Que mediante DI-2014-227-HGAP se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0556-LPU14, conforme Artículo 31 de la Ley 2095, por un monto estimado de Pesos: un millón ciento treinta mil seiscientos treinta y cinco - \$ 1.130.635 estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 23/07/2014 a las 11:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmaron seis (6) ofertas correspondientes a las firmas: Raúl Jorge León Poggi, Medi Sistem S.R.L., Casa Otto Hess S.A., Química Erovne S.A., Diamed Argentina S.A. y Felsan S.R.L.;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos once con cincuenta y cinco centavos - \$ 848.211,55 a favor de las firmas: Casa Otto Hess S.A. (Renglones N° 31, 33 y 42) por la suma de Pesos. doscientos treinta y cinco mil setecientos - \$ 235.700,00; Diamed Argentina S.A. (Renglones N° 8,9,11,13,14,15,16,18,19,20,21,22,23,24,35,36 y 37) por la suma de Pesos: doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres - \$ 259.443,00, Felsan S.R.L. (Renglones N° 1,2,3,4,5,6,y 7) por la suma de Pesos: doce mil doscientos noventa y uno con noventa y tres centavos - \$ 12.291,93; Medi Sistem S.R.L. (Renglones N° 10,12 y 17) por la suma de Pesos: trescientos veintiocho mil doscientos veintiocho con sesenta y dos centavos - \$ 328,228,62; Química Erovne S.A. (Renglones N° 28 y 32) por la suma de Pesos. seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco - \$ 6.455,00 y Raúl Jorge León Poggi (Renglones N° 39 y 41) por la suma de Pesos: seis mil noventa y tres- \$ 6.093,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los interés de la Administración;

Que por Disposición N° DI-2014-363-HGAP de fecha 6 de Octubre de 2014 mediante la cual la Sub Directora a cargo de la Dirección del Hospital Gral. de Agudos "Dr. José María Penna" autoriza a partir del presente acto el ingreso y permanencia en el citado establecimiento asistencial, en carácter de préstamo gratuito, de 1 (una) Centrifuga de Mesa de baja velocidad (sin tarjetas DG GEL)-Marca Diagnostic Grifols S.A. PM. - 238-29; 1 (un) Incubador - Marca: DG Therm, PM. -238-30, elaborados por Diagnostic Grifols S.A. en Barcelona ; un (1) DG -RACK, (gradilla para tarjetas de gel), UN (1) DG DISPENSER (Dispensador de laboratorio) y un (1) DG STEPPER (Pipeta de laboratorio), destinados al Servicios de Hemoterapia provistos por la empresa Medi Sistem S.R.L. por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco del Proceso de Compra N°425-0556-LPU14 o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de Compra;

Que la adjudicación incluye el mantenimiento preventivo de los citados equipos y el seguro contra todo riesgo a cargo del adjudicatario;

Que se han efectuado las afectaciones presupuestarias pertinentes;

Por ello, y en unos de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y su modificatoria Ley 4764, y Decreto Reglamentario N° 95/2014,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra N°425-0556-LPU14, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la ley 2.095, su modificatoria Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95-GCABA/2014, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de insumos de Hemoterapia y la correspondiente aparatología para su procesamiento y adjudicase a las firmas: Casa Otto Hess S.A. (Renglones N° 31, 33 y 42) por la suma de Pesos. Doscientos treinta y cinco mil setecientos - \$ 235.700,00; Diamed Argentina S.A. (Renglones N° 8,9,11,13,14,15,16,18,19,20,21,22,23,24,35,36 y 37) por la suma de Pesos: doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres - \$ 259.443,00, Felsan S.R.L. (Renglones N° 1,2,3,4,5,6,y 7) por la suma de Pesos: doce mil doscientos noventa y uno con noventa y tres centavos - \$ 12.291,93; Medi Sistem S.R.L. (Renglones N° 10,12 y 17) por la suma de Pesos: trescientos veintiocho mil doscientos veintiocho con sesenta y dos centavos - \$ 328,228,62; Química Erovne S.A. (Renglones N° 28 y 32) por la suma de Pesos. seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco - \$ 6.455,00 y Raúl Jorge León Poggi (Renglones N° 39 y 41) por la suma de Pesos: seis mil noventa y tres- \$ 6.093,00 , con la permanencia en el citado establecimiento asistencial , en carácter de préstamo gratuito de 1 (una) Centrifuga de Mesa de baja velocidad (sin tarjetas DG GEL)-Marca Diagnostic Grifols S..A. PM. -238-29; 1 (un) Incubador - Marca: DG Therm, PM. -238- 30 ,elaborados por Diagnostic Grifols S.A. en Barcelona ; un (1) DG -RACK, (gradilla para tarjetas de gel),UN (1) DG DISPENSER (Dispensador de laboratorio) y un (1) DG STEPPER (Pipeta de laboratorio), provistos por la empresa Medi Sistem S.R.L. por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de Compra incluyendo el mantenimiento preventivo de los equipos mencionados y el seguro contra todo riesgo, conforme autorización del Sra. Sub Directora a cargo de la Dirección del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" otorgada mediante Disposición DI-2014-363-HGAP, ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos once con cincuenta y cinco centavos - \$ 848.211,55 , según el siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unid.	\$ Unit.	\$ Total
1	3	U	\$ 433,24	\$ 1.299,72
2	3	U	\$ 414,18	\$ 1.242,54
3	35	U	\$ 85,12	\$ 2.979,20
4	35	U	\$ 102,91	\$ 3.601,85
5	3	U	\$ 414,18	\$ 1.242,54
6	3	U	\$ 433,24	\$ 1.299,72
7	1	U	\$ 626,36	\$ 626,36
8	1	U	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00
9	3	Fco. X 10 ml	\$ 225,00	\$ 675,00
10	65	U	\$ 2.262,48	\$ 147.061,20
11	50	U	\$ 3.500,00	\$ 175.000,00
12	60	Env.x48u	\$ 2.950,00	\$ 177.000,00
13	4	U	\$ 1.900,00	\$ 7.600,00
14	3	U	\$ 2.900,00	\$ 8.700,00
15	12	U	\$ 400,00	\$ 4.800,00
16	12	Fco.x10ml	\$ 759,00	\$ 9.108,00

17	6	Fco.x10ml	\$ 694,57	\$ 4.167,42
18	3	Fco.x10ml	\$ 2.200,00	\$ 6.600,00
19	5	U	\$ 1.280,00	\$ 6.400,00
20	1	U	\$ 2.600,00	\$ 2.600,00
21	1	U	\$ 2.600,00	\$ 2.600,00
22	1	U	\$ 2.600,00	\$ 2.600,00
23	15	U	\$ 600,00	\$ 9.000,00
24	15	Envase	\$ 550,00	\$ 8.250,00
28	1200	U	\$ 1,90	\$ 2.280,00
31	1500	Equipo	\$ 36,00	\$ 54.000,00
32	2500	U	\$ 1,67	\$ 4.175,00
33	20	U	\$ 340,00	\$ 6.800,00
35	30	U	\$ 159,00	\$ 4.770,00
36	30	U	\$ 159,00	\$ 4.770,00
37	30	U	\$ 159,00	\$ 4.770,00
39	200	U	\$ 7,99	\$ 1.598,00
41	5	U	\$ 899,00	\$ 4.495,00
42	1100	U	\$ 159,00	\$ 174.900,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor y compromiso ejercicios futuros.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4º.- Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 453/HGNPE/14

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 16325087/14, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria Ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Reactivos Virología, para el Servicio de Laboratorio Central - Microbiología

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 2376-SG14 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014;

Que, por Disposición DI-2014- 545 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-367-CME-2014, para el día 17 de Noviembre de 2014 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió oferta de la firma: TECNOLAB S.A., MEDI SISTEM S.R.L. Y BIOARS S.A.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: TECNOLAB S.A., (Renglones: 3,4,5,6,7,8,9,10,11,13,14,15) y BIOARS S.A (Renglones: 12, 16) Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION
ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor Nº 367-CME-2014 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de reactivos Virología, para el Servicio de Laboratorio central - Microbiología, a las empresas: TECNOLAB S.A., (Renglones: 3,4,5,6,7,8,9,10,11,13,14,15) por un monto de pesos: Sesenta y dos mil setecientos noventa y ocho con 22/100 (\$ 62.798,22) y BIOARS S.A (Renglón: 12, 16) por un monto de pesos: Tres mil quinientos sesenta y uno con 76/100 (\$ 3.561,76), ascendiendo el total de la Contratación a un importe de pesos: Sesenta y seis mil trescientos cincuenta y nueve con 98/100 (\$ 66.359,98), según el siguiente detalle:

TECNOLAB SA

Reng Nº 3: Cant 1 u Precio Unitario \$ 9771,56 Precio Total \$ 9771,56
Reng Nº 4: Cant 5 u Precio Unitario \$ 361,76 Precio Total \$ 1808,80
Reng Nº 5: Cant 5 u Precio Unitario \$ 300,98 Precio Total \$ 1504,90
Reng Nº 6: Cant 5 u Precio Unitario \$ 361,76 Precio Total \$ 1808,80
Reng Nº 7: Cant 5 u Precio Unitario \$ 361,76 Precio Total \$ 1808,80
Reng Nº 8: Cant 5 u Precio Unitario \$ 300,98 Precio Total \$ 1504,90
Reng Nº 9: Cant 20 u Precio Unitario \$ 361,76 Precio Total \$ 7235,20
Reng Nº 10: Cant 5 u Precio Unitario \$ 335,91 Precio Total \$ 1679,55
Reng Nº 11: Cant 15 u Precio Unitario \$ 361,76 Precio Total \$ 5426,40
Reng Nº 13: Cant 1 u Precio Unitario \$ 18179,51 Precio Total \$ 18179,51
Reng Nº 14: Cant 1 u Precio Unitario \$ 9156,74 Precio Total \$ 9156,74
Reng Nº 15: Cant 3 u Precio Unitario \$ 971,02 Precio Total \$ 2913,06

BIOARS S.A.

Reng Nº 12: Cant 20 u Precio Unitario \$ 58,18 Precio Total \$ 1.163,60
Reng Nº 16: Cant 1 u Precio Unitario \$ 2398,16 Precio Total \$ 2398,16

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

Actas

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

ACTA DE DIRECTORIO N.º 3066/IVC/14

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2014

VISTO

la Nota N° 5.372/IVC/2012 alcance 3 y agregados, y;-

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la Licitación Pública N° 11/14, para la Contratación del Servicio de Desratización, Desinsectación y Desinfección en los Conventillos y Hogares de Tránsito del Barrio La Boca.-

Que a fs. 1 la Gerencia Desarrollo Habitacional inicia las presentes actuaciones informando que "Atento a la persistente demanda de los habitantes de los Conventillos y Hogares de Tránsito, para que se proceda a fumigar y desratizar las unidades habitacionales, el área ha constatado la existencia de grandes cantidades de insectos (...) y algunos conventillos se encuentran infectados con roedores".-

Que añade que, teniendo en cuenta que "...la existencia de estas plagas atenta contra la higiene y las normas establecidas para la habitabilidad de un lugar, se considera necesario instrumentar un servicio de fumigación y desratización sistematizado y periódico".-

Que a fs. 61, la Gerencia de Asuntos Jurídicos efectúa el correspondiente encuadre conforme las Disposiciones del Art. 31 de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones, modificada por la Ley N° 4764 y reglamentada por el Decreto N° 95/14.

Que por Acta de Directorio N° ACDIR-2014-2653-IVC, de fecha 07 de Marzo de 2014, Art. 2º, se delegó en el Gerente General la aprobación de los procesos que se encuentran incorporados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones, la autorización del llamado, la aprobación de la documentación licitatoria y el dictado de todos los actos administrativos que fueran menester hasta la adjudicación de las distintas contrataciones.-

Que asimismo se delegó en la Gerencia de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal (Sub Gerencia Compras y Contrataciones) la emisión de circulares aclaratorias o explicativas y modificatorias de carácter no sustancial, con o sin consulta, la fijación de la fecha de recepción licitatoria y la apertura de sobres.-

Que en virtud de lo expuesto y por encontrarse la presente contratación incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones para el ejercicio 2014, Renglón N° 24, por Disposición N° DISFC-2014-426- IVC, Art. 1º, de fecha 25 de julio de 2014, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 11/14 para la Contratación del Servicio de Desratización, Desinsectación y Desinfección en los Conventillos y Hogares de Tránsito del Barrio La Boca.-

Que por Art. 2º de la mencionada Disposición se aprobó la documentación licitatoria.-

Que por Disposición Nº DISFC-2014-495-IVC de fecha 22 de Agosto de 2014, la Gerencia Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal fijó como fecha de recepción de la documentación respectiva y apertura de los sobres para el día 04 de Septiembre de 2014 y autorizó la emisión de la Circular Sin Consulta Nº 1 que corrije errores de carácter no sustancial respecto de la documentación licitatoria.-

Que en la fecha prefijada, se procedió a la apertura de ofertas según Acta de Apertura de Ofertas Nº 22/14 (IF-2014-12817918-IVC), agregada a fs. 101, de la que surge que se recibieron las ofertas que se detallan en el Anexo I, y que forma parte de la presente.- Conforme surge de la constancia de fs. 434, la empresa Carlos G. Blanco y Diego G. Blanco S.H., tomó vista del expediente licitatorio con fecha 08 de Septiembre de 2014, presentando la Nota Nº 5372/IVC/2012 Alc. 11.

Que mediante Acta de Preadjudicación que más abajo se menciona, se da respuesta a las consideraciones expuestas por la empresa.-

Que llamada a intervenir, la Gerencia Logística realiza la evaluación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de las ofertas presentadas conforme surge del informe agregado a fs. 438/441.-

Que se realizó el análisis de la documentación presentada por los oferentes conforme surge del Estudio de Ofertas (IF-2014-14574640-IVC) de fecha 06 de Octubre agregado a fs. 444/448.-

Que por Acta de Preadjudicación Nº 16/14 (IF-2014-15256528-IVC) de fecha 16 de Octubre, obrante a fs. 466/469, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda "Desestimar la Oferta Nº 1 de Matías Lamberti, la Oferta Nº 2 de la empresa La Mantovana Servicios Generales S.A., la Oferta Nº 3 de la empresa Coplama S.A. y la Oferta Nº 5 de la empresa Obras y Servicios Ecológicos S.A. por no ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria".-

Que asimismo recomienda "Desestimar la Oferta Nº 6 de la empresa Carlos Blanco y Diego Blanco S.H. por resultar los precios ofertados inconvenientes".-

Que por último recomienda "Adjudicar la Licitación Pública Nº 11/14 - para la Contratación del Servicio de Desratización, Desinsectación y Desinfección, a la Oferta Nº 4 de la empresa SERVICIOS DEL RÍO DE LA PLATA S.R.L., por un total de Pesos Ciento Cuatro Mil Quinientos Veinte con 00/100 (\$ 104.520,00) todo ello, conforme surge del Anexo I adjunto a la presente, y por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria".-

Que se han cumplido los plazos de publicación y de exhibición como así también con los establecidos para formular impugnaciones, sin haber recibido presentación alguna al respecto.-

Que a fs. 17/18, la Gerencia Operativa Económico Financiera ha contemplado el presente gasto mediante Formulario de Solicitud de Gastos Nº 18182/14.-

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.-

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.-

Por ello.-

SE RESUELVE:

1º) Aprobar la Licitación Pública Nº 11/14 para la Contratación del Servicio de Desratización, Desinsectación y Desinfección en los Conventillos y Hogares de Tránsito del Barrio La Boca.-

2º) Adjudicar la Licitación Pública Nº 11/14 para la Contratación del Servicio de Desratización, Desinsectación y Desinfección en los Conventillos y Hogares de Tránsito del Barrio La Boca, a la Oferta Nº 4 de la empresa SERVICIOS DEL RÍO DE LA PLATA S.R.L., por un total de PESOS CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 104.520,00), todo ello, conforme surge del Anexo IF-2014-

15804843-IVC, adjunto a la presente, y por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria.

3º) Desestimar la Oferta Nº 1 de Matías Lamberti, la Oferta Nº 2 de la empresa La Mantovana Servicios Generales S.A., la Oferta Nº 3 de la empresa Coplama S.A. y la Oferta Nº 5 de la empresa Obras y Servicios Ecológicos S.A. por no ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria.-

4º) Desestimar la Oferta Nº 6 de la empresa Carlos Blanco y Diego Blanco S.H. por resultar los precios ofertados inconvenientes.-

5º) Disponer que el presente gasto será solventado conforme la afectación presupuestaria efectuada mediante formulario de Solicitud de Gastos Nº 18182/2014.-

6º) Encomendar a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones la notificación de lo resuelto a cada uno de los oferentes mediante Cédula de Notificación, la que deberá ser diligenciada conforme las disposiciones del Art. 60 y cc de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el DNU Nº 1510/GCBA/97.-

7º) Encomendar a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones promover la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un día.-

8º) Comunicar a las Gerencias General, de Coordinación General Técnica Administrativa y Legal, de Administración y Finanzas, de Asuntos Jurídicos, y de Logística. Cumplido pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones en prosecución de su trámite. **Fernández - Garcilazo - Basavilbaso**

ANEXO

Organos de Control**Disposición****Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****DISPOSICIÓN N.º 3/UAIPG/14**

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2014

VISTO,

la Ley Nº 70, el Decreto Nº 263-GCABA/10, la Disposición Nº 82-GCABA-DGCG/10 y la Resolución Nº 319-PG/13, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Nº 70 se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que, por el Decreto Nº 263-GCABA/10 se aprobó el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por la Disposición Nº 82-DGCG/10, se reglamento el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el artículo 3º del Anexo de la citada Disposición establece que los Servicios Patrimoniales de 2º Orden son unidades de registro que tienen responsabilidad patrimonial y que los Servicios Patrimoniales de 1º Orden tienen funciones de coordinación;

Que, asimismo, determina que los Servicios Patrimoniales de 2º Orden deberán estar a cargo de al menos dos (2) agentes de planta permanente, dejándose constancia que, en caso de no poder cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los bienes, podrá designarse en forma excepcional y debidamente fundamentada, personal que revista en esa categoría, mediante acto administrativo del máximo responsable de la Unidad de Organización;

Que, por la Resolución Nº 319-PG/13 en su artículo 3º, se crean las Unidades de Servicios Patrimoniales de 2º Orden en las distintas reparticiones de la Procuración General;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA AUDITORA INTERNA DE LA PROCURACION GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Designese a la agente Sra. Dina Miriam Porchietto, Ficha Nº 288.299, titular del D.N.I Nº 14.568.574, C.U.I.T Nº 27-14568574-0 y al agente Lic. Marcelo Leonel Di Ciano, Ficha Nº 320.876, titular del D.N.I Nº 32.890.947, C.U.I.T Nº 20-32890947-3 como responsables de la Unidad de Servicio Patrimonial de 2º Orden de la Unidad de Auditoria Interna de la Procuración General.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección OGESE y Compras, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General y la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.- **Hernández**

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 138/DADMIN/14

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2014

VISTO

la Ley Nº 2095 y su modificatoria, la Resolución AGC 271/14 reglamentaria de la ley 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución AGC 183/14, la Disposición DADMIN Nº131/14 modificatoria del plan de compras, la Disposición DADMIN Nº 116/14 aprobatoria de los pliegos de condiciones particulares, técnicos, el expediente Nº 193/14 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135º de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la ley 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la ley 2095 y su modificatoria, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución 271/14 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación del servicio de limpieza para garantizar el normal funcionamiento del organismo, conforme Anexo V de la Resolución AGC 183/14 aprobatoria del plan de Compras 2014.

Que, la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura de un expediente caratulado "LIMPIEZA".

Que elaborados los proyectos de pliegos respectivos, realizada la correspondiente afectación presupuestaria, e interviniendo el área legal en cumplimiento con lo establecido por el art 7 inc d) del Decreto 1510/07 mediante Dictámen Nº 118/14, se autorizó el llamado y se aprobaron los pliegos para la presente contratación.

Que la División de Compras y Contrataciones realizó todas las publicaciones y notificaciones conforme ley en la cartelera del organismo, la página web, B.O., UAPE y CAC.

Que cursadas con la debida antelación las invitaciones se advirtió que en el pliego de condiciones particulares se incurrió en un error al incluir en el punto 12 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA f) la habilitación otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y contar con un representante médico.

Que asimismo, mediante Disposición DADMIN Nº 131/14, el Director General de Administración, realiza una modificación al plan de compras, elevando el monto estimado a la suma de \$ 2.488.047,20.

Que, dentro de los plazos legales se enviaron mail enviados a las empresas invitadas y las que realizaron la visita de obra, conforme información brindada por la División Servicios Generales informando la suspensión de la apertura de ofertas para el día 18 de noviembre de 2014.

Que conforme surge del Acta de Comisión de Supervisión Nº 08/2014, la Comisión presta conformidad a las modificaciones al Pliego de Condiciones Particulares presentadas.

Que respecto de la inclusión de las Normas ISO, la Comisión de Supervisión señala que todas las Normas ISO y otras normas similares sobre la calidad de servicios podrán ser tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación de Ofertas al momento de la selección de la empresa se oferta al servicio, conforme lo cual se propone no integrar la obligatoriedad de dichas Normas en el Pliego de Condiciones Particulares, ya que las mismas podrían ser consideradas como una condición excluyente y una medida restrictiva y limitativa para la presentación de oferentes.

Que, conforme lo expuesto precedentemente, corresponde realizar una modificación al pliego de bases y condiciones Particulares, así como adecuar el monto estimado para la contratación fijando una nueva fecha para la recepción de las ofertas y la correspondiente apertura de sobres.

Que conforme art. 7 d) del Decreto 1510/07, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención mediante dictamen DGLEG Nº 143/14

Que en virtud del art. 13º de la Resolución AGC Nº 271/14, el Director General de Administración se halla facultado para la aprobación del presente acto administrativo.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

ARTICULO 1º) APRUEBASE la Circular Modificatoria Nº 3 que como anexo I se adjunta, en cuanto modifica el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN Nº 116/14, amplía el monto estimado para la contratación en la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE CON 20/100 y aprueba como nueva fecha de recepción de ofertas hasta el día 12 de diciembre de 2014 a las 11:30 hs. y fecha 12 de diciembre de 2014 a las 12:00 hs. de apertura de ofertas, todo ello conforme la ley 2095 y su modificatoria, Resolución 271/AGC/14 aprobatoria de la reglamentación interna.

ARTICULO 2º) Regístrese, publíquese, comuníquese, y cumplido, archívese.

Porticella

ANEXO

Poder Judicial
Resolución
Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 73/CAGYMJ/14

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente CM. N° DCC-135/13-0 s/ Adquisición de equipamiento de redes;

CONSIDERANDO:

Que por Res. N° 40/2013 la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, autorizó el llamado de la Licitación Pública N° 15/2013 para la adquisición de equipamiento de redes para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Dólares Estadounidenses Siete Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil (u\$s 7.986.000) IVA incluido, estableciendo como fecha de apertura pública de ofertas el día 17 de junio de 2013. (fs. 81/117).

Que mediante Res. CM N° 136/2013 se aprobó lo actuado en la licitación, adjudicándola a Trans Industrias Electrónicas SA por la suma de Dólares Estadounidenses Siete Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil (U\$S 7.985.000) (fs. 927/928).

Que a fs. 933 obra la orden de compra n° 616, retirada por la adjudicataria el 15 de julio de 2013.

Que a fs. 1117/1121 (Actuación N° 25663/14) el Ministerio Público Fiscal solicitó con carácter urgente, la ampliación del equipamiento adquirido para actualizar la telefonía IP, y contar con las funcionalidades de videoconferencia y telepresencia en forma nativa, para adquirir servidores Cisco y el soporte técnico de los equipos existentes.

Que a fs. 1124 la Dirección de Compras y Contrataciones (DCC) solicitó a la contratista que informe el precio unitario/mensual de los cuatro subrenglones del renglón 1 del punto 6 del pliego de condiciones particulares.

Que a fs. 1125/1154 Trans Industrias Eléctricas SA informó los precios requeridos por la DCC, y aclaró que algunos productos y servicios del renglón 1.6 fueron reemplazados por el fabricante, por productos de características iguales o superiores.

Que a fs. 1171/1186 la DCC transmitió al Ministerio Público Fiscal el detalle informado por la adjudicataria.

Que a fs. 1189/1199 el Ministerio Público Fiscal detalló los equipos y servicios que motivan la ampliación.

Que la DCC solicitó a la Dirección de Informática y Tecnología que determine si el requerimiento del Ministerio Público Fiscal integran los insumos y servicios adjudicados a Trans Industrias Electrónicas SA, y si el monto de la ampliación coincide con los valores originales adjudicados.

Que a fs. 1202 el área técnica informó “se condicen de igual manera con lo contratado con la Adjudicataria Trans Industrias Electrónicas en la Licitación Pública N° 15/2013, Orden de Compra 616, si bien algunos de ellos no son del mismo modelo contratados inicialmente debido a que han sido reemplazados por nuevos modelos. De igual modo, informamos que el monto contractual se condice con los valores originalmente contratados.”

Que a fs. 1208/1210 el Ministerio Público Tutelar solicitó la ampliación de su participación en la licitación, y detalló los insumos que requiere. La DCC solicitó a la Dirección de Informática y Tecnología que se expida al respecto y si el monto contractual Dólares Estadounidenses Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta (U\$S 55.880) se condice con los valores originales adjudicados.

Que a fs. 1212 el área técnica informó “que se condicen con lo contratado con la Adjudicataria Trans Industrias Electrónicas en la Licitación Pública N° 15/2013, Orden de Compra N° 616, si bien algunos de ellos no son del mismo modelo contratados inicialmente debido a que han sido reemplazados por nuevos modelos. De igual modo, informamos que el monto contractual se condice con los valores originalmente contratados.”

Que a fs. 1213 la DCC estimó el monto de la ampliación solicitada por el Ministerio Público Fiscal en Dólares Estadounidenses Novecientos Cincuenta Mil Novecientos Setenta y Siete con 98/100 (U\$S 950.977,98), y solicitó las constancias de afectación presupuestaria.

Que a fs. 1215/1216 el Ministerio Público Fiscal informó por correo electrónico sobre la afectación presupuestaria de la ampliación.

Que a fs. 1217 la DCC estimó el monto de la ampliación requerida por el Ministerio Público Tutelar en Dólares Estadounidenses Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos (U\$S 54.500), y solicitó las constancias de afectación presupuestaria.

Que a fs. 1221 la DCC amplió dicha estimación a Dólares Estadounidenses Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta (U\$S 55.880).

Que a fs. 1222/1223 el Ministerio Público Tutelar remitió las constancias de la afectación presupuestaria.

Que a fs. 1224/1225 la Dirección de Compras y Contrataciones encuadró la ampliación solicitada en el art. 117 inc. i) de la ley 2095 que permite ampliar los contratos en un 20% de su valor original, y, consideró que siendo el valor de la oferta adjudicada Dólares Estadounidenses Siete Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil (U\$S 7.985.000), la ampliación podría ascender a Dólares Estadounidenses Un Millón Quinientos Noventa y Siete Mil (U\$S 1.597.000), por lo tanto la ampliación solicitada no vulnera dicho límite.

Que 1288 la Dirección General de Asuntos Jurídicos avaló el encuadre legal en la versión original de la ley 2095 (art. 117 inc. i) y dictaminó que puede continuarse con la tramitación de la ampliación.

Que en tal estado llega el expediente a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que el art. 38 inc. 4 de la ley 31 establece que le compete ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.

Que por el art. 38 inc. 8 y 9 de dicha norma la Comisión es competente para diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias, y organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.

Que por lo tanto, implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios, una contratación que pretende satisfacer una necesidad de infraestructura y de naturaleza tecnológica, y una licitación cuyo llamado aprobó, la Comisión resulta competente para aprobar su ampliación.

Que conforme lo dispuesto en el art. 117 inc. I) de la Ley 2095 se puede "Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante."

Que conforme la disposición transcripta precedentemente, si el monto adjudicado es de Dólares Estadounidenses Siete Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil (U\$S 7.985.000), la ampliación podría ascender a Dólares Estadounidenses Un Millón Quinientos Noventa y Siete Mil (U\$S 1.597.000).

Que según las estimaciones de fs. 1213 y 1221, la ampliación requerida por ambas ramas del Ministerio Público asciende a Dólares Estadounidenses Un Millón Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 98/100 (U\$S 1.006.857,98), suma que encuadra en los límites del art. 117 inc. I) de la ley 2095.

Que al respecto se observa que la ampliación fue solicitada por una autoridad competente, la Dirección de Informática y Tecnología avaló las características de los insumos objeto de la ampliación como también su cotización y el valor de los mismos cuenta con recursos presupuestarios. Asimismo se recibió el dictamen jurídico favorable, consecuentemente, resulta razonable aprobar el presente trámite.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria ley 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN,
GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Ampliar la Licitación Pública Nº 15/2013 adjudicada a Trans Industrias Electrónicas SA para la provisión de los insumos detallados a fs. 1189/1195 y fs. 1210, por la suma de Dólares Estadounidenses Un Millón Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 98/100 (U\$S 1.006.857,98).

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar la presente resolución a la adjudicataria, y a gestionar la ampliación de la garantía de adjudicación para el caso que corresponda.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), Trans Industrias Electrónicas SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y, oportunamente, archívese. **Baldomar - Fábregas - De Stefano**

RESOLUCIÓN N.º 157/CMCABA/14

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2014

VISTO:

El artículo 116 de la Constitución de la CABA, las Leyes Nros. 7 y 31, la Res. CM N° 152/99 y su modificatoria Res. CM N° 478/2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 116, inciso 3, de la Constitución de la Ciudad establece como función de este Consejo de la Magistratura dictar los reglamentos internos del Poder Judicial - excluido el Tribunal de Justicia-

Que, asimismo, la ley Orgánica del Consejo de la Magistratura (Ley 31, artículo 2º, inciso 3) establece las atribuciones y competencias del Consejo de la Magistratura "Dictar su reglamento interno, y los reglamentos internos del Poder Judicial (...)"; y en el artículo 20 inciso 3 de la mencionada ley orgánica prescribe las facultades del Plenario del Consejo "Dictar su propio reglamento interno y del Poder Judicial (...)".

Que, por su parte, la ley Orgánica del Poder Judicial prevé la integración de las Cámaras y establece: "(...) que se dividen en salas. Designan su presidente o presidenta y uno o más vicepresidentes o vicepresidentas, que distribuyen sus funciones en la forma que lo determinen las reglamentaciones que se dicten" (Ley 7, en su artículo 27).

Que en ejercicio de las facultades así reseñadas, por Resolución CM N° 152/99, se aprobó el Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que dicha resolución, en su art. 1.25, dispone: "El Consejo de la Magistratura dicta los reglamentos internos para cada organismo y para cada Fuero, así como sus respectivas modificaciones, teniendo en cuenta los proyectos que elabore la Cámara correspondiente, con arreglo al presente reglamento" (Capítulo III referente a su organización y funcionamiento).

Que con posterioridad a ello, por conducto del artículo 2º de la Res. CM N° 478/2012, se modificó el artículo 1.28 del Reglamento General referido, el que quedó redactado de la siguiente manera: "Cada Sala designa anualmente a su Presidente y el orden de su reemplazo de forma rotativa entre sus integrantes".

Que al respecto, mediante el Acuerdo N° 4/2014, de fecha 12 de noviembre ppdo., los Sres. Jueces de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario requirieron a este Consejo la modificación del artículo 2º mencionado en el considerando anterior, en cuanto a que la "elección del/la presidente/a se realice mediante votación mayoritaria de los Sres. Camaristas integrantes de cada Sala, eliminándose la frase "en forma rotativa".

Que en virtud de ello, y en ejercicio de las mencionadas facultades reglamentarias, corresponde adecuar el artículo 1.28 del Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera modificado por el artículo 2º de la Res. CM Nº 478/2012, con el alcance requerido por la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario. Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley 31 y sus modificatorias.

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Modificar el artículo 1.28 del Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad (texto conforme artículo 2º de la Res. CM Nº 478/2012), el que quedará redactado de la siguiente manera: "Cada Sala designa anualmente a su Presidente y el orden de su reemplazo, mediante votación mayoritaria, entre sus integrantes".

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, publíquese en el Boletín Oficial y en la página de internet del Poder Judicial, comuníquese a todas las dependencias jurisdiccionales y, oportunamente, archívese. **Enríquez - Olmos**

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a audiencias públicas - Nota Nº 553/14

Conforme el art. Art. 58 inc. a) de la Ley Nº 6.

26 DE NOVIEMBRE DE 2014

11:45 horas:

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón Presidente Perón de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la Ley Inicial publicada en el BOCBA Nº 4485 del 22 de septiembre de 2014 referente al Expte. 265-D-2014.

La misma fue presidida por el Diputado Alejandro García y contó con la presencia de los Diputados y Diputadas María Rosa Muiños, Jorge Garayalde, Carmen Polledo, Paula Oliveto Lago, Gabriela Seijo, Hernán Arce, Juan Pablo Arenaza, Aníbal Ibarra, Agustín Forchieri, Gabriela Alegre, Lía Rueda y Raquel Herrero.

En dicha oportunidad hicieron uso de la palabra los ciudadanos inscriptos Adriana Nora Gabrielli, Lionel Cortese, Hugo Marcelo Campos, Graciela Harguindeguy, Teresa Lila Saldaño, Ricardo Alberto Picón, Patricio Domato, Beatriz Lasnier, Cesar Mario Blanco Curcho, Roxana Rey, Alejandro Tiscornia, José Manuel del Retiro, Cristina Fernández, Mónica Magdalena Dittmar, Elizabeth Bustos, Amalia Ferrera, María Alicia Venzani, Roberto Horacio Colombo, Guillermo Ligato, Antonio Santiago Marrero, Gustavo Sergio Barbeira, Carolina Barbeira, Gonzalo Barbeira, Julio Cesar Bort, Julio Osvaldo Bort, Carlos Toulouse, Norberto Colosimo, Alicia Silvina Solana, Mario Cesar Cabrera, María Rita Levy, Susana Beatriz Jáuregui, Graciela Navarro, Viviana Marcela Jaime, Osvaldo Palmadessa, Gabriel Marcelo Perrone, Juan Gerardo Venutti, Néstor Ernesto Laici, Josefina Iarossi, Liliana María Peruzzetto, Susana Beatriz Pandis, Ernesto Luis Lasnier, Marta Silva Tatti, Aníbal Raúl Molinari, Mónica Sandá, Juan Felipe Manavella, Fabrizio Maranzana, Norma Di Stéfano, Basilio Sioutis.

No habiendo mas oradores inscriptos se da por finalizada la misma siendo las 15:07 hs. El trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Presupuesto y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

15:10 horas:

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón Presidente Perón de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la Ley Inicial publicada en el BOCBA Nº 4494 del 3 de octubre de 2014 referente al Expte. 913-D-2014.

La misma fue presidida por el Diputado Alejandro García y contó con la presencia de los Diputados María Rosa Muiños y Jorge Garayalde.

En dicha oportunidad hicieron uso de la palabra los ciudadanos inscriptos Silvia Kassab, Natacha Crudi y Beatriz Resnik.

No habiendo mas oradores inscriptos se da por finalizada la misma siendo las 15:26 hs. El trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Presupuesto y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

15:27 horas:

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón Presidente Perón de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la Ley Inicial publicada en el BOCBA Nº 4496 del 7 de octubre de 2014 referente al Expte. 912-D-2014.

La misma fue presidida por el Diputado Alejandro García y contó con la presencia de los Diputados María Rosa Muiños y Jorge Garayalde.

En dicha oportunidad hizo uso de la palabra el ciudadano inscripto Gustavo Campanelli.

No habiendo mas oradores inscriptos se da por finalizada la misma siendo las 15:29 hs. El trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Presupuesto y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

Silvina García
Directora General

CA 481

Inicia: 9-12-2014

Vence: 9-12-2014

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Comunicado - Expediente Nº 1433103/SA/14

“TORNEO ANUAL DE AJEDREZ NORBERTO LA PORTA”

Año 2014

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires invita a participar de forma libre y gratuita del “Torneo Abierto Anual de Ajedrez Norberto La Porta” Año 2014.

- **Fecha del torneo:** del 13 al 21 de diciembre de 2014.

- **Horarios:**

Primer ronda - Sábado 13/12/2014 de 16:00 a 20.30 hs

Segunda ronda - Domingo 14/12/2014 de 16:00 a 20:30hs

Tercer a Séptima ronda - Lunes 15/12/2014 a Viernes 19/12/2014 de 19:00 a 24:00hs

Octava ronda – Sábado 20/12/2013 respectivamente de 16:00 a 20:30hs

Novena ronda – Domingo 21/12/2013 de 16:00 a 20:30

Cierre del torneo y premiación – Domingo 21/12/2013 21:30hs

Sistema de juego Suizo a 9 rondas.

- **Ritmo de juego:** 90 minutos con 30 segundos por jugada.

- Se podrán solicitar byes (de ½ punto) las primeras cuatro rondas, antes de comenzar el torneo.

Arbitro Principal: Leandro Ariel Plotinsky.

Inscripción:

- **Personalmente:** Sábado 13 de diciembre de 2014 de 13.00 a 15.00 hs en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Perú 160, Hall de Honor Ciudad de Buenos Aires.
- **Online:** www.ajedrezlegislatura2014.wordpress.com

Marcelo Sosa
Secretario Administrativo

CA 482
Inicia: 9-12-2014

Vence: 12-12-2014

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Comunicado N° 27

EXHIBICIÓN LISTADOS DEFINITIVOS INTERINATOS Y SUPLENCIAS INSCRIPCIÓN 2011-2012 – JUNTAS TÉCNICAS ZONAS IV y V

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con lo normado en la Ordenanza N° 40593 y su Reglamentación, informa que las Juntas de Clasificación Docente Área Técnica Zonas IV y V, procederán a exhibir Listado Definitivo correspondiente a la Inscripción 2011/2012 para Interinatos y Suplencias de Asignaturas y Cargos de Base, en los horarios y lugares que a continuación se detallan:

Días de Exhibición: 9, 10, 11, 12 y 15 de diciembre de 2014

Lugar: E.T. N° 9 DE N° 7° "Ing. Luis Huergo", Martín de Gainza 1050

Horario: de 10 a 15 hs.

Presentación De Recursos Puntaje

Días: 16, 17 y 18 de diciembre de 2014

Lugar: Sede de la Juntas de Clasificación Área Técnica, Av. Jujuy 467 1° piso

Horario: de 10 a 15 hs.

Reclamos Por Antigüedad (solo para los que hayan hecho reclamo en la exhibición provisoria)

Días: 16, 17 y 18 de diciembre de 2014

Lugar: DGPDyND, Av. Paseo Colón 255 1° Piso contrafrente

Horario: de 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

María L. Piacenza

Gerente Operativa

CA 468

Inicia: 9-12-2014

Vence: 12-12-2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Comunicado 28

EXHIBICIÓN LISTADOS MÉRITO

ÁREA INICIAL

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires comunica la Junta de Clasificación Docente del Área de Educación Inicial procederá a realizar la exhibición de los listados por orden de Mérito de Maestra de Sección Verano con y sin Cargo, Maestra Celadora Verano con y sin Cargo, Conducción de Verano, Ingreso 2014 Maestra de Sección, Ingreso 2014 Maestra Celadora, según el siguiente Cronograma:

Exhibición de Listados

Fechas de Exhibición: 4, 5, 9, 10 y 11 de diciembre de 2014.

Lugares de Exhibición: en la Sede de cada Región.

Horario: 9 a 16 hs.

Reconsideración de Puntaje

Fechas: 9, 10 y 11 de diciembre de 2014.

Lugar: en la Junta de Clasificación Docente del Área de Educación Inicial, Paseo Colón 315 3er piso.

Horario: 10 a 15 hs.

Reconsideración de Antigüedad

Fechas: 9, 10 y 11 de diciembre de 2014.

Lugar: DGPDyND, Paseo Colón 255 1º piso Contrafrente.

Horario: 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

María L. Piacenza
Gerente Operativa

CA 469
Inicia: 5-12-2014

Vence: 11-12-2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Comunicado 29

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con lo normado en la Ordenanza Nº 40593 y su Reglamentación, informa que las Juntas de Clasificación Docentes Área Primaria Zonas I y II, convocan a los docentes aspirantes al concurso de Ingreso 2014 de Maestras/os de Grado y de Maestras/os Bibliotecarias/os a los Actos Públicos de elección de vacantes que se realizarán según el siguiente cronograma:

Maestras/os Bibliotecarias/os: (34 vacantes)

Día: Miércoles 10 de diciembre de 2014.

Lugar: Esc. Técnica Nº 23 DE 13 "Casal Calviño", Av. Lacarra 621

Horarios:

1er. Llamado: hora 08.00

Ganadores de Concurso con Título Docente (9 ptos) desde el puntaje 31.6423 (orden 1) hasta puntaje 26,5000 (orden 33)

2do llamado: hora 09.00

Ausentes al 1er. Llamado

Desde el puntaje 26,5000 (orden 34) hasta agotar vacantes.

Maestras/os de Grado: (315 vacantes)

Día: Miércoles 10 de diciembre de 2014

Lugar: Esc. Técnica Nº 23 DE 13 "Casal Calviño", Av. Lacarra 621.

Horarios:

1er. Llamado: hora 10.00

Ganadores de Concurso desde el puntaje 35.000 (orden 1) hasta el puntaje 23,2500 (orden 320)

2do. Llamado: hora 12.00

Ausentes al primer llamado.

Desde el puntaje 23,2320 (orden 321) hasta puntaje 19,5000 (orden 954)

Día: Jueves 11 de diciembre de 2014

Lugar: Esc. Técnica Nº 23 DE 13 "Casal Calviño", Av. Lacarra 621.

Horarios:

3er. Llamado: HORA 08.00

Desde el puntaje 19,4940 (orden 955) y hasta puntaje 16,0000 (orden 2163).

4to. Llamado: HORA 10.00

Desde el puntaje 15,9990 (orden 2164) y hasta agotar las vacantes.

Importante:

*Los interesados deberán concurrir con documento de identidad.

María L. Piacenza
Gerente Operativa

CA 471

Inicia: 9-12-2014

Vence: 12-12-2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE****Comunicado 30**

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través del Ministerio de Educación, dando cumplimiento a lo normado en la Ordenanza 40.593 y su reglamentación, informa que la Junta de Clasificación Área Curricular de Materias Especiales realizará los días 9, 10, 11, 12 y 15 de diciembre de 2014, la exhibición única y definitiva de Listados por orden Alfabético y Mérito para aspirantes a Ingreso 2014, en los lugares que se detallan a continuación:

ESCALAFON "A", "B", "C", ESCUELAS DE MÚSICA Y ESCUELAS INTENSIFICADAS EN ARTES:

Ed. Artesanal y Técnica: DE: 2º, 5º, 9º, 11º, 14º, 17º Y 20º

Ed. Física: DE. 1º, 7º, 6º, 5º, 9º, 11º, 13º, 14º 16º, 18º, 21º Escalafón Ay B
GIRIBONE 1961 Escalafón C

Ed. Musical: DE. 2º, 4º, 7º, 8º, 10º, 11º, 17º Escalafón A y Escuelas de Música
GIRIBONE 1961 Escalafón C

Ed. Plástica: DE: 1º, 5º, 8º, 9º, 13º, 17º, 19º Escalafón A y B

Idioma Extranjero: DE: 1º, 4º, 6º, 7º, 10º, 13º y 18º. Escalafón A y B
Los horarios de atención están sujetos a la disponibilidad de cada Distrito Escolar

Los recursos de puntaje por antecedentes se realizarán en la sede de la Junta, Paseo Colón 315 3º Piso, de 09:00 a 16:00 hs., los días de exhibición y los días 16, 17 y 18 de diciembre de 2014.

Las reconsideraciones de puntaje por antigüedad, se realizarán en la Dirección General de Personal Docente y no Docente, Paseo Colón 255, de 10: 00 a 12:00 y de 14:00 a 16:00, los días 16, 17 y 18 de Diciembre de 2014

María L. Piacenza

Gerente Operativa

CA 472

Inicia: 9-12-2014

Vence: 12-12-2014

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS

Comunicación Nº 111 - Resolución Nº 484/MMGC/14

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución Nº 484/MMGC/14 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE), dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;

Dardes, Hugo Alberto,
Gorrasi, Adriana Mabel,
Fernandez, Felix Guillermo,

Documento de Identidad

DNI Nº 10.423.396
DNI Nº 14.117.955
DNI Nº 11.729.952

Julia Domeniconi
Directora General

CA 475

Inicia: 5-12-2014

Vence: 9-12-2014

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS

Comunicación Nº 112 - Resolución Nº 489/MMGC/14

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución Nº 489/MMGC/14 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Administración de Cartera dependiente de la Gerencia Coordinación General Acceso a la Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;

Gillo, Gustavo Andres;
Ambrosio, Jorge Mario;
Villalba, Yanina;

Documento de Identidad

DNI Nº 16.822.155
DNI Nº 12.479.267
DNI Nº 26.294.156

Julia Domeniconi
Directora General

CA 476

Inicia: 5-12-2014

Vence: 9-12-2014

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS****Comunicación N° 113 - Resolución N° 621/MMGC/14**

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 621/MMGC/14 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios, dependiente de la Dirección General Niñez y Adolescencia de la Subsecretaría Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;
Rios, Hector David;
Vazquez, Mariana;
Sicardi, Sonia;

Documento de Identidad
DNI N° 22.024.352
DNI N° 20.863.383
DNI N° 17.279.773

Julia Domeniconi
Directora General

CA 477
Inicia: 5-12-2014

Vence: 9-12-2014

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS****Comunicación N° 114 - Resolución N° 627/MMGC/14**

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 627/MMGC/14 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Asistencia Social en Adicciones dependiente de la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones de la Subsecretaría Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;
Sciutti, Carla;
Oteyza, Gabriela;
Valdez, Inés Amalia;

Documento de Identidad
DNI N° 27.202.804
DNI N° 17.784.089
DNI N° 18.285.859

Julia Domeniconi
Directora General

CA 478
Inicia: 5-12-2014

Vence: 9-12-2014

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS****Comunicación N° 115 - Resolución N° 636/MMGC/14**

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 636/MMGC/14 para cubrir el cargo Subgerencia Operativa Desarrollo Internacional Audiovisual, dependiente de la Dirección General Industrias Creativas del Ministerio de Desarrollo Económico, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;

Gonzalez, Claudia Lorena;
Cavanna, Gustavo;

Documento de Identidad

DNI N° 24.870.847
DNI N° 18.367.049

Julia Domeniconi
Directora General

CA 479

Inicia: 5-12-2014

Vence: 9-12-2014

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS****Comunicación N° 116 - Resolución N° 637/MMGC/14**

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 637/MMGC/14 para cubrir el cargo Subgerencia Operativa Gestión del Distrito Audiovisual, dependiente de la Dirección General Industrias Creativas del Ministerio de Desarrollo Económico, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;

Frova, Susana Marcela;
Cavanna, Gustavo;

Documento de Identidad

DNI N° 12474576
DNI N° 18367049

Julia Domeniconi
Directora General

CA 480

Inicia: 5-12-2014

Vence: 9-12-2014

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de elementos de seguridad - Expediente N° 1.417.509-SA/14

Llámesse a Licitación Pública N° 15/14, cuya apertura se realizará día 17/12/14, a las 14 hs., para la adquisición de elementos de seguridad.

Elementos: Artículos de Seguridad.

Autorizante: Resolución N° 1056/SA/14.

Unidad Operativa Adquiriente: Dirección General de Compras y Contrataciones.

Unidad Operativa Requirente: Dirección General de Servicios Operativos.

Valor del pliego: \$ 500 (pesos quinientos).

Publicidad y Difusión: Puede consultarse el pliego en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 97 de la Ley N° 2095 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 10 a 18 horas.

Adquisición de (10 a 15 hs.) y consultas de pliegos de (10 a 18 hs.): Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 17/12/14, a las 14 hs.

Marcelo del Sol
Director General

OL 4163

Inicia: 5-12-2014

Vence: 9-12-2014

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Readecuación Funcional de las Bancas del Recinto de Sesiones - Expediente N° 1.417.602/SA/14

Llámesse a Licitación Pública N° 18/14, cuya apertura se realizará día 16/12/14, a las 14 hs., para la Readecuación Funcional de las Bancas del Recinto de Sesiones.

Elementos: Readecuación Funcional de las Bancas del Recinto.

Autorizante: Resolución N° 1079/SA/14.

Unidad Operativa Adquiriente: Dirección General de Compras y Contrataciones.

Unidad Operativa Requiriente: Dirección General de Sistemas Informáticos

Visita a las Instalaciones de la Legislatura: 12/12/14, de 11 a 14 hs.

Valor del pliego: \$ 3.000 (pesos tres mil).

Publicidad y difusión: Puede consultarse el Pliego en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 97 de la Ley N° 2095 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 10 a 18 horas.

Adquisición de (10 a 15 hs.) y consultas de pliegos de (10 a 18 hs.): Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 16/12/14, a las 14 hs.

Marcelo del Sol
Director General

OL 4234

Inicia: 9-12-2014

Vence: 10-12-2014

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de un sistema de cartelería y afiches electrónicos - Expediente N° 1.431.609/SA/14

Llámesse a Licitación Privada N° 2/14, cuya apertura se realizará día 17/12/14, a las 14 hs., para la adquisición de un sistema de cartelería y afiches electrónicos.

Elementos: Cartelería y Afiches Electrónicos.

Autorizante: Resolución N° 1082/SA/14.

Unidad Operativa Adquiriente: Dirección General de Compras y Contrataciones.

Unidad Operativa Requiriente: Dirección General de Sistemas Informáticos

Visita a las Instalaciones de la Legislatura: 15/12/14, de 11 a 14 hs.

Valor del pliego: \$ 1.500 (pesos un mil quinientos).

Publicidad y Difusión: Puede consultarse el Pliego en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 97 de la Ley N° 2095 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 10 a 18 horas.

Adquisición de (10 a 15 hs.) y consultas de pliegos de (10 a 18 hs.): Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 17/12/14, a las 14 hs.

Marcelo del Sol
Director General

OL 4239
Inicia: 9-12-2014

Vence: 10-12-2014

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente N° 1.424.730/SA/14

Licitación Pública N° 26/14.

Acta de Preadjudicación N° 15/CEO/2014, de fecha 3/12/14.

Rubro comercial: Medios Gráficos.

Objeto de la contratación: Servicio de Relevamiento Integral de Medios Gráficos.

Fundamento de la preadjudicación:

Artículo primero: Adjudicar la Licitación Pública N° 26/14 a la firma Ejes S.A., por el precio mensual de pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500) y el monto total de pesos cincuenta y cuatro mil (\$ 54.000), por resultar la única oferta y estar ajustada al Pliego. Dra. Silvina Rodríguez Encalada, Cont. Karina Tur, Lic. Laura Ferreirós y Prof. Daniela Borsalino.

Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 642, 1° piso, dos (2) días a partir del día 9 de diciembre de 2014 en la cartelera de esta Dirección General.

Vencimiento de período de impugnación: 15/12/14.

Marcelo del Sol
Director General

OL 4219
Inicia: 9-12-2014

Vence: 10-12-2014

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente N° 1.426.502/SA/14

Licitación Pública N° 27/14.

Acta de Preadjudicación N° 16/CEO/14, de fecha 2/12/14.

Rubro comercial: Seguridad.

Objeto de la contratación: Servicio de Guarda de Expedientes.

Fundamento de la preadjudicación:

Artículo primero: Adjudicar la Licitación Pública N° 27/14 a la firma **Bank S.A.**, por el precio mensual de pesos cuarenta mil trescientos treinta y ocho (\$ 40.338) y el monto total de pesos novecientos sesenta y ocho mil ciento doce (\$ 968.112), por resultar la única oferta y estar ajustada al Pliego.

Dra. Silvina Rodríguez Encalada, Cont. Karina Tur, Lic. Laura Ferreirós y Prof. Daniela Borsalino.

Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 642, 1° piso, dos (2) días a partir del día 9 de diciembre de 2014 en la cartelera de esta Dirección General.

Vencimiento de período de impugnación: 15/12/14.

Marcelo del Sol
Director General

OL 4218
Inicia: 9-12-2014

Vence: 10-12-2014

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD SALUDABLE

Adjudicación - Expediente N° 11.545.306/14

Licitación Pública N° 1445/14.

Objeto: Servicio de Limpieza para las estaciones de bicicletas pertenecientes al Sistema de Transporte Público en Bicicleta (STPB) y oficinas administrativas dependientes de la Subsecretaría de Transporte.

Acto de Adjudicación: Resolución N° 787/SSTRANS/14.

Repartición destinataria: Dirección General de Movilidad Saludable-Subsecretaría de Transporte.

Firma adjudicada:

A Limpiar S.A. (C.U.I.T. N° 30-71139013-4).

Monto adjudicado: hasta pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00).

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 4222

Inicia: 9-12-2014

Vence: 10-12-2014

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Circular con consultas - Expediente N° 5.264.753/14

Circular Aclaratoria con Consulta N° 6.

Licitación Pública Nacional para otorgar bajo el régimen jurídico de concesión de servicio público la prestación de los Servicios Relacionados con El Sistema de Estacionamiento Regulado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Referencia: Expediente N° 5.264.753/14.

Presentación N° 16 (IF-2014-11981972-SSTRANS).

Consulta 1:

El PBCP en su Art. 61 explica la metodología de evaluación de las ofertas de las Máquinas expendedoras de Tickets (Tickeadoras) cotizadas en su correspondiente concurso.

Dado que, la Tickeadora que resulte seleccionada en dicho concurso es de uso mandatorio por el Concesionario, y a fin de poder establecer un adecuado programa de instalación y fundamentalmente el mantenimiento técnico preventivo y predictivo del parque de máquinas a instalar, solicitamos se garantice que los oferentes podrán tener vista al expediente y en especial acceso a la propuesta técnica y económica de la empresa seleccionada. Comprendiendo esta solicitud, según se desprende de la lectura del pliego de las Tickeadoras, la posibilidad de tener acceso a la máquina de prueba y ambientes de prueba del software a los que la Comisión Evaluadora tuvo acceso para hacer la evaluación técnica de las ofertas.

Respuesta 1:

Los oferentes podrán tomar vista del Expediente Nº 3133781/2014 por el que tramita el Concurso Público Nacional e Internacional para determinar el tipo de parquímetros multiespacio (tickeadoras), el software de administración centralizada y el aplicativo para teléfono celular, mediante la compulsión de tecnologías y precios, en especial de la propuesta técnica y económica de la empresa seleccionada, y del contrato y demás documentación que el GCABA suscriba con el proveedor seleccionado, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 58 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, se le informa que esta Autoridad no tiene en su poder en la actualidad la máquina tickeadora de prueba, y ambientes de prueba del software a los que la Comisión Evaluadora de Ofertas tuvo acceso para hacer la evaluación técnica de las ofertas.

Consulta 2:

El art. 18.4. Experiencia y Oferta Técnica solicita acreditar una experiencia mínima de 5 (cinco) años en la prestación de servicios de estacionamiento regulado.

¿Será considerada como una experiencia válida la prestación de servicios suministrados mediante el uso de tickeadoras mono-espacio del tipo parquímetros ó se requiere acreditar experiencia de 5 años en servicios de estacionamiento utilizando máquinas tickeadoras multiespacio como lo solicita el actual concurso?

Respuesta 2:

Se considerará la experiencia tanto en tickeadoras mono-espacio como en tickeadoras multiespacio.

Presentación Nº 17 (IF-2014-12867637-SSTRANS)

Consulta 1:

Con referencia al Certificado de Reincidencia y Estadística Criminal, el pliego exige que lo cumplimenten los "accionistas, directores, gerentes, miembros del consejo de vigilancia y/o síndicos de la sociedad", con una validez de diez (10) días hábiles desde la fecha que ha sido otorgado. Teniendo en cuenta que la Licitación se postergó, para la posible apertura el 5 de septiembre, la mayoría de los directivos ya habían concurrido a realizar el pedido de dicho Certificado o tenían la cita para pedirlo. Solicitamos se tengan por válidos para la presentación en la licitación, los certificados ya expedidos por dicho organismo.

Respuesta 1:

Se le aclara que los certificados solicitados en los apartados 9 y 19 del art. 18 del PBCP podrán ser presentados con fecha de los meses de agosto y/o setiembre/2014, y/o cualquier otra fecha posterior para la cual se hubiera postergado la apertura de ofertas mediante resolución de la Subsecretaría de Transporte, en tanto no se haya modificado la composición del directorio -excluida la distribución de cargos-, accionistas y demás obligados a su tramitación. En caso de considerarlo necesario, la Comisión Evaluadora de Ofertas podrá requerir una actualización de dichos certificados a la fecha de evaluación de las ofertas.

Consulta 2:

Por otra parte, en una consulta anterior, pedimos el detalle del personal para la venta de las "Tarjetas Azules". Necesitaríamos se amplíe según el siguiente detalle:

- Edad.
- Si están trabajando en relación de dependencia.
- En caso afirmativo: sueldo mensual bruto, categoría y antigüedad.

Respuesta 2:

Remítase a la respuesta Nº 1 de la Circular Aclaratoria Con Consulta Nº 005 (Presentación Nº 15 IF-2014-11775615-SSTRANS).
Presentación Nº 18 (IF-2014-13332157-SSTRANS)

Consulta 1:

En el artículo 34.2 del Anexo III, en el inc. a.4) d se especifica que un punto que se tendrá en cuenta en la Valuación de las Obras Civiles, es la provisión por parte de los oferentes del Plano con la ubicación preliminar de las máquinas tickeadoras a instalar. Asimismo el artículo 2.1 del Anexo IV, requiere que se incluya en la Memoria Descriptiva del Proyecto el Plano con localización preliminar de las máquinas tickeadoras.

A efectos de cumplimentar lo arriba descrito, un layout con la ubicación de las máquinas tickeadoras para cada una de las zonas que abarca la Licitación, solicitamos se provea a los oferentes de un plano general, de cada sector determinado como zona de estacionamiento tarifada en archivo autocad, con extensión .dwg, para poder ubicar las maquinas tickeadoras sobre el mismo.

Respuesta 1:

Se pone a disposición de los interesados un mapa en formato AUTOCAD que incluye un plano general de cada sector determinado como zona de estacionamiento tarifada. Los interesados deberán acercarse con un pendrive con capacidad de al menos 20 MB para retirar el mapa a la Subsecretaría de Transporte cita en la calle Maipú Nº 255, piso 12, CABA en el horario de 10:00 a 17:00 horas.
Presentación Nº 19 (IF-2014- 13480803-SSTRANS)

Consulta 1:

El Artículo 2 del Anexo C (Anexo Demarcación Horizontal) TIPO DE MARCAS A EMPLEAR, dice:

Se enumeran aquellas marcas que como mínimo serán de responsabilidad del Concesionario proyectar, demarcar y mantener en el área de prestación de los servicios.

¿Esto significa que puede haber más? ¿En caso afirmativo cuales serían?

Respuesta 1:

Se aclara que el Artículo 2 del Anexo C del Pliego de Especificaciones Técnicas deberá entenderse en el sentido que enumera todas las marcas cuyo proyecto, demarcación y mantenimiento, en el área de prestación de los servicios y durante el plazo de la concesión, serán exclusiva responsabilidad del Concesionario.

Consulta 2:

El Artículo 2.2. del ANEXO C (Anexo Demarcación Horizontal). Espacios para estacionamiento de motos (en zonas con estacionamiento de automóviles tarifado) define criterios sobre "Que, Como y Donde" pintar dichos espacios, pero no establece la cantidad., más aún el Art. 5.2.2 del PET Demarcación Horizontal, dice en su apartado "d)" "Pintado de color naranja en sectores de estacionamiento para motos (donde lo establezca la Autoridad de Aplicación)".

Solicitamos se establezca un criterio uniforme que establezca claramente cada cuantas cuadras se deben pintar espacios para estacionamiento de motos, de manera de sentar una base de comparación equivalente entre las diferentes ofertas.

Respuesta 2:

Se establecen los siguientes espacios de estacionamiento para motos a demarcar y conservar en la vía pública, expresados en metros lineales (m.l.) de cordón. Tales cantidades son las que deberán ser consideradas a los fines de la elaboración de las ofertas de cada zona.

Zona 1: 3000 m.l.

Zona 2: 3000 m.l.

Zona 3: 2000 m.l.

Zona 4: 2000 m.l.

Zona 5: 1000 m.l.

Tales cantidades por zona comprenden espacios en zona tarifada y en no tarifada.

Consulta 3:

El Artículo 2.3. del ANEXO C (Anexo Demarcación Horizontal) Espacios para estacionamiento de motos (fuera de las zonas con estacionamiento de automóviles tarifado) define criterios sobre "Que, Como y Donde" pintar dichos espacios, pero no establece la cantidad, más aún el Art. 5.2.1 del PET Demarcación Horizontal dice en su apartado "c)" "Pintado de color naranja en sectores de estacionamiento para motos (donde lo establezca la Autoridad de Aplicación)".

Solicitamos se establezca un criterio uniforme que establezca claramente cada cuantas cuadras se deben pintar espacios para estacionamiento de motos, de manera de sentar una base de comparación equivalente entre las diferentes ofertas.

Respuesta 3:

Remítase a la respuesta Nº 2 de la Circular con Consulta Nº 6 (Presentación Nº 19 IF-2014- 13480803-SSTRANS).

Consulta 4:

Los Artículos 2.4.1. del ANEXO C (Anexo Demarcación Horizontal) Carga y Descarga y Artículo 3.5 del PET Espacios de uso exclusivo hace referencia a que "En aquellos tramos de arterias con estacionamiento tarifado, el Concesionario deberá prever que el Gobierno podrá disponer la asignación de un espacio de una longitud de ocho (8) metros por cuadra".

Nuevamente, solicitamos se establezca un criterio uniforme que establezca claramente cada cuantas cuadras se deben pintar espacios para Carga y Descarga, de manera de sentar una base de comparación equivalente entre las diferentes ofertas.

Respuesta 4:

Se informa que en aquellos tramos de arterias con estacionamiento tarifado, se deberá considerar un espacio de ocho (8) metros por cuadra tarifada. En tal sentido, se remarca que en este supuesto la demarcación a cargo del concesionario se limita al pintado de color amarillo del cordón a los efectos de asegurar la visualización del espacio. En este caso, el resto de la señalización horizontal y vertical correrá por cuenta del GCABA.

Consulta 5:

En el Artículo 5. Del PET Demarcación horizontal y más precisamente en el punto 5.2.1 En toda el área de prestación.

"Pintado de cordón amarillo en zonas de detención de transporte público de pasajeros en los sectores con estacionamiento medido".

¿El concesionario debe señalar las paradas de transporte solamente en la zona de cuadras tarifadas, ó también en el resto del área de prestación?

Respuesta 5:

Se informa que el Concesionario deberá señalar los cordones amarillos en zonas de detención de transporte público de pasajeros solamente en las cuadras tarifadas.

Consulta 6:

En el Artículo 5.2.2 del PET En los tramos de arteria con estacionamiento medido.

"Pintado de cordón amarillo en zonas de detención de transporte público de pasajeros en los sectores con estacionamiento medido".

Se solicita que se indique la cantidad de metros a pintar sobre el cordón ante una parada de transporte.

Respuesta 6:

Se informa que la longitud de cordón a pintar en zonas de detención de transporte público de pasajeros, es de veinte (20) metros por parada.

Consulta 7:

¿En las cuadras tarifadas, los rebajes de cordón para los ingresos a cocheras públicas y privadas deben ser señalizados por el concesionario de color amarillo?

¿En caso de quedar espacios muertos por no poder señalizarse un espacio de 5 metros, debe pintarse el cordón de amarillo?

¿En las cuadras con prohibición de estacionar durante las 24 Hs, debe pintarse el cordón de amarillo en toda la longitud de la cuadra?

Respuesta 7:

7.1. Se informa que el Concesionario no deberá señalar en amarillo las rampas vehiculares.

7.2. Con relación al pintado de los espacios muertos, no debe ser contemplada tal eventualidad.

7.3. En las cuadras con prohibición de estacionar durante las 24 Hs, no se pintará el cordón de amarillo en toda la longitud de la cuadra.

Presentación Nº 20 (IF-2014-16952931-SSTRANS)

Consulta 1:

Solicitamos nos informen qué días y en qué horarios pueden ser visitadas las playas de remisión de cada una de las zonas.

Respuesta 1:

Remítase a lo dispuesto en la Circular Aclaratoria Sin Consulta Nº 004.

Consulta 2:

Dada la particularidad de la licitación que el GCABA determinará que máquinas tikeadoras deben ser instaladas, y teniendo en cuenta la importancia que reviste este punto en la presentación de la oferta, solicitamos se nos informe lo siguiente:

Marca de la máquina,

Software a utilizar,

Precio de compra,

Distintas alternativas de financiación para la adquisición de las mismas.

Respuesta 2:

La información solicitada será otorgada oportunamente una vez que resulte seleccionada el tipo de máquina tikeadora en el marco del Concurso Público Nacional e Internacional para determinar el tipo de parquímetro multiespacio (tikeadoras), el software de administración centralizada y el aplicativo para teléfono celular, mediante la compulsa de tecnologías y precios.

Presentación Nº 21 (IF-2014-12278194-SSTRANS)

Consulta 1:

Nos dirigimos a Uds. a efectos de solicitarles se prorogue la fecha de presentación y apertura de ofertas de la Licitación citada en la referencia hasta el 26 de septiembre a las 12 horas. Nuestro pedido se fundamenta en lo siguiente:

-Las notas de consulta presentadas por nuestra empresa recepcionadas por esta Subsecretaría con fecha 31-07-14 y 19-08-14 aún no han sido respondidas.

-A la fecha no se ha informado el tipo de parquímetro multiespacio, el software de administración centralizada y el aplicativo para teléfono celular que se deberán adquirir para la prestación del servicio, como así tampoco el proveedor, los precios y condiciones de compra de dichos elementos.

-No se ha informado que días y horarios podrán ser visitadas las playas de acarreo de cada zona.

A partir de contar con la información de los puntos 2 y 3, la cual es imprescindible para poder preparar la oferta tanto del punto de vista técnico como económico, se necesita como mínimo 20 días para procesar dicha información e incluirla en la mencionada oferta.

Respuesta 1:

Con respecto al tipo de máquina tickeadora y a la información solicitada relacionada con el Concurso Público Nacional e Internacional para determinar el tipo de parquímetros multiespacio (tickeadoras), el software de administración centralizada y el aplicativo para teléfono celular, mediante la compulsa de tecnologías y precios, remítase a la respuesta N° 2 de la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 006 (Presentación N° 20 IF-2014-16952931-SSTRANS). Con respecto a la fecha de visita a los predios, remítase a lo dispuesto en la Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 4. La prórroga ha sido otorgada por Resolución N° 641/SSTRANS/2014.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 4224
Inicia: 9-12-2014

Vence: 9-12-2014

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 16.431.929/14

Licitación Pública Nº 623-929-LPU14.

Expediente Electrónico Nº 16.431.929/14.

Rubro: Convenio Marco para la adquisición de Escáneres, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Observaciones:

Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Resolución Nº 422/SSGAE/14, con la presencia de la Dra. María Victoria Charalambous, el Sr. Pablo Lucas Converso y la Srta. Ángela Celeste Ciorciari, a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: Servicios Digitales de Excelencia S.R.L. y Kodak Alaris SAIC, a tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja:

Fundamentación:

Se aconseja adjudicar a favor de:

Servicios Digitales de Excelencia S.R.L. (Of. 1): Renglones Nros. 1/3 en la suma total de hasta pesos cuatro millones ciento noventa y un mil doscientos tres con 12/100 (\$ 4.191.203,12).

Kodak Alaris S.A.I.C. (Of. 2): Renglones Nros. 1/3 en la suma total de hasta pesos cuatro millones ciento noventa y nueve mil (\$ 4.199.000,00).

La adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14, en concordancia con el artículo 28 de la Resolución Nº 1.160/MHGC/11.

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 106 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación.

Martín Mura

Subsecretario de Gestión y Administración Económica

OL 4221

Inicia: 9-12-2014

Vence: 9-12-2014

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 6.488.210/14

Licitación Pública 2900-0405-LPU14.

Objeto de la contratación: Adquisición de chalecos antibala sobre ropa con destino a la Policía Metropolitana.

Oferta preadjudicada:

Francisco Cuppari (Oferta 1), por un monto de pesos trece millones (\$ 13.000.000,00)

Monto total preadjudicado: pesos trece millones (\$ 13.000.000,00).

Fundamento de la preadjudicación: Alejandro Lefevre, Tomás Palazuelos y Gabriela Martínez.

Vencimiento validez de oferta: 31/1/15.

Lugar de exhibición del acta: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana - Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana - Ministerio de Justicia y Seguridad, sito en Av. Regimiento de Patricios 1142, 1º piso, 1 día a partir de 9/12/14.

Mariana Ostiglia
Directora General

OL 4236

Inicia: 9-12-2014

Vence: 9-12-2014

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 17.046.578/14

Licitación Pública N° 2900-0969-LPU14.

Objeto de la contratación: Adquisición de credenciales de identificación para Policía Metropolitana.

Oferta preadjudicada:

Boldt S.A. (Oferta 1), por un monto de pesos quinientos veinte mil (\$ 520.000,00)

Monto total preadjudicado: pesos quinientos veinte mil (\$ 520.000,00)

Fundamento de la preadjudicación: Alejandro Lefevre, Santiago García Moritán y Pablo Beverina.

Vencimiento validez de oferta: 4/1/15.

Lugar de exhibición del acta: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana - Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana - Ministerio de Justicia y Seguridad, sito en Av. Regimiento de Patricios 1142, 1º piso, 1 día a partir de 9/12/14.

Mariana Ostiglia
Directora General

OL 4227
Inicia: 9-12-2014

Vence: 9-12-2014

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE - GOCyC

Adjudicación - Expediente Electrónico N° 14.968.911/MGEYA-DGADC/14

Licitación Pública N° 401-0847-LPU14

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: "Adquisición de equipamiento médico con destino a la guardia del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Acto Administrativo de Adjudicación: Disposición N° 158/DGADC/14 de fecha 5 de diciembre de 2014.

Firmas adjudicatarias:

Centro De Servicios Hospitalarios S.A., CUIT N° 30-61878318-5, Córdoba 2300 – C.A.B.A.

Renglón: 1 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 14.700 - precio total: \$ 29.400,00

Renglón: 7 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 134.400 - precio total: \$ 268.800,00

Total: 298.200,00

Covidien Argentina S.A., CUIT N° 30-71252366-9, Vedia 3616, 2º piso - C.A.B.A.

Renglón: 2 - cantidad: 3 - precio unitario: \$ 11.602,50 - precio total: \$ 34.807,50.

Renglón: 3 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 243.100,00 - precio total: \$ 486.200,00.

Total: 521.007,50

Agimed S.R.L., CUIT N° 30-70229752-0, Cullen 5769, piso 3° - C.A.B.A.

Renglón: 4 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 77.322,00 - precio total: \$ 154.644,00.

Instruequpos S.A., CUIT N° 33-56829370-9, Iguazú 218 - CABA

Renglón: 8 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 99.828,00 - precio total: \$ 199.656,00.

Monto total adjudicado: pesos un millón ciento setenta y tres mil quinientos siete con cincuenta centavos (\$ 1.173.507,50).

Fundamento de la adjudicación: por ajustarse a los pliegos que rigen la licitación y ser ofertas convenientes (artículo 108, Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764).

Emilse Filippo
Directora General

OL 4229

Inicia: 9-12-2014

Vence: 9-12-2014

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adquisición de Equipo de Manometría Esofágica y Anorectal de alta Resolución - Expediente Nº 16.892.978/MGEYA-HBU/14

Llámesse a Licitación Pública BAC Nº 439-0944-LPU14 - Ley Nº 2095, art 31, cuya apertura se realizará el día 15 de diciembre de 2014 a las 11 hs., para la "Adquisición de Equipo de Manometría Esofágica y Anorectal de alta Resolución".

Autorizante: Disposición Llamado Apertura Nº 386/HBU/14.

Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología "Dr. C. B. Udaondo".

Valor del pliego: \$ sin valor.

Consulta y adquisición del pliego: Sitio Web del G.C.B.A., sitio Web BAC www.buenosairescompras.gov.ar desde el día 9/12/14.

Presentación de documentación física: desde el día 11/12/14 hasta el día 15/12/14 a las 10 hs.

Ingreso de oferta: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Lugar apertura: División Suministros, Compras y Contrataciones 2do. Piso Pabellón "A", Av. Caseros 2061 C.A.B.A., Tel.: 4306-4641 al 49 (Int. 244), Fax: 4306-3013 compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Jorge Oviedo
Gerente Operativo

OL 4228
Inicia: 9-12-2014

Vence: 9-12-2014

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "DR. PEDRO LAGLEYZE"

Adjudicación - Expediente Electronico N° 8.974.080/MGEYA-HOPL/14

Disposición Firma Conjunta DISFC N° 21-HOPL/2014 con fecha 2/12/14.
Contratación Directa N° 9258/SIGAF-HOPL/2014, Adquisición de Reactivos para Laboratorio con Equipos en Préstamo sin cargo a favor de las empresas que se detallan:

Bernardo Lew e Hijos SRL

Renglón N° 1 Cantidad 1000 U - 5031978 - Sodio (Na) P. Unitario \$ 43,42.-P. Total \$ 43.420,00.

Renglón N° 2 Cantidad 1000 U - 5031979 - Potasio P. Unitario \$ 43,42.-P. Total \$ 43.420,00.

Renglón N° 3 Cantidad 1000 U - 5046498 - Cloro (Cl) P. Unitario \$ 43,42.-P. Total \$ 43.420,00.

Droguería Artigas S.A.

Renglón N° 4 Cantidad 6500 U - 9039059 - Hemogramas P. Unitario \$ 9,76.- P. Total \$ 63.440,00.

Medica-Tec SRL

Renglón N° 5 Cantidad 5400 U - 5023417 - KPPT P. Unitario \$ 26,00.- P. Total \$ 140.400,00.-

Renglón N° 6 Cantidad 5400 U - 5048999 - Tiempo de Protrombina P. Unitario \$ 27,00.- P. Total \$ 145.800,00.

El Importe Total de la Contratación es de: pesos cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos (\$ 479.900)

Laura Lorenzo
Subdirectora

Dora B. Salinas
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 4235
Inicia: 9-12-2014

Vence: 9-12-2014

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación de Servicio de atención telefónica y de ejecución de campañas - Expediente Electrónico N° 13.147.373/MGEYA-DGTEDU/14

Llamar a Licitación Pública N° 1441/SIGAF/14 con modalidad de Orden de Compra abierta para el día 15 de diciembre de 2014 a las 15 hs., tramita la contratación de un Servicio de atención telefónica y de ejecución de campañas, para el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitada por la Dirección General de Tecnología Educativa.

Repartición destinataria: Dirección General de Tecnología Educativa.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones - Departamento de Compras del Ministerio de Educación, sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente.

Acto Administrativo: Resolución N° 618/14.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 4220
Inicia: 9-12-2014

Vence: 10-12-2014

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: “Soluciones Habitacionales Barrio parque Donado - Holmberg, Mendoza 4246/70” - Expediente N° 8.916.726/14

Licitación Pública N° 1714/14.

Obra: “Soluciones Habitacionales Barrio parque Donado - Holmberg, Mendoza 4246/70”.

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: en el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 18 de diciembre de 2014 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 4123

Inicia: 2-12-2014

Vence: 9-12-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA

Relocalización de las dependencias de los Servicios Zonales N° 8 y 9 y del Centro Integral de la Mujer - Expediente N° 14.724.735/14

Llámase a la Licitación Pública N° 300-0998-LPU14, cuya apertura se realizará el día 15/12/14, a las 11 hs., para la relocalización de las dependencias de los Servicios Zonales N° 8 y 9 y del Centro Integral de la Mujer, del Ministerio de Desarrollo Social al sector designado dentro del Parque de la Ciudad”.

Autorizante: Resolución N° 232/SSPUAI/14.

Repartición destinataria: Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>
Lugar de apertura: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Fernando Codino
Director General

OL 4209
Inicia: 5-12-2014

Vence: 10-12-2014

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 13.549.994/DGTALEATC/14

Licitación Pública N° 541-0786-LPU14.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Servicios.

Títulos: Servicio de Operación, Mantenimiento y Servicios auxiliares del Edificio del EATC.

Firma preadjudicada:

Tomas Saran Aragón

Renglón: 1 - cantidad: 12 - precio unitario: \$ 676.800,00 - precio total: \$ 8.121.600,00.

Subtotal: \$ 8.121.600,00.

Total preadjudicado: pesos ocho millones ciento veintiún mil seiscientos (\$ 8.121.600,00).

Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas: Ana Lucía Guerin, Cristian Mealla, Juan Manuel Lopez Castro.

Lugar de exhibición del acta: Oficina de Compras, sito en Cerrito 624, CABA., un día a partir de 9/12/14 en cartelera.

ANEXO

Marcos Padilla

Director General

Ariel Castillo

Subgerente Operativo

OL 4232

Inicia: 9-12-2014

Vence: 9-12-2014

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de operación y mantenimiento de los sistemas de bombas de pasos bajo nivel, instalaciones conexas y obras complementarias - Expediente N° 1.278.444/11

Llámase a Licitación Pública N° 942/14 para el día 23 de diciembre de 2014, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la contratación de la Obra "Servicio de operación y mantenimiento de los sistemas de bombas de pasos bajo nivel, instalaciones conexas y obras complementarias".

Autorizante: Resolución N° 1897/MAYEPGC/14.

Presupuesto oficial: pesos cuarenta y cinco millones ciento sesenta y ocho mil (\$ 45.168.000).

Plazo de ejecución: 4 (cuatro) años corridos.

Valor del pliego: pesos sesenta mil (\$ 60.000).

Adquisición y consulta del pliego: Los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos y consultados, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Lugar y fechas de presentación y apertura de las ofertas: se recibirán hasta el día 23 de diciembre de 2014, a las 12 horas, momento en que se realizará la apertura de las ofertas, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Edgardo D. Cenzón
Ministro

OL 4102
Inicia: 2-12-2014

Vence: 10-12-2014

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra Área de Servicios en Espacios Verdes - Expediente Electrónico N° 15.008.563/DGRU/14

Llámese a Licitación Pública N° 1771/14 para el día 22 de diciembre de 2014, a las 12 hs, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la contratación de la Obra "Área de Servicios en Espacios Verdes"

Autorizante: Disposición N° 332/DGTALMAEP/14.

Presupuesto oficial: pesos tres millones ciento noventa y tres mil noventa y nueve con noventa y nueve centavos (\$ 3.193.099,99).

Plazo de ejecución: 5 (cinco) meses corridos.

Valor del pliego: pesos tres mil ciento noventa (\$ 3.190).

Adquisición y consulta del pliego: Los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos y consultados, en la Gerencia de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Lugar y fechas de presentación y Apertura de las Ofertas: Se recibirán hasta el día 22 de diciembre de 2014, a las 12 horas, momento en que se realizará la apertura de las ofertas, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente del Ministerio De Ambiente Y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ezequiel Pazos Verni
Director General

OL 4205
Inicia: 5-12-2014

Vence: 12-12-2014

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 16.978.639/DGTALMAEP/14

Licitación Pública N° 8503-0963-LPU14.

Expediente Electrónico N° 16.978.639/DGTALMAEP/14.

Dictamen de Evaluación de Ofertas.

“Servicio de provisión, colocación y mantenimiento de iluminación y elementos ornamentales”.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Diciembre de 2014, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas, designada por Resolución N° 259/SSADM/14, con la presencia de las Srtas. Lucía Laura Fernández Villar (D.N.I. 35.087.969), Mercedes Caldwell (D.N.I. 35.635.923) y Denise Jennifer Huerta (D.N.I. 34.374.692) con el objeto de evaluar las Ofertas pertenecientes a la Licitación Pública de referencia, de acuerdo a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones, de conformidad con lo prescripto por la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 95/14 y su modificatoria la Ley N° 4.764.

Realizada la Apertura de Ofertas el día 4 de diciembre de 2014 a las 12 horas se deja constancia de la presentación de los siguientes Oferentes:

1) Integra Eventos S.R.L

Analizada la documentación presentada por la firma citada ut supra, se procede a realizar la evaluación, conforme lo establece el art. 106 de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

De dicho análisis se desprende que:

1) Integra Eventos S.R.L.

Se deja constancia que la oferta cumple con la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos, económicos y financieros exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones, cuyo análisis se adjunta al presente Dictamen, en el Anexo I.

Atento a lo hasta aquí obrado, y teniendo en cuenta que la oferta N° 1 **Integra Eventos S.R.L.** resulta conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja la adjudicación del Renglón N° 1 de la presente contratación por un monto de pesos siete millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos cuarenta y dos con 96/100 (\$ 7.480.842,96) y del Renglón N° 2 por un monto de pesos quinientos mil con 20/100 (500.000,20) ascendiendo a la suma total de pesos siete millones novecientos ochenta mil ochocientos cuarenta y tres con 16/100 (\$ 7.980.843,16) a la firma Integra Eventos S.R.L., en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 y 109 de la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Concluida esta labor se cierra el acto, y leída la presente se firma de conformidad por todos los miembros de la Comisión Evaluadora designada en el caso.

ANEXO

Ezequiel Pazos Verni

Director General

OL 4225

Inicia: 9-12-2014

Vence: 9-12-2014

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 12.906.618/EMUI/14

Licitación Pública: N° 1461/14.

Objeto del llamado: "Rehabilitación y mantenimiento de aceras de la ciudad autónoma de buenos aires 2014/15 - Zona N° 7"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 5 del mes de diciembre de 2014, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, con la presencia de la Srta. Jesica Laura Tort (D.N.I. N° 34.475.940) y los Sres. Carlos Augusto Rosales Cartier (D.N.I. N° 33.457.043) y Juan Ignacio Adorante (D.N.I. N° 32.111.321), designada mediante Resolución N° 1788/MAYEPGC/14, con el objeto de evaluar la documentación de las ofertas presentadas para la Licitación Pública que nos ocupa, de acuerdo a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios, y de conformidad con lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y su reglamentación.

Celebrado el Acto de Apertura de Sobres el día 20 de noviembre de 2014 a las 12 horas, se deja constancia de la presentación del siguiente Oferente:

1) Oferta N° 1: Edificadora Tauro S.A.

I.- Examen de Capacidad Jurídica de los Oferentes:

Para la realización de la tarea encomendada, esta Comisión Evaluadora se ha basado en la revisión de las Ofertas presentadas, asumiendo que dichos instrumentos resultan auténticos y libres de fraudes, adulteraciones, falsedades y/o cualquier otro tipo de eventual acto ilegítimo, para lo cual se ha tenido en cuenta su apariencia y estructura formal. A partir de allí se ha evaluado la correspondencia y cumplimiento por parte de los oferentes de todas y cada una de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las normas vigentes. Analizada la documentación presentada, esta Comisión, mediante el Acta de Comisión de Evaluación de Ofertas N°1, solicitó a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, que requiriera al Oferente N° 1, Edificadora Tauro S.A., una mejora de su Oferta Económica, y mediante el Acta de Comisión de Evaluación de Ofertas N°2, que complementara la propuesta oportunamente formulada mediante la presentación de documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones, con el objeto de lograr una mejor evaluación.

La Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, envió las respectivas cédulas a la oferente, las cuales fueron contestadas en tiempo y forma.

Vista la documentación presentada por el oferente, se procede a realizar la evaluación administrativa y jurídica del mismo, conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Del análisis de las ofertas se desprende que:

1) Edificadora Tauro S.A.:

Se deja constancia que la oferta cumple con los requisitos mínimos establecidos en el mencionado Pliego.

II.- Examen de Capacidad Técnica, Económica y Financiera:

De acuerdo a las prerrogativas establecidas en el artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, procede a evaluar la documentación presentada por el oferente, analizando el efectivo cumplimiento de los requisitos solicitados que a continuación se detallan.

Del Oferente se evaluarán los siguientes antecedentes:

A) Antecedentes Empresarios.

B) Antecedentes Técnicos.

C) Antecedentes Económico - Financieros.

La calificación o puntaje P final se obtendrá de aplicar los siguientes factores de ponderación a las calificaciones de los antecedentes A, B y C.

$$P = A (40) + B (20) + C (40)$$

A cada Factor se le asignará un máximo de cien (100) puntos, siendo que el Oferente que obtenga en alguna de las calificaciones parciales correspondientes a cada uno de los Factores A, B o C un puntaje inferior a cincuenta (50) puntos, en forma autónoma es decir, sin considerar los índices de ponderación que se indicaron anteriormente, quedara automáticamente descalificado.

III.- Preadjudicación

La Comisión de Evaluación de Ofertas resolverá cuál de ellas resulta la más conveniente a los fines perseguidos para los intereses del GCBA de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y según la siguiente fórmula:

$$PPF = 0.6 \times P + 0.4 \times E$$

En la cual se ponderará la Capacidad Técnica, Económica y Financiera (P) con el indicador de Oferta Económica (E), obteniendo así el Puntaje Ponderado Final (PPF).

IV.- Cotizaciones

1) Edificadora Tauro S.A. \$59.945.517,23.-

Presupuesto Oficial: \$ 53.171.471,73.

	Puntaje mínimo	Puntaje máximo	Oferta 1
			EDIFICADORA TAURO S.A.
A) EMPRESARIOS			
TOTAL A):	50	100	70,0
B) TECNICOS			
TOTAL B) TECNICOS	50	100	73,0
C) ECONOMICOS - FINANCIEROS			
TOTAL C):	50	100	80,0
PUNTAJE (P) FINAL según suma de Factores A), B) y C) P = (0,40 A + 0,20 B + 0,40 C)		100	74,6
EVALUACION DE OFERTAS PUNTAJE PONDERADO FINAL			
Oferta Mínima			Valores de Ofertas
\$ 59.945.517,23			\$ 59.945.517,23
OFERTA ECONOMICA (E) O.E. Mínima x 100 O.E. Oferente		100	100,00
PUNTAJE PONDERADO FINAL (PPF) 0,6 x P + 0,4 x E			84,76
Presup. Ofic. \$ 53.171.471,73.-			

IV.- Conclusiones

Con sustento en las consideraciones anteriormente vertidas y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 1788/MAYEPGC/14 y a efectos de proporcionar las herramientas necesarias que servirán como fundamento para la suscripción del pertinente acto administrativo por parte del Sr. Ministro de Ambiente y Espacio Público, y atento a la evaluación que precede esta Comisión Evaluadora de Ofertas concluye por unanimidad de sus miembros, lo siguiente:

1) Adjudicar la licitación que nos ocupa a la Oferta Nº 1: Edificadora Tauro S.A., por un monto total de pesos cincuenta y nueve millones novecientos cuarenta y cinco mil quinientos diecisiete con veintitrés centavos (\$ 59.945.517,23), en un todo de acuerdo a lo reglamentado en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente licitación.

Se deja constancia, que dada la complejidad que requirió la evaluación de las presentes ofertas, esta Comisión Evaluadora de Ofertas se ha excedido del plazo de 5 días establecido en el artículo 106 del Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 de la Ley Nº 2.095.

Cabe destacar que si bien el precio cotizado por la empresa Edificadora Tauro S.A. supera en un 12,74 % el presupuesto oportunamente establecido para la presente licitación, teniendo en cuenta situaciones macroeconómicas y la fecha en la que se estableció el presupuesto oficial, dicha erogación resulta la más conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Concluida esta labor, se cierra el acto y leída la presente, se firma de conformidad por todos los miembros de la Comisión Evaluadora designada en el caso. Tort, Rosales Cartier, Adorante.

Edgardo D. Cenzón
Ministro

OL 4223
Inicia: 9-12-2014

Vence: 9-12-2014

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Contratación de servicio médico - Expediente Nº 17.398.984/AGIP/14

Llámesese a Licitación Pública Nº 8618-0993-LPU14, cuya apertura se realizará el día 15/12/14, a las 13 hs., para la adquisición del servicio médico de la AGIP, mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Resolución de llamado Nº 803/AGIP/14.

Repartición destinataria: AGIP.

Consultas de pliegos: en el sitio web de Buenos Aires Compras:
www.buenosairescompras.gob.ar

Gerardo Chiossi

Director de la Dirección Administración

OL 4231

Inicia: 9-12-2014

Vence: 9-12-2014

Ente de Turismo

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE DE TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN TURÍSTICA DE CONTACTO DIRECTO

Servicio de redacción y corrección de piezas de Marketing Directo - Expediente Nº 17.408.607/DGTALET/14

Llámesese a Contratación Menor Nº 467-CME14, cuya apertura se realizara el día 10/12/14 a las 14 horas, para el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el Servicio de redacción y corrección de piezas de Marketing Directo. Disposición Nº 113/DGTALET/14.

Valor pliego: \$ 0.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Jesús M. Acevedo

Director General

OL 4201

Inicia: 5-12-2014

Vence: 9-12-2014

ENTE DE TURISMO

Adjudicación - Expediente Nº 16.440.979/DGTALET/14

Disposición Nº 112/DGTALET/14.

Contratación Directa Nº 222-CDI14.

Rubro Comercial: servicios especializados.

Objeto de la contratación: Contratación del servicio de encuestas dirigidas al turismo interno en la ciudad de Buenos Aires.

Firma Adjudicada:

BUSINESS CALL S.A., CUIT. 30-71436298-0

Total adjudicado: pesos cuatrocientos ochenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 484.000,00).

Lugar de exhibición del acta: Unidad de Adquisiciones - Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Jesús M. Acevedo

Director General

OL 4238

Inicia: 9-12-2014

Vence: 9-12-2014

ENTE DE TURISMO**Adjudicación - Expediente Nº 16.898.056-DGTALET/14**

Disposición Nº 111/DGTALET/14.

Contratación Directa Nº 225-CDI14.

Rubro comercial: Servicios, Vehículos.

Objeto de la contratación: Contratación del servicio de pasajes, hospedajes y traslados para periodistas extranjeros visitando la Ciudad de Buenos Aires.

Firma adjudicada:

Maintravel Internacional S.R.L. CUIT Nº 30-70983411-4

Total adjudicada: pesos cuatrocientos sesenta mil ochenta con 00/100 (\$460.080,00).

Lugar de exhibición del acta: Unidad de Adquisiciones - Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Jesús M. Acevedo
Director General

OL 4237

Inicia: 9-12-2014

Vence: 9-12-2014

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Adjudicación - Licitación Pública Nº 11/14

Licitación Pública Nº 11/14.

Objeto: Limpieza.

Disposición DADMIN Nº 138/14.

Artículo 1º) Apruébase la Circular Modificatoria Nº 3 que como anexo I se adjunta, en cuanto modifica el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN Nº 116/14, amplía el monto estimado para la contratación en la suma de pesos dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuarenta y siete con 20/100 y aprueba como nueva fecha de recepción de ofertas hasta el día 12 de diciembre de 2014 a las 11.30 hs. y fecha 12 de diciembre de 2014 a las 12 hs. de apertura de ofertas, todo ello conforme la ley 2095 y su modificatoria, Resolución Nº 271/AGC/14 aprobatoria de la reglamentación interna.

Artículo 2º) Regístrese, publíquese, comuníquese, y cumplido, archívese.

Disposición DADMIN Nº 138 /14.

ANEXO

Gustavo G. Porticella
Director General

OL 4233
Inicia: 9-12-2014

Vence: 11-12-2014

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Preadjudicación - Expediente Nº 11.589.736/MGEYA-IVC/14

Contratación Directa por Urgencia Nº 22/14 - Demolición de viviendas en Villa 26.

Acta de Preadjudicación Nº 18/14.

De acuerdo a lo dispuesto por Acta de Directorio Nº 2449/D/12, Nº 2501/D/13, y Nº ACDIR-2014-3000-IVC, se reúnen los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, Lic. Federico Mauricio Braun, Dra. Sandra Noemí Villar, Arq. Gabriela Inés Zimerman y Cdra. Verónica Paula Abad, con el objeto de evaluar la documentación de las Ofertas presentadas a la Contratación Directa del Motivo, cuyo presupuesto estimado asciende a la suma de pesos dos millones quinientos setenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 2.574.000,00) según surge del informe IF-2014-12327396-IVC (Orden 4).

Conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas Nº 41/14 (IF-2014-17123458-IVC; Orden 45) de la presente Contratación con fecha 26 de Noviembre de 2014, se recepcionaron las ofertas de las empresas que figuran en el cuadro que como Anexo I se adjunta al presente.

Habiendo analizado la documentación, se realizó el examen de cumplimiento de los requisitos exigidos por la documentación licitatoria, que rige la presente licitación, formulándose las siguientes observaciones:

Oferta Nº 1 - Bricons S.A.I.C.F.I.: No surgen observaciones que realizar.

Oferta Nº 2 - Servicios Ibarra S.R.L.: No surgen observaciones que realizar.

En el Orden 48 se adjunta consulta efectuada del estado registral de las empresas oferentes (IF-2014-17152387-IVC).

Por lo hasta aquí expuesto, esta Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda:

1- Desestimar la Oferta Nº 2 de Servicios Ibarra S.R.L. por resultar el precio ofertado inconveniente.

2 - Adjudicar la Contratación Directa Nº 22/14 de acuerdo a lo previsto por la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764, en su artículo 28 inciso 1º - para la Demolición de 66 viviendas en la Villa 26, a la Oferta Nº 1 de la empresa **Bricons S.A.I.C.F.I.**, por un total de pesos un millón sesenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro con 98/100 (\$ 1.065.934,98) todo ello, conforme surge del Anexo I adjunto a la presente, y por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria.

Se deja constancia que corresponde publicar la presente y dar vista al oferente, en los términos del artículo 108 del Decreto Nº 95/14, Reglamentario de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095, y sus modificatorias.

Luego de concluida la labor de esta Comisión, se cierra el presente Acto firmando los suscriptos.

ANEXO

Iván Kerr
Gerente General

CV 30
Inicia: 5-12-2014

Vence: 9-12-2014

Agencia de Sistemas de Información

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de mantenimiento - Expediente N° 17.399.482/14

Llámase a Licitación Pública N° 994/14, cuya apertura se realizará el día 17/12/14, a las 11 hs., para la “contratación de un Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo, en la modalidad 7x24 para los subsistemas y equipamiento integrantes de la infraestructura de soporte”.

Autorizante: Disposición N° 439/DGTALINF/14.

Repartición destinataria: ASINF.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: los Pliegos de Bases y Condiciones y demás documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC): www.buenosairescompras.gov.ar

Lugar de apertura: Las ofertas deben efectuarse a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los pliegos de bases y condiciones, y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Carlos Dacharry
Director General

OL 4226
Inicia: 9-12-2014

Vence: 9-12-2014

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Contratación del Servicio de Call Center - Carpeta de Compra N° 21.354

Llámesese a Licitación Pública con referencia a la "Contratación del Servicio de Call Center para campaña de Préstamos Personales y/o Tarjetas de Crédito y/o cualquier otro producto o servicio que comercializa el Banco Ciudad, por el término de 12 meses", con fecha de apertura el día 29/12/14 a las 12 horas.-

Valor del pliego: \$ 0 (pesos sin costo).

Adquisición y consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 09/12/2014. Fecha tope de consultas: 19/12/14

Jessica Maiolo

Jefe de Equipo Provisiones y Prestaciones de carácter menor

BC 348

Inicia: 9-12-2014

Vence: 9-12-2014

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 21.364

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra Nro. 21.364 que tramita el "Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de licencias y contratación de servicios de consultoría para implementación de upgrade de solución IBM BPM" a favor de la empresa Aconcagua Software Factory S.A con domicilio en Tucumán 326, piso 4, of. 26 - CABA (C.P 1049). En las sumas de: USD 212.583.- más IVA (son dólares doscientos doce mil, quinientos ochenta y tres + IVA. Pagaderos a tipo de cambio Dólar Vendedor Banco Nación Argentina; transferencia vigente al tiempo del efectivo pago).- y \$ 658.000.- Más IVA (Son pesos Seiscientos cincuenta y ocho mil + IVA), según detalle publicado en la cartelera de la Gerencia de Compras sita en Sarmiento 611, 7° piso.

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Florida 302, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Diego Arduini
Jefe de Equipo Desarrollos y Sistemas

Mario Selva
Coordinador Operativo

BC 347
Inicia: 9-12-2014

Vence: 9-12-2014

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate con base

Remate con base por cuenta, orden y en nombre de la
Secretaría de Planeamiento
Ministerio De Desarrollo Urbano
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Importante Lote de Terreno en Barrio Parque

Donado - Holmberg

Echeverría Nº 4230-38-44 (Echeverría y Holmberg).
Circ. 16 - Secc. 51 - Manz. 101 - Parc. 1e - Superficie: 756,67 m2.

Base: \$ 20.000.000.

Subasta: el próximo 18 de diciembre a las 12, en Esmeralda 660, 3º piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad de Buenos Aires.

La subasta se realiza por cuenta y orden de la Secretaría de Planeamiento - Ministerio de Desarrollo Urbano - Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de las Resoluciones Nº 380/SECPLAN/14 y Nº 476-SECPLAN-2014, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 3.396 y demás normas concordantes y de aplicables a este caso, Expte Nº 11246269 - SECPLAN-MGEYA-2014.

Condiciones de venta: Al contado - Comisión 3% más IVA en el acto de remate.

Inscripción previa:

Los interesados en ofertar en la presente subasta deberán inscribirse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Esmeralda 660, 6º piso) hasta las 11:30 hs. del día de la subasta. Establécese como requisito esencial, previo e ineludible para todos los interesados en realizar ofertas, la contratación y presentación de una póliza de seguro de caución por el monto correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor base de la subasta pública, en alguna de las compañías del listado que se acompaña en el Anexo I, que reviste carácter taxativo, de un coaseguro por el mismo monto, conformado entre dos o más de dichas compañías o cheque certificado.

Forma de pago:

Se establecen como formas de pago admisibles, las siguientes modalidades:

- a) El treinta por ciento (30%) del precio de venta, en concepto de seña, se abonará dentro de los siete (7) días corridos de efectuada la subasta, mediante cheque del titular de la compra, cheque de pago financiero, cheque certificado y/o depósito bancario en la cuenta corriente Nº 210222/3 de la sucursal Centro del Banco Ciudad de Buenos Aires - Denominación MDU Soluciones Habitacionales Ley 3396 - y/o transferencia bancaria la CBU Nº 0290000100000021022232 (en el supuesto de haber acompañado cheque certificado, el importe del mismo será descontado de la suma total a abonar), el setenta por ciento (70%) restante del precio de venta deberá ser abonado dentro de los treinta (30) días corridos de efectuada la subasta mediante las formas de pago antes mencionadas;
- b) El cien por ciento (100%) del precio de venta, en el acto del remate, en efectivo o cheque certificado del adjudicatario por el valor base de subasta como mínimo, pudiendo completar el monto total del valor de venta con cheque simple del titular de la compra; (En el supuesto de haber acompañado cheque certificado, el importe del mismo será descontado de la suma total a abonar).

No se admitirán compras en comisión. No se admitirán posturas bajo sobre cerrado. Las deudas por tasas, contribuciones, y gravámenes en general que registre el inmueble, serán asumidas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el monto que resulte del producido por el inmueble.

Catálogos: en Esmeralda 660, 6º Piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

Informes: en Esmeralda 660, 6º Piso, Equipo Ventas, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600 Int. 8535/8538, FAX 4322-6817 Mail: subastas@bancociudad.com.ar www.bancociudad.com.ar

Consulta de planos y proyectos de espacio público: Secretaría de Planeamiento - Ministerio de Desarrollo Urbano - Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Carlos Pellegrini 291, 8º piso, de lunes a viernes de 10 a 13 horas, y en www.ssplan.buenosaires.gob.ar

OFI 2965

www.bancociudad.com.ar

Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

Alberto Burda
Jefe de Publicidad

BC 345
Inicia: 9-12-2014

Vence: 10-12-2014

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

FISCALÍA GENERAL

Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de iluminación para la recova del edificio sito en la Av. Paseo Colón - Licitación Pública Nº 11/14

Actuación Interna Nº 30-00011599.

Licitación Pública Nº 11/14

DISPOSICIÓN UOA Nº 5214.

Objeto de la contratación: La Licitación Pública Nº 11/14 de Obra Pública Menor, tiene por objeto la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de iluminación para la recova del edificio sito en la Av. Paseo Colón 1333 C.A.B.A., donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., conforme las condiciones del presente PCP y el PET aprobados para la presente.

Lugar de consulta y retiro del pliego: Por correo electrónico a comprasmpf@jusbaire.gov.ar o en la página de Internet <http://www.fiscalias.gob.ar/administracion/compras-y-contrataciones/publicaciones/> o en el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal sita en Av. Paseo Colón 1333, 10º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9 a 17 hs., o al teléfono 5299-4467.

Valor del pliego: gratuito.

Obligación de visita: Los oferentes deberán visitar: El inmueble de la Av. Paseo Colón 1333, el día 10 de diciembre de 2014 a las 12 horas, puntual en el hall de entrada del edificio, de conformidad a lo indicado en la cláusula 13 del PCP aprobado.

Lugar de entrega de las ofertas: hasta las 11 horas del día 8 de enero de 2015 en la Mesa de Entradas del Ministerio Público Fiscal, sita en la Av. Paseo Colon 1333, 10º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: Av. Paseo Colon 1333, 10º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 8 de enero de 2015, a las 11.15 horas.

Plazo de mantenimiento de la oferta: Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas.

Si el oferente no mantiene el plazo estipulado de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, será facultad de la MPF considerar o no las ofertas así formuladas según convenga a los intereses de la Administración.

Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, éstas se prorrogan automáticamente por igual plazo por única vez.

Presupuesto oficial: El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 11/14, asciende a la suma de pesos doscientos mil quinientos diez con cuarenta y nueve centavos (\$ 200.510,49) IVA, materiales y mano de obra incluidos.

Para el caso en que la presente contratación extienda sus efectos económicos a más de un ejercicio fiscal, la autorización y el compromiso para los gastos correspondientes al ejercicio posterior al vigente quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en el respectivo presupuesto.

María V. Broilo
Unidad Operativa de Adquisiciones

OL 4126
Inicia: 2-12-2014

Vence: 9-12-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

FISCALÍA GENERAL

COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 10/14

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas Nº 12/14.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 4 de diciembre de 2014, siendo las 8:22 horas, en la Sala de reuniones de la Comisión Evaluadora de Ofertas, se reúnen sus miembros para analizar las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública Nº 10/14, que tramita por Actuación Interna Nº 30-00011886, cuyo objeto es lograr la adquisición de una (1) camioneta furgón para uso del Cuerpo de Investigaciones Judiciales, dependiente del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. El llamado se aprobó mediante Disposición UOA Nº 51/14, que fuera oportunamente publicada en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 64), en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. (fs. 75 y 100/102) y en la Página Web de éste Ministerio Público Fiscal (fs. 73/74).

El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), IVA incluido.

El acto de apertura de ofertas se llevó a cabo el 27 de noviembre del 2014, recibiendo ofertas de las firmas IVECAM S.A. (fs. 108/156) y COLCAR MERBUS S.A. (fs. 158/217).

Previo a emitir Dictamen, con fecha 28 de noviembre del corriente, esta Comisión resolvió girar las actuaciones a la Oficina de Infraestructura, para que emita el informe de su competencia, atento su calidad de área técnica.

El informe fue realizado por el Departamento de Servicios Móviles, dependiente de dicha Oficina y se agrega a fs. 223/225.

En atención a lo dispuesto por la Ley Nº 2.095, la normativa aplicable, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los Pliegos de la presente contratación, se procede a analizar las ofertas presentadas en el expediente de referencia.

a).- Informe Técnico

Obrante a fs. 223/225, el Departamento de Servicios Móviles del Ministerio Público Fiscal, confeccionó el informe técnico correspondiente al procedimiento de marras, el que en su parte pertinente establece que ambos oferentes cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente contratación.

b).- Examen de aspectos formales:

Oferente Ivecam S.A. (CUIT 30-56227129-1)

El oferente da cumplimiento con los aspectos formales y que rigen a los pliegos de la presente contratación, acompañando la siguiente documentación:

- a) Escrito denunciado domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 115).
- b) Formulario original con la cotización respectiva (fs. 109).
- c) Garantía de mantenimiento de oferta (fs. 110/111).
- d) Certificado Fiscal AFIP para contratar (fs. 228).
- f) Garantía de funcionamiento (fs. 154).
- e) Inscripción ante el RIUPP (fs. 226)

Oferente Colcar Merbus S.A. (CUIT 30-69688775-2)

El oferente da cumplimiento con los aspectos formales y que rigen a los pliegos de la presente contratación, acompañando la siguiente documentación:

- a) Escrito denunciado domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 178/179).
- b) Formulario original con la cotización respectiva (fs. 158).
- c) Garantía de mantenimiento de oferta (fs. 159/163).
- d) Certificado Fiscal AFIP para contratar (fs. 182/184).
- f) Garantía de funcionamiento (fs. 189).
- e) Inscripción ante el RIUPP (fs. 227).

c).- Evaluación de las ofertas

Renglón 1.

Descripción: "Una (1) camioneta tipo furgón, conforme las características y demás condiciones descritas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares".

Orden de mérito	Oferente	Total
1	Ivecam SA	\$ 550.500,00
2	...Colcar Merbus S.A.	\$ 633.200,00

d).- Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

En conclusión, esta Comisión recomienda:

1.- Adjudicar el Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 10/14 al Oferente IVECAM S.A. (CUIT 30-56227129-1) por la suma de pesos quinientos cincuenta mil quinientos (\$ 550.500,00) IVA incluido, por resultar la oferta más conveniente para dicho Renglón.

Juan Ignacio Vitali - Sofía Sánchez Sorondo - Guido Valenti Argüello

DICTAMEN CEO N° 12/14

María V. Broilo
Secretaría de Fiscalía Cámara

OL 4217
Inicia: 9-12-2014

Vence: 9-12-2014

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES - GOCYC

Preadjudicación - Expediente Nº 10.571.879/14

Licitación Privada Nº 90/14.

Acta Nº 83/2014 de fecha 4 de diciembre de 2014.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.

Objeto de la contratación: "Monumento Carlos María de Alvear.

Firma preadjudicada:

Ilubaires S.A. - Fray Gabriel Arregui 2540, P.B., CABA.

Total preadjudicado: son pesos dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos con 14/100 (\$ 2.474.892,14).

Fundamento de la preadjudicación: Por ajustarse a los pliegos y ser la única oferta admisible.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 4230
Inicia: 9-12-2014

Vence: 9-12-2014

Defensoría del Pueblo de la CABA

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

Adquisición de Contact Center - Licitación Pública N° 5/14

Llámesese a Licitación Pública N° 5/14, cuya apertura se realizará el día 12/12/14, a las 14 hs., para la adquisición de un Contact Center para la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Resolución N° 93/DPCABA/14.

Valor del pliego: gratuito.

Consultas pliegos: En la página web de la Defensoría del Pueblo o en la Oficina de Compras y Contrataciones, sito en la sede de la Defensoría del Pueblo, Piedras 574, segundo piso. En los siguientes días y horarios de lunes a viernes de 10 a 17 hs.

La dirección de correo electrónico consignada por el interesado al momento del retiro del Pliego, será registrada como la dirección donde se cursarán y serán válidas todas las circulares y demás comunicaciones que sea necesario remitir a los interesados.

Lugar de apertura: Oficina de Compras y Contrataciones, sito en Piedras 574, 2° piso, el día 12/12/14, a las 14 hs.

Alejandro Amor
Defensor del Pueblo

OL 4186
Inicia: 4-12-2014

Vence: 12-12-2014

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación

Sonia Margarita Amalia Höflich (DNI 12.600.586), en su carácter de Presidente de **Orient Food S.A.**, transfiere a **Woking S.R.L.** con domicilio en la calle Paraguay 406/12, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La titularidad de la habilitación municipal del inmueble sito en calle Paraguay 406/12 planta baja, entrepiso y subsuelo U.F. N° 4 y 5 unificadas, que funciona en el carácter de Restaurante, Cantina (602000), Café Bar (602020), Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería (602030), por Expediente N° 118.132/11, según Disposición N° 4244, con fecha 20/4/11, con una superficie de 237,14 m2. Observaciones: Se agrega copia Registrada del plano de ventilación mecánica por Expediente N° 762.284/10. Reclamos de ley Paraguay 406, P.B.

Solicitante: Sonia Margarita Amalia Höflich (Presidente por Orient Food S.A. y Socia Gerenta por Woking S.R.L.)

EP 529

Inicia: 3-12-2014

Vence: 10-12-2014

Transferencia de Habilitación

Gladys Beatriz Alvarez DNI N° 16.224.277, con domicilio en Joaquín V. Gonzalez N° 4015/17 PB y PA Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere a "**Jorge Pedro Zadicoff** y **Gladys Beatriz Alvarez S.H.**", la habilitación del local ubicado en Joaquín V. Gonzalez N° 4015/17 planta baja y planta alta; para funcionar en el carácter de "Establecimiento Geriátrico" habilitado por Expediente N° 73.013/2003 en fecha 14/06/2004; mediante decreto N° 2516/1998 para el inmueble ubicado en la calle Joaquín V. Gonzalez N° 4015/17 PB. PA, con una superficie de 252.00 m2. Observaciones: capacidad máxima 7 (siete) habitaciones con 17 (diecisiete) alojados. Se aplican los beneficios de la ordenanza 40905. se deja constancia que en el presente caso no es de aplicación lo establecido en la Ley 962, toda vez que se adjunta documentación en donde se verifica que el local es preexistente de la misma.

Solicitante: Jorge Pedro Zadicoff

EP 530

Inicia:3-12-2014

Vence: 10-12-2014

Transferencia de Habilitación

Guerra Mirtha Fabiana, con domicilio en Av. Independencia N° 3270 piso 15 depto. A Torre 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere a "**Medina Cristian Virgilio**", la habilitación del local ubicado en Dr. Luis Belaustegui N° 4849 planta baja y primer piso; que funciona como "Casa Para Fiestas Privadas", por expediente N° 015389/92 en fecha 15/04/92; mediante Disposición N° 17314/1992 para el inmueble ubicado en Dr. Luis Belaustegui N° 4849 PB.P.1°.

Solicitante: Medina Cristian Virgilio

EP 531

Inicia: 3-12-2014

Vence: 10-12-2014

Transferencia de Habilitación

El Sr. **Salomón Bercovich** con CUIT 20-04222990-4 con domicilio en Juncal 1181, CABA, comunica la transferencia de su Habilitación Municipal aprobada por el expediente N° 73522/1968, para los rubros venta de colchones y petit muebles, para el local sito en la calle Juncal 1179 de la CABA, con una superficie cubierta de 111,90 m2 a La Cardeuse S.A con CUIT 33-64447106-9 con domicilio en Las Tunas 11.174, 2° piso, CABA. Observación: Exp anterior N° 73522/68 / 88208/97.

Solicitante: La Cardeuse S.A.

EP 532

Inicia: 4-12-2014

Vence: 11-12-2014

Transferencia de Habilitación

El Sr. **Claudio Javier Cipriani** comunica la transferencia de su Habilitación Municipal aprobada por Expediente N° 1.455.650/10, para los rubros (601.005) Com. min. de productos alimenticios envasados; (601.010) Com. min. de bebidas en general envasadas; (601.030) Com. min. de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración); (601.050) Com. min. de helados (sin elaboración), ubicado en la calle Uspallata 886, P.B., sótano, U.F. 3, C.A.B.A., con una superficie cubierta de 67,20 m2, a **Agustín Ezequiel Aranda** con domicilio en calle Chaco 1311 - Longchamps, Almirante Brown, libre de deuda y/o gravamen.

Solicitantes: Claudio Javier Cipriani
Agustín Ezequiel Aranda

EP 533

Inicia: 5-12-2014

Vence: 12-12-2014

Transferencia de Habilitación

Daomin Lin (DNI 93.926.571) con domicilio en Dragones 1981, CABA, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Dragones 1981 PU/1985, P.B. CABA, que funciona como: (201001) carnicería, (201002) verdulería, (201003) frutería, (202001) despacho de comestibles envasados, (202002) venta de bebidas en general envasadas (202003) fiambrería, quesería, spiedo (202008) venta de golosinas envasadas (kiosco), por Expediente Nº 1.442.296/2011 mediante Disposición Nº 10925/DGHP/2011 otorgada en fecha 8/9/2011 superficie habilitada 228,14 m2; a **Tianxing Cheng** (DNI 94.898.754) domiciliado en Dragones 1981 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Dragones 1981 CABA.

Solicitantes: Daomin Lin
Tianxing Cheng

EP 534
Inicia: 5-12-2014

Vence: 12-12-2014

Transferencia de Habilitación

Se hace saber que por fallecimiento de **Manuel Fontal**, titular de la habilitación del comercio de Hotel sin servicio de comidas (700.110), calle Guardia Vieja 3620 (P.B., piso 1º y 2º) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Expediente Nº 20036/1992, mediante Disposición Nº 3690/DGRYCE/1997, otorgada en fecha 9/5/1997. Observaciones: Capacidad máxima 30 habitaciones. No se consigna superficie, por no haberse declarado en el momento de inscribirse la habilitación primitiva, habilitación anterior Expediente Nº 192.004/67. Su sucesión que tramitó por ante el Juzgado de 1º instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Única de La Plata, Declaratoria de herederos de fecha 13 de agosto de 2010, **herederos instituidos su hija Susana Encarnación Fontal Carrera y la cónyuge del titular Sra. Jesusa Carrera Núñez**, se comunica por este medio que la Srta. Susana Encarnación Fontal Carrera será la continuadora del Funcionamiento de la Actividad Mencionada Anteriormente. Domicilio Legal: Guardia Vieja 3620.

Solicitantes: Susana Encarnación Fontal Carrera

EP 535
Inicia: 9-12-2014

Vence: 15-12-2014

Particular

PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Notificación

La Dirección General De Rentas De La Provincia De Misiones, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 124° inc. e) del Código Fiscal Provincial y en relación con las actuaciones que se tramitan por el Expediente N° 3252-2004/2012-DGR Frafie S.A. S/VERIFICACION IMPOSITIVA con domicilio fiscal en Avda de los Corrales N° 6781 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires domicilio principal de las actividades en Máximo Herrera N° 6399 de la localidad de Virrey del Pino – Provincia de Buenos Aires, comunica que se ha instrumentado la Resolución nro. 3003/2014- Determinativa de Obligación Tributaria y Aplicativa de Multas, remitida al domicilio fiscal y la cual, en su parte resolutive, se transcribe a continuación:

Posadas, 10 de septiembre de 2014

RESOLUCION N° 3003/DGR/14

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: APLICAR la sanción de multa por infracción a los deberes formales, de acuerdo a lo previsto en el art. 50° del Código Fiscal Provincial y en las Resoluciones Generales N° 23/92-DGR y N° 19/00-DGR, en la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00).

Artículo 2°: GRADUAR la multa por omisión del art. 68° del Código Fiscal, en el setenta y cuatro con trece centésimos por ciento (74,13 %) respecto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo al procedimiento establecido por la RG 047/90-DGR.

Artículo 3°: APLICAR la sanción de multa por la omisión de pagos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68° del Código Fiscal Provincial, en la suma de pesos ciento cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y siete con 25/100 (\$ 152.357,25).

Artículo 4°: Tener por determinada con carácter parcial al 30 de Septiembre de 2014 la deuda en concepto de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los períodos fiscales 2008 (anticipos 07 a 12), 2009 (anticipos 04 a 12), 2010 (anticipos 01 y 08 a 12); intereses y multas, de la firma Frafie S.A., con domicilio fiscal en Av. de Los Corrales N° 6781 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y domicilio principal de las actividades en Máximo Herrera N° 6399 de la localidad de Virrey del Pino, Provincia de Buenos Aires, inscripta ante esta Dirección de Rentas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Alta de Oficio, bajo el N° 30-70993486-0, en la suma de pesos seiscientos nueve mil ochocientos sesenta y cuatro con 59/100 (\$ 609.864,59), de acuerdo con el siguiente detalle:

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	\$ 205.527,11
INTERESES	\$ 244.480,23

SUB-TOTAL	\$ 450.007,34
MULTA ART. 50° C.F.P.	\$ 7.500,00
MULTA ART. 68° C.F.P.	\$ 152.357,25
TOTAL DEL CONCEPTO	\$ 609.864,59

Artículo 5º: INTIMAR al contribuyente para que en el término de quince días de notificada la determinación practicada por la presente resolución, ingrese el monto total del artículo anterior y comunique y/o aporte constancia del pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, de conformidad con las disposiciones de los artículos 78º y 81º del Código Fiscal de la Provincia de Misiones.

Artículo 6º: Regístrese y Comuníquese, con entrega de una copia auténtica al contribuyente. CUMPLIDO, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria.-FIRMADO: C.P. ROGELIO RICARDO CANTEROS A/C DIRECCION GENERAL DE RENTAS – PROVINCIA DE MISIONES.

Miguel Arturo Thomas

Director Provincial de Rentas de La Provincia De Misiones

Solicitante: Rentas de La Provincia De Misiones

EP 536

Inicia: 9-12-2014

Vence: 10-12-2014

PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Notificación

La Dirección General De Rentas De La Provincia De Misiones, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 124º inc. e) del Código Fiscal Provincial y en relación con las actuaciones que se tramitan por el Expediente Nº 3252-29676/2007-DGR Wagner Mirta Graciela S.A. S/VERIFICACION IMPOSITIVA con domicilio fiscal en EINSTEIN Nº245 de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, comunica que se ha instrumentado la Resolución nro. 2714/2014- Determinativa de Obligación Tributaria y Aplicativa de Multas, remitida al domicilio fiscal y la cual, en su parte resolutive, se transcribe a continuación:

Posadas, 22 de agosto de 2014

RESOLUCION Nº 2714/DGR/14

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APLICAR la sanción de multa por infracción a los deberes formales, de acuerdo a lo previsto en el Art. 50° del Código Fiscal Provincial y en las Resoluciones Generales N° 023/92-DGR y N° 019/00-DGR, en la suma de pesos treinta y tres mil cien (\$ 33.100,00).

Artículo 2°: GRADUAR la multa por omisión del art. 68° del Código Fiscal, en el treinta y siete con veinticinco centesimos por ciento (37,25 %) de la obligación fiscal respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el veintidos con sesenta y dos centesimos por ciento (22,62%) respecto de las Retenciones No Practicadas de la Tasa de Servicios Forestales (Reg. 35), de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución General N° 047/90 -DGR.

Artículo 3°: APLICAR la sanción de multa por la omisión de pagos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68° del Código Fiscal Provincial, en la suma de pesos quince mil quinientos veintiocho con 30/100 (\$ 15.528,30).

Artículo 4°: tener por determinada parcialmente al 31 de agosto de 2014 la deuda en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los períodos fiscales 2004 (anticipos 07 y 10), 2005 (anticipos 01 a 05 y 07 a 12), 2006 (anticipos 01 a 05, 08 y 10 a 12), 2007 (anticipos 01 a 12) y 2008 (anticipos 02, 04, 06 y 10); Retenciones No Practicadas de la Tasa a los Servicios Forestales (Reg. 35 RG 004/06-DGR) correspondiente a los meses de 01 a 05, 08 y 10 a 12 del año 2006, 01, 03, 04, 06 a 10 y 12 del año 2007 y 02 del año 2008; intereses y multas, de WAGNER MIRTA GRACIELA, con domicilio fiscal en calle Einstein N° 245 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta ante esta Dirección de Rentas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Régimen de Convenio Multilateral- bajo el N° 901-029326-4 y como responsable de la Tasa de Servicios Forestales (Reg. 35 RG 004/06-DGR) -Alta de Oficio-, bajo el N° 27-13970271-4, en la suma de pesos ciento setenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos con 90/100 (\$ 179.662,90), con más sus intereses hasta el momento del efectivo pago, de acuerdo con el siguiente detalle:

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	35.589,61
INTERESES	66.995,33
SUB TOTAL	122.584,94
MULTA ART. 50° CFP	20.000,00
MULTA ART. 68° CFP	13.257,13
TOTAL DEL CONCEPTO	135.842,07
RETENCIONES NO PRAC. TASA FORESTAL (REG. 35)	10.040,55
INTERESES	18.409,11
SUB TOTAL	28.449,66
MULTA ART. 50° CFP	13.100,00
MULTA ART. 68° CFP	2.271,17
TOTAL DEL CONCEPTO	43.820,83
TOTAL GENERAL	179.662,90

Artículo 5°: INTIMAR al contribuyente para que en el término de quince días de notificada la determinación practicada por la presente resolución, ingrese el monto total del artículo anterior y comunique y/o aporte constancia del pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, de conformidad con las disposiciones de los artículos 78° y 81° del Código Fiscal de la Provincia de Misiones.

Artículo 6º: REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, con entrega de una copia auténtica al contribuyente. Cumplido, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria..-Firmado: C.P. Miguel Arturo Thomas DIRECTOR GENERAL DE RENTAS – PROVINCIA DE MISIONES.

Miguel Arturo Thomas

Director Provincial de Rentas de La Provincia De Misiones

Solicitante: Rentas de La Provincia De Misiones

EP 537

Inicia: 9-12-2014

Vence: 10-12-2014

PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Notificación

La Dirección General De Rentas De La Provincia De Misiones, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 124° inc. e) del Código Fiscal Provincial y en relación con las actuaciones que se tramitan por el Expediente N° 3252-3967/2013-DGR Cigarros Misioneros S.A. S/VERIFICACION IMPOSITIVA con domicilio fiscal en Montevideo N° 690 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica que se ha instrumentado la Resolución nro. 3308/2014- Determinativa de Obligación Tributaria y Aplicativa de Multas, remitida al domicilio fiscal y la cual, en su parte resolutive, se transcribe a continuación:

Posadas, 6 de octubre de 2014

RESOLUCION N° 3308/DGR/14

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º: APLICAR la sanción de multa por infracción a los deberes formales, de acuerdo a lo previsto en el Art. 50º del Código Fiscal Provincial y en las Resoluciones Generales N° 23/92–DGR y N° 19/00-DGR, en la suma de pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500,00).

Artículo 2º: GRADUAR la multa por omisión del art. 68º del Código Fiscal, en el noventa y seis con setenta y siete por ciento (96,77%) respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo al procedimiento establecido en la R.G. 047/90-DGR.

Artículo 3º: APLICAR la sanción de multa por la omisión de pagos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68º del Código Fiscal Provincial, en la suma de pesos ochenta y seis mil doscientos veintisiete CON 39/100 (\$ 86.227,39).

Artículo 4°: Tener por determinada al 30 de Septiembre de 2014 la deuda en concepto de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los períodos fiscales 2003 (anticipos 04 a 12), 2004 (anticipos 01 a 12), (anticipos 04 a 12), 2005 (anticipos 01 a 12), 2006 (anticipos 01 a 12), 2007 (anticipos 01 a 12), 2008 (anticipos 01 a 12), 2009 (anticipos 01 a 12), 2010 (anticipos 04 a 12), 2011 (anticipos 04 a 12) y 2012 (anticipos 01 a 12); intereses y multas, de la firma Cigarros Misioneros S.A., con domicilio fiscal en Montevideo N° 690 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio donde ejerce la actividad en calle Alvear N° 635 de la localidad de Apóstoles, Provincia de Misiones, inscrita ante esta Dirección de Rentas como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Convenio Multilateral-, bajo el N° 901-063487-8, en la suma de pesos trescientos dieciocho mil setecientos cuarenta y cuatro con 64/100 (\$ 318.744,64), con más sus intereses hasta el momento del efectivo pago, de acuerdo con el siguiente detalle:

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS	89.105,50
INTERESES	137.911,75
SUB TOTAL	227.017,25
MULTA ART. 50° CFP	5.000,00
MULTA ART. 68° CFP	86.227,39
TOTAL DEL CONCEPTO	318.744,64

Artículo 5°: Tener por regularizada la deuda a favor de la Dirección que resulta de las presentes actuaciones, en un Plan Especial de Facilidades de Pagos que se tramita por Expte. N° 8859/14, en los términos del Artículo 12 Inc. "C" del Código Fiscal, el que se regulariza por todo concepto la suma de pesos doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho con 35/100 (\$ 245.638,35), pagadero en un anticipo de Pesos Cuarenta y nueve mil ciento veintisiete con 67/100 (\$ 49.127,67), con vencimiento en fecha 30-09-2014 y el saldo en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Nueve mil ciento cincuenta y ocho con 77/100 (\$ 9.158,77) , venciendo la primera el día 20/10/2014 y las restantes los días veinte (20) o día hábil siguiente si aquel fuera inhábil, de los meses siguientes. La falta de pago en tiempo y forma de una cuota implicará la pérdida de los beneficios otorgados y el renacimiento de la deuda originaria, de la cual se deducirán los pagos realizados conforme lo prevé el artículo 78° del Código Fiscal Provincial. Asimismo, caducará de pleno derecho el plazo concedido en el presente convenio y se operará la mora automática, sin necesidad de intimación alguna, judicial o extrajudicial, pudiendo la Dirección llevar adelante la ejecución del saldo adeudado con más los intereses previstos en el Código Fiscal y resoluciones generales, renunciando el contribuyente a oponer toda excepción que no sea la de pago total o parcial debidamente documentado. Al respecto la Dirección acepta la propuesta de pago en los términos formulados por el contribuyente;

Artículo 6º: Regístrese Y Comuníquese, con entrega de una copia auténtica al contribuyente. Cumplido, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria.-Firmado: C.P. Miguel Arturo Thomas DIRECTOR GENERAL DE RENTAS – PROVINCIA DE MISIONES.

Miguel Arturo Thomas

Director Provincial de Rentas de La Provincia De Misiones

Solicitante: Rentas de La Provincia De Misiones

EP 538

Inicia: 9-12-2014

Vence: 10-12-2014

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIÉRREZ

Notificación - Resolución N° 1700/SSGRH/14

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente. **Mazzeo Vanesa** CUIL N°23-27-152650-4-que queda notificada que acepto la renuncia a partir del 01 de octubre de 2014 según Resolución N° 1700/SSGRH/14.

Queda Ud Notificado

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 1878
Inicia: 4-12-2014

Vence: 11-12-2014

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIÉRREZ

Notificación - Resolución N° 1766/SSGRH/14

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente. **Rodriguez Patricia** CUIL N°27-25951597-7 que queda notificada que acepto la cesantía a partir del 3 de agosto de 2014 según Resolución N° 1766/SSGRH/14.

Queda Ud Notificado.

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 1900
Inicia: 9-12-2014

Vence: 15-12-2014

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 16663346/MGEYA-AJG/14

Notifícase a **Estela Isabel Depetris** (DNI 6.673.937) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 1893

Inicia: 9-12-2014

Vence: 11-12-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 16952533/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a **Sergio Alejandro Ríos** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 3: Junín 521

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suarez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3307

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Directorio 4344

CGPC Nº 11: Francisco Beiró 4680

CGPC Nº 12: Miller 2751

CGPC Nº 13: Cabildo 3067

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 1894

Inicia: 9-12-2014

Vence: 11-12-2014

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCRIBANÍA

Citación - Expediente N° 9.427.138/14

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de treinta días a **Atilio Gaggero** y a toda persona que se considere con derechos respecto del inmueble sito en la calle Griveo 2805, de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que deduzcan oposición en los términos del Art. 6º inc d) de la Ley 24.374 y Art. 8 y 9 del Decreto N° 105-GCBA-98, bajo apercibimiento de lo previsto en el inc. e) del artículo y ley citados y lo normado por el Art. 11 del decreto N° 105-GCBA-98. La oposición aludida precedentemente deberá ser deducida en el Expte N° 9427138/2014, iniciado por Hector Luis Loza y Graciela Noemi Guardagno, mediante presentación a efectuar ante la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la calle Balcarce 360 6º piso, de esta Ciudad.

Mauricio Devoto
Escribano General

EO 1877
Inicia: 4-12-2014

Vence: 9-12-2014

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN Nº 3489/DGR/14

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico N°12.222.412-MGEyA-DGR-2014 relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de COMCENTER S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 901-110441-5 CUIT N° 30-57439334-1, con domicilio fiscal en la calle Chacabuco N° 721, de la Comuna N° 4 de esta Ciudad (según surge de los datos obrantes en el IF-12200919-DGR-2014, páginas 1), y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración mediante Resolución N° 3674-DGR-2009, de fecha 29/09/2009 (Página 1 del IF-12200663-DGR-2014), le aplicó una multa a la contribuyente de que se trata, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Código Fiscal (T.O. 2008 y modificatorias), el Decreto N° 947/97 (B.O. N° 266 - 26/11/1997-); el Art. 113 de la Ley Tarifaria para el periodo fiscal 2009, la Resolución N° 3220-DGR-2000 (B.O. N° 996 - 01/08/2000) y la Resolución N° 4.567-DGR-2001 (B.O. N° 1322 - 20/11/2001), como consecuencia de no haber presentado, a su vencimiento, la declaración jurada correspondiente al anticipo mensual 08 del año 2009;

Que dicho acto administrativo le fue notificado en legal forma, conforme al instrumento digitalizado en la página 2 del IF-12200663-DGR-2014, y al no haber optado la interesada por el pago voluntario, con la reducción de ley, las constancias respectivas, sirven y son suficientes para la instrucción del sumario en sustitución de la resolución de rigor, todo ello conforme lo establecido por el artículo 102 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones legales concordantes de años anteriores;

Que conferida la vista de ley la responsable, no presentó descargo ni ofreció pruebas tendientes a hacer valer sus derechos;

Que cumplidas las etapas procesales precedentemente mencionadas, corresponde resolver definitivamente en esta instancia teniendo en cuenta:

Que tal como surge de la constancia emitida de la base de datos de este organismo, documentada en la página 4 del IF-12200919-DGR-2014, la contribuyente no presentó la Declaración Jurada correspondiente al anticipo mensual 08 del año 2009;

Que a este respecto el artículo 102 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores dispone que: "La omisión de presentar las declaraciones juradas en los tributos establecidos en el presente Código a su vencimiento, podrá ser sancionada sin necesidad de requerimiento previo con una multa cuyo monto máximo no podrá superar diez (10) veces el mínimo establecido en el artículo 169 de la Ley Tarifaria para la infracción a los deberes formales";

Que, por su parte el artículo 93 inciso 5º del mismo texto legal establece la obligación de los contribuyentes y demás responsables de concurrir ante los requerimientos de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de exhibir, presentar y suministrar la documentación e información, que la misma le exija en tiempo y forma;

Que para quedar configurada la infracción imputada basta el simple incumplimiento de la obligación tributaria de orden formal en tiempo oportuno;

Que no obstante lo expuesto, habiéndose advertido la marcación en los registros de esta dependencia como "concurso" se requirió información sobre el particular mediante IF-14551720-DGR-2014;

Que en función de lo peticionado, la Dirección de Legales mediante Providencia Nº 15567272-AGIP-2014 informó que el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1 decretó la apertura del Concurso Preventivo en fecha 08 de octubre del 2002 y en fecha 03 de octubre de 2008 la Quiebra Indirecta por incumplimiento de lo pactado con los acreedores concursados;

Que al respecto el artículo 116 del citado Código Fiscal, en su párrafo primero prevé que "Los contribuyentes o responsables a los que se les decreta la quiebra o se les haya proveído el concurso no son pasibles de las sanciones previstas en este Capítulo, salvo que las infracciones cometidas lo sean como consecuencia de hechos u omisiones realizados luego de haberse decidido judicialmente la continuación definitiva de la explotación";

Que en mérito a lo expuesto y en aplicación de lo previsto en el artículo señalado en el párrafo anterior, corresponde dejar sin efecto el sumario instruido a la contribuyente de autos mediante Resolución Nº 3674-DGR-2009 y, con carácter previo a disponer su archivo, remitir estos actuados a la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria para su conocimiento y para que de corresponder- solicite la baja del débito de la multa respectivo;

Por ello, disposiciones legales citadas y en virtud de lo normado por los artículos 3 y 143 del Código Fiscal T.O. 2014 (B.O. Nº 4431 del 04/7/2014) y en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución Nº 704-AGIP-2014 (B.O. Nº 4502),

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dejar sin efecto el sumario instruido a la contribuyente COMCENTER S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 901-110441-5 CUIT Nº 30-57439334-1, con domicilio fiscal en la calle Chacabuco Nº 721, de la Comuna Nº 4 de esta Ciudad, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Regístrese; notifíquese copia de la presente en el domicilio fiscal de la contribuyente y publíquese por Edictos en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2014. Posteriormente, remítase los presentes a la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria para su conocimiento y para que gestione la baja del débito de la multa respectivo. Cumplido dispóngase la guarda temporal de los mismos de acuerdo al procedimiento reglado por la Resolución Nº 130-SECLyT-2014 (B.O. Nº 4371 del 04/04/2014). **Tepedino**

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 1884
Inicia: 5-12-2014

Vence: 10-12-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Notificación****RESOLUCIÓN Nº 3492/DGR/14**

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 12.193.892-MGEyA-DGR-2014 relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de COMCENTER S.A., inscripta en el impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-110441-5 - CUIT Nº 30-57439334-1, con domicilio fiscal en la calle Chacabuco Nº 721, de la Comuna Nº 4 de esta Ciudad (según surge de los datos obrantes en el IF-12156888-DGR-2014, página 1), y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración mediante Resolución Nº 1080-DGR-2009, de fecha 27/03/2009 (Página 2 del IF-12156773-DGR-2014), le aplicó una multa a la contribuyente de que se trata, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Código Fiscal (T.O. 2008 y modificatorias), el Decreto Nº 947/97 (B.O. Nº 266 - 26/11/1997-); el Art. 113 de la Ley Tarifaria para el periodo fiscal 2009, la Resolución Nº 3220-DGR-2000 (B.O. Nº 996 - 01/08/2000) y la Resolución Nº 4.567-DGR-2001 (B.O. Nº 1322 - 20/11/2001), como consecuencia de no haber presentado, a su vencimiento, la declaración jurada correspondiente al anticipo mensual 02 del año 2009;

Que dicho acto administrativo le fue notificado en legal forma, conforme al instrumento digitalizado en la página 1 del IF-12156773-DGR-2014, y al no haber optado la interesada por el pago voluntario, con la reducción de ley, las constancias respectivas, sirven y son suficientes para la instrucción del sumario en sustitución de la resolución de rigor, todo ello conforme lo establecido por el artículo 102 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones legales concordantes de años anteriores;

Que conferida la vista de ley la responsable, no presentó descargo ni ofreció pruebas tendientes a hacer valer sus derechos;

Que cumplidas las etapas procesales precedentemente mencionadas, corresponde resolver definitivamente en esta instancia teniendo en cuenta:

Que tal como surge del Informe Nº 13.136263-DGR-2014, la Declaración Jurada correspondiente al anticipo mensual 02 del año 2009 no fue presentada al día de la fecha;

Que a este respecto el artículo 102 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores dispone que: "La omisión de presentar las declaraciones juradas en los tributos establecidos en el presente Código a su vencimiento, podrá ser sancionada sin necesidad de requerimiento previo con una multa cuyo monto máximo no podrá superar diez (10) veces el mínimo establecido en el artículo 169 de la Ley Tarifaria para la infracción a los deberes formales";

Que, por su parte el artículo 93 inciso 5º del mismo texto legal establece la obligación de los contribuyentes y demás responsables de concurrir ante los requerimientos de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de exhibir, presentar y suministrar la documentación e información, que la misma le exija en tiempo y forma;

Que para quedar configurada la infracción imputada basta el simple incumplimiento de la obligación tributaria de orden formal en tiempo oportuno;

Que no obstante lo expuesto, habiéndose advertido la marcación en los registros de esta dependencia como "concurtido" se requirió información sobre el particular mediante IF-13730329-DGR-2014;

Que en función de lo peticionado, la Dirección de Legales informó mediante Providencia Nº 15483884-AGIP-2014 que el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1 decretó la apertura del Concurso Preventivo en fecha 08 de octubre del 2002 y en fecha 03 de octubre de 2008 la Quiebra Indirecta por incumplimiento de lo pactado con los acreedores concursados;

Que al respecto el artículo 116 del citado Código Fiscal, en su párrafo primero prevé que "Los contribuyentes o responsables a los que se les decreta la quiebra o se les haya proveído el concurso no son pasibles de las sanciones previstas en este Capítulo, salvo que las infracciones cometidas lo sean como consecuencia de hechos u omisiones realizados luego de haberse decidido judicialmente la continuación definitiva de la explotación";

Que en mérito a lo expuesto y en aplicación de lo previsto en el artículo señalado en el párrafo anterior, corresponde dejar sin efecto el sumario instruido a la contribuyente de autos mediante Resolución Nº 1080-DGR-2009 y, con carácter previo a disponer su archivo, remitir estos actuados a la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria para su conocimiento y para que - de corresponder- solicite la baja del débito de la multa respectivo;

Por ello, disposiciones legales citadas y en virtud de lo normado por los artículos 3 y 143 del Código Fiscal T.O. 2014 (B.O. Nº 4431 del 04/7/2014) y en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución Nº 704-AGIP-2014 (B.O. Nº 4502),

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dejar sin efecto el sumario instruido a la contribuyente COMCENTER S.A., inscripta en el impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-110441-5 - CUIT Nº 30-57439334-1, con domicilio fiscal en la calle Chacabuco Nº 721, de la Comuna Nº 4 de esta Ciudad, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Regístrese; notifíquese copia de la presente en el domicilio fiscal de la contribuyente y publíquese por Edictos en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2014. Posteriormente, remítase los presentes a la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria para su conocimiento y para que gestione la baja del débito de la multa respectivo. Cumplido dispóngase la guarda temporal de los mismos de acuerdo al procedimiento reglado por la Resolución Nº 130-SECLyT-2014 (B.O. Nº 4371 del 04/04/2014). **Tepedino**

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 1885
Inicia: 5-12-2014

Vence: 10-12-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Notificación****RESOLUCIÓN Nº 3493/DGR/14**

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 12.220.929-MGEyA-DGR-2014 relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de COMCENTER S.A., inscripta en el impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-110441-5 - CUIT Nº 30-57439334-1, con domicilio fiscal en la calle Chacabuco Nº 721, de la Comuna Nº 4 de esta Ciudad (según surge de los datos obrantes en el IF-12198665-DGR-2014, páginas 1), y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración mediante Resolución Nº 2892-DGR-2009, de fecha 28/07/2009 (Página 1 del IF-12198366-DGR-2014), le aplicó una multa a la contribuyente de que se trata, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Código Fiscal (T.O. 2008 y modificatorias), el Decreto Nº 947/97 (B.O. Nº 266 - 26/11/1997-); el Art. 113 de la Ley Tarifaria para el periodo fiscal 2009, la Resolución Nº 3220-DGR-2000 (B.O. Nº 996 - 01/08/2000) y la Resolución Nº 4.567-DGR-2001 (B.O. Nº 1322 - 20/11/2001), como consecuencia de no haber presentado, a su vencimiento, la declaración jurada correspondiente al anticipo mensual 06 del año 2009;

Que dicho acto administrativo le fue notificado en legal forma, conforme al instrumento digitalizado en la página 2 del IF-12198366-DGR-2014, y al no haber optado la interesada por el pago voluntario, con la reducción de ley, las constancias respectivas, sirven y son suficientes para la instrucción del sumario en sustitución de la resolución de rigor, todo ello conforme lo establecido por el artículo 102 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones legales concordantes de años anteriores;

Que conferida la vista de ley la responsable, no presentó descargo ni ofreció pruebas tendientes a hacer valer sus derechos;

Que cumplidas las etapas procesales precedentemente mencionadas, corresponde resolver definitivamente en esta instancia teniendo en cuenta:

Que tal como surge del Informe Nº 13134021-DGR-2014, la Declaración Jurada correspondiente al anticipo mensual 06 del año 2009 no fue presentada al día de la fecha;

Que a este respecto el artículo 102 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores dispone que: "La omisión de presentar las declaraciones juradas en los tributos establecidos en el presente Código a su vencimiento, podrá ser sancionada sin necesidad de requerimiento previo con una multa cuyo monto máximo no podrá superar diez (10) veces el mínimo establecido en el artículo 169 de la Ley Tarifaria para la infracción a los deberes formales";

Que, por su parte el artículo 93 inciso 5º del mismo texto legal establece la obligación de los contribuyentes y demás responsables de concurrir ante los requerimientos de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de exhibir, presentar y suministrar la documentación e información, que la misma le exija en tiempo y forma;

Que para quedar configurada la infracción imputada basta el simple incumplimiento de la obligación tributaria de orden formal en tiempo oportuno;

Que no obstante lo expuesto, habiéndose advertido la marcación en los registros de esta dependencia como "concurtido" se requirió información sobre el particular mediante IF-13730726-DGR-2014;

Que en función de lo peticionado, la Dirección de Legales informó mediante Providencia Nº 15484733-AGIP-2014 que el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1 decretó la apertura del Concurso Preventivo en fecha 08 de octubre del 2002 y en fecha 03 de octubre de 2008 la Quiebra Indirecta por incumplimiento de lo pactado con los acreedores concursados;

Que al respecto el artículo 116 del citado Código Fiscal, en su párrafo primero prevé que "Los contribuyentes o responsables a los que se les decreta la quiebra o se les haya proveído el concurso no son pasibles de las sanciones previstas en este Capítulo, salvo que las infracciones cometidas lo sean como consecuencia de hechos u omisiones realizados luego de haberse decidido judicialmente la continuación definitiva de la explotación";

Que en mérito a lo expuesto y en aplicación de lo previsto en el artículo señalado en el párrafo anterior, corresponde dejar sin efecto el sumario instruido a la contribuyente de autos mediante Resolución Nº 2892-DGR-2009 y, con carácter previo a disponer su archivo, remitir estos actuados a la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria para su conocimiento y para que - de corresponder- solicite la baja del débito de la multa respectivo;

Por ello, disposiciones legales citadas y en virtud de lo normado por los artículos 3 y 143 del Código Fiscal T.O. 2014 (B.O. Nº 4431 del 04/7/2014) y en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución Nº 704-AGIP-2014 (B.O. Nº 4502),

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dejar sin efecto el sumario instruido a la contribuyente COMCENTER S.A., inscripta en el impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-110441-5 CUIT Nº 30-57439334-1, con domicilio fiscal en la calle Chacabuco Nº 721, de la Comuna Nº 4 de esta Ciudad, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Regístrese; notifíquese copia de la presente en el domicilio fiscal de la contribuyente y publíquese por Edictos en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2014. Posteriormente, remítase los presentes a la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria para su conocimiento y para que gestione la baja del débito de la multa respectivo. Cumplido dispóngase la guarda temporal de los mismos de acuerdo al procedimiento reglado por la Resolución Nº 130-SECLyT-2014 (B.O. Nº 4371 del 04/04/2014). **Tepedino**

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 1886
Inicia: 5-12-2014

Vence: 10-12-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Notificación****RESOLUCIÓN Nº 3494/DGR/14**

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 12.194.438-MGEyA-DGR-2014 relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de COMCENTER S.A., inscripta en el impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-110441-5 - CUIT Nº 30-57439334-1, con domicilio fiscal en la calle Chacabuco Nº 721, de la Comuna Nº 4 de esta Ciudad (según surge de los datos obrantes en el IF-12157756-DGR-2014, páginas 1), y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración mediante Resolución Nº 1539-DGR-2009, de fecha 24/04/2009 (Página 1 del IF-12157629-DGR-2014), le aplicó una multa a la contribuyente de que se trata, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Código Fiscal (T.O. 2008 y modificatorias), el Decreto Nº 947/97 (B.O. Nº 266 - 26/11/1997-); el Art. 113 de la Ley Tarifaria para el periodo fiscal 2009, la Resolución Nº 3220-DGR-2000 (B.O. Nº 996 - 01/08/2000) y la Resolución Nº 4.567-DGR-2001 (B.O. Nº 1322 - 20/11/2001), como consecuencia de no haber presentado, a su vencimiento, la declaración jurada correspondiente al anticipo mensual 03 del año 2009;

Que dicho acto administrativo le fue notificado en legal forma, conforme al instrumento digitalizado en la página 2 del IF-12157629-DGR-2014, y al no haber optado la interesada por el pago voluntario, con la reducción de ley, las constancias respectivas, sirven y son suficientes para la instrucción del sumario en sustitución de la resolución de rigor, todo ello conforme lo establecido por el artículo 102 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones legales concordantes de años anteriores;

Que conferida la vista de ley la responsable, no presentó descargo ni ofreció pruebas tendientes a hacer valer sus derechos;

Que cumplidas las etapas procesales precedentemente mencionadas, corresponde resolver definitivamente en esta instancia teniendo en cuenta:

Que tal como surge del Informe Nº 13135006-DGR-2014, la Declaración Jurada correspondiente al anticipo mensual 03 del año 2009 no fue presentada al día de la fecha;

Que a este respecto el artículo 102 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores dispone que: "La omisión de presentar las declaraciones juradas en los tributos establecidos en el presente Código a su vencimiento, podrá ser sancionada sin necesidad de requerimiento previo con una multa cuyo monto máximo no podrá superar diez (10) veces el mínimo establecido en el artículo 169 de la Ley Tarifaria para la infracción a los deberes formales";

Que, por su parte el artículo 93 inciso 5º del mismo texto legal establece la obligación de los contribuyentes y demás responsables de concurrir ante los requerimientos de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de exhibir, presentar y suministrar la documentación e información, que la misma le exija en tiempo y forma;

Que para quedar configurada la infracción imputada basta el simple incumplimiento de la obligación tributaria de orden formal en tiempo oportuno;

Que no obstante lo expuesto, habiéndose advertido la marcación en los registros de esta dependencia como "concurtido" se requirió información sobre el particular mediante IF-13730425-DGR-2014;

Que en función de lo peticionado, la Dirección de Legales mediante Providencia Nº 15484683-AGIP-2014 informó que el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1 decretó la apertura del Concurso Preventivo en fecha 08 de octubre del 2002 y en fecha 03 de octubre de 2008 la Quiebra Indirecta por incumplimiento de lo pactado con los acreedores concursados;

Que al respecto el artículo 116 del citado Código Fiscal, en su párrafo primero prevé que "Los contribuyentes o responsables a los que se les decreta la quiebra o se les haya proveído el concurso no son pasibles de las sanciones previstas en este Capítulo, salvo que las infracciones cometidas lo sean como consecuencia de hechos u omisiones realizados luego de haberse decidido judicialmente la continuación definitiva de la explotación";

Que en mérito a lo expuesto y en aplicación de lo previsto en el artículo señalado en el párrafo anterior, corresponde dejar sin efecto el sumario instruido a la contribuyente de autos mediante Resolución Nº 1539-DGR-2009 y, con carácter previo a disponer su archivo, remitir estos actuados a la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria para su conocimiento y para que - de corresponder- solicite la baja del débito de la multa respectivo;

Por ello, disposiciones legales citadas y en virtud de lo normado por los artículos 3 y 143 del Código Fiscal T.O. 2014 (B.O. Nº 4431 del 04/7/2014) y en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución Nº 704-AGIP-2014 (B.O. Nº 4502),

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dejar sin efecto el sumario instruido a la contribuyente COMCENTER S.A., inscripta en el impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-110441-5 CUIT Nº 30-57439334-1, con domicilio fiscal en la calle Chacabuco Nº 721, de la Comuna Nº 4 de esta Ciudad, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Regístrese; notifíquese copia de la presente en el domicilio fiscal de la contribuyente y publíquese por Edictos en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2014. Posteriormente, remítase los presentes a la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria para su conocimiento y para que gestione la baja del débito de la multa respectivo. Cumplido dispóngase la guarda temporal de los mismos de acuerdo al procedimiento reglado por la Resolución Nº 130-SECLyT-2014 (B.O. Nº 4371 del 04/04/2014). **Tepedino**

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 1887
Inicia: 5-12-2014

Vence: 10-12-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Notificación****RESOLUCIÓN Nº 3495/DGR/14**

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 12.222.832-MGEyA-DGR-2014 relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de COMCENTER S.A., inscripta en el impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-110441-5 - CUIT Nº 30-57439334-1, con domicilio fiscal en la calle Chacabuco Nº 721, de la Comuna Nº 4 de esta Ciudad (según surge de los datos obrantes en el IF-12200919-DGR-2014, página 1), y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración mediante Resolución Nº 4132-DGR-2009, de fecha 28/10/2009 (Página 1 del IF-12205854-DGR-2014), le aplicó una multa a la contribuyente de que se trata, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Código Fiscal (T.O. 2008 y modificatorias), el Decreto Nº 947/97 (B.O. Nº 266 - 26/11/1997-); el Art. 113 de la Ley Tarifaria para el periodo fiscal 2009, la Resolución Nº 3220-DGR-2000 (B.O. Nº 996 - 01/08/2000) y la Resolución Nº 4.567-DGR-2001 (B.O. Nº 1322 - 20/11/2001), como consecuencia de no haber presentado, a su vencimiento, la declaración jurada correspondiente al anticipo mensual 09 del año 2009;

Que dicho acto administrativo le fue notificado en legal forma, conforme al instrumento digitalizado en la página 2 del IF-12205854-DGR-2014, y al no haber optado la interesada por el pago voluntario, con la reducción de ley, las constancias respectivas, sirven y son suficientes para la instrucción del sumario en sustitución de la resolución de rigor, todo ello conforme lo establecido por el artículo 102 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones legales concordantes de años anteriores;

Que conferida la vista de ley la responsable, no presentó descargo ni ofreció pruebas tendientes a hacer valer sus derechos;

Que cumplidas las etapas procesales precedentemente mencionadas, corresponde resolver definitivamente en esta instancia teniendo en cuenta:

Que tal como surge del Informe Nº 13131289-DGR-2014, la Declaración Jurada correspondiente al anticipo mensual 09 del año 2009 no fue presentada al día de la fecha;

Que a este respecto el artículo 102 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores dispone que: "La omisión de presentar las declaraciones juradas en los tributos establecidos en el presente Código a su vencimiento, podrá ser sancionada sin necesidad de requerimiento previo con una multa cuyo monto máximo no podrá superar diez (10) veces el mínimo establecido en el artículo 169 de la Ley Tarifaria para la infracción a los deberes formales";

Que, por su parte el artículo 93 inciso 5º del mismo texto legal establece la obligación de los contribuyentes y demás responsables de concurrir ante los requerimientos de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de exhibir, presentar y suministrar la documentación e información, que la misma le exija en tiempo y forma;

Que para quedar configurada la infracción imputada basta el simple incumplimiento de la obligación tributaria de orden formal en tiempo oportuno;

Que no obstante lo expuesto, habiéndose advertido la marcación en los registros de esta dependencia como "concurtido" se requirió información sobre el particular mediante IF-13730816-DGR-2014;

Que en función de lo peticionado, la Dirección de Legales mediante Providencia Nº 15484648-AGIP-2014 informó que el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1 decretó la apertura del Concurso Preventivo en fecha 08 de octubre del 2002 y en fecha 03 de octubre de 2008 la Quiebra Indirecta por incumplimiento de lo pactado con los acreedores concursados;

Que al respecto el artículo 116 del citado Código Fiscal, en su párrafo primero prevé que "Los contribuyentes o responsables a los que se les decreta la quiebra o se les haya proveído el concurso no son pasibles de las sanciones previstas en este Capítulo, salvo que las infracciones cometidas lo sean como consecuencia de hechos u omisiones realizados luego de haberse decidido judicialmente la continuación definitiva de la explotación";

Que en mérito a lo expuesto y en aplicación de lo previsto en el artículo señalado en el párrafo anterior, corresponde dejar sin efecto el sumario instruido a la contribuyente de autos mediante Resolución Nº 4132-DGR-2009 y, con carácter previo a disponer su archivo, remitir estos actuados a la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria para su conocimiento y para que - de corresponder- solicite la baja del débito de la multa respectivo;

Por ello, disposiciones legales citadas y en virtud de lo normado por los artículos 3 y 143 del Código Fiscal T.O. 2014 (B.O. Nº 4431 del 04/7/2014) y en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución Nº 704-AGIP-2014 (B.O. Nº 4502),

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dejar sin efecto el sumario instruido a la contribuyente COMCENTER S.A., inscripta en el impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-110441-5 - CUIT Nº 30-57439334-1, con domicilio fiscal en la calle Chacabuco Nº 721, de la Comuna Nº 4 de esta Ciudad, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Regístrese; notifíquese copia de la presente en el domicilio fiscal de la contribuyente y publíquese por Edictos en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2014. Posteriormente, remítase los presentes a la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria para su conocimiento y para que gestione la baja del débito de la multa respectivo. Cumplido dispóngase la guarda temporal de los mismos de acuerdo al procedimiento reglado por la Resolución Nº 130-SECLyT-2014 (B.O. Nº 4371 del 04/04/2014). **Tepedino**

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 1888
Inicia: 5-12-2014

Vence: 10-12-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Notificación****RESOLUCIÓN Nº 3496/DGR/14**

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 12.196.360-MGEyA-DGR-2014 relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de COMCENTER S.A., inscripta en el impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-110441-5 - CUIT Nº 30-57439334-1, con domicilio fiscal en la calle Chacabuco Nº 721, de la Comuna Nº 4 de esta Ciudad (según surge de los datos obrantes en el IF-12157949-DGR-2014, página 1), y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración mediante Resolución Nº 1998-DGR-2009, de fecha 03/06/2009 (Página 1 del IF-12157853-DGR-2014), le aplicó una multa a la contribuyente de que se trata, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Código Fiscal (T.O. 2008 y modificatorias), el Decreto Nº 947/97 (B.O. Nº 266 - 26/11/1997-); el Art. 113 de la Ley Tarifaria para el periodo fiscal 2009, la Resolución Nº 3220-DGR-2000 (B.O. Nº 996 - 01/08/2000) y la Resolución Nº 4.567-DGR-2001 (B.O. Nº 1322 - 20/11/2001), como consecuencia de no haber presentado, a su vencimiento, la declaración jurada correspondiente al anticipo mensual 04 del año 2009;

Que dicho acto administrativo le fue notificado en legal forma, conforme al instrumento digitalizado en la página 2 del IF-12157853-DGR-2014, y al no haber optado la interesada por el pago voluntario, con la reducción de ley, las constancias respectivas, sirven y son suficientes para la instrucción del sumario en sustitución de la resolución de rigor, todo ello conforme lo establecido por el artículo 102 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones legales concordantes de años anteriores;

Que conferida la vista de ley la responsable, no presentó descargo ni ofreció pruebas tendientes a hacer valer sus derechos;

Que cumplidas las etapas procesales precedentemente mencionadas, corresponde resolver definitivamente en esta instancia teniendo en cuenta:

Que tal como surge del Informe Nº 13139315-DGR-2014, la Declaración Jurada correspondiente al anticipo mensual 04 del año 2009 no fue presentada al día de la fecha;

Que a este respecto el artículo 102 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores dispone que: "La omisión de presentar las declaraciones juradas en los tributos establecidos en el presente Código a su vencimiento, podrá ser sancionada sin necesidad de requerimiento previo con una multa cuyo monto máximo no podrá superar diez (10) veces el mínimo establecido en el artículo 169 de la Ley Tarifaria para la infracción a los deberes formales";

Que, por su parte el artículo 93 inciso 5º del mismo texto legal establece la obligación de los contribuyentes y demás responsables de concurrir ante los requerimientos de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de exhibir, presentar y suministrar la documentación e información, que la misma le exija en tiempo y forma;

Que para quedar configurada la infracción imputada basta el simple incumplimiento de la obligación tributaria de orden formal en tiempo oportuno;

Que no obstante lo expuesto, habiéndose advertido la marcación en los registros de esta dependencia como "concurtido" se requirió información sobre el particular mediante IF-13730665-DGR-2014;

Que en función de lo peticionado, la Dirección de Legales mediante Providencia Nº 15567374-AGIP-2014 informó que el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1 decretó la apertura del Concurso Preventivo en fecha 08 de octubre del 2002 y en fecha 03 de octubre de 2008 la Quiebra Indirecta por incumplimiento de lo pactado con los acreedores concursados;

Que al respecto el artículo 116 del citado Código Fiscal, en su párrafo primero prevé que "Los contribuyentes o responsables a los que se les decreta la quiebra o se les haya proveído el concurso no son pasibles de las sanciones previstas en este Capítulo, salvo que las infracciones cometidas lo sean como consecuencia de hechos u omisiones realizados luego de haberse decidido judicialmente la continuación definitiva de la explotación";

Que en mérito a lo expuesto y en aplicación de lo previsto en el artículo señalado en el párrafo anterior, corresponde dejar sin efecto el sumario instruido a la contribuyente de autos mediante Resolución Nº 1998-DGR-2009 y, con carácter previo a disponer su archivo, remitir estos actuados a la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria para su conocimiento y para que - de corresponder- solicite la baja del débito de la multa respectivo;

Por ello, disposiciones legales citadas y en virtud de lo normado por los artículos 3 y 143 del Código Fiscal T.O. 2014 (B.O. Nº 4431 del 04/7/2014) y en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución Nº 704-AGIP-2014 (B.O. Nº 4502),

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dejar sin efecto el sumario instruido a la contribuyente COMCENTER S.A., inscripta en el impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-110441-5 - CUIT Nº 30-57439334-1, con domicilio fiscal en la calle Chacabuco Nº 721, de la Comuna Nº 4 de esta Ciudad, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Regístrese; notifíquese copia de la presente en el domicilio fiscal de la contribuyente y publíquese por Edictos en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2014. Posteriormente, remítase los presentes a la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria para su conocimiento y para que gestione la baja del débito de la multa respectivo. Cumplido dispóngase la guarda temporal de los mismos de acuerdo al procedimiento reglado por la Resolución Nº 130-SECLyT-2014 (B.O. Nº 4371 del 04/04/2014). **Tepedino**

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 1889
Inicia: 5-12-2014

Vence: 10-12-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Notificación****RESOLUCIÓN Nº 3497/DGR/14**

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 12.219.677-MGEyA-DGR-2014 relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de COMCENTER S.A., inscripta en el impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-110441-5 - CUIT Nº 30-57439334-1, con domicilio fiscal en la calle Chacabuco Nº 721, de la Comuna Nº 4 de esta Ciudad (según surge de los datos obrantes en el IF-12197781-DGR-2014, página 1), y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración mediante Resolución Nº 2414-DGR-2009, de fecha 30/06/2009 (Página 1 del IF-12197404-DGR-2014), le aplicó una multa a la contribuyente de que se trata, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Código Fiscal (T.O. 2008 y modificatorias), el Decreto Nº 947/97 (B.O. Nº 266 - 26/11/1997-); el Art. 113 de la Ley Tarifaria para el periodo fiscal 2009, la Resolución Nº 3220-DGR-2000 (B.O. Nº 996 - 01/08/2000) y la Resolución Nº 4.567-DGR-2001 (B.O. Nº 1322 - 20/11/2001), como consecuencia de no haber presentado, a su vencimiento, la declaración jurada correspondiente al anticipo mensual 05 del año 2009;

Que dicho acto administrativo le fue notificado en legal forma, conforme al instrumento digitalizado en la página 2 del IF-12197404-DGR-2014, y al no haber optado la interesada por el pago voluntario, con la reducción de ley, las constancias respectivas, sirven y son suficientes para la instrucción del sumario en sustitución de la resolución de rigor, todo ello conforme lo establecido por el artículo 102 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones legales concordantes de años anteriores;

Que conferida la vista de ley la responsable, no presentó descargo ni ofreció pruebas tendientes a hacer valer sus derechos;

Que cumplidas las etapas procesales precedentemente mencionadas, corresponde resolver definitivamente en esta instancia teniendo en cuenta:

Que tal como surge del Informe Nº 13134499-DGR-2014, la Declaración Jurada correspondiente al anticipo mensual 05 del año 2009 no fue presentada al día de la fecha;

Que a este respecto el artículo 102 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores dispone que: "La omisión de presentar las declaraciones juradas en los tributos establecidos en el presente Código a su vencimiento, podrá ser sancionada sin necesidad de requerimiento previo con una multa cuyo monto máximo no podrá superar diez (10) veces el mínimo establecido en el artículo 169 de la Ley Tarifaria para la infracción a los deberes formales";

Que, por su parte el artículo 93 inciso 5º del mismo texto legal establece la obligación de los contribuyentes y demás responsables de concurrir ante los requerimientos de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de exhibir, presentar y suministrar la documentación e información, que la misma le exija en tiempo y forma;

Que para quedar configurada la infracción imputada basta el simple incumplimiento de la obligación tributaria de orden formal en tiempo oportuno;

Que no obstante lo expuesto, habiéndose advertido la marcación en los registros de esta dependencia como "concurtido" se requirió información sobre el particular mediante IF-13730521-DGR-2014;

Que en función de lo peticionado, la Dirección de Legales informó mediante Providencia Nº 15483009-AGIP-2014, que el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1 decretó la apertura del Concurso Preventivo en fecha 08 de octubre del 2002 y en fecha 03 de octubre de 2008 la Quiebra Indirecta por incumplimiento de lo pactado con los acreedores concursados;

Que al respecto el artículo 116 del citado Código Fiscal, en su párrafo primero prevé que "Los contribuyentes o responsables a los que se les decreta la quiebra o se les haya proveído el concurso no son pasibles de las sanciones previstas en este Capítulo, salvo que las infracciones cometidas lo sean como consecuencia de hechos u omisiones realizados luego de haberse decidido judicialmente la continuación definitiva de la explotación";

Que en mérito a lo expuesto y en aplicación de lo previsto en el artículo señalado en el párrafo anterior, corresponde dejar sin efecto el sumario instruido a la contribuyente de autos mediante Resolución Nº 2414-DGR-2009 y, con carácter previo a disponer su archivo, remitir estos actuados a la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria para su conocimiento y para que - de corresponder- solicite la baja del débito de la multa respectivo;

Por ello, disposiciones legales citadas y en virtud de lo normado por los artículos 3 y 143 del Código Fiscal T.O. 2014 (B.O. Nº 4431 del 04/7/2014) y en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución Nº 704-AGIP-2014 (B.O. Nº 4502),

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dejar sin efecto el sumario instruido a la contribuyente COMCENTER S.A., inscripta en el impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-110441-5 - CUIT Nº 30-57439334-1, con domicilio fiscal en la calle Chacabuco Nº 721, de la Comuna Nº 4 de esta Ciudad, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Regístrese; notifíquese copia de la presente en el domicilio fiscal de la contribuyente y publíquese por Edictos en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2014. Posteriormente, remítase los presentes a la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria para su conocimiento y para que gestione la baja del débito de la multa respectivo. Cumplido dispóngase la guarda temporal de los mismos de acuerdo al procedimiento reglado por la Resolución Nº 130-SECLyT-2014 (B.O. Nº 4371 del 04/04/2014). **Tepedino**

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 1890
Inicia: 5-12-2014

Vence: 10-12-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN N° 3512/DGR/14

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 12.221.784-MGEyA-DGR-2014 relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de COMCENTER S.A., inscripta en el impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el N° 901-110441-5 - CUIT N° 30-57439334-1, con domicilio fiscal en la calle Chacabuco N° 721, de la Comuna N° 4 de esta Ciudad (según surge de los datos obrantes en el IF-2014-12200034-DGR, página 1), y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración mediante Resolución N° 3227-DGR-2009, de fecha 01/09/2009 (Página 1 del IF-2014-12199077-DGR), le aplicó una multa a la contribuyente de que se trata, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Código Fiscal (T.O. 2008 y modificatorias), el Decreto N° 947/97 (B.O. N° 266 - 26/11/1997-); el Art. 113 de la Ley Tarifaria para el periodo fiscal 2009, la Resolución N° 3220-DGR-2000 (B.O. N° 996 - 01/08/2000) y la Resolución N° 4.567-DGR-2001 (B.O. N° 1322 - 20/11/2001), como consecuencia de no haber presentado, a su vencimiento, la declaración jurada correspondiente al anticipo mensual 07 del año 2009;

Que dicho acto administrativo le fue notificado en legal forma, conforme al instrumento digitalizado en la página 2 del IF-2014-12199077-DGR, y al no haber optado la interesada por el pago voluntario, con la reducción de ley, las constancias respectivas, sirven y son suficientes para la instrucción del sumario en sustitución de la resolución de rigor, todo ello conforme lo establecido por el artículo 102 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones legales concordantes de años anteriores;

Que conferida la vista de ley la responsable, no presentó descargo ni ofreció pruebas tendientes a hacer valer sus derechos;

Que cumplidas las etapas procesales precedentemente mencionadas, corresponde resolver definitivamente en esta instancia teniendo en cuenta:

Que tal como surge del IF-2014-13432726-DGR, y su respectiva convalidación jerárquica obrante en el IF-2014-16772814-DGR, la Declaración Jurada correspondiente al anticipo mensual 07 del año 2009 no fue presentada al día de la fecha;

Que a este respecto el artículo 102 del Código Fiscal T.O. 2014 y disposiciones concordantes de años anteriores dispone que: "La omisión de presentar las declaraciones juradas en los tributos establecidos en el presente Código a su vencimiento, podrá ser sancionada sin necesidad de requerimiento previo con una multa cuyo monto máximo no podrá superar diez (10) veces el mínimo establecido en el artículo 169 de la Ley Tarifaria para la infracción a los deberes formales";

Que, por su parte el artículo 93 inciso 5° del mismo texto legal establece la obligación de los contribuyentes y demás responsables de concurrir ante los requerimientos de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de exhibir, presentar y suministrar la documentación e información, que la misma le exija en tiempo y forma;

Que para quedar configurada la infracción imputada basta el simple incumplimiento de la obligación tributaria de orden formal en tiempo oportuno;

Que no obstante lo expuesto, cabe señalar que conforme al informe producido por la Dirección de Legales para otros expedientes con similares infracciones y mismo sujeto, documentado como PV-2014-15567374-AGIP; el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1, Secretaria N° 1 en fecha 08/10/2002 decretó la apertura del Concurso Preventivo y con posterioridad, en fecha 03/10/2008, ordenó la Quiebra Indirecta por incumplimiento de lo pactado con los acreedores concursados;

Que, el artículo 116 del citado Código Fiscal, en su párrafo primero establece que "Los contribuyentes o responsables a los que se les decreta la quiebra o se les haya proveído el concurso no son pasibles de las sanciones previstas en este Capítulo, salvo que las infracciones cometidas lo sean como consecuencia de hechos u omisiones realizados luego de haberse decidido judicialmente la continuación definitiva de la explotación";

Que en mérito a lo expuesto y en aplicación de lo previsto en el artículo señalado en el párrafo anterior, corresponde dejar sin efecto el sumario instruido a la contribuyente de autos mediante Resolución N° 3227-DGR-2009 y, con carácter previo a disponer su archivo, remitir estos actuados a la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria para su conocimiento y para que de corresponder- solicite la baja del débito de la multa respectivo;

Por ello, disposiciones legales citadas y en virtud de lo normado por los artículos 3 y 143 del Código Fiscal T.O. 2014 (B.O. N° 4431 del 04/7/2014) y en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución N° 704-AGIP-2014 (B.O. N° 4502),

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dejar sin efecto el sumario instruido a la contribuyente COMCENTER S.A., inscrita en el impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el N° 901-110441-5 - CUIT N° 30-57439334-1, con domicilio fiscal en la calle Chacabuco N° 721, de la Comuna N° 4 de esta Ciudad, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Regístrese; notifíquese copia de la presente en el domicilio fiscal de la contribuyente y publíquese por Edictos en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2014. Posteriormente, remítase los presentes a la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria para su conocimiento y para que gestione la baja del débito de la multa respectivo. Cumplido dispóngase la guarda temporal de los mismos de acuerdo al procedimiento reglado por la Resolución N° 130-SECLyT-2014 (B.O. N° 4371 del 04/04/2014). **Tepedino**

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 1891
Inicia: 5-12-2014

Vence: 10-12-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente Nº 5.546.469/14

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2014

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2014) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la contribuyente GJT SRL, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos Nº 1251571-10, CUIT Nº 30-71220724-4 con domicilio fiscal en Av. San Martín 1629, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente Nº 5546469/2014, Cargo Nº 2014-016361 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 93 Código Fiscal (t.o. 2014), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición de la agente Torre, Andrea D.N.I. Nº 21.109.502, dependiente de la Dirección Planificación, Asignación y Normas de la Subdirección de Fiscalización de Rentas- AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 184 del Código Fiscal t.o. 2014:

- 1) Exhibir original y entregar copia de Constancia de Habilitación Municipal.
- 2) Exhibir original y entregar copia de Formulario de Inscripción en el ISIB y modificaciones y de Constancia de inscripción en AFIP.
- 3) Exhibir original y entregar copia de Declaraciones juradas mensuales del ISIB y pagos respectivos por los 03-2012 a la fecha.
- 4) Exhibir original y entregar copia de Declaraciones juradas anuales ISIB por los períodos 2012 y 2013.
- 5) Exhibir original y entregar copia de Declaraciones Juradas de IVA por los períodos 01-2013 a 12-2013.
- 6) Exhibir Libro Inventario y Balance, Libro Diario, Libro de Actas
- 7) Exhibir original de Libros IVA Ventas e IVA Compras y entregar copia impresa y/o en soporte magnético en formato Excel correspondiente a los períodos 01-2013 a 12-2013.
- 8) Exhibir original y entregar copia de Declaración jurada del Impuesto a las Ganancias y papeles de trabajo por el período 2013
- 9) Presentar una nota en carácter de Declaración Jurada detallando actividades principales y secundarias realizadas y modalidad operativa, detalle de sucursales y puntos de venta y empleados que posee.
- 10) Exhibir original y entregar copia de Contrato de locación vigente. y/o Escritura, en caso de corresponder
- 11) Exhibir original y entregar copia del Estatuto Social y sus modificaciones y de los DNI de los socios.

12) Exhibir original y entregar copia de Estados Contables con firma original del profesional interviniente, certificados por el Consejo Profesional respectivo, correspondiente al último ejercicio cerrado a la fecha.

De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 12 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 100 del Código Fiscal (t.o. 2014). Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 del Código Fiscal (t.o. 2014) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (t.o.2014), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación: 1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluida en el Padrón del Alto Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N° 918/AGIP/2013 Art. 6° inc. 10.

Se notifica que el segundo día jueves hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Planificación y Normas, de la Subdirección de Fiscalización esta Dirección General de Rentas AGIP, sito en Viamonte 900, 1er. Piso Edificio Esmeralda Departamento

Planificación y Selección, de 9:30 a 15:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 101, 102 y 105 del Código Fiscal (t.o. 2014).

Ana Lia Santora

Directora de Planificación, Asignación y Normas.

EO 1880
Inicia: 5-12-2014

Vence: 10-12-2014

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL Y OPERATIVOS ESPECIALES

Intimación - Expediente N° 494.336/10

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2013) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma ROLLER SISTEMAS S.R.L, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 901-268936-1, CUIT N° 30-71036176-9 con domicilio fiscal en Nogoya 2978 Piso 8vo., Dpto. "C", de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante el Expediente N° 494336/2010, Cargo N° 14958/2014 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 86 Código Fiscal (t.o. 2013), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición de la agente PERALTA MARCELA (F. C. N°353.884), dependiente del Equipo "A", División II, Departamento Externa A, Dirección Fiscalización Integral y Operativos Especiales, de la Dirección General de Rentas-AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 159 del código fiscal t.o. 2013:

1. Exhibir original y entregar copia de la Constancia de Habilitación del establecimiento productivo.
2. Exhibir original y entregar copia de Estatuto Social y modificaciones, en caso de corresponder.
3. Exhibir original y entregar copia de Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, declaraciones juradas correspondientes a los anticipos mensuales, declaraciones juradas anuales y comprobantes de pagos a partir del período desde octubre de 2012 a la fecha.
4. Exhibir original y entregar copia de constancia de inscripción ante la AFIP.
5. Listado de inmuebles donde opera la empresa indicando domicilio, destino o utilización y detalle de Bienes Muebles registrables o Inmuebles, con indicación del domicilio o lugar de radicación, original y copia del contrato de locación, en caso de ser inmuebles de terceros, y original y copia de la escritura, en caso de ser inmueble propio.
6. Exhibir original y entregar copia del último Estado Contable cerrado y certificado.
7. Exhibir Libros Rubricados de Actas de Asamblea y Actas de Directorio, Subdiarios Compras y Subdiarios Ventas, Inventario y Balances, Diario y Libro de Sueldos y Jornales Ley N° 20744 y formulario DD.JJ. mensuales F931, por los períodos que van desde octubre de 2012 a la fecha.

8. Hacer entrega del plan de cuentas de la empresa y mayores contables de las cuentas de ingreso (mensuales) desde el período octubre de 2012 a la fecha.
9. Detalle de retenciones y percepciones sufridas declaradas durante los períodos que van desde diciembre de 2009 a la fecha, poniendo a disposición de la actuante la totalidad de los comprobantes respaldatorios.
10. En caso de haberse acogido a planes de facilidades, exhibir original y entregar copia de los formularios de adhesión a los mismos, con sus comprobantes de pago respectivos.
11. Listado de Bancos y Entidades Financieras con las que opera, indicando N° de cuenta y ubicación geográfica de la sucursal donde se radica la cuenta.
12. Describa y explique de manera detallada mediante nota con carácter de Declaración Jurada la principal actividad y las secundarias que realiza, y alícuotas declaradas por cada una de ellas durante los períodos que van de octubre de 2012 a la fecha. Asimismo, indique en qué establecimientos lleva a cabo sus procesos productivos, detallando, en caso de existir procesos productivos tercerizados, razón social y C.U.I.T. de los contribuyentes en los cuales terceriza dichos procesos.
13. Aporte listado de sucursales y puntos de venta con domicilios que posee la contribuyente en el país. Exhiba comprobantes de Facturación, Notas de Débito-Crédito, Remitos, Ordenes de compra de clientes, Tickets Controlador Fiscal y toda otra documental emitida por la contribuyente a la fecha.
14. Detallar mediante nota con carácter de Declaración Jurada los diez principales proveedores y clientes de acuerdo al monto de operaciones, por el balance cerrado en septiembre de 2013, acompañando una fotocopia de factura de cada uno de ellos.
15. Declaraciones Juradas del IVA y de Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales correspondientes a los períodos 2012 y 2013.
16. Exhibir original de los extractos bancarios correspondientes a los períodos desde octubre de 2012 a la fecha.
17. Exhibir original y entregar copia de los comprobantes de pago del ABL, Impuesto de Sellos e Impuesto por Publicidad. De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 17 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 94 del Código Fiscal (t.o. 2013).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 22 del Código Fiscal (t.o. 2013) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Código Fiscal (t.o.2013), se intima a: 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio; 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos en la presente intimación: 1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía; 2) será pasible de ser incluido en el Padrón de Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N° 918/AGIP/2013.

Se notifica que el segundo día jueves hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o

apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa A, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 9:00 a 12:30 hs., bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee el art. 169 del Código Fiscal (t.o. 2013), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 86, 94 y 95 del Código Fiscal (t.o. 2013).

Claudio Basile
Director

EO 1876
Inicia: 4-12-2014

Vence: 9-12-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACION INTEGRAL Y OPERATIVOS ESPECIALES

Intimación - Expediente N° 64829/2011

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o.2014) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma Procesadora Sudeste SRL, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N°901-211474-5, CUIT N° 30-70923456-7 con domicilio fiscal en Saladillo 4920, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 64829/2011, Cargo N° 13091/2013 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en relación a los períodos 12/2009 a 07/2012, sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 93 Código Fiscal (t.o.2014), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición de la agente Analía Santos D.N.I. 25.239.097, dependiente del Departamento Externa C, División 7 de la Dirección General de Rentas - AGIP, la documentación que a continuación se detalla, con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 179 del código fiscal t.o.2014:

1.Exhibir original y entregar copia de la Habilitación Municipal.

- 2.Exhibir original y entregar copia de Contrato Social y modificaciones, con el detalle de las autoridades vigentes para cada año, por el período 2009 a la fecha. Adjunte fotocopia de DNI de cada una de las autoridades mencionadas.
- 3.Exhibir original y entregar copia de: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, constancia de inscripción ante la AFIP y demás Organismos de Contralor.
- 4.Exhibir original y entregar copia de contratos de locación con el pago del Impuesto de Sellos, en caso de corresponder. Detalle de los alquileres pagados acompañando recibos de pago de los mismos, en caso de corresponder.
- 5.Exhibir Libros Societarios Rubricados, Libros Contables Rubricados, a saber, Diario, Inventario y Balances, Subdiario IVA Compras y Subdiario IVA Ventas.
- 6.Exhiba Libro de Sueldos y Jornales Ley n° 20744 rubricado y/o DD.JJ. mensuales F931 por el período 12/2009 a la fecha.
- 7.Describa y explique de manera detallada mediante nota con carácter de Declaración Jurada las actividades desarrolladas, indicando principal y secundaria, enumerando las actividades con tratamiento fiscal diferenciado en el ISIB (Gravadas, Exentas, No Gravadas) como asimismo las alícuotas declaradas por cada una de ellas durante los períodos bajo fiscalización. Detalle: lugar donde se desarrollan las actividades mencionadas; bienes revendidos o producidos, en cuyo caso deberá aportar descripción del correspondiente proceso productivo
- 8.Listado de locales de la empresa indicando domicilio, destino o utilización de cada uno de ellos.
- 9.Listado de sucursales y puntos de venta habilitados por AFIP.
- 10.Aporte nota con carácter de DD.JJ. con detalle de bienes registrables (rodados e inmuebles) bajo titularidad de la firma radicados en CABA indicando lugar de radicación, domicilio, n° de dominio y n° de partida/s, en caso de corresponder. Asimismo exhiba original y aporte copia de los últimos comprobantes de pago de Patentes y ABL.
- 11.Aporte nota con carácter de DD.JJ con listado de Bancos y Entidades Financieras con la que opera la firma, indicando datos referidos de las cuentas bancarias que se encuentren bajo la titularidad de la misma y exhibiendo extractos bancarios por los períodos 12/2009 a 07/2012. Aporte detalle de las acreditaciones bancarias depuradas de conceptos que no representen ingresos con exhibición de los documentos que los avale.
- 12.Detallar mediante nota con carácter de Declaración Jurada los diez principales proveedores y cliente, indicando razón social, domicilio, CUIT y monto total de operaciones por los períodos 12/2009 a 07/2012, acompañando una fotocopia de factura de cada uno de ellos elegida al azar.
- 13.Exhiba originales de DD.JJ. correspondientes a los anticipos mensuales y comprobantes de pagos en caso de corresponder, del Impuesto a los Ingresos Brutos por el período 12/2008 a 07/2012, como asimismo DD.JJ. anual (CM05) junto a los papeles de trabajo por los períodos 2008 a 2012.
- 14.Aporte nota en carácter de Declaración Jurada indicando los coeficientes unificados aplicables a los períodos 2009 a 2012 y amplio detalle de los criterios de atribución de ingresos y gastos utilizados en el armado de los mencionados coeficientes.
- 15.Detalle de retenciones y percepciones de Ingresos Brutos - CABA sufridas declaradas en la determinación del impuesto, por los períodos 12/2009 a 07/2012, poniendo a disposición de la actuante la totalidad de los comprobantes respaldatorios de las mismas.
- 16.DD.JJ. mensuales de IVA, por los períodos 12/2009 a 07/2012. DD.JJ. Impuesto a las Ganancias junto a los papeles de trabajo del aplicativo SIAP de los períodos 2009 a 2012.

17.Exhiba original y aporte copia de los Estados Contables cerrados y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas al 31/12/2008, al 31/12/2009, al 31/12/2010, al 31/12/2011 y al 31/12/2012. Aporte Balance de Sumas y saldos por iguales períodos.

18.Aporte plan de cuentas de la empresa y mayores contables mensuales de las cuentas de ingreso de los períodos 2009 a 2012.

De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 18 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 101 del Código Fiscal (t.o.2014).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 22 del Código Fiscal (t.o.2014) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Código Fiscal (t.o.2014), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación 1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2)será pasible de ser incluido en el Padrón de Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución n°918/AGIP/2013.

Se notifica que el segundo lunes posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa C, División 7, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas - AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 12:30 a 15:00 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee el art. 189 (t.o.2014), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 93,101 y 102 del Código Fiscal (t.o.2014)

Claudio Basile
Director

EO 1896
Inicia: 9-12-2014

Vence: 11-12-2014

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

UNIDAD DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Intimación - Edicto N° 8/AGC/14

Por el presente se notifica al agente Centurión, Hernán Carlos DNI 32.594.223, que registra inasistencias injustificadas fehacientemente constatables los días 03/01/2014, 13/01/2014, 16/01/2014, 21/01/2014, 24/01/2014, 17/02/2014, 19/02/2014, 25/02/2014, 28/02/2014, 05/03/2014, 18/03/2014, 20/03/2014, 28/03/2014, 09/04/2014, 11/04/2014, 15/04/2014, 16/04/2014, 22/04/2014, 24/04/2014, 29/04/2014, 08/05/2014, 14/05/2014, 16/05/2014, 20/05/2014, 06/08/2014, 11/08/2014, 13/08/2014, 20/08/2014, 22/08/2014, 25/08/2014, 27/08/2014 03/01/2014.

Asimismo, se hace saber a Ud. que dentro de los diez días hábiles de la publicación del edicto, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrará en la causal de cesantía prevista en el art. 48 inc. b) de la Ley 471 (BOCBA N° 1026 y su reglamentación).

Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.

Mariano Ferreirós
Coordinador

EO 1879
Inicia: 5-12-2014

Vence: 9-12-2014

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Notificación - Exp. N°15526782-MGEYA-IVC/14

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la Srta. **Alvares, Patricia Monica** (DNI 16.765.866) que deberá acercarse ante la Gerencia Operativa de Regularización Dominial, Departamento Regularización Dominial, sita en la calle Carlos Pellegrini 291, piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el perentorio e improrrogable plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la presente comunicación a los fines de proseguir con el trámite de regularización dominial de la unidad de cuenta Nro. 74643, bajo apercibimiento de dejar sin efecto los derechos que a Ud. le otorga la Resolución de Adjudicación N° 418/SS/89 en un 50%, y posteriormente continuar con la regularización dominial de la unidad a favor del otro cotitular

Juan M. Lanusse

Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 1898

Inicia: 9-12-2014

Vence: 11-12-2014

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Notificación - Exp. N°17282147-MGEYA-IVC/14

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Ortega, Julio Argentino** (DNI 16.882.316) que deberá acercarse ante la Subgerencia de Regularización Dominial, Departamento Regularización Dominial, sita en la calle Carlos Pellegrini 291, piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el perentorio e improrrogable plazo de 72 horas desde recibida la presente comunicación a los fines de proseguir con el trámite de regularización dominial de la unidad de cuenta Nro. 80129, bajo apercibimiento de dejar sin efecto los derechos que a Ud. le otorga el 50% del Contrato de Aportes para la construcción suscripto en fecha 16/07/1996; y posteriormente continuar con la regularización dominial de la unidad a favor de la otra cotitular.

Juan M. Lanusse

Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 1899

Inicia: 9-12-2014

Vence: 11-12-2014

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Intimación - Exp. N°15526540-MGEYA-IVC/14

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, la Sra. **Reid, Rebeca Lily** (DNI 29.573.167) se presente por ante este Instituto de Vivienda, sito en la calle Carlos Pellegrini 291 - Piso 6° - CABA.,- Departamento de Regularización Dominial, en el horario de 10 a 15 hs., a fin de hacer valer sus derechos en relación a la Unidad de Cuenta 56290. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Juan M. Lanusse
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 1897
Inicia: 9-12-2014

Vence: 11-12-2014

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE RÉGIMENES ESPECIALES

Citación - Expediente Nº 44.989/08 - Sumario Nº 283/08

Se cita por tres (3) días a la Sra. **Nina Kolodoczka**, DNI. 18.782.011, a fin de que concurra a la actuaría de la Dra. Karina Cortez, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sito en la Avda. Córdoba Nº 1345, Piso 8º Oficina A de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a fin de prestar declaración indagatoria en el Sumario Nº 283/08 que se instruye mediante Expediente 44989/08, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 3360/68 (B.M. 13.296). Se hace saber que deberá presentarse munida de documento de identidad en el horario de 10.00 a 15.00 horas y que podrá hacerse asistir por letrado.

Liliana Accorinti
Directora

EO 1881
Inicia: 5-12-2014

Vence: 9-12-2014

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE RÉGIMENES ESPECIALES

Citación - Expediente Nº 201.160/11 - Sumario Nº 74/2011

Se cita por tres (3) días a la Sra. **Noemi Norma Di Donato**, D.N.I. Nº 06.369.850, a fin de que concurra a la actuaría a cargo del Dr. Alejandro Della Paolera, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la Avda. Córdoba Nº 1345, Piso 8º oficina A de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a fin de prestar declaración indagatoria en el Sumario Nº 74/2011 que se instruye mediante Expediente Nº 201160/11, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 3360/68 (B.M. 13.296).

A tal fin deberá presentarse munida de documento de identidad en el horario de 12.00 a 15.00 horas. Se hace saber que podrá hacerse asistir por letrado.

Liliana Accorinti
Directora

EO 1882
Inicia: 5-12-2014

Vence: 9-12-2014

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE 1º INSTANCIA Y 1º NOMINACIÓN CIVIL, COMERCIAL, CONCILIACIÓN Y FAMILIA DE ALTA GRACIA, CÓRDOBA

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 16482731/MGEYA/2014)

Carátula: "DÍAZ, JORGE ERNESTO – MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION - USUCAPION"

La Señora Jueza de 1ra Instancia y 1ra Nominación en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de La Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, Dra. Graciela Vigilanti, Secretaría a cargo de la Dra. Mariela Ferrucci, en los autos "DÍAZ, JORGE ERNESTO - MEDIDAS PRAPARATORIAS PARA USUCAPION - USUCAPION - ", Expte. Nº 352580, cita y emplaza a los titulares de los inmuebles objeto de la presente acción de usucapión CASTAGNERO, REYNALDO ENRIQUE, LEVERA, CARLOS PEDRO, COGO, ALBERTO ANTONIO, como titulares del Dominio y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del juicio para que en el plazo de veinte días comparezcan a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de ley por edictos que se publicarán por diez días, a intervalos regulares dentro de un periodo de treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en un diario de mayor circulación de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble. Todo ello, sin perjuicio de la citación directa a los domicilios conocidos que surjan de las constancias de autos (fs. 38/48). Cítese y emplácese a los terceros interesados del Art. 784 del C. de P.C., para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 784 (in fine) del C. de P.C. respecto a los inmuebles que se describen como: LOTE TRECE de la MANZANA OCHENTA y UNO, en el Plano de División de Barrio Las Residencias - Ampliación Tres, en Villa Ciudad de América, Pedanía Potrero de Garay, Departamento Santa María de la provincia de Córdoba, Matrícula 1201034, Pedanía 08, Pueblo 29. C3.S02, Mz 086. Parcela 025, el que consta de veinte metros de frente al Nor - Oeste y contrafrente al Sur - Este, por cincuenta metros de fondo al Nor - Este y Sur - Oeste, lo que hace una superficie total de un mil metros cuadrados, lindando al Nor - Oeste, calle cuarenta y siete, al Sur - Este parte del Lote diecisiete, al Nor-Este con Lote catorce y al Sur - Oeste con Lote doce. Que la fracción a usucapir, según plano linda: su costado Nor - Oeste, con calle 47, su costado Nor - Este con Parcela Nº 8 - Lote Nº 14 de Ana Beatriz López Lozano - Matrícula Nº 459.496, según información obtenida de Base de Datos del Sistema de Información Territorial (S.I.T) y a cuyo nombre consta empadronada; su costado Sud - Este, con Parcela Nº 11 - Lote 17 de Ana Beatriz López Lozano - Matrícula Nº 395.100, según información obtenida del SIT; y su costado Sud - Oeste, con Parcela Nº 6 - Lote 12 de Jorge Ernesto Díaz - Matrícula Nº 824.325, según información obtenida del SIT, que surgen de los informes del Registro de la Propiedad obrantes en autos. Atento lo dispuesto por el Art. 785 del C. de P.C., exhibanse en el local del Juzgado de Paz de Potrero de Garay y en el de la Comuna de Potrero de Garay, durante treinta días, a cuyo fin, oficiese. Colóquese un cartel indicativo con las referencias del juicio en el inmueble de que se trata, a costa del actor, durante la tramitación del Juicio (Art. 786 del C. de P.C.), a cuyo fin líbrese

oficio. Notifíquese con copia de la demanda y de la documentación obrante en autos.
Fdo.: Dra. GONZÁLEZ, María Gabriela - PROSECRETARIO LETRADO - Dra. CERINI,
Graciela - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA.(PAT).

María Gabriela Gonzalez
Prosecretaria Letrada

OJ 423

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 17530441/MGEYA/2014)

Carátula: "VILLAROEL, ANGÉLICA SUSANA ART:183

El Dr. Néstor Maragliano, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 22, de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4502/4514), en el marco del Legajo de Investigación MPF 61050 caratulado "VILLAROEL, ANGÉLICA SUSANA - Art:183" cita y emplaza a **Angélica Susana Villaruel, titular del D.N.I. Nº 29.631.910** a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art.161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 183 del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Daniel Ferreyra
Secretario Administrativo

OJ 452
Inicia: 9-12-2014

Vence: 15-12-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 8

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 17262604/MGEYA/2014)**Carátula: “LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS LÓPEZ, ARIEL FABIÁN S/ART. 83 CC”**

El Juzgado en lo Penal Contravencional y de Faltas n° 8, sito en Tacuarí 138, 8° piso, de esta ciudad cita a **ARIEL FABIÁN LÓPEZ** DNI N° 28.138.677, de nacionalidad argentino, para que dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles se presente a la sede de este Juzgado y así ponerse a derecho en el marco de la causa Nro. 9838/13 seguida en su contra por la presunta infracción al artículo 83 del Código Contravencional. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Jueza). Ante mí: Dr. Mariano Camblong (Secretario).

Mariano Camblong
Secretario

OJ 446

Inicia: 3-12-2014

Vence: 10-12-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 8

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 17399257/MGEYA/2014)**Carátula: “DÍAZ FLORIÁN, ENRIQUE S/ART. 111- CC”****CAUSA N° 2384/C/R**

Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 8, sito en Tacuarí 138, 8° piso, de esta ciudad, cita a **CRISTIAN ENRIQUE DÍAZ FLORIAN**, CI Colombiana N° 1031128717, de nacionalidad colombiano, nacido el 16 de mayo de 1990, a los efectos de que comparezca dentro del quinto día de notificado ante este tribunal, a fin de ponerse a derecho en el presente sumario. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Jueza). Ante mí: Dr. Mariano Camblong (Secretario).

Mariano Camblong
Secretario

OJ 449

Inicia: 5-12-2014

Vence: 12-12-2014

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUDESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 17415452/MGEYA/2014)**Carátula: “MARTÍNEZ ABEL S/INF. ART: 149 BIS AMENAZAS –CP (P/L2303)”
EXPTE. Nº 30918/0**

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2014 (...) Hágase saber a Abel Martínez (titular del DNI 34.259.493) mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de cinco días, que deberá comparecer ante la Fiscalía en el plazo de tres días con el objeto de recibirle declaración a tenor de lo dispuesto en el artículo 161 del CPPCABA, bajo apercibimiento de solicitar a la Sra. Juez de Garantías que lo declare rebelde. Fdo: Lorena San Marco, Fiscal

Gastón López García
Prosecretario Administrativo

OJ 450
Inicia: 5-12-2014

Vence: 12-12-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 21

Notificación (Oficio Judicial E.E. N° 17395537/MGEYA/2014)

Carátula: "OCAMPO CECILIA EUGENIA Y OTROS C/GCBA Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS (EXCEPTO RESP. MÉDICA)"
EXPE. N° 12747/0

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 21 a cargo de la Dra. María Soledad Larrea, Secretaría N° 42 a mi cargo, sito en Av. Roque Sáenz Peña N° 636, 5° Piso CF, en autos caratulados "OCAMPO CECILIA EUGENIA Y OTROS C/GCBA y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS (EXCEPTO RESP. MEDICA)" EXP W 12747/0 notifica a los Sres. Ocampo Cecilia Eugenia, Ocampo Eliseo y Giménez Margarita, mediante el presente oficio que deberá ser publicado en el Boletín Oficial por el término de dos días, lo resuelto en fecha 24 de octubre de 2014, en el marco de las actuaciones referenciadas y que se transcribe a continuación: "Ciudad de Buenos Aires. 24 de octubre de 2014. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que la actora ha dejado transcurrir el plazo previsto por el art. 260 CCAyT sin impulsar el proceso hacia el dictado de la sentencia. Por ello, RESUELVO: I.- Declarar de oficio la caducidad de instancia en las presentes actuaciones (Arts. 260 y ss. del CCAyT) con costas a la actora (conf. art. 67 CCAyT). II.- Intímese a la parte actora para que en el plazo 5 (cinco) días retire la documentación original reservada en Secretaría (conf. fs. 44 y 263), bajo apercibimiento de proceder a glozar a las presentes actuaciones. III.- Regístrese, notifíquese a las partes por Secretaria y al Sr. Asesor Tutelar en la sala de su público despacho. Oportunamente, archívese. Fdo: María Soledad Larrea (Jueza). y OTRO AUTO: Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 27de Noviembre de 2014 (...) notifíquese lo dispuesto a fs. 375 a los Sres. Ocampo Cecilia Eugenia, Ocampo Eliseo y Giménez Margarita, por edictos que se confeccionarán por Secretaria los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la CABA por el término de dos (2) días. FDO: María Soledad Larrea (Jueza). Dado y sellado en la Sala de mi público despacho el día, 10 de diciembre de 2014.

María Noguera
Secretaria

OJ 448
Inicia: 5-12-2014

Vence: 9-12-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 21

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 17397290/MGEYA/2014)

Carátula: "GCBA C/ SILVEIRO APOLINARIO Y OTROS SOBRE COBRO DE PESOS"

EXP. Nº 3432/0

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 21 a cargo de la Dra. María Soledad Larrea, Secretaría Nº 42 a mi cargo, sito en Av. Roque Sáenz Peña Nº 636, 5º Piso CF en los autos caratulados "GCBA C/ SILVEIRO APOLINARIO Y OTROS SOBRE COBRO DE PESOS" EXP Nº 3432/0 notifica al Sr. Silveiro Apolinario lo resuelto en fecha 23 de septiembre de 2014, en el marco de las actuaciones referenciadas y que se transcribe a continuación: "VISTOS: Los autos caratulados "GCBA C/ Silveiro Apolinario y otros s/ Cobro de Pesos", EXP 3432/0, de cuyas actuaciones RESULTA: 1) Mediante escritos de fs. 2/5 y fs. 87 el GCBA inicia demanda contra los Sres. Apolinario Silveiro, Martín Sebastián Palermo y María Eva Gschwind por el cobro de la suma de doce mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y nueve centavos (\$12.855,89) -con más intereses y costas- que afirma se le adeudan en concepto de haberes pagados al agente Serafina Modesta Mansilla con motivo de la licencia médica que se le otorgara a raíz del accidente que sufriera y que -según afirma- fue responsabilidad de los demandados. Relata que con fecha 4/11/97 la Sra. Mansilla sufrió lesiones mientras se encontraba en un taxi cumpliendo una comisión de trabajo. En virtud de ello, se le otorgaron 176 días de licencia médica durante los cuales el GCBA debió abonarle sus haberes, sin la contraprestación del trabajo por parte del agente accidentado. Imputa la responsabilidad del hecho a los demandados con fundamento en los artículos 1109 y 1113 del Código Civil. Ofrece prueba y formula reserva del Caso Federal .2) A fs.69/72 se presentan los co demandados Gschwind y Palermo y solicitan el rechazo de la demanda impetrada en su contra, con costas. Sostienen, en esencia, que conforme lo actuado en sede penal no fueron ellos los responsables del accidente sino el Sr. Apolinario Silveiro, quien cruzó un semáforo en rojo embistiendo su auto.3) A fs. 90 se presenta la citada en garantía Omega Cooperativa de Seguros limitada manifestando que por póliza 4369808 cubría los riesgos del rodado dominio AMO 532, cuya propietaria era la Sra. Gschwind 4) A fs. 175 se declara rebelde al co demandado Apolinario Silveiro.5) A fs. 394/6 quedan los autos radicados ante éste Tribunal en virtud de lo dispuesto por las Resoluciones CM 502/12, 146/13 y 152/13. 6) Abierta la causa a prueba (fs 286), se produce la informada a fs. 386. A fs. 420/1 alegó la actora. En tales condiciones, quedan los autos en estado de dictar sentencia, y CONSIDERANDO: I. En nuestro derecho positivo, para que haya

responsabilidad, tienen que concurrir una serie de elementos configurativos. Si desglosamos ontológicamente el hecho indemnizatorio, advertimos que se trata de un complejo fáctico que puede resumirse en la fórmula siguiente: daño + antijuricidad + factores de atribución + nexo causal. Cuando se encuentran reunidos estos requisitos, el ordenamiento para revertir la violación dañosa del derecho ajeno, impone al agente el deber jurídico de indemnizar el perjuicio causado (Goldemberg, Isidoro H.; "La relación de causalidad en la responsabilidad civil", pág. 221).II. Ahora bien, de la compulsión de la causa penal agregada en autos, surge que el responsable del accidente –por la dinámica de los hechos y las declaraciones testimoniales allí obrantes habría sido el co demandado Apolinario Silveiro, respecto de quien se solicitó la captura. Con relación al Sr. Palermo -que conducía el automóvil de la Sra. Gschwind al momento del accidente- el fiscal actuante solicitó su sobreseimiento por advertir que no había sido responsable sino víctima del siniestro, pues habría quedado demostrado que el Sr. Silveiro cruzó el semáforo en colorado. Por ende, no puede válidamente sostenerse que el accidente que ocasionara los daños sufridos por la Sra. Mansilla fueran imputables a los co demandados Gschwind y Palermo, por lo que, corresponde rechazar -a su respecto- la presente demanda. III. No obstante, de la misma causa penal agregada surge que –aún cuando se decretara la prescripción de la acción penal – cabe determinar la responsabilidad civil del Sr. Silveiro por las consecuencias del accidente aquí reclamadas pues resultó ser el conductor del automóvil donde viajaba la Sra. Mansilla y a la sazón el responsable de haber cruzado la bocacalle a pesar de prohibírsele el semáforo. En particular sobre este aspecto cobra relevancia la declaración del testigo Couceiro (fs. 7, causa penal) que es quien relata cómo acontecieron los hechos, ratificando luego sus dichos en sede judicial. IV. De esta manera, puede tenerse por acreditado el siniestro como así también - puesto que no fue desconocido por el demandado Silveiro- los restantes hechos en los cuales se funda la demanda. Así, surge de fs. 4 que la Sra. Mansilla resultó damnificada por el accidente de tránsito, que este hecho acaeció mientras se encontraba en comisión de trabajo (fs. 5), y que por tal motivo gozó de licencia desde el 5/11/97 hasta el 30/4/98 (fs. 13).En ese orden de ideas, ha señalado la doctrina también que " ...corresponde a la apreciación judicial establecer cuándo la prueba reúne fuerza de convicción suficiente para excluir la culpa del presunto obligado a la reparación del daño" (Belluscio- Zanoni, "Código Civil y leyes complementarias, comentado, anotado y concordado", Editorial Astrea, Tomo 5, pág.459)".Lo expuesto permite concluir en que, según los antecedentes obrantes en autos y el derecho aplicable, la demanda contra el Sr. Silveiro -conductor del automóvil- debe prosperar. Si bien se acreditó que el Sr. Silveiro era el conductor del automóvil - y, por ende, cabe atribuirle responsabilidad por el hecho-, hubiera sido esperable una actuación diligente por parte de los representantes del GCBA que permitiera detectar al titular del vehículo, en particular como medio para poder hacer efectivo el cobro de la acreencia reclamada. V. El crédito

reconocido generará intereses hasta el efectivo pago. debiéndose aplicar al efecto la tasa que surja de calcular el promedio que resulte de las sumas líquidas que se obtengan de (i) la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a 30 días del Banco de la Nación Argentina y de (ii) la tasa pasiva promedio que publica el BCRA (comunicado 14.290) (Cam. CAyT en pleno "EIBEN, Francisco c/GCBA.", del 31-05-2013). Por todo lo expuesto, FALLO: 1º) Rechazando la demanda impetrada por el GCBA contra los Sres. Martín Sebastián Palermo y María Eva Gschwind. Con costas (art 62 CCAyT). 2º) Haciendo lugar a la demanda promovida contra el Sr. Apolinario Silveiro. En consecuencia, condenándolo a abonar en el término de treinta (30) días la suma de doce mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y nueve centavos (\$12.855,89), con más sus intereses, calculados de conformidad con lo dispuesto en el considerando IV. Con costas (art. 62 CCAyT). 3º) Difiriendo las regulaciones de honorarios para el momento en que exista liquidación definitiva. En este sentido, los honorarios del perito contador designado en autos serán soportados por el GCBA pues resultó vencido en punto a su demanda contra los Sres. Palermo y Gschwind. Regístrese y notifíquese. Oportunamente archívese. Fdo: Maria Soledad Larrea (Jueza). Y otro auto "Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de noviembre de 2014 (...) II.- En consecuencia notifíquese lo dispuesto a fs. 424/426 al demandado Silveiro Apolinario por edictos confeccionados por Secretaría, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días. Fdo: Maria Soledad Larrea (Jueza). Dado y Sellado en la Sala de mi público despacho, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de diciembre de 2014.

María Noguera
Secretaria

OJ 447
Inicia: 5-12-2014

Vence: 9-12-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 12

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 17203041/MGEYA/2014)**Carátula: "CHIARELLI, LUIS ALBERTO S/INF.ART. 73 CÓDIGO CONTRAVENCIONAL"****CAUSA N° C2776 (EXPTE.N° 10.138-00/14)**

El Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 12 de la C.A.B.A., Secretaría Única, sito en la calle Beruti 3345, 4° piso, de esta Ciudad, cita y emplaza a Luis Alberto Chiarelli (titular del D.N.I. N° 16.895.770) a comparecer, dentro del quinto día a contar desde la fecha de la última publicación de edictos, a la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 12 –sito en la calle Berutti 3345, Piso 4°, de esta Ciudad-, con el objeto de estar a derecho – en el marco de la causa de referencia-, ello bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su captura. Publíquese en el Boletín Oficial de la C.A.B.A., por el término de cinco días. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de noviembre de 2014. Fdo. Patricia Ana Larocca-Juez-; Ante mí; Tamara Jiménez Peña –Prosecretaria Coadyuvante-“

Tamara Jiménez Peña
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 444
Inicia: 3-12-2014

Vence: 10-12-2014

Camara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas

CÁMARA DE APELACIONES EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

COMUNICACIÓN (Oficio Judicial EE N° 17494876/MGEYA/14)

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, en mi carácter de Presidenta de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a fin de comunicarle que el Tribunal procedió a la designación del Presidente y Vicepresidente I y II para el año 2015, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1 del reglamento para la Jurisdicción Penal, Contravencional y de Faltas, resultando electa como Presidenta la Dra. Marta Paz; como Vicepresidente I el Dr. Marcelo Vázquez y como Vicepresidente II el Dr. Jorge Franza (Acordada N° 6/2014).-

Asimismo, de acuerdo a lo reglado en el art. 3 del texto mencionado se procedió a la elección de las autoridades de las Salas para el año 2015, resultando: Sala I: Presidente: Dr. Marcelo Vázquez y Vicepresidenta: Dra. Elizabeth Marum; Sala II: Presidenta Dra. Marcela de Langhe y Vicepresidente Dr. Fernando Bosch. Y Sala III Presidente Dr. Jorge Franza; Vicepresidente Dr. Sergio Delgado.

De todo lo informado se solicita la publicación por un día

Marta Paz
Presidenta
Cámara de Apelaciones
Penal Contravencional y de Faltas

OJ 451
Inicia: 9-12-2014

Vence: 9-12-2014

Ministerio de Gobierno

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Notificación - Expediente Nº 6.548.994/14

Por la presente se notifica al agente **López, Dalton Oscar**, FC. 446.790, CUIL Nº 20-14743994-7 que ha incurrido en inasistencias sin justificar desde el 05/07/2013.

Asimismo se hace saber a Ud. que dentro de los 10 (diez) días de notificado, deberá formular el correspondiente descargo, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrará en la causal de cesantía prevista en el Art. 48º inc. B) de la Ley Nº 471/00 (BOCBA Nº 1026) y su reglamentación. Su incomparencia, dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.-

Ana María Lavaque
Directora General

EO 1892
Inicia: 5-12-2014

Vence: 9-12-2014

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Notificación - Expediente Nº 17.398.705/14

Por la presente se notifica al agente **Lobo, Juan Jose**, FC. 446.788, CUIL Nº 20-13157585-9 que ha incurrido en inasistencias sin justificar desde el 28/10/2014.

Asimismo se hace saber a Ud. que dentro de los 10 (diez) días de notificado, deberá formular el correspondiente descargo, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrará en la causal de cesantía prevista en el Art. 48º inc. B) de la Ley Nº 471/00 (BOCBA Nº 1026) y su reglamentación. Su incomparencia, dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.

Ana María Lavaque
Directora

EO 1895
Inicia: 9-12-2014

Vence: 10-12-2014



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

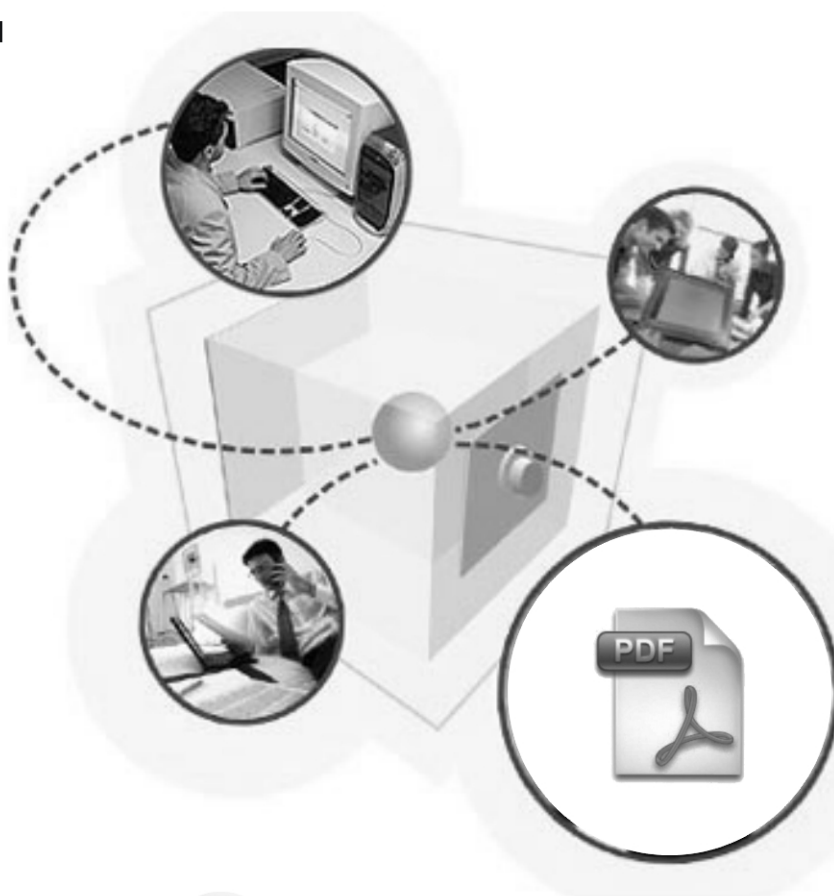
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa



Horario de Atención: 9:30 a 15:30 hs.

 4323-9625 / 4323-9501

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar